



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
30 de mayo de 2025

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima sexta reunión
Montreal, 26-30 de mayo de 2025

**INFORME DE LA NONAGÉSIMA SEXTA REUNIÓN
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 96ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) en la ciudad de Montreal, Canadá, del 26 al 30 de mayo de 2025.
2. Asistieron a la reunión los representantes de los siguientes países miembros del Comité Ejecutivo, de acuerdo con la decisión XXXIII/19 de la 33ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal:
 - a) Partes al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes del artículo 5): Argentina, Bahrein, China, Cuba, Kirguistán, Lesotho (Vicepresidencia) y Togo;
 - b) Partes que no están al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes no acogidas al artículo 5): Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Italia (Presidencia), Japón, Lituania y Suecia.
3. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en la Segunda y Octava reuniones, asistieron observadores del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en su doble condición de organismo de ejecución y Tesorería del Fondo, de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y del Banco Mundial.
4. También estuvieron presentes la Subdirectora Ejecutiva del PNUMA, la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono y la Vicepresidenta del Comité de Aplicación.
5. Asistió en calidad de observador un representante de la Unión Europea.
6. También asistieron como observadores representantes de la Alianza para una Política Atmosférica Responsable, de la Agencia de Investigación Ambiental, del Instituto de Estrategias Climáticas y Energéticas y del Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

7. La 96ª reunión del Comité Ejecutivo fue inaugurada por el Presidente, Alessandro Giuliano Peru (Italia).

8. La Directora Ejecutiva Adjunta del PNUMA, Elizabeth Maruma Mrema, pronunció unas palabras introductorias. Afirmó que, durante su etapa como Directora de la División de Derecho del PNUMA, había tenido a su cargo el Programa AcciónOzono, experiencia que le había proporcionado un profundo conocimiento de los objetivos, estructura y trayectoria del Fondo Multilateral y le había permitido ser testigo presencial de la fortaleza de la asociación entre el Fondo y el PNUMA. La posición singular del Fondo en el PNUMA ejemplificaba el efecto significativo que las estructuras cohesionadas podían tener en los resultados, siendo el Protocolo de Montreal ampliamente reconocido como el acuerdo medioambiental multilateral más fructífero de la historia. Mientras muchos fondos internacionales para el medio ambiente se enfrentan a la incertidumbre y el declive, el Fondo Multilateral se beneficia de una base de financiamiento estable y ostenta un excepcional índice de concreción de los aportes comprometidos.

9. Gracias a la eficaz labor de una pequeña pero comprometida Secretaría, el Fondo es muy receptivo a las necesidades de los países. En 2026 el Fondo cumplirá 35 años de existencia y en 2027 el Comité Ejecutivo celebrará su 100ª reunión, dos hitos que atestiguan una colaboración y compromiso constantes. Pero al mismo tiempo, surgen nuevos problemas y oportunidades. Existe una necesidad urgente de que los países del artículo 5 controlen el crecimiento en el uso de HFC, tarea complicada por la recuperación económica tras la pandemia del Covid-19, hecho que arriesga acelerar el consumo si no se aborda de manera estratégica. Saludó el acuerdo alcanzado en la 95ª reunión sobre parámetros de costos para financiar la reducción de los HFC, pero agregó que, sin embargo, hay que aprovechar este logro para ayudar a los países a adoptar la innovación, armonizar las iniciativas de reducción de los HFC con los objetivos climáticos y energéticos nacionales, y acceder al financiamiento para anhelos que vayan más allá de cumplir la Enmienda de Kigali. De hecho, debe instarse a los países del artículo 5 a adoptar estrategias nacionales integrales que ofrezcan mayores beneficios para el medio ambiente y el desarrollo. Para concluir, expresó su profunda admiración por el trabajo que viene desempeñando el Fondo Multilateral y su agradecimiento a los organismos de ejecución por su ejemplar aporte en tal sentido.

10. El Presidente, tras agradecer a la Sra. Mrema por sus palabras y apoyo a la labor del Fondo, señaló que, en la presente reunión, el Comité estudiará planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para nueve países, cuatro etapas y varios tramos de planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), cuatro proyectos piloto de eficiencia energética con arreglo a la decisión 91/65 y actividades sin inversión en los programas de trabajo de los organismos de ejecución, incluida la fase II del proyecto global para la articulación de encargados nacionales del ozono y autoridades nacionales en materia energética, más cinco solicitudes para la preparación de proyectos de eficiencia energética para usuarios finales utilizando el mecanismo de fondo rotativo previsto en la decisión 96/87.

11. El Comité seguirá debatiendo una serie de materias relativas a políticas a seguir, entre ellas dos asuntos pendientes sobre parámetros de costos para financiar la reducción de los HFC. En cuanto a eficiencia energética, debatirá una actualización elaborada por la Secretaría sobre la puesta en marcha del fondo rotativo para usuarios finales y escuchará las experiencias y enseñanzas aprendidas por los organismos de ejecución en el uso de fondos rotativos para la eficiencia energética. Es importante tener una idea clara de los principales pasos necesarios para que el fondo rotativo tenga éxito. Otras materias relativas a políticas a seguir que deberán abordarse son el análisis adicional que se llevó a cabo sobre los HFC presentes en polioles premezclados de importación en el sector espuma de poliuretano de países del artículo 5, el informe actualizado sobre alternativas para la fabricación de espumas de poliuretano, en especial en las Pymes, la revisión del formato de los informes financieros y sobre la marcha de las actividades y el documento sobre opciones para una modalidad de financiamiento para apoyar un número acotado de proyectos piloto para mejorar el monitoreo atmosférico regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal. El Comité también evaluará el resumen y resultados de las deliberaciones sostenidas

en los períodos de sesiones de media jornada celebradas a la fecha sobre métodos estratégicos de aplicación de la Enmienda de Kigali y el aporte a la refrigeración sostenible de las actividades que financia el Fondo Multilateral.

12. En vista del apretado orden del día, el Presidente instó a los miembros del Comité a utilizar el limitado tiempo disponible de la mejor manera posible.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

13. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión en base a la versión provisional recogida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/1.

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
 - a) Estado de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos.
5. Datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
 - a) Posible respuesta de la dirección a la evaluación externa de la función evaluativa del Fondo Multilateral, incluida una política de evaluación para el Fondo Multilateral (Decisión 96/8 b));
 - b) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de la contribución de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC a la elaboración de políticas, reglamentos y estrategias nacionales para asegurar el cumplimiento del Protocolo de Montreal y la sostenibilidad de los logros;
 - c) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de los planes de capacitación, fortalecimiento de capacidades y certificación en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC;
 - d) Actualización de los avances logrados en el estudio teórico para la evaluación de los proyectos de recuperación, reciclaje y regeneración;
 - e) Actualización de los avances logrados por el programa AcciónOzono del PNUMA en la aplicación de la hoja de ruta incluida en el informe final sobre la evaluación de las redes regionales de los funcionarios nacionales del ozono (decisión 92/5 e)).

7. Ejecución de programas:
 - a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes sin cuestiones pendientes;
 - b) Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes con cuestiones pendientes para su examen individual;
 - c) Informe consolidado de terminación de proyectos de 2025.
8. Planificación administrativa:
 - a) Información actualizada sobre el estado de ejecución del plan administrativo consolidado del Fondo Multilateral para 2025-2027;
 - b) Demoras en la presentación de tramos.
9. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Proyectos recomendados para aprobación general;
 - d) Proyectos recomendados para consideración individual.
10. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
 - a) Cuestiones pendientes relativas a las directrices para la financiación de la reducción de los HFC en los países del artículo 5 (párrafo 375 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94);
 - b) Información actualizada sobre el funcionamiento del fondo rotativo para la eficiencia energética para usuarios finales (Decisión 96/87 h) e i));
 - c) Análisis adicional sobre los HFC contenidos en polioles premezclados de importación en el sector de espumas de poliuretano en los países del artículo 5 (Decisión 96/88 b).
11. Informe actualizado sobre las alternativas en la fabricación de espumas de poliuretano, centrado en las Pymes, en particular para aplicaciones de espumas para pulverización y aislantes (decisión 94/58 c)).
12. Examen del formato para la presentación de informes financieros y sobre la marcha de las actividades, incluida su descripción (Decisión 96/91 d)).
13. Opciones para una modalidad de financiación como la mencionada en el párrafo 4 de la decisión XXXVI/1 para apoyar un número acotado de proyectos piloto para mejorar el monitoreo atmosférico regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal (Decisión 96/97).

14. Resumen y resultados de las deliberaciones mantenidas en los períodos de sesiones de media jornada celebradas hasta la fecha sobre los enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali y la contribución a la refrigeración sostenible de las actividades apoyadas por el Fondo Multilateral (Decisión 96/96).
15. Proyecto de informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a la Trigésimo Séptima Reunión de las Partes.
16. Informe del Subgrupo sobre el Sector de Producción.
17. Otros asuntos.
18. Aprobación del informe.
19. Clausura de la reunión.

14. El Comité Ejecutivo acordó considerar, en relación con el punto 12 del orden del día sobre el examen del formato para la presentación de informes financieros y sobre la marcha de las actividades, incluida su descripción, los informes sobre la marcha de los proyectos que presentan los organismos bilaterales y de ejecución, y, en el punto 17 del orden del día sobre Otros Asuntos, i) Los problemas técnicos y financieros experimentados por la industria en la ejecución de los PAK previamente aprobados, y ii) Los problemas de cadena de suministro de alternativas, equipos y componentes que enfrentan las empresas de países del artículo 5 en la transición a tecnologías de bajo o menor PCA para proyectos aprobados por el Fondo Multilateral.

b) Organización de los trabajos

15. El Comité Ejecutivo acordó ceñirse a los procedimientos establecidos.
16. El Comité acordó además reactivar al Subgrupo sobre el Sector de Producción con la siguiente composición: Argentina, Canadá, China, Cuba, Estados Unidos de América, Italia, Lesotho y Suecia.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

17. La Directora presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/2 y Add.1.
18. Resaltando los puntos más destacados del documento, mencionó que en la reunión de coordinación interinstitucional celebrada los días 3 y 4 de marzo de 2025 se habían debatido la presentación de proyectos y los problemas experimentados en la ejecución de los PAK aprobados, entre otros. Se está avanzando rápidamente en la creación del sistema de gestión del conocimiento y tras la presente reunión se lanzarán un panel de control de “contribuciones” y un centro de datos de programas país. La Secretaría trabaja además en la elaboración de módulos sobre planes administrativos, presentación de proyectos, informes sobre la marcha de las actividades e informes de término de proyectos. La finalización del módulo de presentación de proyectos permitirá la creación del panel de control “proyectos e impacto”. La Directora agradeció a los organismos bilaterales y de ejecución su apoyo a este respecto e informó que los integrantes de la Secretaría presentados durante la 95ª reunión habían asumido sus funciones y contribuido a los preparativos de la presente reunión.
19. Uno de los miembros expresó su reconocimiento por los avances logrados en cuanto al sistema de gestión del conocimiento, recordando además que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación se acogerá a retiro en septiembre de 2025. Dado el número de informes y materias evaluativas pendientes, enfatizó la importancia de encontrar un reemplazo lo antes posible y consultó qué medidas se han adoptado o adoptarán para cubrir el puesto, la duración prevista del proceso de contratación y en qué medida el

Comité Ejecutivo podría participar en dicho proceso, recordando que el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación le rinde cuentas directamente.

20. Otro miembro solicitó detalles sobre el seguimiento dado a las consultas realizadas a las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y del Fondo Verde para el Clima (FVC) sobre un posible intercambio de información en materia de políticas, proyectos y modalidades de financiamiento sobre la mantención o potenciación de la eficiencia energética durante la reducción de los HFC.

21. La Directora respondió que la Secretaría informaba a las secretarías del FMAM y del FVC de todos los debates y decisiones del Comité Ejecutivo relacionados con la eficiencia energética y se preocupaba, al analizar las solicitudes de financiamiento preparatorio y los proyectos de eficiencia energética, de evitar toda duplicación de esfuerzos con las iniciativas que financian estas dos instituciones. Por el momento, la colaboración con el FMAM y el FVC no se extiende al cofinanciamiento de proyectos. En cuanto a la contratación de un nuevo Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, aún no se han adoptado medidas, ya que el Comité debe antes decidir, durante el análisis del punto 6 a) del orden del día, si estima que el Oficial sea responsable únicamente de la evaluación. Conforme a los términos de referencia para el puesto, la contratación e incorporación de un candidato tardaría unos seis meses, y de cuatro a cinco meses en caso de seleccionarse a un candidato de la plantilla interna. Sin embargo, si el Comité opta por transferir la función de supervisión a la Secretaría y nombrar a un Oficial Superior de Evaluación, habría que modificar las atribuciones del puesto, lo que alargaría el proceso a unos ocho meses para el trámite completo y algo menos para una contratación desde la plantilla interna. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación elaboró términos de referencia para un Oficial Superior de Evaluación que, aunque aún pendiente de aprobación oficial, podrían debatirse en el punto 6 a) del orden del día. Si bien los procedimientos de Naciones Unidas excluyen la participación directa del Comité Ejecutivo en el proceso de contratación, la Secretaría podrá mantener a sus miembros informados al respecto tanto entre sesiones como en la 97ª reunión.

22. Tras ello, el Comité Ejecutivo tomó nota, con satisfacción, del informe sobre las actividades de la Secretaría recogido en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/2 y Add.1.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Estado de las contribuciones y los desembolsos

23. Tras presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/3, la Tesorería entregó un informe actualizado sobre las contribuciones de las Partes al Fondo Multilateral. Luego de la publicación del documento, la Tesorería recibió contribuciones adicionales ascendientes a USD 12.203.072 de parte de los Gobiernos de Dinamarca, Estonia, Grecia e Italia, lo que eleva a 29 el número de Partes que han contribuido al Fondo durante el ejercicio 2025.

24. Al momento de la apertura de la presente reunión, el saldo en efectivo que obra en poder del Fondo asciende a la suma de USD 593.718.585. Desde la última reunión, la pérdida total por concepto del mecanismo de tipo de cambio fijo había aumentado en aproximadamente USD 345.000. La pérdida acumulada por este concepto se sitúa en torno a los USD 30,67 millones. Al 22 de mayo de 2025, habían optado por el mecanismo de tipo de cambio fijo 24 Partes.

25. La Tesorería señaló que las facturas por el ejercicio 2025, así como los recordatorios sobre contribuciones pendientes, se enviaron a todas las Partes en febrero y mayo de 2025.

26. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de Tesorería sobre el estado de las contribuciones y desembolsos que recoge el anexo I al presente documento;
- b) Tomar nota también, con satisfacción, de que Malta pagó la totalidad de las contribuciones correspondientes al período 2017-2023, así como su contribución trienal para 2024-2025;
- c) Solicitar a la Directora y a la Tesorería permanecer en consulta con las Partes que han mantenido compromisos pendientes durante un trienio o más, e informar al respecto en la 97a reunión; y
- d) Instar a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral de forma íntegra y al más breve plazo posible.

(Decisión 96/1)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

27. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/4, informando que el financiamiento total solicitado en la presente reunión ascendía a USD 53.386.363, incluidos gastos de apoyo. Dada la información actualizada de Tesorería sobre el saldo del Fondo, ascendiente a USD 593.718.585, y la devolución de USD 926.271 por concepto de saldos reintegrados, los recursos totales disponibles ascienden a USD 594.644.856, suma que se estima suficiente para la aprobación de los proyectos que se van a considerar durante la presente reunión.

28. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre saldos y recursos disponibles que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/4;
 - ii) Que el nivel neto de fondos que los organismos de ejecución han reintegrado a la 96ª reunión asciende a un total de USD 926.271, cifra consistente en USD 307.094 más gastos de apoyo de USD 24.914 reintegrados por el PNUD; USD 506.119 más gastos de apoyo de USD 56.387 reintegrados por el PNUMA, y USD 29.457 más gastos de apoyo de USD 2.300 reintegrados por la ONUDI;
 - iii) Que el PNUD mantiene a su haber un saldo de USD 102.335, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de tres proyectos terminados hace más de dos años;
 - iv) Que la ONUDI mantiene a su haber un saldo de USD 144.709, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de siete proyectos terminados hace más de dos años, y de USD 1.424, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de un proyecto terminado por decisión del Comité Ejecutivo;
 - v) Que el PNUMA reintegró a la 96ª reunión la suma de USD 500.000, correspondiente al saldo del proyecto de fortalecimiento institucional (fase I) para Sudáfrica (SOA/SEV/94/INS/18) por un monto de USD 500.000;
 - vi) Que la ONUDI reintegró a la 96ª reunión la suma de USD 38.409 más gastos de apoyo de USD 2.689, correspondiente al saldo de la etapa III del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) de Chile (etapa I, primer tramo) (CHI/PHA/88/INV/205);

- b) Solicitar al PNUD y a la ONUDI:
 - i) Proceder al desembolso o cancelación de los fondos comprometidos que no se precisaron para proyectos terminados y reintegrar los saldos respectivos a la 97ª reunión;
 - ii) Proceder al desembolso o cancelación de los fondos comprometidos para proyectos terminados hace más de dos años y reintegrar los saldos respectivos a la 97ª reunión;
- c) Solicitar a la ONUDI que proceda al desembolso o reintegro en la 97ª reunión de los saldos del proyecto terminado “por decisión del Comité Ejecutivo”;
- d) Solicitar a la Tesorería:
 - i) En la 96ª reunión, transferir a la ONUDI los fondos reintegrados por el PNUMA para la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional para Sudáfrica (fase I) (SOA/SEV/94/INS/18) que se indica en el párrafo a) v), en la suma de USD 500.000 más gastos de apoyo de USD 35.000; y
 - ii) En la 96ª reunión, transferir al PNUD los fondos reintegrados por la ONUDI para la ejecución del PGEH (etapa III, primer tramo) (CHI/PHA/88/INV/205) que se indica en el párrafo a) vi), en la suma de USD 38.409 más gastos de apoyo de USD 2.689.

(Decisión 96/2)

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DEL PROGRAMA PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

29. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/5.

30. Un miembro, observando el considerable número de países que en 2023 y 2024 notificaron consumo por sobre la base de comparación, llamó a la ejecución selectiva de los PAK y a la presentación de nuevos proyectos de forma que estos incidentes sigan siendo la excepción. Solicitó información sobre la metodología utilizada para calcular el precio promedio de los refrigerantes y consultó por qué no se habían incluido los precios del HFC-32. En concreto, le interesaba saber si había alguna razón particular que explicara la aparente renuencia a usar el nuevo sistema de presentación de informes.

31. Otro miembro solicitó mayor información sobre los dos países en los que el consumo en 2024 superó las bases de comparación, y preguntó además si en la 97ª reunión se presentarían las etapas I de los PAK de Botswana y Mongolia. Observando la disminución en el número de países que habían presentado sus datos de programas país, solicitó mayor información al respecto, en particular sobre los países que presentan proyectos a la presente reunión.

32. Un miembro solicitó mayores antecedentes sobre el cálculo de la base de comparación de la producción de HFC.

33. El representante de la Secretaría respondió que los precios mencionados en el cuadro 11 del documento se habían calculado en base a los promedios informados por todos los países del artículo 5 en la presentación de los datos de los programas país. La Secretaría había incluido en ese cuadro únicamente los precios de las sustancias más utilizadas. Sin embargo, a partir de la 97ª reunión se proporcionarán los precios promedio de más sustancias. Los dos países en los que el consumo de HFC en 2024 superó la base de comparación fueron Guinea y San Vicente y las Granadinas. Más adelante se volverá a verificar si esos países siguen en situación de incumplimiento. El representante indicó que el PNUMA había confirmado que podía esperarse que la etapa I del PAK de Mongolia se presente a la 97ª reunión, mientras que la etapa

I del PAK de Botswana se presentará en algún momento del 2026. La base de referencia para la producción de HFC se determinó a partir de los datos comunicados a la Secretaría del Ozono.

34. Ante ello, un miembro consultó si se esperaba que San Vicente y las Granadinas presentara un PAK. El representante de la Secretaría respondió que el plan administrativo consolidado 2025-2027 del Fondo efectivamente contempla la presentación de un PAK para ese país en la 97ª reunión.

35. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información sobre datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/5 y de que al 8 de abril de 2025 habían presentado sus informes país del año 2024 un total de 16 países;
- b) Tomar nota, además, de que después de publicado el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/5, presentaron sus datos sobre el programa país 2024 otros 73 países;
- c) Tomar nota, asimismo, de que el nuevo sistema de notificación en línea de datos del programa país había entrado oficialmente en marcha el 1º de enero de 2025 y de que lo han utilizado 88 países, de los cuales 80 han presentado oficialmente sus datos del año 2024;
- d) Aprobar el formato actualizado propuesto para las secciones D y E de los informes de datos del programa país que se recoge en el anexo II al presente documento; y
- e) Solicitar a la Secretaría actualizar el manual práctico para la notificación de datos del programa país con los cambios que se operen en las secciones D y E tras la 96ª reunión.

(Decisión 96/3)

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Posible respuesta de la dirección a la evaluación externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral, incluida una política de evaluación para el Fondo Multilateral (Decisión 96/8 b))

36. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/6.

37. El Comité Ejecutivo acogió ampliamente la posible respuesta administrativa a la evaluación externa de la función evaluativa del Fondo Multilateral y la propuesta de política evaluativa para el Fondo. Los integrantes del Comité consideraron las sugerencias de respuesta a las recomendaciones de la evaluación externa como positivas y concordantes con las indicaciones del Comité, si bien podrían faltar algunos ajustes. Varios integrantes enfatizaron la importancia de la función evaluativa para la caracterización de la eficacia de los programas y proyectos del Fondo. La separación de las funciones de supervisión y evaluación en los términos de referencia del próximo Oficial Superior de Evaluación y la clara definición de sus funciones y responsabilidades en la propuesta de política evaluativa darán valor agregado al ejercicio de esta función. Un miembro del Comité recalcó que toda política evaluativa debe ceñirse a los principios de independencia, eficacia, credibilidad y transparencia, y que las evaluaciones deben realizarse dentro del ámbito de las atribuciones del Fondo, tomando plenamente en cuenta las necesidades de cumplimiento y circunstancias específicas de los países del artículo 5.

38. En respuesta a una pregunta sobre la función evaluativa de los organismos de ejecución en el marco de la política de evaluación del Fondo, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación señaló que durante el desarrollo de la política se mantuvo en contacto con las oficinas de evaluación de los organismos, las que

se manifestaron abiertas a la idea de colaborar más estrechamente con su homóloga del Fondo Multilateral. En la actualidad, los organismos de ejecución en general no comparten su evaluación de los proyectos que el Fondo financia.

39. Se debatieron las próximas medidas a adoptar, habida cuenta del pronto retiro de la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y del nombramiento de un sucesor o sucesora. Se deberá velar por una transición expedita que afecte lo menos posible el seguimiento de la implementación de la respuesta administrativa y la política evaluativa. Al respecto, varios miembros del Comité se manifestaron interesados en conocer los términos de referencia propuestos para el próximo Oficial Superior de Evaluación. La actual Oficial Superior de Evaluación respondió que se encargará de ponerlos a su disposición.

40. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para continuar el debate sobre la posible respuesta administrativa a la evaluación externa de la función evaluativa del Fondo Multilateral, inclusive una política evaluativa para el Fondo.

41. Tras ello, el coordinador del grupo de contacto informó al Comité que el grupo había llegado a acuerdo sobre la respuesta administrativa y la política evaluativa expuestas en un documento de sesión.

42. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la posible respuesta administrativa a la evaluación externa de la función evaluativa del Fondo Multilateral, incluida una política de evaluación para el Fondo Multilateral, que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/6;
- b) Aprobar:
 - i) La respuesta administrativa a la evaluación externa de la función evaluativa del Fondo Multilateral que figura en el anexo III al presente informe;
 - ii) La política de evaluación del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal que figura en el anexo IV al presente informe;
- c) Solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación:
 - i) Redactar una nota conceptual describiendo posibles escenarios para la creación de un sistema destinado a seguir e informar la aplicación de las recomendaciones aprobadas de los informes de evaluación, incluido el posible uso de herramientas digitales en línea;
 - ii) Aplicar las medidas que el Comité Ejecutivo apoya en los párrafos 5 a 11 de la respuesta administrativa a que hace referencia el subpárrafo b) i) anterior;
 - iii) Informar al Comité Ejecutivo, en el informe anual sobre la ejecución del programa de trabajo de evaluación, sobre los avances en la implementación de las medidas mencionadas en los subpárrafos c) i) y c) ii) anteriores;
- d) Solicitar a la Secretaría concluir los términos de referencia del Oficial Superior de Evaluación de conformidad con la política de evaluación mencionada en el subpárrafo b) ii) anterior; y
- e) Instar a la Secretaría y a los organismos bilaterales y de ejecución a participar en las evaluaciones que se les solicite y a aprovechar en su propio trabajo las conclusiones y experiencias recogidas por los informes de evaluación.

(Decisión 96/4)**b) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de la contribución de los planes de gestión de eliminación de los HCFC a la elaboración de políticas, reglamentos y estrategias nacionales para asegurar el cumplimiento del Protocolo de Montreal y la sostenibilidad de los logros**

43. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/7.

44. El Comité Ejecutivo acogió con satisfacción los términos de referencia para el estudio documental destinado a evaluar el aporte de los PGEH a la elaboración de políticas, reglamentos y estrategias nacionales. Si bien hubo amplio acuerdo en cuanto al contenido, varios miembros consideraron las preguntas propuestas como excesivamente complejas y detalladas para un estudio que tiene un presupuesto relativamente modesto de USD 25.000 pero un alcance tan amplio, que habría que revisar los proyectos de los PGEH aprobados entre 2010 y 2024 para 145 países. Ante tal complejidad, las preguntas podrían no responderse adecuadamente en un estudio documental, lo que dificultaría evaluar la calidad del trabajo realizado. Una posible solución sería reducir el listado a preguntas más estratégicas y proponer términos de referencia, con preguntas adicionales, para una futura evaluación más detallada, en el supuesto de que el Comité Ejecutivo decida emprender una segunda fase.

45. Se debatió la forma de proceder con la siguiente etapa de la redacción de los términos de referencia, considerando el próximo retiro de la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y el nombramiento de un sucesor o sucesora. Avanzar en la presente reunión permitiría adelantar trabajo y daría al sucesor o sucesora una base para su futura labor. Dicho eso, también es posible que esa persona prefiera hacerse cargo de todo el proceso de evaluación.

46. El Comité Ejecutivo acordó solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación revisar los términos de referencia, prestando especial atención al alcance de las preguntas, conforme a las sugerencias planteadas durante el debate y a las consultas oficiosas con las partes interesadas, con miras a definir la labor más específica que se llevará a cabo bajo la autoridad de su sucesor o sucesora. Los términos de referencia revisados se publicarán en línea para que los integrantes del Comité los puedan conocer y formular observaciones.

47. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió aprobar los términos de referencia para un estudio documental destinado a evaluar el aporte de los PGEH al desarrollo de políticas, normativas y estrategias nacionales que garanticen el cumplimiento del Protocolo de Montreal y la sostenibilidad de sus logros, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/7/Rev.1.

(Decisión 96/5)**c) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de los planes de capacitación, fortalecimiento de capacidades y certificación en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración de los planes de gestión de eliminación de los HCFC**

48. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/8.

49. De conformidad con el enfoque adoptado en el punto 6 b) del orden del día, el Comité Ejecutivo acordó solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación revisar los términos de referencia, prestando especial atención al alcance de las preguntas, conforme a las sugerencias planteadas durante el debate y a las consultas oficiosas con las partes interesadas, con miras a definir la labor más específica que se llevará a cabo bajo la autoridad de su sucesor o sucesora. Los términos de referencia revisados se publicarán en línea para que los integrantes del Comité los puedan conocer y formular observaciones.

50. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió aprobar los términos de referencia para un estudio documental orientado a evaluar los planes de formación, fortalecimiento de capacidades y acreditación del sector servicio técnico de equipos de refrigeración contemplados en los PGEH, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/8/Rev.1.

(Decisión 96/6)

d) Actualización de los progresos realizados en el estudio teórico para la evaluación de los proyectos de recuperación, reciclaje y regeneración

51. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/9, el que recoge una actualización sobre los avances logrados en la realización de un estudio documental para la evaluación de proyectos de recuperación, reciclaje y regeneración. Este estudio debe ser elaborado por un consultor cuya contratación sigue pendiente.

52. El Comité Ejecutivo tomó nota de la actualización sobre los avances del estudio documental para la evaluación de proyectos de recuperación, reciclaje y regeneración que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/9.

(e) Actualización de los progresos realizados por el programa AcciónOzono del PNUMA en la aplicación de la hoja de ruta incluida en el informe final sobre la evaluación de las redes regionales de los funcionarios nacionales del ozono (decisión 92/5 e))

53. El representante de Acción por el Ozono del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/10.

54. Uno de los miembros expresó su inquietud sobre el modo de lograr el empoderamiento y participación de la mujer en el ámbito del Protocolo de Montreal, dado que muchas de las tareas relacionadas, en especial la instalación y mantenimiento de equipos de climatización de ambientes, son realizadas por hombres. Se requiere seguir trabajando para comprender cómo aplicar el concepto al Protocolo.

55. Otro miembro resaltó los profundos cambios que se habían producido a lo largo de los años en las actividades de las redes de encargados regionales del ozono y agradeció al PNUMA por su liderazgo y papel organizativo en tal sentido. Señaló que, aunque muchos países de Europa y Asia Central estaban atravesando por una transición económica, algunos de ellos eran partes no acogidas al artículo 5 y, por ende, debían financiar su propia participación en las reuniones de redes y en las Reuniones de las Partes. Dado que en la mayoría los proyectos de los PGEH habían finalizado y la aplicación de la Enmienda de Kigali aún no comenzaba, esos países no recibían financiamiento del FMAM. En consecuencia, su participación en las reuniones regionales y mundiales fue escasa debido a la falta de financiamiento. Esto resultaba problemático ya que, por ejemplo, el tema del tráfico ilícito de sustancias controladas en esos países no se debatía en las reuniones de redes regionales debido a la ausencia de los representantes.

56. Un miembro agradeció los recursos que Acción por el Ozono destina a la planificación y funcionamiento de las reuniones de redes regionales, en particular en América Latina y el Caribe y Asia-Pacífico. Se mostró de acuerdo con ampliar el número de partes interesadas que participan en esas reuniones y destacó la importancia de garantizar que los representantes de la industria planteen perspectivas sectoriales de verdadero interés para los encargados nacionales del ozono y no utilicen las reuniones para promover intereses estrictamente comerciales. También destacó las ventajas de la participación en las reuniones de redes de representantes de las Secretarías del Fondo y del Ozono, cuya asistencia había mejorado notablemente la comprensión de su labor entre los encargados nacionales del ozono. Por último, advirtió que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación informará en la 97ª reunión sobre la aplicación de las recomendaciones de evaluación.

57. Otro miembro agradeció al representante del PNUMA por la actualización y expresó su apoyo a los preparativos previos a las reuniones de redes. Subrayó que el objetivo fundamental de que el Fondo Multilateral financie estas actividades es facilitar que las Partes cumplan con sus obligaciones en virtud del Protocolo. Cabe recordar que cualquier otra meta u objetivo que pueda verse respaldado por esa labor, tales como los Objetivos de Desarrollo Sustentable, será un beneficio complementario.

58. El Comité Ejecutivo tomó nota, con satisfacción, de la actualización de los avances logrados por Acción por el Ozono en la aplicación de la hoja de ruta que consta en el informe final sobre la evaluación de las redes regionales de encargados del ozono (UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/6), según figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/10.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes sin cuestiones pendientes

59. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11, material que consta de dos secciones.

I. Proyectos con demoras en la ejecución y para los que se solicitaron informes especiales de situación

60. Los antecedentes sobre proyectos con demoras en la ejecución constan en los párrafos 2 y 3 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

61. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) Los informes sobre demoras en la ejecución y de situación presentados por los organismos bilaterales y de ejecución que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11;
 - ii) Que en el informe anual y financiero para el año 2024 que deberán presentar a la 97ª reunión, los organismos bilaterales y de ejecución informarán al Comité Ejecutivo sobre los ocho proyectos con demoras en la ejecución que constan en los anexos V y VI al presente documento, así como sobre cuatro proyectos para los que se recomiendan informes especiales de situación, según consta en el anexo VII al presente documento; y
- b) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con reparos específicos que constan en la última columna del cuadro contenido en el anexo VII al presente documento.

(Decisión 96/7)

II. Proyectos con requisitos específicos de presentación de informes sin temas pendientes

A. Informes sobre planes de gestión para la eliminación de HCFC

Argentina: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, disponibilidad de alternativas de bajo PCA al HCFC-141b en el sector espuma y uso transitorio de alternativas de alto PCA) (ONUDI y Gobierno de Italia)

62. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 5 a 18 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

63. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la actualización sobre la disponibilidad de alternativas de bajo PCA al HCFC-141b en el sector espuma y uso transitorio de alternativas de alto PCA durante la etapa II del PGEH para Argentina que informa la ONUDI y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11; y
- b) De conformidad con la decisión 92/31, párrafo c) ii), solicitar al Gobierno de Argentina y a la ONUDI presentar a la 97ª reunión una actualización sobre la disponibilidad en el mercado nacional de alternativas de bajo PCA al HCFC-141b en el sector espuma y el uso transitorio de alternativas de alto PCA.

(Decisión 96/8)

Brasil: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe de ejecución de los programas de trabajo del sexto y último tramo) (PNUD, ONUDI y Gobierno de Alemania)

64. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 19 a 32 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

65. El Comité Ejecutivo tomó nota de la actualización sobre la marcha de los programas de trabajo del sexto y último tramo de la etapa II del PGEH para Brasil que informa el PNUD y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

India: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe sobre la marcha del programa de trabajo del cuarto y último tramo) (PNUD, PNUMA y Gobierno de Alemania)

66. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 33 a 42 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

67. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha del programa de trabajo del cuarto y último tramo de la etapa II del PGEH para la India que entrega el PNUD y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

Indonesia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe sobre la marcha del programa de trabajo del cuarto y último tramo) (PNUD y Banco Mundial)

68. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 43 a 52 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

69. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha del programa de trabajo del cuarto y último tramo de la etapa II del PGEH para Indonesia que entrega el PNUD y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

Iraq: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, término de la etapa I del plan nacional de eliminación y proyecto para sustituir el CFC-12 por isobutano y el CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Light Industries) (PNUMA y ONUDI)

70. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 53 a 59 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

71. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los avances logrados en el término de la etapa I del PGEH, del plan nacional de eliminación (primer tramo) (IRQ/PHA/58/INV/09), y del proyecto para sustituir el refrigerante CFC-12 por isobutano y el agente espumante CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores y congeladores horizontales domésticos en Light Industries Company de Iraq (IRQ/REF/57/INV/07) que presenta la ONUDI y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11; y
- b) Solicitar a la ONUDI informar a la 97ª reunión sobre la marcha de los proyectos indicados en el subpárrafo a).

(Decisión 96/9)

Kenya: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, cambio de tecnología para un supermercado (Woolmatt) (Gobierno de Francia)

72. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 60 a 66 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

73. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan actualizado de incentivos que se propone para el sector de refrigeración comercial en el marco de la etapa II del PGEH para Kenya que presenta el Gobierno de Francia y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11;
- b) Aprobar la propuesta actualizada a que hace referencia el subpárrafo a) anterior, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para esta conversión; y
- c) Tomar nota además de que una vez finalizados, y de conformidad con la decisión 84/84 d), el Gobierno de Francia informará de forma detallada los resultados de actuales y futuros proyectos con usuarios finales a fin de que la Secretaría pueda elaborar fichas técnicas que permitan informar futuros proyectos.

(Decisión 96/10)

Malí: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, quinto tramo - ejecución del programa de trabajo del último tramo) (PNUMA y PNUD)

74. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 67 a 72 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

75. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha del programa de trabajo del último tramo de la etapa I del PGEH para Malí que presenta el PNUMA y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11;
- b) Aprobar, con carácter excepcional, la prórroga hasta el 30 de junio de 2025 de la fecha de término de la etapa I del PGEH para Malí a fin de permitir el cierre operativo del componente del PNUD (MLI/PHA/92/INV/46); y

- c) Conforme a lo previsto en las decisiones 23/8 i) y 81/29, solicitar al Gobierno de Malí, al PNUMA y al PNUD presentar el informe de término de la etapa I del PGEH dentro de los seis meses siguientes al cierre operativo de los proyectos.

(Decisión 96/11)

México: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe sobre la marcha de los programas de trabajo del quinto y último tramo) (ONUDI)

76. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 73 a 78 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

77. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de los programas de trabajo del quinto y último tramo de la etapa II del PGEH para México que presenta la ONUDI y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

Pakistán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe final sobre la ejecución de los tramos tercero y cuarto, y etapa III, informe de avance sobre el proyecto de conversión de Cool Point) (ONUDI y PNUMA)

78. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 79 a 91 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

79. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) El informe relativo a las decisiones 92/15 b) y 95/55 b) sobre la implementación de los tramos tercero y cuarto de la etapa II y del primer tramo de la etapa III del PGEH para Pakistán que presenta la ONUDI y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11;
 - ii) Que la etapa II del PGEH para Pakistán está terminada y que el informe de término del proyecto se presentará a finales de junio de 2025; y
- b) Solicitar a la ONUDI, en nombre del Gobierno de Pakistán, presentar en la 97ª reunión un detallado plan de acción para la reconversión de la empresa Cool Point en el sector espumas de poliuretano comprendido en la etapa III del PGEH.

(Decisión 96/12)

B. Informes sobre actividades adicionales orientadas a mantener la eficiencia energética en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración (decisión 89/6)

Kirguistán: Actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración conforme a la decisión 89/6 b) (informe de avance y solicitud de prórroga de la fecha de término) (PNUMA)

80. Los antecedentes sobre el proyecto constan en los párrafos 92 a 100 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

81. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades adicionales orientadas a introducir alternativas de bajo o nulo PCA a los HCFC y mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración en Kirguistán que presenta el PNUMA y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11;
- b) Con carácter excepcional, prorrogar la fecha de término del proyecto mencionado en el subpárrafo a) hasta el 30 de junio de 2025, en el entendido de que no se volverán a solicitar nuevas prórrogas; y
- c) Solicitar al PNUMA, en nombre del Gobierno de Kirguistán, presentar en la 97ª reunión el informe final sobre la implementación del proyecto a que se refiere el subpárrafo a) anterior.

(Decisión 96/13)

Maldivas: Actividades adicionales orientadas a mantener la eficiencia energética en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración conforme a la decisión 89/6 b) (solicitud de prórroga de la fecha de término) (PNUMA)

82. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 101 a 107 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11.

83. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud de prórroga de las actividades adicionales orientadas a introducir alternativas de bajo o nulo PCA a los HCFC y mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración en Maldivas que presenta el PNUMA y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/11;
- b) Con carácter excepcional, prorrogar la fecha de término del proyecto mencionado en el subpárrafo a) hasta el 30 de junio de 2026, en el entendido de que no se volverán a solicitar nuevas prórrogas; y
- c) Solicitar al Gobierno de Maldivas y al PNUMA seguir presentando informes anuales sobre la marcha de los proyectos indicados en el subpárrafo a) hasta su finalización y presentar el informe de término a la segunda reunión que el Comité Ejecutivo realice en el año 2026.

(Decisión 96/14)

b) Informes sobre proyectos con cuestiones pendientes para su examen individual

A. Informe relativo a una solicitud de cancelación de varios proyectos

Nicaragua: Solicitud del Gobierno de cancelar proyectos en curso (PNUMA y ONUDI)

84. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 2 a 6 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/12.

85. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud del Gobierno de Nicaragua en cuanto a cancelar los proyectos a cargo del PNUMA y la ONUDI;
- b) Tomar nota de que, como parte del informe de saldos presentado en la 96ª reunión, el PNUMA reintegra fondos relativos a los siguientes proyectos en curso en Nicaragua, según consta en el anexo III al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/4: NIC/EEF/92/TAS/50, NIC/SEV/92/INS/51, NIC/DES/93/PRP/52, NIC/EEF/93/DEM/54, NIC/KIP/93/TAS/55 y NIC/PHA/94/TAS/58;
- c) Solicitar a la ONUDI que en la 97ª reunión aclare el estado de los proyectos que implementa en Nicaragua; y
- d) Solicitar a la Secretaría mantenerse en consulta con el Gobierno de Nicaragua sobre lo relativo a los proyectos financiados con fondos del Fondo Multilateral.

(Decisión 96/15)

B. Informe relativo a un proyecto de eficiencia energética (decisión 91/65)

Honduras: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión): Introducción de tecnologías de refrigeración ecoenergética y bajo PCA en centros de distribución de alimentos procesados (ONUDI)

86. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 7 a 13 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/12.

87. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) El informe sobre el proyecto piloto para potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión): Introducción de tecnologías de refrigeración ecoenergética y bajo PCA en centros de distribución de alimentos procesados de Honduras; y
- b) Que el beneficiario del proyecto piloto indicado en el subpárrafo a) cambia de *Congelados de Honduras* a la empresa camaronera *Granjas Marinas*, en el entendido de que ello no implica la modificación significativa del proyecto aprobado en la decisión 96/78 y no representa costos adicionales para el Fondo Multilateral.

(Decisión 96/16)

C. Informe sobre un proyecto relativo a los HFC

Jordania: Informe sobre proyecto de conversión de HFC a propano en las instalaciones de fabricación de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea de hasta 400 kW en Petra Engineering Industries Co. (ONUDI)

88. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 14 a 24 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/12.

89. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la ONUDI el reintegro a más tardar el 31 de julio de 2025 del saldo remanente del proyecto de conversión de HFC a propano en las instalaciones de Petra Engineering Industries Co., fabricante de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea de hasta 400 kW, conforme a lo previsto en la decisión 90/25 c).

(Decisión 96/17)

c) Informe consolidado de término de los proyectos del ejercicio 2025

90. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/13.

91. Un miembro destacó la importancia de la oportuna entrega de los informes de término de proyectos, dado que ello afectaba la transferencia de la titularidad desde el organismo de ejecución a los usuarios finales, quienes están sujetos a controles en virtud de los cuales deben demostrar la propiedad de los equipos.

92. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe consolidado de término de los proyectos del ejercicio 2025 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/13;
- b) Solicitar:
 - i) A los organismos bilaterales y de ejecución, presentar a la 97ª reunión del Comité Ejecutivo, para su consideración durante la 98ª reunión, los informes pendientes de término de proyectos plurianuales e individuales, o bien indicar los motivos para no hacerlo;
 - ii) A los organismos de ejecución principal y cooperantes, coordinar estrechamente la elaboración de sus respectivas partes de los informes de término de proyectos a fin de que el organismo principal pueda presentarlos oportunamente;
 - iii) A los organismos bilaterales y de ejecución que, al redactar los informes de término de proyectos, procuren entregar información útil y pertinente, incluyendo datos de género, así como informar las experiencias recogidas y los motivos de cualquier demora, a fin de que sirvan como insumo para optimizar el diseño y ejecución de futuros proyectos; y
- c) Invitar a todos quienes participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales, en particular la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución, a tener presente, en todo lo que sean pertinentes, las experiencias recogidas en los informes de término de proyectos.

(Decisión 96/18)

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Información actualizada sobre el estado de ejecución del plan administrativo consolidado del Fondo Multilateral para 2025-2027

93. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/14.

94. En respuesta a una pregunta sobre los recursos disponibles para proyectos piloto de eficiencia energética bajo la decisión 91/65, informó que el monto que el documento indica como saldo restante de la ventana de financiamiento de USD 20 millones para proyectos piloto destinados a mantener y/o potenciar la eficiencia energética durante la reducción de los HFC asciende a USD 9,6 millones, cifra que no considera las actividades del plan administrativo que deben presentarse en la 97ª reunión.

95. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) La información actualizada sobre el estado de aplicación del plan administrativo consolidado del Fondo Multilateral para 2025-2027 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/14; y
- b) Que el valor total de las actividades solicitadas en la 96ª reunión ascendió a USD 37.962.033 (USD 20.289.897 para actividades relativas a los HFC; USD 1.713.080 para proyectos piloto de eficiencia energética de conformidad con la decisión 91/65; USD 87.740 para proyectos de eficiencia energética de conformidad con la decisión 94/60); USD 642.000 para la preparación de proyectos de eficiencia energética para usuarios finales utilizando el mecanismo de fondo rotativo previsto en la decisión 96/87, y USD 1.124.000 para la preparación de inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas de desecho de conformidad con la decisión 91/66), de los cuales USD 1.837.242 se asocian a propuestas no contempladas en el plan administrativo 2025.

(Decisión 96/19)

b) Demoras en la presentación de tramos

96. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/15, agregando que tras su emisión, la ONUDI había remitido a la Secretaría la verificación independiente sobre el control de las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 para Argentina y que, en consecuencia, la correspondiente recomendación del anexo I debe rezar como sigue: “Se hace constar que el segundo tramo (2024) del proyecto para el control de emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 en Frio Industrias Argentina se presentará a la 97ª reunión con un plan de acción revisado que tendrá en cuenta la reasignación de los tramos 2024 y siguientes”.

97. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre demoras en la presentación de tramos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/15;
 - ii) La información sobre demoras en la presentación de tramos de acuerdos plurianuales presentada por los Gobiernos de Australia y Alemania, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - iii) Que fueron presentadas a tiempo 22 de las 63 actividades relativas a tramos de acuerdos plurianuales (en 15 de 42 países) que debían presentarse a la 96ª reunión;
 - iv) Que los organismos bilaterales y de ejecución respectivos han indicado que la tardía presentación de los tramos de acuerdos plurianuales que debían presentarse a la primera reunión del año 2025 no afecta el cumplimiento con el Protocolo de Montreal y que no se observan indicios de que ninguno de estos países se encuentre en situación de incumplimiento con las medidas de control previstas en el Protocolo; y

- b) Solicitar a la Secretaría despachar a los correspondientes Gobiernos sendas notas informando de las decisiones sobre las demoras en la presentación de tramos que constan en el anexo VIII al presente informe.

(Decisión 96/20)

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTO

a) Reseña de las materias identificadas durante el examen de proyectos

98. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/16 y Add.1.

Cálculo del impacto climático de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC

99. El representante de la Secretaría presentó el tema expuesto en los párrafos 3 a 18 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/16.

100. Los miembros del Comité hicieron diversas sugerencias en el sentido de optimizar la propuesta metodológica para calcular el impacto climático de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali (PAK), solicitando explicaciones sobre la lógica de ciertos aspectos del método. Con todo, varios de ellos indicaron que, en general, estaban de acuerdo con lo propuesto.

101. En cuanto a los escenarios bajo condiciones normales y plazos propuestos, un miembro destacó la amplia gama de beneficios que se pueden derivar y sugirió considerar únicamente un plazo de 10 años para comunicar el impacto de los PAK y que el cálculo estimativo de las emisiones evitadas hasta el año 2050 se tenga como dato adicional. Otro miembro estimó que asumir una tasa de crecimiento del 3 por ciento respecto de la base de comparación para los HFC podría no ser una hipótesis realista a largo plazo, y recomendó aplicar una tasa de crecimiento al último consumo informado para el tercer escenario normal. Un tercer miembro propuso un escenario normal alternativo que utiliza el HFC de la base de comparación, sin agregar crecimiento. Otro miembro, destacando que la tasa de crecimiento que propone el Grupo de Evaluación Científica es un promedio mundial, señaló que el desarrollo del sector refrigeración y climatización en países del artículo 5 había generado una tendencia de rápida expansión de la demanda de HFC, por lo que deben tenerse en cuenta las particulares circunstancias de cada país.

102. Reconociendo que hacer un cálculo estimativo de las emisiones verdaderamente evitadas tiene dificultades inherentes, un miembro recomendó añadir el renglón “Consumo evitado” al cuadro 1 del documento, agregando que podía ofrecer otras sugerencias para que el cuadro resulte más claro al lector. Además, sugirió a la Secretaría considerar otro método para el cálculo de la real reducción de las emisiones respecto de los escenarios normales; por ejemplo, el que propone el Proyecto C4 (*Cool Contributions Fighting Climate Change II*) de la Iniciativa Climática Internacional en base a la reducción del consumo prevista en CO₂ equivalente. También sugirió coordinarse con el Grupo Especial sobre Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC), el que hace poco hizo una actualización no menor al software de notificación de emisiones de HFC.

103. Los miembros del Comité también pusieron en duda la presunción de que, una vez terminada la etapa I de un PAK, el consumo de HFC seguiría reduciéndose de conformidad con la Enmienda, incluso sin intervención del Fondo. Un miembro sugirió calcular únicamente los beneficios financiados por el Fondo Multilateral conforme a la última meta de la etapa I del PAK, mantenerlos a ese nivel, e integrar luego los beneficios calculados de la etapa II una vez aprobada.

104. En el caso de que la metodología se acuerde en la presente reunión, un miembro propuso que la Secretaría la haga extensiva a todos los PAK aprobados y que durante la 97ª reunión presente al Comité el acumulado de emisiones evitadas. Los beneficios de los PAK podrían entonces pasar a consignarse en los informes anuales consolidados sobre la marcha del Fondo Multilateral.

105. Los miembros del Comité se manifestaron a favor de seguir utilizando el Indicador de Impacto Climático del Fondo, instrumento que engloba la eficiencia energética, aunque algunos cuestionaron la idea de actualizar los valores del potencial de calentamiento atmosférico (PCA) de acuerdo a los últimos informes del GIECC, señalando que ello podría generar discrepancias a la hora de comparar el trabajo realizado en el marco del Protocolo de Montreal, el que utiliza el PCA del cuarto informe de evaluación del GIECC. Al respecto, se sugirió que los valores de PCA más recientes se utilicen únicamente para comparar los logros del Protocolo con los de sus homólogos. Un miembro que estuvo de acuerdo con actualizar los valores del PCA expresó además interés en que se actualice el Indicador de Impacto Climático a fin de estimar los beneficios climáticos derivados de la conversión de fabricantes de refrigeradores domésticos con congelador.

106. Los miembros del Comité estuvieron también a favor de apoyar el futuro desarrollo de una metodología de cálculo de los beneficios en materia de eficiencia energética que vaya más allá del Indicador, así como de una metodología sobre las emisiones evitadas por los PGEH, reconociendo que esto último no sería fácil y que los beneficios de su ejecución ya están disponibles en términos de toneladas PAO reducidas.

107. En respuesta a las distintas preguntas y observaciones, el representante de la Secretaría manifestó que un cálculo de los beneficios a más largo plazo, inclusive hasta el año 2050, daría al Comité Ejecutivo un panorama más claro de los beneficios que reportaría la adopción de medidas tempranas. Reconoció además la utilidad de basarse en la última meta en lugar del cronograma de control del Protocolo, el que la Secretaría ha utilizado para evitar la percepción de que algún país del artículo 5 podría estar a futuro en situación de incumplimiento pero, al no haber etapas posteriores de los PAK aprobadas, y faltando por lo tanto el correspondiente financiamiento adicional, ese podría no ser el mejor método. Basarse en la última meta haría más claros los beneficios adicionales que generaría financiar las posteriores etapas. En cuanto al Indicador de Impacto Climático, si bien la intención al actualizar los valores del PCA había sido dar cuenta de los últimos datos científicos, desde el punto de vista de las políticas del Fondo es difícil cambiarlos. También reconoció que, tal como lo planteó un miembro, cambiar los valores del PCA podría generar discrepancias, ya que la metodología se funda en las metas de control especificadas en los acuerdos entre el país y el Comité Ejecutivo, los que a su vez se basan en los valores expuestos en el cuarto informe de evaluación del GIECC.

108. En cuanto a la pertinencia del Indicador, el representante de la Secretaría aclaró que sólo se utiliza para proyectos autónomos de inversión. Dado que toma en cuenta la eficiencia energética y las emisiones correspondientes al servicio técnico de equipos fabricados en un año determinado, el Indicador ofrece un cuadro más completo de los beneficios climáticos que genera un año de intervención en un fabricante que se convierte.

109. El Comité Ejecutivo acordó proseguir el debate en un grupo de contacto constituido al efecto.

110. Tras ello, el Comité Ejecutivo acordó retomar el estudio del cálculo del impacto climático de los PAK durante la 97ª reunión.

Aplicabilidad de la fecha límite para la capacidad admisible de HFC acordada en la decisión 96/86 h) para proyectos de eficiencia energética

111. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 19 a 25 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/16.

112. Varios miembros expresaron su preocupación en cuanto a que la fecha límite que se propone significaría que ciertas empresas que cambiaron sus líneas de producción a fin de eliminar refrigerantes de alto PCA no podrían acceder a recursos. Otro miembro, sin embargo, se manifestó de acuerdo con la propuesta, aduciendo la importancia de que los recursos del Fondo Multilateral estén ligados a la reducción de los HFC.

113. Dicho eso, otros miembros expresaron dudas sobre la propuesta en general, señalando que parecía abarcar una amplia gama de empresas no necesariamente vinculadas al cumplimiento y a la reducción de los HFC. Uno de ellos puntualizó que la ventaja intrínseca de potenciar la eficiencia energética con recursos del Fondo Multilateral es que el Fondo ya interviene en la transición de los refrigerantes, por lo que es eficiente considerar las conversiones propuestas en conjunto con las intervenciones relativas a la eficiencia energética. Lo que se propone parece apartarse de ello al permitir que se financien líneas de producción que no participan de la conversión de refrigerantes. Además, la propuesta parece dar espacio a líneas de reciente instalación, en circunstancias de que los verdaderos beneficios están en la modernización de las líneas antiguas.

114. El Comité Ejecutivo acordó proseguir el debate en un grupo de contacto constituido al efecto.

115. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Que la entrega de recursos para eficiencia energética a empresas con capacidad de fabricación de HFC constituidas antes del 1º de enero de 2023 y convertidas o en proceso de conversión a tecnologías de bajo o nulo PCA con recursos propios se considerará caso a caso, siempre que dicha capacidad forme parte de un plan sectorial orientado a reducir los HFC; y
- b) Que las solicitudes de financiamiento deberán demostrar que la mejoría de las normas mínimas de rendimiento energético no es factible sin la entrega de recursos a empresas constituidas con posterioridad a la fecha límite prevista en la decisión XXVIII/2.

(Decisión 96/21)

Verificación del consumo de HFC en países de bajo consumo con etapas aprobadas de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali

116. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 26 a 42 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/16.

117. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Solicitar:
 - i) A la Secretaría:
 - a. A partir de 2026, entregar al Comité Ejecutivo en cada primera reunión anual el listado de países con un consumo promedio de HFC en servicio técnico en los años de referencia de hasta 360 tm y con un tramo del PAK programado para el año siguiente, y que además no hayan recibido fondos para tales verificaciones, a fin de permitir que el Comité apruebe la lista

- en base a la cual se verificará el cumplimiento con el acuerdo relativo al PAK;
- b. En el listado que menciona el subpárrafo anterior, agregar a países con un consumo promedio de HFC en servicio técnico en los años de referencia superior a 360 tm pero que, en virtud de lo dispuesto en la decisión 92/36 c), hayan optado por ser financiados como países de bajo consumo;
 - ii) A los organismos bilaterales y de ejecución que tengan la calidad de organismo principal de los respectivos acuerdos, agregar los costos de verificación a sus programas de trabajo para el mismo año y presentar al año siguiente la verificación correspondiente junto con la solicitud de tramo;
 - b) Mantener el nivel recomendado de fondos para verificación en países con un consumo de HFC en servicio técnico de hasta 360 tm en los años de referencia a un máximo de USD 30.000, o bien de USD 45.000 cuando también se verifique el consumo de HCFC;
 - c) Instar a países con un consumo de hasta 360 tm en servicio técnico en los años de referencia y a aquellos con un consumo superior a 360 tm que hayan optado por ser financiados como países de bajo consumo, a que si lo estiman pertinente, incluyan los años de referencia en la verificación del consumo de HFC; y
 - d) Solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución que tengan la calidad de organismo principal agregar a sus respectivos documentos de cooperación bilateral y enmiendas al programa de trabajo que presenten en la 97ª reunión, según proceda, fondos para los informes de verificación de la etapa I de los PAK de Albania, el Congo, Cuba, Kirguistán, Malawi, Mozambique, Macedonia del Norte y Turkmenistán para su presentación en 2026 con los tramos respectivos, haciendo notar que Albania está también en el listado de verificación del consumo de HCFC que se presentará en 2026 junto con el tramo del PGEH.

(Decisión 96/22)

Solicitudes de fondos para preparación de proyectos a presentar conforme a la decisión 95/87 g)

118. El representante de la Secretaría presentó el tema que se expone en los párrafos 43 a 45 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/16, señalando que la materia se analizará en mayor detalle en el punto 9 d) del orden del día.

119. El Comité Ejecutivo acordó discutir el tema en el punto 9 d) del orden del día (Proyectos recomendados para examen individual), como parte de las actividades sin inversión de los programas de trabajo de los organismos de ejecución.

Presentación por parte de países de bajo consumo de nuevas etapas de planes de gestión para la eliminación de HCFC destinadas a cumplir las metas de reducción de años anteriores

120. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 47 a 51 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/16.

121. Un miembro manifestó respaldar la decisión de la Secretaría de no recomendar la aprobación de solicitudes de financiamiento para eliminar el 35 por ciento del nivel base de HCFC al año 2020, así como sus razones para no hacerlo. Igual enfoque debiese aplicarse a cualquier PGEH futuro que trate de metas de eliminación de HCFC de años anteriores.

122. El Comité Ejecutivo decidió instar a los países de bajo consumo que no hayan presentado la etapa

II de PGEH orientados a lograr una reducción del 67,5 por ciento en el año 2025 a hacerlo en la 97ª reunión.

(Decisión 96/23)

Verificación del cumplimiento de determinados países de bajo volumen de consumo con los Acuerdos relativos a planes de gestión para la eliminación de HCFC

123. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 8 y 9 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/16/Add.1.

124. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que los programas de trabajo del año 2025 presentados a la 96ª reunión por los respectivos organismos bilaterales y de ejecución solicitan fondos para los informes de verificación de los PGEH de Albania, Antigua y Barbuda, Armenia, Belice, Bhután, Burundi, el Congo, Haití, la República de Moldova, Santa Lucía, Suriname y Zimbabwe; y
- b) Someter a consideración las solicitudes de financiamiento para las verificaciones que indica el subpárrafo a) anterior en el contexto de los programas de trabajo presentados por cada organismo de ejecución en el punto 9 c) del orden del día (*Proyectos recomendados para aprobación general*).

(Decisión 96/24)

b) Cooperación bilateral

125. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/17.

126. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Tesorería que proceda a descontar el costo de los proyectos bilaterales aprobados en la 96ª reunión de la siguiente forma:

- a) USD 410.125 (incluyendo gastos de apoyo) con cargo al saldo de las contribuciones bilaterales del Gobierno de Alemania para el período 2024-2026; y
- b) USD 33.900 (incluyendo gastos de apoyo) con cargo al saldo de las contribuciones bilaterales del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el período 2024-2026.

(Decisión 96/25)

c) Proyectos recomendados para aprobación general

127. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/18.

128. El Comité Ejecutivo decidió aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general a los niveles de financiamiento que se indica en el anexo IX al presente informe, así como los correspondientes programas de ejecución de tramos de proyectos plurianuales, las condiciones o disposiciones mencionadas en los correspondientes documentos de evaluación de proyectos, y las condiciones impuestas a los proyectos por el Comité, advirtiéndole que:

- a) Se actualizaron los siguientes acuerdos:
 - i) Entre el Gobierno de Barbados y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), en particular el Apéndice 2-A, a fin

de reflejar el calendario revisado del segundo tramo del PGEH y el nivel de financiamiento actualizado por la inclusión de fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, agregándose un párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 91ª reunión (decisión 91/43), según se recoge en el anexo X al presente informe;

- ii) Entre el Gobierno de Botswana y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH, en particular el Apéndice 2-A, a fin de reflejar el nivel de financiamiento actualizado por la inclusión de fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, y el hecho de que el segundo tramo se trasladó de 2023 a 2025, agregándose un párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 86ª reunión (decisión 86/64), según se recoge en el anexo XI al presente informe;
- iii) Entre el Gobierno de Eritrea y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH, en particular el Apéndice 2-A, a fin de reflejar la inclusión de fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, agregándose un párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 91ª reunión (decisión 91/44), según se recoge en el anexo XII al presente informe;
- iv) Entre el Gobierno de Etiopía y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH, en particular el Apéndice 2-A, a fin de reflejar la inclusión de fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, agregándose un párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 88ª reunión (decisión 88/47), según se recoge en el anexo XIII al presente informe;
- v) Entre el Gobierno de Fiji y el Comité Ejecutivo para la etapa I del PGEH, en particular el Apéndice 2-A, a fin de reflejar el nivel de financiamiento actualizado por la inclusión de fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, agregándose un párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 88ª reunión (decisión 88/49), según se recoge en el anexo XIV al presente informe;
- vi) Entre el Gobierno de Georgia y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH, en particular el Apéndice 2-A, a fin de reflejar el nivel de financiamiento actualizado por la inclusión de fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, agregándose un párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 88ª reunión (decisión 88/50), según se recoge en el anexo XV al presente informe; y
- b) En el caso de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluye las observaciones que deben comunicarse a los Gobiernos receptores según se recoge en el anexo XVI al presente informe.

(Decisión 96/26)

(d) Proyectos recomendados para consideración individual

129. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/19.

A. Actividades sin inversión contenidas en los programas de trabajo de los organismos

A.1 PNUMA

Maldivas: Ayuda de emergencia adicional para el fortalecimiento institucional

130. Los antecedentes sobre el proyecto constan en los párrafos 26 y 28 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/21.

131. Para mayor claridad, un miembro sugirió eliminar el término “adicional” del título del proyecto.

132. El Comité Ejecutivo decidió, con carácter excepcional, y debido a la difícil situación por la que atraviesa la oficina nacional del ozono de Maldivas tras el siniestro que destruyó sus dependencias en diciembre de 2024, aprobar la suma de USD 30.000 para fortalecimiento institucional de emergencia.

(Decisión 96/27)

Asistencia técnica global: Articulación de encargados nacionales del ozono y autoridades nacionales en materia energética en apoyo de los objetivos de la Enmienda de Kigali (etapa II)

133. El representante de la Secretaría presentó los antecedentes del proyecto expuesto en los párrafos 29 a 54 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/21.

134. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre la implementación del proyecto de asistencia técnica global para la articulación de encargados nacionales del ozono y autoridades nacionales en materia energética en apoyo de los objetivos de la Enmienda de Kigali (fase I: 2023–2024), presentado por el PNUMA y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/21;
- b) Aprobar el proyecto de asistencia técnica global para la articulación de encargados nacionales del ozono y autoridades nacionales en materia energética en apoyo de los objetivos de la Enmienda de Kigali (fase II: 2025–2027), en la suma de USD 793,200, más gastos de apoyo de USD 97,252 para el PNUMA, en el entendido de que:
 - i) El PNUMA presentará un informe parcial sobre la implementación del proyecto a la última reunión del Comité Ejecutivo del año 2026 como parte del informe del Programa de Asistencia al Cumplimiento, y un informe final a la última reunión del Comité Ejecutivo del año 2027; y
 - ii) Todo saldo restante de la segunda fase del proyecto deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral a más tardar en la segunda reunión que el Comité Ejecutivo realice en el año 2028.

(Decisión 96/28)

A2. ONUDI

Argentina: Preparación de un proyecto para potenciar la eficiencia energética durante la reducción de los HFC en el sector manufacturero de equipos de climatización (decisión 94/60)

135. Los antecedentes sobre el proyecto constan en los párrafos 28 a 34 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/22/Add.1.

136. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud de preparación de un proyecto para potenciar la eficiencia energética en el sector manufacturero de equipos de climatización en Argentina, en la suma de USD 42.000, más gastos de apoyo de USD 2.940 para la ONUDI.

(Decisión 96/29)

A3. Banco Mundial

Indonesia: Preparación de proyectos para potenciar la eficiencia energética durante la reducción de los HFC en el sector manufacturero de equipos de refrigeración (decisión 94/60)

137. Los antecedentes sobre el proyecto constan en los párrafos 5 a 11 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/23.

138. El Comité Ejecutivo acordó aplazar el tema hasta que se estudie la solicitud de la etapa I del PAK para Indonesia, la que un miembro calificó de propuesta aparte pero directamente relacionada.

139. Tras deliberar sobre la solicitud para la etapa I del PAK para Indonesia (véase el párrafo 196), el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud de preparación de proyectos para potenciar la eficiencia energética en la fabricación de equipos de refrigeración residencial en cinco empresas, en la suma de USD 35.000 más gastos de apoyo de USD 2.450 para el Banco Mundial.

(Decisión 96/30)

A3. Banco Mundial y A4. PNUD

140. En el punto 9 a) del orden del día (Reseña de las materias identificadas durante el examen de proyectos) el Comité Ejecutivo acordó considerar en el presente punto las siguientes cinco solicitudes de preparación de fondos rotativos para la eficiencia energética para usuarios finales.

Granada: Preparación de un fondo rotativo para usuarios finales del sector de servicio técnico

México: Preparación de un fondo rotativo para usuarios finales del sector público

Tailandia: Preparación de un fondo rotativo para usuarios finales de los sectores de refrigeración doméstica, climatización residencial, enfriadores de recintos y aire acondicionado vehicular

Turquía: Preparación de un fondo rotativo para usuarios finales del sector público

Global (Colombia, Ghana y Jordania): Preparación de un fondo rotativo para usuarios finales del sector turístico

141. El representante de la Secretaría presentó la información relativa a los cuatro proyectos del Banco Mundial que se exponen en los párrafos 12 a 20 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/23.

142. Señaló que Granada actualmente implementa a través del FVC un fondo rotativo para la eficiencia energética destinado a hogares vulnerables y pequeñas y medianas empresas. Se utilizan múltiples fuentes de financiamiento para crear una entidad jurídica que ponga el proyecto en marcha. Se propuso recuperar los recursos que aporte el Fondo Multilateral mediante pago directo de parte de los usuarios finales beneficiarios. El proyecto se vincularía a un préstamo del Banco Mundial para climatización con agua de mar y complementará la ejecución de proyectos en el marco del PAK, el plan de acción nacional sobre refrigeración y los objetivos de eficiencia energética definidos por el Gobierno.

143. En México, el fondo rotativo para la eficiencia energética apoyará el reemplazo de equipos de refrigeración por alternativas ecoenergéticas de bajo PCA en edificios públicos, principalmente en recintos educativos y de salud. El proyecto se ejecutaría en paralelo con una iniciativa destinada a promover la

eficiencia energética y distribuir energías renovables en municipios y sectores públicos a partir del segundo trimestre de 2026. El proyecto aprovecharía los mecanismos financieros existentes, implicaría a múltiples entidades y se ejecutaría a través del Ministerio de Energía. El proyecto se coordinaría con las actividades del PAK, entre ellas el proyecto de eficiencia energética aprobado en la decisión 91/65, en particular respecto de la adopción de normas, la evitación de tecnologías de alto PCA y las experiencias recogidas en los proyectos de demostración.

144. En Tailandia, el fondo rotativo para la eficiencia energética apoyará el reemplazo en los ámbitos de refrigeración residencial y comercial. En coordinación con el PAK que se prepara, la fase de preparación de proyectos evaluaría las oportunidades de sustitución para usuarios finales de los sectores de refrigeración y climatización residencial y comercial. Los detalles y prioridades específicas se reseñarán en el informe completo del proyecto. El proyecto será ejecutado por el Departamento de Obras Industriales, en estrecha coordinación con el Departamento de Desarrollo y Eficiencia de Energías Alternativas, organismo con experiencia en la aplicación de fondos rotativos para la eficiencia energética en climatización de ambientes. Tailandia cuenta con un sólido entorno político de apoyo a las medidas de eficiencia energética, que se espera catalice la adopción de un fondo rotativo en el país.

145. En Türkiye, el proyecto apoyará el reemplazo de climatizadores y bombas de calor en edificios públicos, entre ellos recintos educacionales y de salud. Se espera implementar el proyecto en conjunto con un proyecto para edificios públicos a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales. Cabe destacar que el cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/23 presenta un error: como se ha mencionado, el proyecto está destinado a edificios públicos, no a usuarios finales del sector turístico.

146. Los antecedentes sobre el proyecto global del PNUD constan en los párrafos 22 a 29 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/20.

147. Tras el debate, los miembros expresaron su agradecimiento a los organismos de ejecución por la preparación de las propuestas. Varios afirmaron que sus propuestas dejaban preguntas, y dos miembros indicaron que preferían que esas preguntas se debatieran en el grupo de contacto sobre el funcionamiento del fondo rotativo para la eficiencia energética destinado a usuarios finales. Otros dos miembros, expresando que sería preferible no considerar propuestas específicas en conjunto con políticas de mayor alcance, sugirieron que las preguntas se abordaran en otro grupo de contacto.

148. El Comité Ejecutivo acordó que el debate sobre las cinco propuestas prosiga en un grupo informal.

149. Tras ello, el coordinador del grupo informó que, además de los proyectos aprobados en la presente reunión, los miembros habían expresado su disposición a considerar, en la 98ª reunión, las propuestas de proyecto que se presenten sin una solicitud de financiamiento preparatorio.

150. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos que se indica, en el entendido de que las propuestas se presentarán a la 98ª reunión y que para la ventana de financiamiento prevista en la decisión 95/87 f) se seleccionarán sólo dos:
 - i) Preparación de un proyecto para crear un fondo rotativo para la eficiencia energética para usuarios finales en Granada, en la suma de USD 100.000 más gastos de apoyo de USD 7.000 para el Banco Mundial;
 - ii) Preparación de un proyecto para crear un fondo rotativo para la eficiencia energética para usuarios finales en Tailandia, en la suma de USD 100.000 más gastos de apoyo de USD 7.000 para el Banco Mundial, a condición de que la etapa I del PAK se presente a más tardar en la 98ª reunión;

- iii) Preparación de un proyecto para crear un fondo rotativo para la eficiencia energética para usuarios finales en Türkiye, en la suma de USD 100.000 más gastos de apoyo de USD 7.000 para el Banco Mundial;
- iv) Preparación de un proyecto global de creación de un fondo rotativo para la eficiencia energética destinado a usuarios finales en Colombia, Ghana y Jordania, en la suma de USD 200.000 más gastos de apoyo de USD 14.000 para el PNUD;
- y
- b) No aprobar la preparación de un proyecto para crear un fondo rotativo para la eficiencia energética para usuarios finales en México.

(Decisión 96/31)

B. Proyectos de inversión en el marco de acuerdos plurianuales

B.1 Solicitudes de nuevas etapas y tramos de planes de gestión para la eliminación de los HCFC

Antigua y Barbuda: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

151. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/24.

152. Algunos miembros, si bien apoyaron el proyecto, expresaron reservas sobre aprobar el total de recursos que se solicita, dado que el país no ha notificado consumo de HCFC en los tres años anteriores. Tal como destacó la Secretaría en el documento, los parámetros para el financiamiento de costos establecidos en la decisión 74/50 estipulan que los países de bajo consumo deberán demostrar que los fondos solicitados son necesarios para lograr las metas de eliminación, algo difícil de lograr en un caso en el que el consumo es igual a cero. Una posible forma de avanzar es reducir los niveles de financiamiento solicitados en un monto que luego se podría redestinar al PAK del país una vez que ratifique la Enmienda de Kigali. Un miembro expresó dudas sobre si el consumo de HCFC del país era cero y solicitó al organismo de ejecución verificar el consumo notificado. Indicó que, incluso con un consumo cero, hacían falta una serie de actividades para mantener esa condición, entre ellas monitoreo, recuperación y reciclaje de refrigerantes, desarrollo de capacidades y sensibilización del público. Además, era importante estimular e incentivar los buenos resultados en lugar de desmotivar a países que habían adoptado medidas ambiciosas para acelerar la eliminación de los HCFC mediante la reducción de sus niveles de financiamiento.

153. El Comité Ejecutivo acordó que las partes interesadas prosiguieran el debate en paralelo a la reunión.

154. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Antigua y Barbuda correspondiente al período 2025-2030 para la completa eliminación del consumo de HCFC, en la suma de USD 315.936, cifra consistente en USD 217.315 más gastos de apoyo de USD 28.251 para el PNUMA y USD 64.560 más gastos de apoyo de USD 5.810 para la ONUDI, en el entendido de que:
 - i) Se aprobarán USD 111.000 adicionales, consistentes en USD 50.000 más USD 6.500 en gastos de apoyo para el PNUMA, y USD 50.000 más USD 4.500 en gastos de apoyo para la ONUDI, al presentarse el segundo tramo si la verificación indica que aún queda consumo de HCFC por eliminar en el país;
 - ii) En caso de que el informe de verificación no indique consumo remanente, el

- financiamiento adicional mencionado en el subpárrafo a) i) podrá destinarse a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali que se presente;
- iii) El Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Antigua y Barbuda en cuanto a prohibir la importación de equipos que utilicen HCFC al 1º de enero de 2027, de eliminar completamente los HCFC al 1º de enero de 2030 y de prohibir su importación después de esa fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - c) Descontar 0,27 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
 - d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Antigua y Barbuda y el Comité Ejecutivo para mantener la reducción en el consumo de HCFC lograda en años anteriores y garantizar la eliminación total al año 2030, de conformidad con la etapa II del PGEH, según se recoge en el anexo XVII al presente documento;
 - e) Que, en caso de que Antigua y Barbuda opte por mantener una reserva para servicio técnico, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el subpárrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal; y
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040;
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Antigua y Barbuda, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 171.848, cifra consistente en USD 133.750 más gastos de apoyo de USD 17.388 para el PNUMA y USD 19.000 más gastos de apoyo de USD 1.710 para la ONUDI;
 - g) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Antigua y Barbuda deberá confirmar la realización de las siguientes actividades:
 - i) Revisión y actualización de la normativa de concesión de licencias y cuotas;
 - ii) Revisión y actualización del programa de capacitación aduanera; un taller para 20 capacitadores y un taller de capacitación para 20 fiscalizadores;
 - iii) Revisión de los materiales e instrumentos de capacitación utilizados por el *Antigua State College* y el *Antigua and Barbuda Institute of Continuing Education*; definición de la lista de equipos e inicio del proceso de adquisición.

(Decisión 96/32)

Armenia: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

155. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/25.

156. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa III del plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) de Armenia correspondiente al periodo 2025-2030, para la completa eliminación del consumo de HCFC, en la suma de USD 635.106, cifra consistente en USD 432.400 más gastos de apoyo de USD 30.268 para la ONUDI y USD 152.600 más gastos de apoyo de USD 19.838 para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que la etapa III del PGEH incluye otros USD 100.000 más gastos de apoyo de USD 13.000 para el PNUMA, relacionados con las actividades adicionales aprobadas en la 93ª reunión para la introducción de alternativas a los HCFC de bajo o nulo PCA y mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, de conformidad con la decisión 89/6 b);
 - ii) El compromiso del Gobierno de Armenia en cuanto a eliminar totalmente los HCFC al 1º de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 2,34 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Armenia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC de conformidad con la etapa III del PGEH, según se recoge en el anexo XVIII al presente informe;
- e) Para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el subpárrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Armenia, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 257.623, cifra consistente en USD 179.200 más gastos de apoyo de USD 12.544 para la ONUDI y USD 58.300 más gastos de apoyo de USD 7.579 para el PNUMA.

(Decisión 96/33)

El Salvador: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (PNUD y PNUMA)

157. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/33, señalando que el 5 de mayo de 2025 El Salvador había presentado sus informes revisados de datos del programa país y del artículo 7 correspondientes a 2022, y que su nivel de consumo había sido de 3,23 toneladas PAO, lo que significaba que en 2002 el país había cumplido tanto con las metas del Protocolo de Montreal como con el consumo máximo permitido en el Acuerdo.

158. El Comité Ejecutivo tomó nota de los problemas de cumplimiento que había tenido El Salvador, entre ellos la incorrecta comunicación de los datos de consumo de HCFC en 2022 y un consumo de HCFC en 2023 superior al permitido en el Acuerdo, lo que hace al país pasible de sufrir una reducción de su financiamiento. Sobre el nivel de recursos que deben reducirse, un miembro sugirió el 25 por ciento del valor del tramo, aunque existen precedentes para ajustar ese valor según las circunstancias de cada caso. El Comité señaló también que, una vez identificados los problemas, el país había tomado medidas correctivas inmediatas para garantizar que el consumo de HCFC estuviera dentro de los objetivos acordados para la etapa II, y que las metas de consumo establecidas para 2022 y 2023 habían sido bastante ambiciosas, con metas de consumo significativamente inferiores a las establecidas en el Protocolo de Montreal para esos años. A la vista de estos factores, un miembro se pronunció a favor de no descontar fondos y aprobar el tramo completo.

159. La representante de la Secretaría indicó que existían circunstancias atenuantes que habían contribuido a los problemas que enfrenta El Salvador, entre ellas la pandemia del Covid-19, una lenta recuperación económica y social y una reorganización institucional, lo que había retrasado el inicio de la etapa II. Anteriormente el país había cumplido de forma permanente con las disposiciones del Protocolo de Montreal, se había fijado objetivos más estrictos que los del Protocolo y había adoptado rápidamente medidas para rectificar los problemas de incumplimiento que reveló el informe de verificación.

160. El Comité Ejecutivo acordó que las partes interesadas prosiguieran el debate en paralelo a la reunión.

161. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe sobre la marcha del primer tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para El Salvador;
 - ii) Con preocupación, de que el consumo de HCFC en 2023 en El Salvador excedió en 1,22 toneladas PAO el máximo fijado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para ese año;
 - iii) De que el Gobierno de El Salvador adoptó las medidas necesarias para retornar a una situación de cumplimiento del Acuerdo y de que el consumo de HCFC en 2024 fue inferior al máximo fijado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para ese año;
- b) Reducir en un 10 por ciento el financiamiento del segundo tramo de la etapa II del PGEH para El Salvador, suma equivalente a USD 28.056, cifra consistente en USD 24.425 más gastos de apoyo de USD 1.710 para el PNUD y USD 1.700 más gastos de apoyo de USD 221 para el PNUMA, de conformidad con el párrafo 11 y el apéndice 7-A del Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH; y
- c) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH para El Salvador, y el correspondiente plan de ejecución del tramo 2025-2027, en la suma de USD 280.563, cifra consistente en USD 244.255 más gastos de apoyo de US\$17.098 para el PNUD y US\$17.000 más gastos de apoyo de US\$2.210 para el PNUMA, cifra equivalente al financiamiento y gastos de apoyo solicitados menos la reducción que se indica en el subpárrafo b) anterior.

(Decisión 96/34)

Haití: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUD)

162. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/40.

163. Algunos miembros expresaron su preocupación por el hecho de que la inestable situación de seguridad en Haití pudiera dificultar la ejecución de las actividades propuestas en el proyecto y comprometer la labor de la oficina nacional del ozono y del PNUD. Uno de los miembros, refiriéndose al componente de sensibilización pública del cuadro 4 del documento, dijo que, a su entender, las actividades en ese ámbito se iban a describir específicamente en la documentación y planes de trabajo futuros en lugar de presentarse como conceptos transversales. Agregó que si bien se refería al presente proyecto, sus comentarios tenían una aplicación más amplia, ya que entendía que se llevaría a cabo una planificación más detallada de todos los proyectos a medida que se fueran ejecutando, en particular para describir actividades en el ámbito de la sensibilización pública, incluidas las actividades de capacitación de la mujer y su mayor participación en la fuerza laboral. Otro miembro elogió los importantes esfuerzos realizados por Haití para mantener una oficina del ozono en funcionamiento y cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. Es importante dar al país un apoyo total mediante la aprobación del proyecto para que pueda mantenerse en cumplimiento y avanzar hacia la ratificación de la Enmienda de Kigali.

164. El representante de la Secretaría señaló que la situación de seguridad había sido uno de los aspectos clave de las conversaciones entre la Secretaría y el PNUD en su calidad de organismo de ejecución, incluso con respecto a las consecuencias para la ejecución de proyectos y su sostenibilidad, y para la continuidad del marco institucional. El PNUD había dado garantías sobre el enfoque proactivo y el compromiso del Gobierno a través de la oficina nacional del ozono y el apoyo prestado por la oficina del PNUD en el país y los consultores nacionales e internacionales.

165. Asimismo, el PNUD había explicado que su modalidad de ejecución nacional requería una estructura simplificada mediante la delegación de tareas operativas a la oficina del PNUD en el país, lo que también permitía una mejor supervisión. Con base en la experiencia de otras iniciativas del Protocolo de Montreal ejecutadas en el país, el PNUD confiaba en que disponía de las capacidades de ejecución necesarias. Esos factores positivos ayudarían a asegurar la oportuna ejecución de las actividades del proyecto. La representante del PNUD proporcionó mayor información sobre la experiencia previa de trabajo con el Gobierno de Haití y sus estructuras. Se refirió a la ejecución en curso del proyecto de fortalecimiento institucional y otras actividades, y aseguró que la oficina del PNUD en Haití sólo emprendía actividades si existían suficientes garantías de seguridad. El PNUD había colaborado estrechamente con el Gobierno en el desarrollo de la etapa II del PGEH y estaba ayudando al Gobierno a ratificar la Enmienda de Kigali.

166. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para Haití para el período 2025-2030, para la completa eliminación del consumo de HCFC, en la suma de USD 620.000 más gastos de apoyo de USD 43.400 para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Haití en cuanto a prohibir la importación de equipos nuevos y usados que utilicen HCFC al 31 de diciembre de 2027, de eliminar completamente los HCFC al 1º de enero de 2030 y de prohibir su importación después de esa fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Tomar nota además de que la etapa II del PGEH incluye recursos para actividades adicionales orientadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en la suma de USD 100.000 más gastos de apoyo de USD 7.000 para el PNUD;

- d) Descontar 2,34 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Haití y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del PGEH, según se recoge en el anexo XIX al presente documento;
- f) Para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el subpárrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040;
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Haití, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 248.000 más gastos de apoyo de USD 17.360 para el PNUD;
- h) Que, para que el segundo tramo del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá confirmar la realización de las siguientes actividades:
 - i) Examen y actualización de la normativa del sistema de licencias y cuotas;
 - ii) Un taller de capacitación para funcionarios de aduana;
 - iii) Entrega de los equipos adquiridos a los tres institutos de refrigeración y climatización seleccionados como beneficiarios; y
 - iv) El estudio e informe sobre la importación de equipos de refrigeración y climatización nuevos y usados para comprender las características del consumo de energía en los últimos cinco años.

(Decisión 96/35)

República Islámica del Irán: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUD, PNUMA y ONUDI)

- 167. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/43.
- 168. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH a aplicar en la República Islámica del Irán en el período comprendido entre 2025 y 2030 y para la completa eliminación del consumo de HCFC, en la suma de USD 5.190.861, cifra consistente en USD 2.869.496 más gastos de apoyo de USD 200.865 para el PNUD, USD 600.000 más gastos de apoyo de USD 76.000 para el PNUMA, y USD 1.350.000 más gastos de apoyo de USD 94.500 para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota de:
 - i) El compromiso del Gobierno de la República Islámica del Irán en cuanto a:

- a) Eliminar totalmente los HCFC y prohibir su importación al 1º de enero de 2030, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- b) Prohibir el uso de HCFC en la fabricación de espumas de poliestireno extruido a partir del 31 de diciembre de 2028;
- ii) Que, una vez concluidos los proyectos con usuarios finales de refrigeración industrial y comercial y de climatización de ambientes incluidos en la etapa III del PGEH, la ONUDI y el PNUD presentarán sendos informes finales de ejecución, relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HCFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36 g);
- iii) Que para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - a) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el subpárrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - b) Si en el período 2030-2040 la República Islámica del Irán se propusiera consumir HCFC según lo previsto en el subpárrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, una propuesta de modificación del Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030;
- c) Descontar 53,73 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar:
 - i) El Acuerdo entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC prevista en la etapa III del PGEH y que recoge el anexo XX al presente informe; y
 - ii) El primer tramo de la etapa III del PGEH para la República Islámica del Irán, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 2.306.300, cifra consistente en USD 1.178.480 más gastos de apoyo de USD 82.494 para el PNUD, USD 301.000 más gastos de apoyo de USD 38.127 para el PNUMA, y USD 660.000 más gastos de apoyo de USD 46.200 para la ONUDI.

(Decisión 96/36)

B.2 Solicitudes para la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali

Bosnia y Herzegovina: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI)

169. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/27.

170. Un miembro, advirtiendo que la refrigeración comercial e industrial a base de R-404A representaba casi el 40 por ciento del consumo total del país, consultó por qué no se habían incluido en el proyecto actividades específicas para abordar ese aspecto. La representante de la Secretaría respondió que el organismo de ejecución había demostrado que la necesidad más acuciante durante la primera etapa era la

de acreditar a los técnicos para manejar alternativas de bajo PCA. Un representante de la ONUDI añadió que en la siguiente reunión del Comité Ejecutivo se presentaría un proyecto piloto de eficiencia energética y que, por lo tanto, el consumo de R-404A se abordaría en la etapa II.

171. Otro miembro solicitó datos de consumo actualizados para 2024 y mayor información sobre el sistema de acreditación. Asimismo, solicitó aclarar si se implantaría una prohibición de las importaciones. La representante de la Secretaría respondió que aún no se disponía de datos de consumo para 2024. La estructura legislativa y reglamentaria del país es bastante compleja; en un distrito se había puesto en marcha un sistema de acreditación, y se estaba llevando a cabo la coordinación entre ese distrito y la República Srpska y la Federación de Bosnia y Herzegovina, las dos entidades que componen el país. En una de las entidades la aplicación del sistema de acreditación estaba muy avanzada, pero se necesitaba más tiempo para el registro de los talleres y la aplicación del sistema.

172. Otro miembro advirtió las complejidades que supone la conversión de los equipos utilizados en el sector de refrigeración industrial, en vista de lo cual se mostró partidario de conceder al país cierta flexibilidad para decidir el método. También señaló que suspender la exportación de equipos que contengan R-404A desde países no acogidos al artículo 5 a países del artículo 5 tendría un impacto mayor que las medidas que se debaten en referencia al proyecto en cuestión.

173. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para Bosnia y Herzegovina correspondiente al período 2025-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel de referencia del país, en la suma de USD 360.000 más gastos de apoyo de USD 46.800 para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Bosnia y Herzegovina presentó a la Secretaría del Ozono una solicitud de revisión del nivel de referencia de HFC del país, para ser evaluada en la 74ª reunión del Comité de Aplicación;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC previsto en la etapa I del PAK, según se recoge en el anexo XXI al presente informe;
- d) Solicitar a la Secretaría del Fondo que, en caso de revisarse el nivel de referencia del país, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo a fin de reflejar la modificación de los límites de consumo de HFC del Protocolo de Montreal y el consumo máximo permitido para la etapa I del PAK, y que informe al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido, efectuando los ajustes necesarios en la 98ª reunión; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para Bosnia y Herzegovina, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 216.000 más gastos de apoyo de USD 28.080 para la ONUDI.

(Decisión 96/37)

Egipto: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUD)

174. La representante de la Secretaría presentó el proyecto que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/32.

175. Varios miembros elogiaron a la Secretaría por un enfoque equilibrado y pragmático de lo que es un proyecto vasto y complejo. Uno de esos miembros advirtió que el proyecto tenía una altísima relación costo-beneficio y que hacía uso eficaz de la cuota como herramienta para fomentar la reducción del consumo de los HFC. En cuanto al cuadro 26 y al cuadro del anexo II, y congruente con las observaciones

de su delegación sobre la etapa II del PGEH para Haití, expresó su preferencia por que similares listas de actividades de cualquier plan de trabajo sean lo más específicas posible y no se presenten como conceptos transversales.

176. Varios miembros solicitaron mayor información sobre el motivo por el cual los sobrecostos de operación se habían fijado en cero para los sectores de fabricación de equipos de refrigeración residencial, de climatización residencial y de espumas de poliuretano.

177. Un miembro destacó con satisfacción que el proyecto abordaba una serie de temas sin precedentes, dado que representaba una de las primeras aplicaciones de los parámetros de costos para la reducción de los HFC adoptados en la anterior reunión. Propuso que, además de tomar nota del compromiso de Egipto en cuanto a reducir el consumo de HFC en un 22 por ciento respecto de su base de referencia para el año 2030, el Comité especificara además el alcance de la reducción a lograr al 2029, ya que ese era el año para el que existe una meta de cumplimiento. En cuanto a la recomendación del subpárrafo 155 b) v) del documento, en su opinión podría suprimirse la frase “con carácter excepcional”, ya que el método adoptado era sensato y podía aplicarse a otros proyectos futuros.

178. En cuanto a la eliminación de HFC en polioles premezclados de importación, dos miembros advirtieron que la admisibilidad de dichos proyectos seguía en discusión en el punto 10 c) del orden del día sobre análisis adicional relativo a HFC contenidos en polioles premezclados en el sector espuma de poliuretano en países del artículo 5.

179. Un miembro solicitó explicaciones sobre la decisión de conceder el mismo trato a las Pymes de los sectores de refrigeración residencial y de refrigeración comercial, respaldó la propuesta de incentivar la fabricación nacional de compresores de R-290, y solicitó mayor información al respecto.

180. El representante de la Secretaría explicó que calcular los sobrecostos de operación era más sencillo cuando los determinan exclusivamente el precio del refrigerante o agente espumante, pero esa no era la situación en este caso. A nivel mundial, el precio de los compresores a base de R-600a utilizados en refrigeradores domésticos era comparable, si no más bajo, al costo de los compresores a base de HFC-134a. Sin embargo, el precio al que un país podía obtener esos compresores varía en función de las cadenas de suministro y otros factores. En el caso específico de Egipto, el mercado había sido afectado por una sustancial devaluación de la moneda, lo que por ahora hacía a los compresores nacionales más atractivos que los importados. Los ajustes de seguridad para la conversión de HFC-134a a R-600a también implicaban un pequeño costo adicional. A la luz de los factores en juego, la Secretaría había determinado que la mejor estimación de los sobrecostos de operación para el sector de refrigeración residencial era de cero. La situación del sector de espumas de poliuretano y poliestireno extruido era ligeramente diferente. En el primer caso, la Secretaría había previsto una pequeña cantidad de fondos para permitir la conversión a una alternativa inflamable al HFC-365mfc. En cuanto a las Pymes, es difícil hacer una detallada estimación de costos, ya que dependen de la alternativa elegida. En el sector de espumas de poliestireno extruido se habían considerado los sobrecostos de operación relacionados con la conversión. La Secretaría había considerado que las Pymes que fabrican refrigeradores domésticos tendrían problemas similares a los que enfrentan la fabricación de equipos comerciales de refrigeración y climatización. Fue sobre esa base que, para facilitar la conversión, propuso usar la misma definición que indica el subpárrafo c) de la decisión 96/86. Por último, la Secretaría esperaba que la conversión del sector de fabricación de refrigeración comercial independiente a R-290 impulsara la demanda de compresores a base de R-290 y que esa demanda pueda ser satisfecha por un fabricante nacional.

181. Tras el debate sobre los HFC contenidos en polioles premezclados en el sector de espuma de poliuretano en países del artículo 5 (véase la decisión 96/52), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para Egipto correspondiente al periodo 2025-2030 a fin de reducir el consumo de HFC respecto del nivel de referencia del país en un 15 por ciento a más tardar

el año 2029 y en un 22 por ciento a más tardar el año 2030, en la suma de USD 18.401.430, cifra consistente en USD 14.275.031 más gastos de apoyo de USD 999.252 para la ONUDI y USD 2.922.567 más gastos de apoyo de USD 204.580 para el PNUD;

- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - ii) Que una vez que el Comité Ejecutivo entregue la orientación a que se refiere el subpárrafo b) i), el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dicha orientación;
 - iii) Que el volumen de HFC a reducir del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el subpárrafo b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el subpárrafo b) i);
 - iv) Que el volumen de HFC a reducir del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el subpárrafo b) ii) incluye 35.850 toneladas de dióxido de carbono (CO₂) equivalente de HFC contenidas en polioles premezclados de importación;
 - v) Que del punto de partida se descontará un volumen adicional de 1.496.571 toneladas de CO₂ equivalente correspondiente al consumo de R-410A en el año 2020 de los cinco fabricantes de equipos de climatización residencial (El-Araby, Fresh, Miraco, Power y Unionaire) que se están reconvirtiendo a HFC-32 durante la etapa II del PGEH;
 - vi) Que, independientemente de lo dispuesto en la decisión 84/72 e) iii), las cinco empresas del subpárrafo b) v) anterior podrán optar a un proyecto de mejora de la eficiencia energética de los equipos de climatización residencial que fabriquen con arreglo a la decisión 94/60, sujeto los criterios de la decisión 94/60;
- c) Tomar nota además del compromiso del Gobierno de Egipto en cuanto a prohibir:
 - i) La importación de HFC-245fa y HFC-365mfc en estado puro y contenidos en polioles premezclados de importación y su uso en la fabricación de espumas de poliuretano a base de HFC a más tardar el 1º de enero de 2028;
 - ii) La importación de HFC-152a y la fabricación de espumas de poliestireno extruido a base de HFC a más tardar el 1º de enero de 2028;
 - iii) La importación y fabricación de refrigeradores domésticos a base de HFC a más tardar el 1º de enero de 2029, habida cuenta de que las empresas que recibirán recursos para la reconversión durante la etapa I del PAK deberán dejar de fabricar refrigeradores domésticos a base de HFC134a a más tardar el 1º de enero de 2028;
 - iv) La importación y fabricación de equipos autónomos de refrigeración comercial a base de HFC a más tardar el 1º de enero de 2029;
 - v) La importación y fabricación de equipos de climatización residencial a base de R-410A a más tardar el 1º de enero de 2029, habida cuenta de que las empresas que recibirán recursos para la reconversión durante la etapa I del PAK deberán dejar de fabricar equipos de climatización residencial a base de R-410A a más tardar el 1º de enero de 2028;

- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Egipto y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC contemplada en la etapa I del PAK, según se recoge en el anexo XXII al presente documento; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para Egipto, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 11.541.528, cifra consistente en USD 9.081.787 más gastos de apoyo de USD 635.725 para la ONUDI y USD 1.704.688 más gastos de apoyo de USD 119.328 para el PNUD.

(Decisión 96/38)

Georgia: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

182. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los párrafos 18 a 66 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/37.

183. Uno de los miembros, si bien expresó su apoyo al proyecto y reconoció la libertad del país para determinar las estrategias y sectores a utilizar en la reducción, destacó el hecho de que la refrigeración industrial comercial representaba el 40 por ciento del consumo total y solicitó mayores antecedentes al respecto. El representante de la Secretaría respondió que el país se había enfrentado al desafío de comprender su consumo de R-404A, dónde se producía y cuáles eran las oportunidades más estratégicas para un mejor control. Por ello, el PAK contempla un estudio que permita al país conocer mejor ese consumo y prepararse para prohibir la importación e instalación de equipos que utilicen HFC.

184. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de Georgia para el período 2025-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento del consumo promedio en los años de referencia (o 22,5 por ciento de la base de referencia) hacia el año 2029, en la suma de USD 440.700, cifra consistente en USD 255.000 más gastos de apoyo de USD 33.150 para el PNUMA y USD 135.000 más gastos de apoyo de USD 17.550 para el PNUD;
- b) Tomar nota de:
 - i) El firme compromiso del Gobierno en cuanto a anticiparse a las metas del Protocolo de Montreal y propiciar desde ya la reducción en el consumo de HFC;
 - ii) Que el Gobierno establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - iii) Que una vez que el Comité Ejecutivo entregue la orientación a que se refiere el subpárrafo b) ii), el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dicha orientación;
 - iv) Que el volumen de HFC a reducir del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el subpárrafo b) iii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el subpárrafo b) ii);
 - v) Que durante la ejecución de la etapa I se permitirá al Gobierno presentar, con carácter excepcional, un proyecto destinado a eliminar el consumo de HFC-134a en el sector aerosoles a fin de lograr reducciones adicionales de los HFC;

- c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC previsto en la etapa I del PAK, según se recoge en el anexo XXIII al presente documento; y
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para Georgia, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 231.085, cifra consistente en USD 137.500 más gastos de apoyo de USD 17.875 para el PNUMA y USD 67.000 más gastos de apoyo de USD 8.710 para el PNUD.

(Decisión 96/39)

Guinea: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

185. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/39.
186. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para Guinea para el período 2025–2029, a fin de reducir el consumo de HFC en un 17,3 por ciento respecto del nivel de referencia del país, en la suma de USD 912.750, cifra consistente en USD 500.000 más gastos de apoyo de USD 65.000 para el PNUMA y USD 325.000 más gastos de apoyo de USD 22.750 para la ONUDI, en el entendido de que esta aprobación es sin perjuicio de aplicar el mecanismo de incumplimiento del Protocolo de Montreal;
 - b) Tomar nota de:
 - i) El firme compromiso del Gobierno en cuanto a anticiparse a las metas del Protocolo de Montreal y propiciar desde ya la reducción en el consumo de HFC;
 - ii) Que el Gobierno de Guinea presentó a la Secretaría del Ozono una solicitud de revisión de las bases de comparación de HCFC y HFC del país, la que será considerada en la 74ª reunión del Comité de Aplicación;
 - iii) Que, de no modificarse la base de comparación de HCFC, se descontará del punto de partida un volumen adicional máximo de 323.002 toneladas de CO₂ equivalente asociado al ajuste del componente de HCFC del nivel base de HFC;
 - iv) Que el Gobierno prohibirá la importación de unidades de refrigeración domésticas y comerciales autónomas que utilicen HFC a contar del 31 de diciembre de 2029;
 - c) Tomar nota además de:
 - i) Que el Gobierno establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - ii) Que una vez que el Comité Ejecutivo entregue la orientación a que se refiere el subpárrafo c) i), el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dicha orientación;
 - iii) Que el volumen de HFC a reducir del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el subpárrafo c) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el subpárrafo c) i);

- iv) Que, una vez terminados los proyectos para usuarios finales en los sectores de climatización residencial y refrigeración comercial contemplados en la etapa I del PAK, la ONUDI presentará un informe final de ejecución de esos proyectos, relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36 g);
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Guinea y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HFC prevista en la etapa I del PAK, según se recoge en el anexo XXIV al presente documento;
- e) Solicitar a la Secretaría del Fondo que, en caso de modificarse el nivel base del país, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo con las cifras revisadas de consumo máximo permitido y notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes, realizando los ajustes necesarios durante la 98ª reunión; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para Guinea, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 453.542, cifra consistente en USD 222.400 más gastos de apoyo de USD 28.912 para el PNUMA y USD 189.000 más gastos de apoyo de USD 13.230 para la ONUDI.

(Decisión 96/40)

Indonesia: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo)
(Banco Mundial)

187. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/42 y Corr.1. e informó sobre las aclaraciones recibidas del Banco Mundial tras la expedición del documento. Con respecto al consumo notificado para 2024, inferior al pronosticado bajo el supuesto de condiciones normales debido a menores importaciones y exportaciones de HFC-23 y de los cinco HFC identificados, el Banco había aclarado que, si bien la diferencia entre el consumo pronosticado para 2024 bajo condiciones normales y el notificado era de aproximadamente el 14 por ciento en toneladas de CO₂ equivalente, esto era menor en toneladas métricas. El Banco había indicado además que el uso de HFC en algunos sectores podría ser mayor a lo previsto mientras que en otros podría ser menor, y que las exportaciones de R-507A y HFC-23 en 2024 sugerían un acopio adicional, situación que se podría aclarar con mayores datos. En conjunto, el Banco consideró razonable la diferencia del 14 por ciento entre lo previsto y lo notificado, dadas las posibles incertidumbres del modelo de uso sectorial. En cuanto a las exportaciones de HFC-23 en 2024 y el alcance de la fabricación o montaje de congeladores de temperatura ultrabaja, de existir, el Banco había aclarado que, a juzgar por la importación de compresores a base de HFC-23, estimaba que existiría alguna fabricación o montaje de congeladores de temperatura ultrabaja, pero que se necesitaba más tiempo y análisis para comprender mejor el alcance de dicha fabricación en 2022 y 2023.

188. Uno de los miembros, tomando nota de la actualización proporcionada por la Secretaría sobre las discrepancias entre los datos del programa país y los de la encuesta del PAK, estimó que el proyecto debe aprobarse dado que el país cuenta con un sistema de licencias y cuotas de importación y exportación de HFC, se ha comprometido a prohibir los refrigeradores domésticos a base de HFC, los equipos autónomos de refrigeración comercial y los equipos de extinción de incendios a base de HFC-125 a partir del 1º de enero de 2029, y que lograría reducciones en el consumo de HFC respecto del nivel de referencia superiores a las metas del Protocolo de Montreal con un razonable umbral costo-beneficio, según se indica en el cuadro 16 del documento.

189. Otros miembros plantearon numerosas inquietudes, en particular con respecto a las discrepancias en los datos; el aumento de las importaciones en 2022; la gran variación en las cifras de consumo anual desde 2020; el uso de una tasa de crecimiento del 8,6 por ciento para el consumo de HFC previsto, y las metas de consumo propuestas en el PAK. Varios participantes dijeron que las discrepancias en los datos y

la gran variación en las cifras de consumo anual hacían del documento muy difícil de leer, y dos de ellos expresaron sorpresa por el hecho de que el PAK se presentara al Comité antes de que la Secretaría y el Banco Mundial hubieran resuelto completamente dichos temas. Varios observaron que el Banco no parecía haber colaborado con la Secretaría en la estimación del volumen de HFC acopiado en los años de referencia, y uno consultó si el Banco había realizado su propia estimación y, de ser así, si esa información podría en el futuro compartirse con la Secretaría. Uno de los miembros subrayó el gran número de temas que debían abordarse y la importancia de resolverlos, no sólo por el impacto de los objetivos que debían establecerse en el Acuerdo, sino también para determinar cómo se encaminaba el país hacia la reducción del consumo de HFC.

190. No obstante, varios de los que expresaron sus inquietudes reconocieron los aspectos positivos del proyecto, entre ellos las medidas de políticas a seguir y las prohibiciones previstas.

191. Los miembros también solicitaron mayores antecedentes sobre los acopios restantes, de haberlos, y la información del párrafo 71 del documento relativa al financiamiento solicitado por el Banco Mundial para el sector de fabricación de refrigeradores domésticos, el que era potencialmente discordante con los parámetros de costos acordados por el Comité.

192. Sobre las discrepancias en los datos, el representante de la Secretaría señaló que, teniendo en cuenta el redondeo, las importaciones y exportaciones notificadas en los datos del programa país eran coherentes con las notificadas en virtud del Artículo 7, aunque había diferencias en los usos sectoriales entre la propuesta del PAK y lo notificado en los datos del programa país. Sin embargo, estas diferencias no eran infrecuentes y probablemente reflejaban las dificultades que enfrentan los países del artículo 5 a la hora de informar el uso sectorial en los datos del programa país. En cuanto a la información del párrafo 71 sobre el financiamiento de fabricantes de refrigeradores domésticos, explicó que se proponía financiar a todas las empresas admisibles y que la Secretaría recomendaba un enfoque global, para lograr una eliminación sectorial acorde con la decisión 19/32. Sobre si era preferible aprobar el proyecto ahora o esperar hasta disponer de mayor información, reconoció que la situación era poco habitual, pero que Indonesia era un país admisible en virtud del artículo 5 que podía beneficiarse de la asistencia del Fondo Multilateral para reducir el consumo. También informó al Comité que la Secretaría y el Banco Mundial habían debatido ampliamente los objetivos del PAK y recordó que el Comité había proporcionado periódicamente orientación al respecto. Por último, en respuesta a una pregunta sobre sobrecostos de operación en el sector de fabricación de refrigeradores domésticos, dijo que habría ahorros que correspondían a la diferencia de precio y carga de los refrigerantes pero, como se indicó, los países podrían necesitar tiempo para establecer una cadena de suministro de compresores a base de R-600aA, lo que inicialmente podría elevar los precios por sobre los del mercado mundial. Añadió que los sobrecostos de operación acordados entre la Secretaría y el Banco Mundial eran considerablemente inferiores a los de la decisión 96/86.

193. Al solicitársele mayor información, el representante del Banco Mundial respondió que el Banco había elaborado su modelo antes de que los datos de 2024 estuvieran disponibles, y que los datos de 2022 y 2023 no se habían incluido debido a su gran variación con respecto a la norma. Con respecto a los acopios, la cantidad almacenada en 2022 y la extraída de los acopios en 2023 podría calcularse como la diferencia entre consumo real y uso estimado para esos años.

194. Varios miembros expresaron su interés por intentar resolver los temas señalados para avanzar con el PAK en la presente reunión. Sin embargo, uno de los miembros, si bien agradeció la oportunidad de debatir, dejó en claro que consideraba que las lagunas y problemas identificados eran demasiado fundamentales como para resolverlos ahora, y que prefería que la Secretaría y el Banco se tomaran el tiempo necesario para debatir a fondo y trabajar en los temas antes de presentar el plan a la consideración del Comité. Asimismo, señaló que cabía esperar que las pautas de consumo del país se normalizaran en cierta medida durante el año o los dos años siguientes, lo que permitiría hacerse una idea más precisa de las reales necesidades de consumo del país.

195. El Comité Ejecutivo acordó que los miembros interesados prosiguieran el debate en un grupo informal.

196. Tras ello, el representante de la Secretaría informó que el grupo abordó las dudas sobre la proyección del consumo de HFC, los acopios estimados durante los años base, las metas propuestas, la duración de la etapa I del PAK, las actividades de asistencia técnica previstas, las reducciones factibles de lograr mediante las prohibiciones previstas y las conversiones en el sector de fabricación de refrigeradores domésticos. Sobre esto último, el grupo analizó la dinámica del mercado sectorial, observando que la empresa Haier utiliza tanto el HFC-134a como el R-600a, y que el uso del primero venía disminuyendo mientras que el segundo había aumentado. El grupo acordó sacar a esta empresa del proyecto, lo que supone una reducción de USD 50.200 más gastos de apoyo, manteniendo la reducción en el consumo de HFC derivada de la conversión sectorial dentro de los parámetros previstos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/42. El grupo acordó además retirar a la empresa de la solicitud de preparación de proyectos de potenciación de la eficiencia energética en la fabricación de equipos de refrigeración residencial, lo que redujo las empresas financiadas de seis a cinco.

197. Tras una nueva ronda de consultas, el grupo acordó aprobar las actividades contempladas en el plan de ejecución del primer tramo de la etapa I del PAK que figuran en el cuadro 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/42, destacando el cambio en el número de empresas financiadas y en los recursos destinados al sector manufacturero de refrigeración residencial, en el entendido de que el financiamiento que se aprueba en la presente reunión se agregará a la etapa I completa del PAK una vez que ésta se presente a la consideración del Comité Ejecutivo. Se espera que Indonesia vuelva a presentar dicha etapa durante el año 2027. El país tendrá flexibilidad para ajustar la actividad de asistencia técnica orientada al transporte público y ferroviario a una orientada al uso de HFC-23 en congeladores de temperatura ultrabaja. El país pondrá en vigor un conjunto de prohibiciones a más tardar el 1º de enero de 2029 y la reducción en el consumo de HFC admisible para financiamiento que se logre se considerará en 2027, cuando se estudie la propuesta completa.

198. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, con carácter excepcional y sin sentar precedente, la suma de USD 3.120.409 más gastos de apoyo de USD 218.429 para el Banco Mundial a fin de financiar las actividades contempladas en el plan de ejecución del primer tramo de la etapa I del PAK para Indonesia, según lo previsto en el cuadro 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/46/42, en el entendido de que este financiamiento se agregará a la etapa I completa del PAK una vez que ésta se presente a la consideración del Comité Ejecutivo;
- b) Tomar nota de que:
 - i) Una vez establecido el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC, se le descontarán 943.064 toneladas de CO₂ equivalente;
 - ii) Del punto de partida mencionado en el subpárrafo b) i) anterior se descontará además un máximo de 5.163.613 toneladas de CO₂ equivalente asociadas a acopios de HFC importados durante los años base para uso posterior;
 - iii) El Gobierno de Indonesia se ha comprometido a un consumo máximo sostenido en CO₂ equivalente de 21.033.649 toneladas en 2025, 21.033.649 toneladas en 2026, y 19.397.698 toneladas en 2027;
 - iv) El Gobierno presentará la propuesta de la etapa I completa de su PAK a más tardar durante el año 2027;

- c) Tomar nota además del compromiso del Gobierno de Indonesia en cuanto a prohibir, a más tardar el 1º de enero de 2029:
 - i) La fabricación e importación de refrigeradores residenciales que contengan HFC;
 - ii) La fabricación e importación de equipos autónomos de refrigeración comercial que contengan HFC;
 - iii) La fabricación, instalación e importación de equipos de extinción de incendios a base de HFC-125;
 - iv) La fabricación e importación de climatizadores residenciales y equipos de climatización comercial ligera a base de refrigerantes con un PCA superior a 700; y
 - v) Limitar la fabricación e importación de congeladores de temperatura ultrabaja a base de HFC-23 a la producción promedio de dichos equipos en el período 2020-2022, de existir, y una vez alcanzado ese límite, permitir únicamente la fabricación e importación de congeladores de temperatura ultrabaja a base de refrigerantes con un PCA no superior a 1400.

(Decisión 96/41)

Líbano: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

199. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/44.

200. Los miembros solicitaron aclaraciones sobre una serie de materias, entre ellas por qué se había elegido el HFC-32 para la conversión desde R-410A de un fabricante de equipos de climatización residencial; la capacidad de refrigeración de los modelos a convertir; por qué el cuadro 15 del documento mostraba montos no financiados igual a cero; qué se estaba haciendo para evitar la conversión de fabricantes de refrigeración comercial, considerando las dificultades que plantea la actualización de mercado a las micro, pequeñas y medianas empresas; si el sistema de acreditación técnica mencionado en el párrafo 31 del documento era obligatorio; por qué las metas de consumo de HFC propuestas en el marco del PAK eran tan altas en comparación con las cifras de consumo para 2020 a 2024 y, por lo tanto, si el logro de dichas metas se traduciría en una reducción real del consumo; si, en ausencia de dichas reducciones, se justificaba la solicitud de fondos adicionales por parte del Gobierno del Líbano, y por qué la Secretaría proponía que la entrega de fondos adicionales como incentivo a la reducción que supere las metas del Protocolo de Montreal se vinculara únicamente al sector de servicio técnico y no al PAK en su conjunto.

201. Varios miembros cuestionaron que se proponga 2035 como fecha de término de la etapa I. Uno de ellos dijo que una fecha tan lejana parecía pretender demasiado, mientras que otro preguntó si no sería conveniente tener más flexibilidad en vista de la incertidumbre en torno a las tecnologías en lo que era una etapa temprana de la labor de reducción de los HFC. Un miembro estimó que la fecha final propuesta y las metas de consumo de HFC creaban espacio para el acopio. Asimismo, advirtió que el consumo de HFC en los últimos años parecía haber sido especialmente elevado en el sector de servicio técnico de aire acondicionado vehicular.

202. Algunos miembros elogiaron la propuesta de proyecto. Un miembro afirmó que las metas de reducción de los HFC eran ambiciosas pero factibles, y que la existencia de un marco regulatorio y normativo adecuadamente alineado garantizaría la sostenibilidad a largo plazo de las medidas de reducción de los HFC. Otro miembro estimó que el cronograma de 10 años propuesto facilitaría la aceptación de las alternativas al R-410A, ya que se prevé que la economía del país se recupere de la crisis que ha sufrido en los últimos años. Añadió que el alto nivel de consumo de HFC en el sector de aire acondicionado vehicular

se debía en parte a los refugiados sirios que entraban al Líbano en coche.

203. En términos generales, un miembro expresó su preocupación por el hecho de que en la presente reunión sólo se hubieran presentado nueve nuevas propuestas de PAK. Instó a que en futuras reuniones se presentaran más propuestas e hizo hincapié en que reducir el crecimiento en el consumo de HFC no era suficiente para cumplir con el compromiso adquirido en el marco del Protocolo de Montreal en cuanto a limitar el calentamiento global. Era necesario emprender acciones específicas y de envergadura para evitar que siguieran arraigándose tecnologías a base de HFC obsoletas y lograr verdaderas transformaciones. Acogió con satisfacción los proyectos piloto que exploran soluciones a largo plazo y la aplicación de tecnologías radicalmente diferentes. Para apoyar la penetración en el mercado de las tecnologías de éxito comprobado, las posibilidades de ampliarlas deben desarrollarse durante la ejecución de los proyectos piloto, incluso mediante el análisis de estrategias de financiamiento adecuadas.

204. En respuesta, la representante de la Secretaría explicó que la tecnología HFC-32 para la conversión de fabricantes de climatización residencial se había seleccionado en función de su viabilidad, aceptabilidad comercial y posibilidad de venta. Los equipos a convertir se fabrican desde hace tiempo y tienen una capacidad de refrigeración de hasta 24.000 BTU/hora. Como se indica en el párrafo 38 del documento, por motivos de seguridad no se habían incluido en la propuesta de la etapa I los equipos de refrigeración comercial de gran capacidad. La fecha límite de 2035 se proponía teniendo en cuenta la viabilidad de la conversión a tecnologías de bajo PCA y el objetivo de evitar el crecimiento a largo plazo en el consumo de HFC. Las difíciles circunstancias económicas a las que se ha enfrentado el Líbano en los últimos años han hecho que las cifras de consumo hayan sido más bajas de lo previsto. Las estimaciones de crecimiento en el consumo una vez lograda la estabilización llegaban hasta el 8 por ciento, por lo que las metas propuestas se traducirían en una reducción real. La propuesta de fondos adicionales se centró exclusivamente en el sector de servicio técnico porque las actividades del sector manufacturero ya están integradas en el PAK general. Con el tiempo, los costos de las actividades de eliminación de HFC podrían exceder lo indicado en el cuadro 15. En cuanto a las actividades no financiadas, el PNUD evaluará el volumen de fondos adicionales que se gastan en conversión. En el sector de servicio técnico de aire acondicionado vehicular se propusieron actividades específicas debido al alto nivel de consumo de HFC. Actualmente no existen normativas o regulaciones nacionales diseñadas específicamente para eliminar el HFC-134a. Se utilizarán tanto medidas de fortalecimiento de capacidades como normas y reglamentos para crear salvaguardias contra la conversión a tecnologías a base de HFC entre las micro, pequeñas y medianas empresas. El sistema de acreditación técnica, aunque no está regulado por ley, lo imparten instructores formados en el mantenimiento con tecnologías emergentes de bajo PCA y los alumnos son acreditados por institutos de capacitación autorizados.

205. El Comité Ejecutivo acordó que las partes interesadas prosiguieran el debate en paralelo a la reunión.

206. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para el Líbano para el período 2025-2032, a fin de reducir el consumo de HFC en un 15,0 por ciento respecto de la base de comparación del país al año 2029 y en un 40,0 por ciento al año 2032, en la suma de USD 4.809.229, más gastos de apoyo de USD 336.646 para el PNUD;
- b) Tomar nota de que:
 - i) El Gobierno establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;

- ii) Una vez que el Comité Ejecutivo entregue la orientación a que se refiere el subpárrafo b) i), el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dicha orientación;
 - iii) El volumen de HFC a reducir del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el subpárrafo b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el subpárrafo b) i)
- c) Tomar nota demás de:
- i) El firme compromiso del Gobierno en cuanto a anticiparse a las metas del Protocolo de Montreal y propiciar desde ya la reducción en el consumo de HFC;
 - ii) Que, de conformidad con la decisión 81/63, la etapa I del PAK incluye un adicional de USD 1.053.858, más USD 73.770 USD en gastos de apoyo para la ONUDI, para el proyecto aprobado en la 81ª reunión a fin de eliminar 78,46 tm (112.198 tons. de CO₂ equivalente) de HFC-134a y 34,08 tm (133.662 toneladas de CO₂ equivalente) de R-404A en la fabricación de equipos de refrigeración residencial y comercial en Lematic Industries;
 - iii) Que el Gobierno del Líbano prohibirá la importación, fabricación y venta de refrigeradores domésticos a base de HFC-134a y de climatizadores residenciales a base de R-410A a partir del 31 de diciembre de 2027, así como de pequeños equipos de refrigeración comercial autónomos a base de HFC con una carga inferior a 3 kg por unidad a partir del 31 de diciembre de 2032;
 - iv) Que de conformidad con lo dispuesto en la decisión 19/32 a), el Gobierno del Líbano no presentará al Fondo Multilateral nuevas solicitudes de financiamiento para empresas del subsector de refrigeración comercial respecto de equipos con un consumo de HFC inferior a 3 kg por unidad;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno del Líbano y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC contemplada en la etapa I del PAK, según se recoge en el anexo XXV al presente informe; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para el Líbano, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 1.869.792 más gastos de apoyo de USD 130.885 para el PNUD.

(Decisión 96/42)

Marruecos: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI)

207. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 29 a 76 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/48.

208. Tras debatir el tema, un miembro estimó que la solicitud presentada por el Gobierno de Marruecos en cuanto a revisar la base de comparación de los HFC podría aumentar sustancialmente los límites de consumo máximo permitido. Será necesario seguir debatiendo el tema para aclarar las implicaciones de este hecho en relación con el nivel de financiamiento solicitado.

209. El Comité Ejecutivo acordó que las partes interesadas prosiguieran el debate en un grupo informal en paralelo a la reunión.

210. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para Marruecos para el período 2025-2030, a fin de reducir el consumo de HFC en un 30 por ciento respecto de la base de comparación del país, en la suma de USD 1.271.325, más gastos de apoyo de USD 88.993 para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Marruecos presentó a la Secretaría del Ozono una solicitud de revisión del nivel de referencia de HFC del país, la que será evaluada por el Comité de Aplicación;
- c) Tomar nota además de:
 - i) Que, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 95/68, la etapa I de los PAK incluye USD 352.985 adicionales, más USD 24.709 en gastos de apoyo para la ONUDI, para el proyecto aprobado en la 95ª reunión con el fin de eliminar 25,65 tm (36.684 toneladas de CO₂ equivalente) de HFC-134a mediante la conversión de las líneas de fabricación de la empresa Manar;
 - ii) Que el Gobierno establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - iii) Que una vez que el Comité Ejecutivo entregue la orientación a que se refiere el subpárrafo c) ii), el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dicha orientación;
 - iv) Que el volumen de HFC a reducir del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el subpárrafo c) iii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el subpárrafo c) ii);
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Marruecos y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HFC contemplada en la etapa I del PAK, según se recoge en el anexo XXVI al presente informe;
- e) Solicitar a la Secretaría del Fondo que, en caso de modificarse la base de comparación del país, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo sobre los límites de consumo de HFC establecidos en el Protocolo de Montreal y los objetivos del acuerdo sobre HFC para la etapa I del PAK a fin de incluir las cifras revisadas de consumo máximo permitido de modo que el Comité Ejecutivo las pueda considerar durante la 97ª reunión;
- f) Solicitar al Gobierno de Marruecos presentar en el año 2028 la etapa II del PAK a la consideración del Comité Ejecutivo; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para Marruecos, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 537.350, más gastos de apoyo de USD 37.614 para la ONUDI.

(Decisión 96/43)

República de Moldova: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA)

211. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/51.
212. Un miembro, si bien expresó su apoyo general al proyecto, inquirió sobre la falta de actividades enfocadas al subsector de instalación y montaje, responsable por más del 20 por ciento del consumo nacional de HFC. El representante de la Secretaría respondió que la etapa I del PAK verificaría principalmente el mercado y que el subsector de instalación y montaje nacional se abordaría en la etapa II.
213. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para la República de Moldova para el período 2025-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel de referencia del país, en la suma de USD 190.000 más gastos de apoyo de USD 24.700 para el PNUMA;
 - b) Dejar constancia de que, si el nivel de consumo de HFC del país en el año 2025 supera los límites de control del Protocolo de Montreal o el consumo máximo permitido que establezca el futuro Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, y en el entendido de que el Gobierno seguirá haciendo lo que esté a su alcance por cumplir con dichos límites de control, la Secretaría informará al Comité Ejecutivo y solicitará orientación sobre el procedimiento a seguir a la luz de la decisión XXXV/16;
 - c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC durante la etapa I del PAK, según se recoge en el anexo XXVII al presente documento; y
 - d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para la República de Moldova, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 95.500 más gastos de apoyo de USD 12.415 para el PNUMA.

(Decisión 96/44)

Sri Lanka: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD y PNUMA)

214. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/53.
215. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para Sri Lanka a fin de reducir el consumo de HFC en el periodo 2025-2029 en un 10 por ciento respecto del nivel de referencia del país, en la suma de USD 455.677, cifra consistente en USD 304.025 más gastos de apoyo de USD 21.282 para el PNUD y USD 115.372 más gastos de apoyo de USD 14.998 para el PNUMA;
 - b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - ii) Que una vez que el Comité Ejecutivo entregue la orientación a que se refiere el subpárrafo b) i), el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dicha orientación;

- iii) Que el volumen de HFC a reducir del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el subpárrafo b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el subpárrafo b) i);
- iv) Que de conformidad con lo dispuesto en la decisión 19/32 a), el Gobierno de Sri Lanka no presentará al Fondo Multilateral nuevas solicitudes de financiamiento para empresas del subsector de refrigeración comercial respecto de equipos con un consumo de HFC inferior a 0,5 kg por unidad;
- v) Que el Gobierno de Sri Lanka prohibirá la importación, venta y uso de refrigeradores domésticos que utilicen HFC y la fabricación de equipos de climatización residencial que utilicen R-410A a más tardar el 1º de enero de 2028;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Sri Lanka y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HFC contemplada en la etapa I del PAK, según se recoge en el anexo XXVIII al presente informe; y
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PAK para Sri Lanka, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de USD 267.276, cifra consistente en USD 201.211 más gastos de apoyo de USD 14.085 para el PNUD y USD 46.000 más gastos de apoyo de USD 5.980 para el PNUMA.

(Decisión 96/45)

C. Proyectos piloto independientes relacionados con la eficiencia energética (decisión 91/65)

Chile: Proyecto piloto destinado a mantener y/o potenciar la eficiencia energética de equipos y tecnologías sustitutivas durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) – Proyecto de demostración del uso de bombas de calor a base de dióxido de carbono como refrigerante en la refrigeración industrial (PNUD)

216. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/30.

217. Tras debatir el tema, uno de los miembros estimó que el proyecto piloto era prometedor en un ámbito que el Comité no había aprobado anteriormente, a saber, el uso de bombas de calor en la refrigeración utilizada en la elaboración de alimentos, concretamente productos lácteos. Desde una perspectiva técnica el proyecto merecía apoyo, ya que además de reducir el consumo de HFC, lograría beneficios energéticos importantes. Para la Secretaría, sin embargo, no ha sido fácil estimar el costo de las nuevas tecnologías. A futuro, sería útil que las propuestas de los organismos de ejecución aporten más antecedentes y análisis a fin de facilitar esta tarea. El mismo miembro consultó además sobre la ausencia en el proyecto de normas mínimas de eficiencia energética nacionales o regionales, uno de los criterios de financiamiento establecidos en la decisión 91/65, si bien la propuesta alude al desarrollo de criterios de eficiencia energética. Algunas revisiones al tenor del texto ayudarían a lograr un enfoque más uniforme entre los proyectos piloto.

218. Otro miembro convino en que la propuesta que Chile presentaba era interesante y prometedora, pero que faltaba un nexo más directo con el criterio sobre normas mínimas de eficiencia energética que fija la decisión 91/65, habida cuenta de que la propuesta dice que se espera una alta replicabilidad. También solicitó mayor información sobre la forma en que los resultados se visibilizarán en el país y la región.

219. En cuanto a las normas mínimas de eficiencia energética, el representante de la Secretaría respondió que la mayor aplicación industrial no era una aplicación que normalmente se asociara a programas de

normas mínimas de eficiencia energética en la mayoría de los países. No obstante, el Gobierno de Chile se ha comprometido a fijar pautas mínimas de eficiencia energética como parte del proyecto. En cuanto a visibilizar los resultados, señaló que la información sobre la estructura de costos y los ahorros previstos por la aplicación de la tecnología se pondrían a disposición de los beneficiarios reales y potenciales del sector lechero. El uso más amplio de la tecnología en sectores tales como producción cárnica, avícola y vinícola y otras aplicaciones en la elaboración de alimentos se difundiría mediante talleres regionales y otras plataformas.

220. El Comité Ejecutivo solicitó a la Secretaría que, en consulta con las partes interesadas, elaborara un proyecto de decisión revisado para su posterior análisis.

221. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión): Proyecto de demostración del uso de R-744 (CO₂) como refrigerante alternativo en bombas de calor utilizadas en refrigeración industrial en Chile, en la suma de USD 720.000 más gastos de apoyo de USD 50.400 para el PNUD, haciendo constar que:

- a) El gobierno de Chile se ha comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en la decisión 91/65, subpárrafos b) iv) b. hasta b) iv) d.;
- b) Una vez terminado el proyecto, el Gobierno elaborará pautas de eficiencia energética para la selección de tecnología y potenciación de la eficiencia energética en el sector; y
- c) El cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar el 30 de mayo de 2028, y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto, incluyendo una descripción de las actividades realizadas para difundir los resultados de las demostraciones tecnológicas y promover la adopción de las tecnologías alternativas ecoenergéticas seleccionadas.

(Decisión 96/46)

Cuba: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) – Introducción de tecnología de refrigeración ecoenergética y de bajo PCA en refrigeradores comerciales del sector turístico (PNUD)

222. Un representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/31.

223. Dos miembros preguntaron por qué escoger un refrigerador a base de HFO para reemplazar un refrigerador a base de HFC, expresando su preocupación por el posible impacto ambiental de las emisiones de HFO. Uno de esos miembros solicitó además aclaraciones sobre las medidas que se adoptarían para evitar las emisiones durante la instalación y uso, así como las medidas para vigilar e informar dichas emisiones. Habida cuenta del alto potencial de replicabilidad en el sector turístico, expresó su deseo de que se analizaran más a fondo las posibilidades de reproducir el proyecto y de aumentar su penetración en el mercado.

224. Otro miembro señaló que se ceñía a un enfoque tecnológicamente neutral y que el documento explicaba los motivos de la selección de cada tecnología.

225. Dos miembros solicitaron aclarar la manera en que el proyecto abordaba el criterio establecido en la decisión 91/65 b) vi), a saber, que los países que propongan proyectos piloto de eficiencia energética deben contar con o priorizar el desarrollo de normas mínimas de eficiencia energética. A diferencia del proyecto piloto para Chile, que se llevará a cabo en un espacio innovador en el que no existen aún normas mínimas de eficiencia energética, el proyecto piloto para Cuba estaba relacionado con refrigeradores, para los que sí existen normas mínimas de eficiencia energética.

226. El representante de la Secretaría señaló que se había escogido un refrigerador a base de HFO por razones de seguridad, ya que era más adecuado para edificios grandes que uno a base de R-290. Se capacitará al personal en buenas prácticas de instalación y mantenimiento y se sensibilizará a los técnicos respecto de las normas mínimas de eficiencia energética. La Onure, organismo nacional a cargo del uso racional de la energía, participará en el desarrollo y la ejecución del proyecto y ayudará a elaborar y hacer cumplir las normas mínimas de eficiencia energética aplicables a refrigeradores. La Onure publicará además un paquete normativo para el cumplimiento obligatorio de las normas mínimas de eficiencia energética en el sector turístico. A ese respecto, indicó que la Secretaría, junto con el PNUD, redactaría una adición al texto recomendado que se presentará al Comité Ejecutivo en la presente reunión.

227. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión): Introducción de tecnología de refrigeración ecoenergética y de bajo PCA en refrigeradores del sector turístico, en la suma de USD 360.000 más gastos de apoyo de USD 25.200 para el PNUD, haciendo constar que:

- a) El gobierno de Cuba se ha comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en la decisión 91/65, subpárrafos b) iv) b. hasta b) iv) d.;
- b) Una vez terminado el proyecto, el Gobierno de Cuba elaborará y fiscalizará las normas mínimas de eficiencia energética, o su equivalente, para refrigeradores del sector turístico; y
- c) El cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar el 30 de mayo de 2028 y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité un detallado informe al respecto, incluyendo una descripción de las actividades realizadas para difundir los resultados de las demostraciones tecnológicas y promover la adopción de las tecnologías alternativas ecoenergéticas seleccionadas.

(Decisión 96/47)

Guatemala: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) – Introducción de tecnologías de refrigeración evaporativa a base de refrigerantes ecoenergéticos y de bajo PCA en el sector climatización (ONUDI)

228. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/38.

229. Un miembro consultó si había entendido correctamente que las normas mínimas de eficiencia energética del país, en vigor desde 2011, se actualizarían en base al proyecto. De ser así, solicitó a la Secretaría que redacte un texto para añadir a la recomendación a ese respecto. El representante de la Secretaría confirmó que Guatemala cuenta con normas mínimas de eficiencia energética en vigor de forma voluntaria desde 2011 y que el proyecto ayudaba a actualizar y hacer cumplir dichas normas en el futuro.

230. Otro miembro solicitó más aclaraciones sobre las normas mínimas de eficiencia energética, señalando que la hoja de evaluación del proyecto que figuraba en el documento indicaba que no se disponía de normas mínimas de eficiencia energética para el sector en cuestión. A su entender, las normas mínimas de eficiencia energética no eran voluntarias, sino más bien un requisito establecido en última instancia a través de medios reglamentarios que implican su cumplimiento. Por lo tanto, se necesitaban más explicaciones, incluso con respecto a los tipos de tecnologías que se utilizarían.

231. Un miembro recordó que el Comité había aprobado en una reunión anterior una recomendación sobre un proyecto piloto en la que se hacía referencia no sólo al tema de las normas mínimas de eficiencia

energética, sino también a la notificación sobre los esfuerzos realizados para reproducir el proyecto de demostración e incentivar nuevas reconversiones. Preguntó si la Secretaría podría proponer que se añadiera dicho texto a las recomendaciones sobre los proyectos piloto para Chile, Cuba y Guatemala.

232. El representante de la Secretaría explicó que la razón por la que la hoja de evaluación del proyecto indicaba que no había normas mínimas de eficiencia energética para el sector era porque las normas vigentes en el país eran voluntarias. Esas normas voluntarias se referían únicamente a miniclimatizadores de dos bloques a base de R-290. En cuanto a los equipos de refrigeración evaporativa, el país reuniría datos e información mediante el proyecto de demostración, el que ayudaría a fijar pautas para la futura introducción de equipos ecoenergéticos. El miembro indicó que la Secretaría se reuniría con los organismos de ejecución en paralelo a la reunión para discutir la redacción del posible texto a añadir a las recomendaciones sobre los proyectos piloto para Chile, Cuba y Guatemala respecto del nivel de compromiso asumido para establecer normas mínimas de eficiencia energética y la presentación de informes sobre los esfuerzos realizados para replicar el proyecto de demostración e incentivar nuevas reconversiones.

233. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión): Introducción de tecnologías de refrigeración evaporativa a base de refrigerantes ecoenergéticos y de bajo PCA en el sector de climatización de Guatemala, en la suma de USD 151.000 más gastos de apoyo de USD 13.590 para la ONUDI, haciendo constar que:

- a) El Gobierno de Guatemala se ha comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en la decisión 91/65, subpárrafos b) iv) b. hasta b) iv) d.;
- b) El Gobierno de Guatemala establecerá normas mínimas de eficiencia energética de carácter obligatorio para los equipos de climatización residencial y pautas para la introducción de equipos ecoenergéticos de refrigeración evaporativa, habida cuenta de los datos recopilados en el proyecto de demostración; y
- c) Que el cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar el 30 de mayo de 2028 y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto, incluyendo una descripción de las actividades emprendidas para difundir los resultados de las demostraciones tecnológicas y promover la adopción de las tecnologías ecoenergéticas alternativas seleccionadas.

(Decisión 96/48)

Macedonia del Norte: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) – Mejora del marco de eficiencia energética en el sector refrigeración y climatización mediante el fortalecimiento del sistema jurídico, la mejora de la eficiencia energética de los equipos que utilicen HFC y la promoción de normas mínimas de eficiencia energética (ONUDI)

234. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/49.

235. Un miembro consultó cómo se relacionaba la propuesta de introducir sistemas de detección de fugas con la eficiencia energética. También afirmó que, si el Gobierno de Macedonia del Norte tenía la intención de revisar y fortalecer sus normas mínimas de eficiencia energética como parte del proyecto piloto, sería útil mencionarlo en la recomendación. Solicitó aclaración sobre si la actualización de las normas mínimas de eficiencia energética sería realmente parte del proyecto piloto.

236. Otra miembro indicó que lo que ella entendía era que, si bien el país tenía la intención de actualizar la legislación sobre normas mínimas de eficiencia energética, ello no formaría parte directa del proyecto

piloto. La miembro apoyó la introducción de sistemas de detección de fugas, ya que los estudios demuestran que el mal mantenimiento de los sistemas genera ineficiencias energéticas.

237. El representante de la Secretaría respondió que la instalación de sistemas de detección permitiría localizar de forma temprana las fugas de refrigerante y conservar el refrigerante al nivel requerido para que el equipo pueda funcionar de manera óptima y, por tanto, mantener la eficiencia energética. El proyecto no contempla la actualización directa de las normas mínimas de eficiencia energética, ya que el país ya cuenta con un marco normativo que exige su actualización periódica.

238. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Macedonia del Norte, en la suma de USD 241.000 más gastos de apoyo de USD 21.690 para la ONUDI, haciendo constar que:

- a) El gobierno de Macedonia del Norte se ha comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en la decisión 91/65, subpárrafos b) iv) b hasta b) iv) d; y
- b) Que el cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar en agosto de 2027 y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 96/49)

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS RELATIVOS A LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

a) Asuntos pendientes relativos a las pautas para el financiamiento de la reducción de los HFC en países del artículo 5 (párrafo 375 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94)

239. El Presidente solicitó al Comité dirigir su atención al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/56 sobre asuntos pendientes relativos a las pautas para el financiamiento de la reducción de los HFC en países del artículo 5 y al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97 sobre el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas.

240. El Comité Ejecutivo acordó proseguir el debate en un grupo de contacto constituido al efecto.

241. Tras ello, el coordinador informó que el grupo de contacto había llegado a acuerdo sobre el punto de partida, señalando que el nivel se sometería a consideración durante la última reunión del año 2029, que los temas relativos a eficiencia energética y eliminación se estaban debatiendo en otros puntos del orden del día, y que la finalización de los parámetros de costos estaba sujeta a las opiniones y aportes de las partes luego de la presentación del Presidente a la 37ª Reunión de las Partes sobre los avances logrados.

242. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del estudio sobre el punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom 93/97;
- b) Que la unidad de medida para el punto de partida sean las toneladas de dióxido de carbono equivalente, en el entendido de que las reducciones se contabilizarán conforme al método que se indica en los párrafos 8 a 15 del documento mencionado en el subpárrafo a);
- c) Admitir para financiamiento los volúmenes de HFC de menor PCA introducidos por empresas manufactureras en el marco de las conversiones que financie el Fondo

Multilateral, siempre que ello sea necesario para que el país logre cumplir con la etapa final de eliminación de los HFC, independientemente de si registra suficiente consumo admisible para financiamiento, de conformidad con el párrafo 18 e) de la decisión XXVIII/2 y los requisitos de admisibilidad del Fondo Multilateral;

- d) En cada propuesta de proyecto PAK, los organismos bilaterales y de ejecución identificarán e informarán el consumo de HFC en empresas no admisibles, el consumo no admisible y el consumo eliminado en empresas manufactureras sin la asistencia del Fondo Multilateral;
- e) Hacer constar que no se aplicará punto de partida a los países de bajo consumo con consumo únicamente en el sector de servicio técnico, ya que el financiamiento se basa en la modalidad indicada en el cuadro de la decisión 92/37; y
- f) Considerar el nivel del punto de partida durante la última reunión del año 2029.

(Decisión 96/50)

b) Información actualizada sobre el funcionamiento del fondo rotativo para la eficiencia energética para usuarios finales (Decisión 96/87 h) e i))

243. Al presentar el punto, el Presidente informó sobre la presencia en la reunión de expertos en fondos rotativos del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, quienes se reunirán de manera informal con los miembros interesados en conocer su experiencia.

244. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/57 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/58.

245. Tras debatir el tema, los miembros plantearon preguntas sobre una serie de aspectos relacionados con el mecanismo de fondo rotativo, entre ellas las necesidades de fortalecimiento de capacidades de la Secretaría y la Tesorería; la posible necesidad de ajustes en los procesos jurídicos y los acuerdos del Fondo Multilateral; la distribución de responsabilidades entre la Secretaría, la Tesorería, los organismos de ejecución y los beneficiarios; la evaluación de la forma en que el concepto de fondo rotativo podría mejorar la eficacia e impacto general del Fondo Multilateral; la devolución de fondos al final de la puesta en marcha de los fondos rotativos, incluidos los fondos para fortalecimiento de capacidades; el impacto de la participación de capital privado en los procesos y decisiones del Comité Ejecutivo, y el papel de las oficinas nacionales del ozono en el proceso del fondo rotativo. Todos estos aspectos deben debatirse en mayor detalle en un grupo de contacto.

246. No obstante, varios miembros expresaron su acuerdo general con las modalidades propuestas. Uno de los miembros, si bien reconoció la utilidad de los documentos de la Secretaría en los que se exponen los procesos y condiciones de funcionamiento de los fondos rotativos, recomendó estudiar también el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87, en el que se detallaban aún más dichos procesos y condiciones. Otro miembro, señalando la relativa complejidad del mecanismo de funcionamiento de los fondos rotativos, solicitó examinar a fondo las condiciones reales en los países en cuestión, incluyendo una evaluación exhaustiva de los riesgos de la ejecución de proyectos y del fortalecimiento de capacidades que necesitarían las instituciones a cargo.

247. Uno de los miembros subrayó que los fondos rotativos deben estar siempre vinculados a la reducción de los HFC y ofrecer inversiones en soluciones de largo plazo que utilicen refrigerantes que estén fuera de toda duda, sin efectos ambientales adversos. Solicitó además que este aspecto se incluya en los criterios de selección de los proyectos de la fase piloto, así como establecer metodologías sólidas para calcular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la energía.

248. Se debatió sobre el alcance de la fase piloto del fondo rotativo. Uno de los miembros, si bien señaló que la decisión original era financiar dos proyectos de eficiencia energética para usuarios finales con un cargo de USD 40 millones al mecanismo de fondos rotativos, sugirió que tal vez debe ampliarse el alcance a un mayor número de países y regiones, sobre todo teniendo en cuenta los ocho años de duración del mecanismo. Otros secundaron esta opinión. Algunos miembros, sin embargo, se mostraron reticentes a ampliar el alcance de la fase piloto. Uno de ellos dijo que pasar a un mayor número de proyectos más pequeños conllevaría costos de transacción elevados y un impacto limitado, mientras que su interpretación era que el Comité había optado por avanzar a escala. También señaló que el Comité Ejecutivo tenía la opción de volver a estudiar el tema al cabo de tres o cuatro años a la luz de la experiencia adquirida. Otro de los miembros expresó su apoyo a este planteamiento, señalando que también sería útil incluir el mecanismo en la revisión anual.

249. Un miembro advirtió que en varios países ya existen y operan fondos rotativos para la introducción de tecnologías energéticas en cooperación con el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo y otras instituciones similares. Recomendó a la Secretaría aprovechar esa experiencia y replicar las buenas prácticas en lugar de crear las suyas propias. También sugirió no imponer un límite de tiempo al funcionamiento de los fondos rotativos y que los fondos reintegrados se reinviertan en otros usuarios finales. Reconoció la importancia de que el Comité siga monitoreando el tema y propuso entregar USD 5 millones en capital de trabajo a un país para proyectos piloto. También sugirió una cooperación más amplia con el FMAM y el FVC, los que tienen objetivos similares en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, incluida la posibilidad de obtener un crédito a largo plazo del FVC para la implementación de tecnologías ecológicas en el sector de calefacción, ventilación, refrigeración y climatización. Sugirió además apoyar la fabricación de equipos para ese sector a fin de reducir los costos, lo que podría repercutir en el nivel general de capital del fondo rotativo. También abogó por el uso de compresores inversores y refrigerantes de bajo PCA en los nuevos equipos a fin de mejorar la eficiencia energética.

250. Uno de los miembros, señalando que algunos de los comentarios podrían aplicarse también a las solicitudes de financiamiento del mecanismo, sugirió que las propuestas de proyectos se asignaran también a un grupo de contacto sobre el mecanismo del fondo rotativo para cualquier debate posterior necesario.

251. En cuanto al tema de la responsabilidad civil, el representante de la Secretaría explicó que en el mecanismo del fondo rotativo los procesos financieros corren a cargo de la institución financiera nacional, por lo que la responsabilidad, o el impago del crédito y los riesgos conexos, se gestionarían mediante los correspondientes acuerdos jurídicos y procesos de contratación. Además, cabía esperar que los organismos de ejecución trabajaran con la institución financiera nacional con acuerdos subsidiarios para cubrir el aspecto de la responsabilidad cuando los fondos fluyeran hacia la institución financiera nacional para su posterior préstamo a los beneficiarios. Al final de los ocho años de duración, los fondos se devolverán al Fondo Multilateral, tal como especifica la decisión 96/87. A este respecto, las tres opciones ofrecidas en el párrafo 29 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/57 se referían únicamente a la forma en que los fondos podrían reutilizarse tras su devolución.

252. A la pregunta de si también se reintegraría el financiamiento para asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades, los representantes de la Secretaría respondieron que todos los fondos se devolverán íntegramente, sin exclusión ni deducción de los costos relativos a fortalecimiento de capacidades. Dicho esto, existían múltiples opciones para financiar las actividades de fortalecimiento de capacidades: podían formar parte del proceso general de ejecución del proyecto, pero se esperaba que se financiaran con cargo a un fondo independiente o al fondo rotativo de alguna manera, como por ejemplo mediante la asignación de un pequeño porcentaje de los intereses totales al fortalecimiento de capacidades y a la gestión de los fondos.

253. En cuanto al nexo con la reducción de los HFC y la eficiencia energética, el representante de la Secretaría confirmó que seguía siendo fundamental para todo el proyecto y que se especificará como parte

del proceso de preparación. Los sectores y tipo de segmentos de beneficiarios a los que se atenderá podrán depender de las necesidades y situaciones específicas de cada país, pero los recursos se destinarán únicamente a los beneficiarios que logren reducir los HFC y al mismo tiempo adopten tecnologías ecoenergéticas.

254. El representante de la Secretaría reconoció que el mecanismo era complejo y muy diferente a la modalidad de financiamiento existente, pero aseguró al Comité que el objetivo era evitar un proceso de financiamiento engorroso al tiempo de incorporar las salvaguardias necesarias para que los fondos estuvieran adecuadamente protegidos y se alcanzaran los objetivos previstos. Confirmó además que la oficina nacional del ozono debía participar en el proyecto, ya que los recursos se entregan al país y el fondo rotativo contribuiría a la reducción ecoenergética de los HFC en el país; el papel exacto de la oficina nacional del ozono vendría determinado por la estructura del órgano rector y los mecanismos operativos.

255. En respuesta a una pregunta sobre la legalidad de los fondos rotativos en el contexto de las normas y reglamentos financieros de Naciones Unidas, el representante de la Secretaría confirmó que no existe riesgo de incumplimiento. Al igual que con cualquier otro proyecto, la Secretaría transferiría los fondos al organismo de ejecución y se aplicarían las normas y reglamentos financieros del organismo. En cuanto a la necesidad de fortalecer las capacidades de la Secretaría y la Tesorería y el costo correspondiente, aseguró que la Secretaría no preveía por ahora ninguna necesidad en tal sentido, pero que seguirá evaluando las necesidades y solicitaría la orientación del Comité cuando sea el caso.

256. El Comité Ejecutivo acordó proseguir el debate en un grupo de contacto constituido al efecto.

257. Tras ello, el coordinador presentó una propuesta de decisión que establecía los elementos acordados, agregando que el grupo recomendaba que en la 98ª reunión, al estudiar las propuestas, el Comité considere aspectos tales como las necesidades de fortalecimiento de capacidades y la vida útil restante de los equipos reemplazados con cargo al fondo rotativo.

258. El Comité, recordando la decisión 95/87, subpárrafos f) y g), que estableció una ventana de financiamiento de USD 40 millones para dos proyectos de eficiencia energética para usuarios finales utilizando un mecanismo de fondo rotativo, en el entendido de no ponerlo en marcha hasta que el Comité acordara las modalidades correspondientes, decidió adoptar el marco y modalidades de operación de la ventana de financiamiento con cargo al fondo rotativo que establece la parte C del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87, salvo su anexo I, el que fue actualizado y, en su caso, revisado por el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/57, con los siguientes entendidos y modificaciones:

- a) Las solicitudes de financiamiento para proyectos deben remitirse al listado ilustrativo de información que figura en el anexo II al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/87;
- b) Según se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/57 (párrafos 4 a 7), se deberá establecer un consejo consultivo integrado por la oficina nacional del ozono y representantes de las principales contrapartes.
- c) Los créditos concedidos con cargo al fondo rotativo deberán ser reembolsados íntegramente al Fondo Multilateral por las instituciones financieras nacionales a través de los organismos de ejecución;
- d) Finalizado el plazo de ocho años de la ventana del fondo rotativo, los fondos se reintegrarán al Fondo Multilateral; y
- e) A la luz de la experiencia adquirida, el Comité Ejecutivo podrá proponer actualizaciones a la metodología acordada para los fondos rotativos.

(Decisión 96/51)

c) Análisis adicional sobre los HFC contenidos en polioles premezclados de importación utilizados en el sector de espumas de poliuretano de países del artículo 5 (Decisión 96/88 b))

259. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/59.

260. Varios miembros expresaron su apoyo al enfoque adoptado por la Secretaría sobre los HFC contenidos en polioles premezclados de importación en el sector de espumas de poliuretano en países del artículo 5, de conformidad con la decisión 96/88 b), el que incluye la propuesta de utilizar el período 2022-2024 como referencia para la importación y exportación de polioles premezclados que contengan HFC para los países de los grupos 1 y 2 del artículo 5.

261. Un miembro afirmó que las Pymes podrían tener dificultades de carácter técnico para eliminar los HFC contenidos en polioles premezclados de importación utilizados para aislamiento térmico con fines comerciales. El representante de la Secretaría respondió que se trataba de un aspecto técnico relacionado con las Pymes que podría estudiarse mejor en el punto 11 del orden del día. También confirmó que la propuesta de utilizar el período 2022-2024 como referencia se aplicaba tanto a los países que no habían presentado sus PAK como a los que ya lo habían hecho. Adoptando los mismos principios que se aplicaron para financiar la eliminación de los HCFC, las empresas de espumas de poliuretano de países del artículo 5 que utilizan HFC contenidos en polioles premezclados de importación serían admisibles, en el marco de sus PAK, para recibir financiamiento destinado a actividades que permitan eliminar el uso de dichos productos.

262. Otro miembro destacó las dificultades prácticas a las que se enfrentan los países del artículo 5 para eliminar los HFC contenidos en polioles premezclados, dada la variabilidad de los componentes de los productos, sus aplicaciones y lotes de producción. Por tanto, el uso de datos estimados debe considerarse como un enfoque más práctico para cuantificar los HFC contenidos en polioles premezclados exportados.

263. Un miembro indicó que la propuesta incluida en el proyecto de decisión, consistente en solicitar a los países del artículo 5 que utilizan HFC en el sector espuma de poliuretano que consideren la posibilidad de establecer un sistema nacional para registrar y supervisar las cantidades de HFC contenidas en los polioles premezclados importados o exportados podría resultar difícil de aplicar para esos países y que dicha propuesta requería un mandato generado por decisión de la Reunión de las Partes. Otro miembro respondió que el presente trabajo sobre la materia se había iniciado de conformidad con la decisión 93/34, en la que el Comité Ejecutivo había solicitado a la Secretaría elaborar una nota sobre los HFC contenidos en polioles premezclados de importación en el sector espuma de poliuretano de países del artículo 5, tomando como base lo que se había hecho anteriormente para los HCFC contenidos en polioles premezclados de importación. El representante de la Secretaría expresó que la propuesta de establecer un sistema nacional para registrar y supervisar las cantidades de HFC en polioles premezclados importados o exportados reproducía las disposiciones de la decisión 68/42 del Comité Ejecutivo sobre el HCFC-141b contenido en polioles premezclados y que era importante para garantizar la sostenibilidad de las conversiones y asegurar que, tras la conversión del sector, no hubiera más importaciones de HFC contenidos en polioles premezclados. Además, la supervisión y seguimiento de las importaciones y exportaciones era una herramienta importante para prevenir la doble contabilización o el doble financiamiento.

264. El Comité Ejecutivo acordó que las partes interesadas prosiguieran el debate en un grupo informal en paralelo a la reunión.

265. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Respecto de la importación de HFC contenidos en polioles premezclados no contabilizados como el consumo previsto en el artículo 7, solicitar a los países del artículo 5 que requieran

asistencia para eliminar dichas importaciones:

- i) Hacer constar en la estrategia transversal de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali (PAK) el volumen, tipo y país de origen de los HFC importados en polioles premezclados en el período 2022-2024 según lo notificado en los informes de ejecución de los programas país, y:
 - a. Para países del grupo 1, un listado indicativo de todas las empresas de espumas de poliuretano constituidas antes del 1º de enero de 2020 que utilizan sistemas de polioles importados, mencionando el volumen y tipo de HFC en cuestión;
 - b. Para países del grupo 2, un listado indicativo de todas las empresas de espumas de poliuretano constituidas antes del 1º de enero de 2024 que utilizan sistemas de polioles importados, mencionando el volumen y tipo de HFC en cuestión;
 - ii) En países que cuenten con un PAK aprobado, adjuntar a la siguiente solicitud de tramo la información a que se refiere el subpárrafo a) i) anterior;
 - iii) Incorporar al PAK, o a la siguiente solicitud de tramo cuando exista un PAK aprobado, un plan sectorial para la total eliminación del uso de HFC en polioles premezclados de importación que considere costos y calendario de financiamiento, en el entendido de que:
 - a. No serán admisibles para financiamiento los volúmenes de HFC en polioles premezclados de importación que se omitan de la estrategia transversal o, donde exista un PAK aprobado, de la siguiente solicitud de tramo.
 - b. Cuando por determinadas circunstancias un país no solicite recursos para un plan sectorial para la total eliminación del uso de HFC en polioles premezclados de importación, éste podrá, de manera excepcional y caso a caso, solicitarlos durante la ejecución de la primera o futuras etapas del PAK, en el entendido de que la admisibilidad de las empresas de espumas de poliuretano se determinará al momento de la presentación del proyecto y de que el nivel máximo de financiamiento dependerá del volumen de HFC que contengan los sistemas de polioles premezclados de importación según se define en el párrafo a) i) anterior;
 - iv) Incorporar al plan sectorial el compromiso del país en cuanto a dictar, previo a que la última planta de fabricación de espumas de poliuretano se convierta a una tecnología libre de HFC, normas o políticas que prohíban al sector la importación y/o uso de HFC en estado puro o contenido en polioles premezclados;
- b) Que el financiamiento máximo que podrán recibir los países del artículo 5 para eliminar la importación dependerá del promedio de HFC en polioles premezclados que se importen en el período 2022-2024, en el entendido de que este valor es distinto al punto de partida para reducciones sostenidas en el consumo de HFC y de que se reflejará por separado del punto de partida fijado en el Acuerdo entre el país y el Comité Ejecutivo;
- c) Que los países del artículo 5 con empresas admisibles que fabriquen polioles premezclados con contenido de HFC recibirán recursos según el consumo del HFC que se venda en el período 2020-2024 a empresas nacionales de espuma de poliuretano, en el entendido de que los HFC en polioles premezclados exportados en dicho período se descontarán del

punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo al momento de la presentación del PAK, o cuando exista un PAK aprobado, en la siguiente solicitud de tramo;

- d) Solicitar a los países del artículo 5 que exportan HFC en polioles premezclados informar las exportaciones realizadas en el período 2020-2024 al momento de presentar el PAK, en la siguiente solicitud de tramo cuando exista un PAK aprobado, o bien al solicitar financiamiento para eliminar los HFC utilizados en el sector espumas de poliuretano; y
- e) Solicitar a los países del artículo 5 cuyo sector espumas de poliuretano utilice HFC en estado puro o en polioles premezclados estudiar la posible creación de un sistema nacional de registro y seguimiento del volumen de HFC en polioles premezclados importados y/o exportados, según sea el caso, como complemento a la prohibición de importar HFC en estado puro o en polioles premezclados que registrará tras la conversión de la totalidad de las empresas de espuma, así como facilitar el control de estas empresas a fin de sustentar la eliminación de HFC.

(Decisión 96/52)

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME ACTUALIZADO SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ALTERNATIVAS EN LA FABRICACIÓN DE ESPUMAS DE POLIURETANO, CENTRADO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN PARTICULAR PARA APLICACIONES DE ESPUMAS PROYECTADAS Y AISLANTES (DECISIÓN 94/58 c))

266. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/60.

267. Los miembros acogieron con satisfacción las positivas novedades notificadas en cuanto a disponibilidad y precio de las alternativas en el sector de fabricación de espumas de poliuretano, y varios expresaron interés en conocer más acerca de la tecnología supercrítica desarrollada por China.

268. Algunos miembros manifestaron su preocupación respecto a los HFO, en parte debido a la falta de información sobre las consecuencias de su uso. Uno de ellos solicitó información sobre la evaluación de riesgos realizadas en los diversos proyectos y los posibles mecanismos establecidos para actualizar dichas evaluaciones, en particular para los proyectos aún en curso. Otro informó de que la experiencia de su región había demostrado que las espumas de poliuretano fabricadas con HFO eran técnicamente inestables, y varios aconsejaron utilizar los HFO sólo en aquellas aplicaciones en las que no puedan usarse otras alternativas. Otros advirtieron contra la imposición de las alternativas que los países podrían utilizar, recordando que el objetivo esencial es reducir las emisiones de HFC y recalcar la neutralidad tecnológica del Comité Ejecutivo y que, como se acordó en la Enmienda de Kigali, cada país dispone de flexibilidad para determinar qué tecnología empleará para cumplir con la reducción de los HFC.

269. En respuesta a la solicitud de mayores antecedentes, el representante de la Secretaría señaló que la evaluación de riesgos constó de varias etapas. La primera tuvo lugar durante la formulación del proyecto, etapa en la que las empresas de países del artículo 5, con la asistencia de los organismos de ejecución, seleccionaron una tecnología en base a las circunstancias específicas de aplicación, el contexto del mercado y la idoneidad de la tecnología. La segunda se realizó durante la ejecución de proyectos a través de las presentaciones de tramos, las que incluyeron informes sobre la marcha de tramos anteriores, lo que permitió a la Secretaría y los organismos de ejecución analizar el estado de cada proyecto. La tercera fase tuvo lugar después de la ejecución, cuando el Gobierno estableció reglamentos y prohibiciones específicas o normas similares para garantizar que la adopción de tecnologías de bajo PCA fuera sostenible en el tiempo.

270. En cuanto a la tecnología de CO₂ supercrítico desarrollada por China, señaló que varios años antes el Gobierno del Japón la había demostrado con éxito en Colombia mediante un proyecto del Fondo Multilateral que formó parte de los proyectos de demostración de tecnologías de bajo PCA. Los resultados demostraron que esta tecnología funcionaba mejor para espumas proyectadas que la tecnología de CO₂ tradicional. Sin embargo, en ese momento se plantearon problemas tales como el costo de la máquina de espumación para la proyección, la que se debió cambiar, y los costos adicionales relacionados con la propiedad de la tecnología. El desarrollo reciente informado por el Banco Mundial parece ser la misma tecnología.

271. Tras solicitársele más detalles sobre la tecnología de CO₂ supercrítico, el representante del Banco explicó que, mientras que una máquina normal de espuma proyectada usa dos materias primas, en este caso la máquina se había modificado para permitir la adición de dióxido de carbono líquido. La tecnología transcítica funcionó mejor que un sistema acuoso y permitió ahorrar costos en comparación con un sistema a base de HFO. Dado que a la empresa le preocupa el posible plagio de la tecnología y quiere recuperar primero su inversión en investigación y desarrollo, actualmente no tiene la máquina a la venta sino que la alquila en conjunto con su sistema formulado.

272. Un miembro, secundado por otro, propuso solicitar a la Secretaría actualizar su informe y volver a presentarlo a la consideración del Comité en una futura reunión.

273. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe actualizado sobre alternativas para pequeños y medianos fabricantes de espumas de poliuretano, en especial para uso en espumas proyectadas y aislantes (decisión 94/58 c)), que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/60;
- b) Considerar los antecedentes contenidos en el documento que indica el subpárrafo a) durante la discusión de alternativas para el sector manufacturero de espumas de poliuretano; y
- c) Solicitar a la Secretaría actualizar el informe contenido en el documento que menciona el subpárrafo a) anterior y presentarlo a la consideración del Comité en la 98ª reunión.

(Decisión 96/53)

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DEL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES, INCLUIDA SU DESCRIPCIÓN (DECISIÓN 96/91 d))

274. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/61.

275. Sobre la sección descriptiva del nuevo formato, un miembro consultó si la nueva parte que abarca las actividades relacionadas con HCFC, HFC, eficiencia energética e inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas de desecho requeriría la presentación de informes adicionales, o si se trata más bien de reorganizar los datos que entregan los organismos de ejecución. Asimismo, advirtiendo que el informe de la 95ª reunión dice que la Secretaría, al revisar el formato, revisaría también la práctica de desglosar tramos de acuerdos plurianuales en sus diversos componentes, preguntó si eso había efectivamente ocurrido, ya que el documento no lo especificaba. Agregó que, desde el punto de vista de los miembros del Comité, podría no ser fácil cuadrar los datos sobre componentes unitarios con los proyectos propiamente tales.

276. En respuesta, la representante de la Secretaría confirmó que el cambio propuesto a la sección descriptiva consiste únicamente en reorganizar los datos en una sola sección de modo de facilitar el estudio

de los proyectos por categoría, según la política vigente. En cuanto al desglose de tramos en sus componentes, la justificación es entregar detalles sobre la distribución sectorial o el costo de la oficina de gestión de proyectos para los tramos aprobados de acuerdos plurianuales. La Secretaría considera el desglose como necesario para el análisis futuro y estima importante que tal nivel de detalle quede establecido en una etapa temprana de los PAK. No obstante, tomando nota de la inquietud planteada, señaló que durante la próxima reunión de coordinación interinstitucional la Secretaría estudiará más a fondo el tema con los organismos de ejecución.

277. Un miembro, haciendo hincapié en la importancia de no imponer una carga adicional de trabajo a los países y organismos de ejecución, solicitó escuchar la opinión de estos últimos. Los representantes del PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial confirmaron haber sido consultados en detalle sobre el nuevo formato y que no se les estaba imponiendo una carga adicional. Dicho eso, el representante del PNUMA señaló que su organismo está abierto a considerar formas de simplificar aún más el formato.

278. Un miembro expresó su apoyo a la recomendación de la Secretaría sobre la materia, aunque observó que a veces los países no alcanzan a dar respuesta a las solicitudes de información que presentan los organismos de ejecución. En respuesta, la representante de la Secretaría recordó que los organismos reciben la plantilla del informe sobre la marcha de las actividades en marzo de cada año y que disponen de hasta 14 semanas antes de la última reunión anual para presentar los datos.

279. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la modificación del formato para informes financieros y de avance, incluida su descripción (decisión 96/91 d)), que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/61; y
- b) Aprobar el formato modificado para informes financieros y de avance, incluida su descripción, que recogen los anexos XXIX y XXX al presente informe, haciendo presente que el nuevo formato regirá a partir de 2026 con el informe sobre la marcha de las actividades del año 2025.

(Decisión 96/54)

280. A propósito de este punto del orden del día, el representante de China introdujo una propuesta de decisión que presentan los países miembros del artículo 5. Recordando que las solicitudes para los tramos segundo y siguientes deben adjuntar, entre otros, una nota de respaldo de la oficina nacional del ozono (ONO), señaló que sería importante que los organismos bilaterales o de ejecución presenten sus informes trimestrales de avance y se mantengan en conversaciones con la ONO a fin de que ésta pueda estudiar y respaldar la solicitud de tramo antes de su presentación a la Secretaría. Con esto se garantiza que el proyecto se ejecute de conformidad con la propuesta y lo dispuesto en el Acuerdo entre el país y el Comité. En consecuencia, los miembros del artículo 5 proponen que los organismos bilaterales y de ejecución informen a la ONO sobre las correspondientes actividades y asuntos financieros de forma trimestral o semestral, según lo que dispongan los acuerdos nacionales de ejecución, y que aporten a las medidas concretas que deben adoptar la ONO y los organismos para la eficaz y oportuna ejecución de los proyectos.

281. Los miembros del Comité agradecieron a los países del artículo 5 por su propuesta, pero solicitaron más tiempo para estudiarla. Un miembro observó de forma preliminar que su delegación trataría de comprender la intención y temas específicos que los países del artículo 5 querían tratar, así como sus posibles efectos sobre los procedimientos establecidos en materia de presentación de informes, cronogramas y entrega de información al Comité Ejecutivo, en especial cambios o duplicación de los procedimientos de comunicación ya establecidos. Tras ello varios miembros, señalando necesitar más tiempo para estudiar la propuesta, solicitaron a los organismos de ejecución indicar cuánto trabajo adicional les supondría, de ser el caso. Los representantes del PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial

respondieron que sus organismos colaboran estrechamente con las ONO y que las modalidades vigentes bastan para dar respuesta a lo que plantea la propuesta de decisión. En nombre de los impulsores de la propuesta, el representante de China agradeció las respuestas de los organismos de ejecución, pero reiteró que los Gobiernos de Partes del artículo 5 tienen inquietudes y enfrentan dificultades en cuanto a respaldar la información que los organismos bilaterales y de ejecución presentan a la Secretaría, por lo que considera que la decisión es importante.

282. El Comité Ejecutivo acordó que las partes interesadas prosiguieran el debate en paralelo a la reunión.

283. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución que, con arreglo a los acuerdos nacionales en materia de aplicación, informen a las oficinas nacionales del ozono, de forma periódica y como mínimo trimestral, sobre los avances en la ejecución de los proyectos en curso en sus países, incluidos los correspondientes desembolsos, precisando el apoyo que requieran de parte de dichas oficinas a los efectos de la presentación de propuestas y ejecución de proyectos en tiempo y forma.

(Decisión 96/55)

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA: OPCIONES PARA UNA MODALIDAD DE FINANCIACIÓN COMO LA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO 4 DE LA DECISIÓN XXXVI/1 PARA APOYAR UN NÚMERO LIMITADO DE PROYECTOS PILOTO PARA MEJORAR LA SUPERVISIÓN ATMOSFÉRICA REGIONAL DE LAS SUSTANCIAS CONTROLADAS POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL (DECISIÓN 96/97)

284. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62.

285. Varios miembros agradecieron a la Secretaría por el documento, el que consideraron exhaustivo, bien estructurado y con muchos aspectos sobre los que reflexionar. Uno de ellos expresó su apoyo al nuevo concepto de los costos adicionales recurrentes, dado que el tipo de monitoreo que se estaba debatiendo requería emplear de manera continua a personal altamente calificado. Agradeció a la Secretaría la detallada información aportada, en la que se describían las decisiones adoptadas por la Reunión de las Partes y otros órganos pertinentes, así como los pasos prácticos llevados a cabo. Afirmó que apoyaba las recomendaciones formuladas en el documento; a saber, crear una ventana de financiamiento de USD 10 millones para la creación y operación de tres estaciones piloto de monitoreo atmosférico regional y elaborar pautas para los proyectos piloto. Al seguir esas recomendaciones, el Comité enviaría una señal firme a la comunidad internacional de investigación, a las entidades nacionales y a las Partes de que deben emprender los preparativos iniciales de posibles proyectos para mejorar las tareas comunes de monitoreo. Se ofreció a redactar una breve propuesta de decisión en base a las recomendaciones formuladas por la Secretaría, la que podría debatirse en un grupo de contacto. También sugirió que en los debates participe un representante de la Comisión Europea a fin de responder preguntas sobre el financiamiento de la Unión Europea. Era importante señalar que la sugerencia de una ventana de financiamiento de USD 10 millones solo cubriría parcialmente las lagunas del monitoreo regional y mundial.

286. Un miembro solicitó mayor información sobre cómo se tendría en cuenta el trabajo preparatorio relacionado con el financiamiento aprobado procedente del Fondo Fiduciario General y cómo garantizar que el trabajo realizado para cumplir con la recomendación de la Secretaría lo complementa. Es importante asegurarse de contar con la capacidad y los recursos adecuados para analizar e interpretar los datos registrados en las estaciones de monitoreo. Por tanto, el financiamiento de actividades de capacitación y desarrollo de habilidades supondría una buena inversión.

287. Varios miembros expresaron reservas sobre el concepto de costos adicionales recurrentes indefinidos, y algunos afirmaron que preferirían que dichos costos fueran asumidos en algún momento por el país en el que se hace el monitoreo.

288. Un miembro observó con satisfacción que, en la elaboración del documento, la Secretaría había tomado en cuenta muchos aspectos anteriormente planteados por los Administradores de Investigación sobre el Ozono, el Comité Asesor del Fondo Fiduciario General y las Partes. Los expertos en monitoreo atmosférico consultados también habían expresado su satisfacción con muchos de los aspectos técnicos del documento, como las sugerencias relacionadas con las prácticas de medición habituales y los estándares de calibración. Solicitó aclaración sobre las diferencias entre la toma de muestras en matraz que se hará durante la fase inicial propuesta y la toma de muestras en matraz que se hará como resultado de la decisión XXXVI/1 de la Reunión de las Partes. También deseaba comprender mejor los posibles nexos entre el monitoreo propuesto y un posible proyecto de monitoreo regional que podría recibir fondos de la Unión Europea.

289. Dos miembros cuestionaron la necesidad de establecer en un país del artículo 5 un laboratorio de análisis de muestras en matraz y sugirieron que, en su lugar, las muestras se envíen a laboratorios existentes.

290. Varios miembros se manifestaron dispuestos a proseguir el debate en un grupo de contacto, aunque dijeron estar conformes con trabajar en base a la recomendación de la Secretaría para elaborar una decisión.

291. Dos miembros solicitaron aclaración sobre las recomendaciones que haría el Comité Asesor del Fondo Fiduciario General en cuanto al emplazamiento de las estaciones de monitoreo. Uno de ellos preguntó cómo debería proceder el Comité Ejecutivo si distintos países del artículo 5 dentro de una misma región identificada por el Comité Asesor presentan propuestas.

292. Otro miembro opinó que el alcance del debate actual debe limitarse a la ventana de financiamiento que prevé crear la decisión XXXVI/1 de la Reunión de las Partes. El Comité Ejecutivo no cuenta con un mandato para discutir otras fuentes de financiamiento.

293. Un miembro indicó que las estaciones de monitoreo deben crearse en coordinación con el trabajo hecho por la Reunión de las Partes y que debe fortalecerse la comunicación con la Secretaría del Ozono y el Comité Asesor del Fondo Fiduciario General. Además, en la creación de las estaciones de monitoreo deben respetarse plenamente las necesidades y deseos de los países del artículo 5. La creación y funcionamiento a largo plazo de las estaciones supondrá un esfuerzo sistemático, por lo que debe considerarse en su totalidad la calidad de los datos y la evaluación periódica de la eficacia. Esperaba que se diera un fuerte apoyo al desarrollo de la capacidad de monitoreo de los países en desarrollo.

294. Algunos miembros expresaron que la posibilidad de agregar un nuevo organismo de ejecución debiese debatirse en mayor detalle en un grupo de contacto, y solicitaron mayor información sobre este procedimiento.

295. Un miembro, observando que cualquier país que acceda a albergar una estación de monitoreo lo haría de forma voluntaria y no como un compromiso de cumplimiento, afirmó que garantizar la sostenibilidad exige un compromiso a largo plazo por parte del país. Además, ese compromiso debe hacerse en el entendido de que los datos recopilados serán de libre acceso. Tenía entendido que el Comité Ejecutivo informaría a la Reunión de las Partes sobre el trabajo realizado en relación al tema, que consistiría esencialmente en informar sobre el resultado de la discusión actual y proponer un camino a seguir.

296. El miembro que se ofreció a redactar una breve propuesta de decisión aclaró que sería un documento breve y sencillo basado en la recomendación de la Secretaría. Sobre invitar al representante de la Comisión Europea, la intención era simplemente que estuviera disponible para responder preguntas, en caso de haberlas.

297. El representante de la Secretaría señaló que la Secretaría del Ozono y el Comité Asesor han identificado conjuntamente las regiones que se beneficiarían de contar con monitoreo adicional y que posteriormente identificarán posibles puntos dentro de esas regiones, y tal vez instalaciones concretas. Una

vez identificados esos puntos y regiones, cualquier país del artículo 5 que desee ofrecerse para albergar una estación de monitoreo deberá tomar, en los puntos del lugar identificado como posible por el Comité Asesor, muestras en matraz a lo largo de dos años, lapso necesario para garantizar la idoneidad del lugar antes de invertir los limitados recursos del Comité. La siguiente fase es similar al proceso tradicional en el que un organismo de ejecución desarrolla una propuesta y la presenta al Comité. El tema de las posibles múltiples manifestaciones de interés se aborda en el párrafo 12 del documento.

298. Efectivamente, el concepto de costos adicionales recurrentes es nuevo, y existen varias opciones sobre cómo proceder. Si bien ha transcurrido bastante tiempo desde la última vez que el Comité integró a un nuevo organismo de ejecución, existe para ello un proceso establecido.

299. El Comité Ejecutivo acordó proseguir el debate en un grupo de contacto constituido al efecto.

300. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del estudio sobre opciones para una modalidad de financiamiento acorde con la que señala el párrafo 4 de la decisión XXXVI/1 a fin de prestar apoyo a un número acotado de proyectos piloto orientados a mejorar el monitoreo atmosférico regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal (Decisión 96/97), según recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62;
- b) Solicitar a la Secretaría que, tomando en cuenta los debates que al respecto tengan lugar durante la 96ª reunión, elabore y presente a la 98ª reunión del Comité Ejecutivo:
 - i) Pautas preliminares para la preparación de proyectos piloto orientados a mejorar el monitoreo atmosférico regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal en regiones que las Partes en el Protocolo han considerado gravitantes para una mejor comprensión de las emisiones de sustancias controladas;
 - ii) Pautas preliminares para la ejecución de proyectos piloto orientados a mejorar el monitoreo atmosférico regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal en regiones que las Partes en el Protocolo han considerado gravitantes para una mejor comprensión de las emisiones de sustancias controladas;
 - iii) Una propuesta de plantilla de Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el respectivo país del artículo 5 sobre proyectos piloto orientados a establecer una estación de monitoreo atmosférico regional.
 - iv) Antecedentes sobre la posibilidad de que la Organización Meteorológica Mundial asuma como organismo de ejecución en proyectos piloto orientados a robustecer el monitoreo atmosférico regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal; y
- c) Considerar en la 98ª reunión el establecimiento de una ventana de financiamiento para tres proyectos piloto destinados a mejorar el monitoreo atmosférico regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, habida cuenta de la información proporcionada en el subpárrafo b) anterior.

(Decisión 96/56)

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN Y RESULTADOS DE LAS DELIBERACIONES MANTENIDAS EN LOS PERÍODOS DE SESIONES DE MEDIA JORNADA CELEBRADAS HASTA LA FECHA SOBRE LOS ENFOQUES ESTRATÉGICOS PARA LA APLICACIÓN DE

LA ENMIENDA DE KIGALI Y LA CONTRIBUCIÓN A LA REFRIGERACIÓN SOSTENIBLE DE LAS ACTIVIDADES APOYADAS POR EL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 96/96)

301. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el resumen y resultados de las sesiones de media jornada que recogen los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/63 y Add.1.

302. El representante de China introdujo una propuesta de decisión que presentan los países miembros del artículo 5, señalando que es importante que la presente reunión discuta medidas específicas que complementen los resultados de las sesiones de media jornada. Por tanto, los países del artículo 5 proponen solicitar que la Secretaría elabore un documento precisando las actividades que les facilitarían fortalecer la infraestructura y las capacidades técnicas y otras medidas a adoptar durante la transición a refrigerantes y mezclas de bajo PCA; incentivar la cooperación regional en el tratamiento de temas relativos a la cadena de suministro; fortalecer la capacidad de los usuarios finales para adoptar tecnologías de refrigeración sostenibles, y recoger y mantener datos sobre las dinámicas de mercado y tendencias de consumo en distintos usos y sectores emergentes a nivel nacional.

303. Durante el debate, un miembro destacó como resultados importantes de las sesiones de media jornada la cadena de suministro, la calidad de los datos y la innovación en el sector de servicio técnico, proponiendo realizar trabajos adicionales en estos ámbitos. Sobre lo primero, propuso investigar por qué los distribuidores nacionales, e incluso los proveedores internacionales, no ponen determinadas tecnologías a disposición de ciertos mercados; explorar el papel de los organismos empresariales en el apoyo a una implementación más amplia de las alternativas de menor PCA, y entender mejor la dinámica de mercado en cuanto a incentivar a los productores a ofrecer nuevas soluciones de largo plazo, entre ellas las señales que podrían enviarse al mercado mediante reglamentos y ejecución de PAK en apoyo de la adopción de tecnologías alternativas. Recordando que en el punto Otros Asuntos del orden del día se propone debatir un tema relativo a la cadena de suministro, sugirió estudiar de forma simultánea ambas materias. Respecto de la calidad de los datos, propuso estudiar formas de avanzar hacia una recopilación más sistemática, por ejemplo, estableciendo un sustrato básico o requisitos mínimos y apoyar la ejecución mediante pautas procedimentales, herramientas informáticas y propuestas de políticas a seguir. Por último, propuso estudiar formas de integrar la innovación en el sector de servicio técnico; por ejemplo, mediante el uso de inteligencia artificial, factor que tiene el potencial de mejorar la calidad general del servicio y, por lo tanto, de reducir la emisión de refrigerantes y mantener la eficiencia energética.

304. Otros miembros dijeron necesitar más tiempo para estudiar las propuestas de realizar trabajos adicionales. No obstante, algunos señalaron que ciertas actividades propuestas coincidían con la labor que ya realizan los mecanismos existentes; por ejemplo, el programa Acción por el Ozono, la coordinación regional, los PAK o la ventana de financiamiento para eficiencia energética, los que los países del artículo 5 ya pueden considerar. Un miembro agregó que, dado que las actividades varían mucho de un país a otro, son los organismos de ejecución los que están mejor posicionados para determinar las que más se adecúen a las necesidades de cada país. Otro miembro, observando que la propuesta hace referencia a la evolución y tendencias del mercado, agregó que también era importante tener en cuenta las tendencias en materia de política sectorial, ya que éstas podían generar innovación e influir en la orientación del mercado. Otro miembro solicitó aclarar en qué se diferenciaban la propuesta de recoger datos sobre las dinámicas de mercado y los datos y análisis que ya recopilan la Secretaría y los organismos de ejecución.

305. Varios impulsores de la propuesta insistieron en las dificultades que enfrentan en cuanto a las alternativas y la necesidad de entender las tendencias del mercado y de aclarar materias relativas a normas y políticas sectoriales. Si bien estaban dispuestos a abordar la reducción de los HFC y potenciar la eficiencia energética, lo que pretenden es llenar los vacíos que muestra la información que se necesita para elaborar estrategias eficaces a estos efectos.

306. El Comité Ejecutivo acordó proseguir el debate en un grupo de contacto constituido al efecto.

307. Tras ello, el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta las deliberaciones de las tres sesiones de media jornada sobre enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali para la reducción sostenible de los HFC y el aporte de las actividades del Fondo Multilateral a la refrigeración sustentable, así como las políticas y decisiones del Comité Ejecutivo para la aplicación de la Enmienda de Kigali, decidió solicitar a la Secretaría que, en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución, elabore y presente a la 98ª reunión un documento sobre métodos estratégicos para países del artículo 5 en relación con:

- a) La infraestructura técnica, capacidades, medidas de política sectorial, cooperación regional, recopilación y gestión de datos sobre las dinámicas de mercado y tendencias de consumo en distintos usos y sectores emergentes sobre la transición a refrigerantes y mezclas de bajo PCA, utilizando un enfoque holístico para la reducción sostenida de los HFC, la potenciación de la eficiencia energética y el fomento de la refrigeración sostenible; y
- b) La capacidad de los usuarios finales para adoptar tecnologías de refrigeración sostenible y promover la innovación en el sector de servicio técnico de refrigeración y climatización, considerando herramientas tanto digitales como de inteligencia artificial.

(Decisión 96/57)

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL A LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA REUNIÓN DE LAS PARTES

308. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/64.

309. El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Secretaría a dar forma final al informe del Comité a la 37ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal a la luz de los debates y decisiones de la 96ª reunión, y presentarlo a la Secretaría del Ozono con la venia de la Presidencia.

PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR PRODUCCIÓN

310. La coordinadora del Subgrupo sobre el sector producción presentó el informe que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/65/Rev.1, señalando que el Subgrupo consideró tan sólo un punto sustantivo del orden del día, el relativo al plan de gestión para eliminar la producción de HCFC (PGEPH) en China: Aspectos relativos al HFC-23 (decisión 95/95). El resumen de las deliberaciones al respecto consta en los párrafos 5 a 16. Al respecto, el Subgrupo analizó la información científica remitida por la Secretaría y la situación en dos empresas, una que aplica una nueva tecnología que transforma el subproducto HFC-23 en HCFC-21 y HCFC-22, y otra que incrementó la generación de HFC-23 en respuesta a la demanda. En el segundo caso se aclaró que, fuera de algunas emisiones fugitivas, el HFC-23 generado se vendía o acopiaba.

311. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe presentado por el Subgrupo sobre el sector producción que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/65 y estuvo de acuerdo con sus recomendaciones.

Plan de gestión para eliminar la producción de HCFC (PGEPH) en China: Aspectos relativos al HFC-23 (decisión 95/95)

312. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la actualización sobre aspectos relativos al HFC-23 presentada por el Gobierno de China a través del Banco Mundial, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/SGP/2;

- b) Solicitar a la Secretaría que en la 97ª reunión, y dentro del ámbito del PGEPH, presente al Subgrupo un resumen de la información contenida en estudios científicos recientes sobre emisiones del subproducto HFC-23, habida cuenta de las conclusiones del taller internacional sobre HFC-23 a nivel científico que se celebrará en China en 2025, de conformidad con los párrafos b) iii) y d) ii) de la decisión 95/94; y
- c) Invitar al Gobierno de China a que, en colaboración con el Banco Mundial, implemente un proyecto de asistencia técnica que permita estudiar los aspectos económicos y la aplicación más amplia del proceso que permite reconvertir el HFC-23 en HCFC-22 y HCFC-21, según se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/SGP/2, e informar los resultados del estudio a la 99ª reunión.

(Decisión 96/58)

PUNTO 17 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Desafíos técnicos y financieros experimentados en relación con la ejecución de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC previamente aprobados

313. Recordando que, en la 95ª reunión, se había expresado preocupación por los elevados costos a los que se enfrentaban los países del artículo 5 en la ejecución de los PAK, el representante de Togo manifestó que sería útil que la Secretaría evalúe los avances logrados en la ejecución de los PAK con vistas a identificar los problemas técnicos y financieros planteados y extraer enseñanzas. En una intervención posterior, aclaró que tal vez este debate podría proseguir en la próxima reunión de coordinación interinstitucional.

314. El Comité Ejecutivo tomó nota de la sugerencia planteada en cuanto a discutir en mayor detalle en la siguiente reunión de coordinación interinstitucional los problemas técnicos y financieros de la ejecución de los PAK anteriormente aprobados y la extracción de enseñanzas de posible utilidad para otros países del artículo 5.

Problemas en la cadena de suministro de alternativas, equipos y componentes que enfrentan las empresas de países del artículo 5 en la transición a tecnologías de bajo PCA en el marco de proyectos aprobados por el Fondo Multilateral

315. El representante de China recordó que en la 95ª reunión se propuso que en la siguiente reunión de coordinación interinstitucional se debatieran los problemas que enfrentan los países en la ejecución de proyectos PAK, en especial los relativos a la cadena de suministro de alternativas y componentes de equipos necesarios para la aprobación de tecnologías alternativas. Teniendo en cuenta los puntos planteados durante ese debate, que se resume en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/2, expresó que seguían existiendo problemas en cuanto a la disponibilidad de compresores a base de R-290 para equipos de mayor capacidad tanto de refrigeración comercial como de climatización, así como de compresores a base de HFC-32 para climatizadores de mayor capacidad. Existen también dificultades en la adopción sin riesgos de tecnologías alternativas para equipos de refrigeración de gran capacidad, en la mantención de la competitividad de mercado por parte de Pymes en transición tecnológica, y en la instalación en terreno de equipos de refrigeración, climatización y bomba de calor. Dada la necesidad de estudiar de manera integral los temas relativos a la cadena de suministro, introdujo un documento de sesión que presentan países miembros del artículo 5, el que contenía una propuesta de decisión en que se solicita a la Secretaría elaborar un documento al respecto para ser considerado durante las reuniones 97ª o 98ª.

316. Manifestando su acuerdo con que se sigan estudiando los problemas de la cadena de suministro, un miembro propuso centrar los esfuerzos en precisar no sólo las dificultades, sino además las soluciones. Otro miembro recordó que esos problemas ya están planteados en el punto 14 del orden del día. En vista del cruce de temas, tendría sentido consolidar ambos debates.

317. El Comité Ejecutivo acordó remitir el estudio de los temas relativos a la cadena de suministro al grupo de contacto establecido en el punto 14 del orden del día.

318. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Secretaría que, en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución, elabore y presente a la 98ª reunión un documento sobre las dificultades en cuanto a disponibilidad, precio, especificaciones técnicas y otras, según el caso, que enfrentan los países del artículo 5 para la ejecución de proyectos de conversión en el sector de refrigeración, climatización y bomba de calor por problemas en la cadena de suministro de refrigerantes alternativos, piezas, componentes y equipos, así como posibles formas de resolverlos.

(Decisión 96/59)

PUNTO 18 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

319. El Comité Ejecutivo adoptó el presente informe en base al informe preliminar contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/L.1.

PUNTO 19 DEL ORDEN DEL DÍA: CIERRE DE LA REUNIÓN

320. Tras los intercambios protocolares de rigor, el Presidente dio por clausurada la reunión a las 20 hrs. del viernes 30 de mayo de 2025.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 1 : STATUS OF THE FUND FROM 1991-2025 (IN US DOLLARS)

As at 22/05/2025

INCOME	
Contributions received:	
- Cash payments including note encashments	4,506,316,846
- Promissory notes held	0
- Bilateral cooperation	200,932,365
- Interest earned *	324,489,345
- Miscellaneous income	26,422,453
Total Income	5,058,161,009
ALLOCATIONS** AND PROVISIONS	
- UNDP	1,095,084,055
- UNEP	489,524,205
- UNIDO	1,096,334,600
- World Bank	1,352,664,309
Unspecified projects	-
Less Adjustments	-
Total allocations to implementing agencies	4,033,607,169
Secretariat and Executive Committee costs (1991-2027)	
- includes provision for staff contracts into 2027	180,937,160
Treasury fees (2003-2027)	12,556,982
Monitoring and Evaluation costs (1999-2025)	3,931,189
Technical Audit costs (1998-2010)	1,699,806
Information Strategy costs (2003-2004)	
- includes provision for Network maintenance costs for 2004	104,750
Bilateral cooperation	200,932,365
Provision for fixed-exchange-rate mechanism's fluctuations	
- losses/(gains) in value	30,673,003
Total allocations and provisions	4,464,442,424
Cash	593,718,585
Promissory Notes:	
BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS	593,718,585

* Includes interest amount US \$1,627,192 earned by FECO/MEP (China).

** Amounts reflect net approvals for which resources are transferred to Implementing Agencies. The Secretariat budget reflects actual costs as per the final 2023 and approved amounts from 1991 - 2027.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 2 : 1991 - 2025 SUMMARY STATUS OF CONTRIBUTIONS AND OTHER INCOME (US\$)

BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS
As at 22/05/2025

Description	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2026	1991-2025
Pledged contributions	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,274,667	473,714,767	350,032,853	4,967,143,328
Cash payments/received	206,611,034	381,594,829	418,966,144	406,691,769	421,323,976	339,225,803	376,678,075	379,922,493	418,564,012	478,262,866	437,883,809	240,592,036	4,506,316,846
Bilateral assistance	4,366,255	11,870,240	20,836,903	22,591,302	44,246,306	19,671,519	14,151,636	11,412,900	14,168,565	13,681,572	11,711,760	12,223,406	200,932,365
Promissory notes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,732,577	491,944,438	449,595,569	252,815,442	4,707,249,211
Disputed contributions	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	3,725,331	1,285,232	367,145	51,132,789
Outstanding pledges	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,465,953	4,330,229	24,119,198	97,217,411	259,894,117
Payments %age to pledges	90%	93%	93%	98%	98%	98%	98%	99%	99%	99%	95%	72%	95%
Interest earned	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	8,836,637	25,295,186	37,330,031	40,474,051	324,489,345
Miscellaneous income	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	2,666,182	2,769,663		26,422,453
TOTAL INCOME	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,352,048	519,905,805	489,695,263	293,289,494	5,058,161,009
Accumulated figures	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2026	1991-2024
Total pledges	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,274,667	473,714,767	350,032,853	4,967,143,328
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,732,577	491,944,438	449,595,569	252,815,442	4,707,249,211
Payments %age to pledges	90%	93%	93%	98%	98%	98%	97.80%	98.62%	99.21%	99.13%	94.91%	72.23%	94.77%
Total income	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,352,048	519,905,805	489,695,263	293,289,494	5,058,161,009
Total outstanding contributions	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,465,953	4,330,229	24,119,198	97,217,411	259,894,117
As % to total pledges	0	0	0	0	0	0	2.20%	1.38%	0.79%	0.87%	5.09%	27.77%	5.23%
Outstanding contributions for certain Countries with Economies in Transition (CEITs)	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	3,520,928	1,065,047	1,384,168	18,686,578	11,032,563	153,356,618
CEITs' outstandings %age to pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	1.55%	0.89%	0.24%	0.28%	3.94%	3.15%	3.09%

PS: CEITs are Azerbaijan, Belarus, Bulgaria, Czech Republic, Estonia, Hungary, Latvia, Lithuania, Poland, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Tajikistan, Ukraine and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 3 : 1991-2025 Summary Status of Contributions (US\$)

As at 22/05/2025

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions	Exchange (Gain)/Loss. NB:Negative amount = Gain
Andorra	233,148	218,306	0	0	14,842	0
Australia*	123,753,144	120,408,568	3,344,576	0	0	3,029,178
Austria	53,753,509	50,919,177	1,307,290	0	1,527,042	603,083
Azerbaijan	2,226,466	311,683	0	0	1,914,783	0
Belarus	4,460,363	1,311,056	0	0	3,149,307	0
Belgium	66,496,603	66,496,604	0	0	0	2,648,092
Bulgaria	2,759,851	2,593,621	0	0	166,230	0
Canada*	192,765,776	174,978,948	10,802,182	0	6,984,646	-808,313
Croatia	2,817,637	2,379,605	0	0	438,032	182,157
Cyprus	1,896,881	1,790,019	0	0	106,862	54,825
Czech Republic	19,228,303	18,951,370	276,933	0	0	726,085
Denmark	44,231,668	44,070,615	161,053	0	0	-70,387
Estonia	1,570,222	1,570,222	0	0	1	52,451
Finland	34,384,214	34,061,911	322,303	0	0	-43,861
France	377,199,105	360,577,562	16,621,543	0	0	-4,336,560
Germany	529,627,431	421,535,600	95,715,380	0	12,376,451	7,575,490
Greece	31,215,241	31,215,241	0	0	0	-1,265,648
Holy See	32,397	32,397	0	0	0	0
Hungary	12,583,639	12,537,145	46,494	0	0	102,932
Iceland	2,091,558	1,659,567	0	0	431,991	51,218
Ireland	22,515,914	22,515,914	0	0	0	939,458
Israel	26,329,429	3,824,671	70,453	0	22,434,305	0
Italy	294,082,811	275,013,241	19,069,571	0	0	7,351,279
Japan	873,055,484	847,467,615	19,626,592	0	5,961,277	0
Kazakhstan	4,483,663	3,983,664	0	0	499,999	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Latvia	2,000,047	2,000,047	0	0	0	-24,194
Liechtenstein	556,858	556,858	0	0	0	0
Lithuania	3,068,057	2,346,523	0	0	721,534	-1,421
Luxembourg	4,847,300	4,645,449	0	0	201,851	17,635
Malta	730,858	730,858	0	0	0	15,485
Monaco	502,291	502,291	0	0	0	-572
Netherlands	106,476,259	106,476,258	0	0	0	0
New Zealand	17,169,464	17,169,463	0	0	0	575,996
Norway	47,480,034	45,464,493	0	0	2,015,540	2,086,159
Panama	16,915	16,915	0	0	0	0
Poland	37,346,422	37,233,422	113,000	0	0	1,436,467
Portugal	26,189,544	25,093,960	47,743	0	1,047,842	268,751
Romania	7,500,206	5,474,541	0	0	2,025,665	-1,286
Russian Federation	181,202,339	45,911,441	666,676	0	134,624,222	6,576,265
San Marino	95,195	95,196	0	0	-1	3,429
Singapore	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Slovak Republic	7,500,277	7,023,654	16,523	0	460,100	183,327
Slovenia	4,233,721	4,233,721	0	0	0	25,851
South Africa	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Spain	166,349,146	159,906,394	6,442,752	0	0	3,101,031
Sweden	68,365,229	66,790,901	1,574,328	0	0	761,753
Switzerland	77,577,375	75,664,144	1,913,230	0	1	-2,328,380
Tajikistan	213,890	57,991	0	0	155,899	0
Turkmenistan**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ukraine	11,817,148	1,303,750	0	0	10,513,398	0
United Arab Emirates	559,639	559,639	0	0	0	0
United Kingdom	350,511,202	336,959,474	1,124,576	0	12,427,152	1,185,229
United States of America	1,114,718,431	1,054,607,240	21,567,191	0	38,544,000	0
Uzbekistan	1,416,316	552,653	0	0	863,663	0
SUB-TOTAL	4,967,143,328	4,506,316,846	200,932,365	0	259,894,117	30,673,003
Disputed Contributions***	51,132,789	0	0	0	51,132,789	
TOTAL	5,018,276,117	4,506,316,846	200,932,365	0	311,026,906	

NB: (*) The bilateral assistance recorded for Australia and Canada was adjusted following approvals at the 39th meeting and taking into consideration a reconciliation carried out by the Secretariat through the progress reports submitted to the 40th meeting to read US \$1,208,219 and US \$6,449,438 instead of US \$1,300,088 and US \$6,414,880 respectively.

(**) In accordance with decisions VI/5 and XVI/39 of the meeting of the Parties to the Montreal Protocol, Turkmenistan has been reclassified as operating under Article 5 in 2004 and therefore its contribution of US \$5,764 for 2005 should be disregarded.

(***) Amount netted off from outstanding contributions and are shown here for records only.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 4 : Status of Contributions for 2024-2026 (US\$)

As at 22/05/2025

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	29,684	14,842	0	0	14,842
Australia	12,532,564	11,772,547	760,017		0
Austria	4,031,080	2,015,540	783,667		1,231,873
Azerbaijan	178,104	0	0		178,104
Belarus	243,408	243,408	0		0
Belgium	4,915,662	4,915,662	0		0
Bulgaria	332,460	166,230	0		166,230
Canada	15,601,884	8,617,239	0		6,984,645
Croatia	540,248	102,216	0		438,032
Cyprus	213,724	106,862	0		106,862
Czech Republic	2,018,508	2,018,508	0		0
Denmark	3,283,044	3,283,044	0		0
Estonia	261,218	261,218	0		0
Finland	2,475,642	2,475,642	0		0
France	25,635,060	25,635,060	0		0
Germany	36,279,724	13,419,054	10,120,146		12,740,524
Greece	1,929,456	1,929,456	0		0
Holy See	5,936	5,936	0		0
Hungary	1,353,588	1,353,588	0		0
Iceland	213,724	0	0		213,724
Ireland	2,606,250	2,606,250	0		0
Israel	3,330,540	0	0		3,330,540
Italy	18,932,424	18,932,424	0		0
Japan	47,690,234	41,728,954	0		5,961,280
Kazakhstan	789,594	789,594	0		0
Latvia	296,840	296,840	0		0
Liechtenstein	59,368	59,368	0		0
Lithuania	457,132	228,566	0		228,566
Luxembourg	403,702	201,851	0		201,851
Malta	112,800	112,800	0		0
Monaco	65,304	65,304	0		0
Netherlands	8,174,960	8,174,960	0		0
New Zealand	1,834,468	1,834,468	0		0
Norway	4,031,080	2,015,540	0		2,015,540
Poland	4,969,094	4,969,094	0		0
Portugal	2,095,686	1,047,843	0		1,047,843
Romania	1,852,278	926,139	0		926,139
Russian Federation	11,078,050	1,500,000	0		9,578,050
San Marino	11,874	11,874	0		0
Slovak Republic	920,202	460,101	0		460,101
Slovenia	469,006	469,006	0		0
Spain	12,669,110	12,669,110	0		0
Sweden	5,170,944	5,170,944	0		0
Switzerland	6,732,320	6,732,320	0		0
Tajikistan	17,810	8,905	0		8,905
Ukraine	332,460	0	0		332,460
United Kingdom	25,973,456	12,986,728	559,576		12,427,152
United States of America	76,720,855	38,176,855	0		38,544,000
Uzbekistan	160,294	80,147	0		80,147
TOTAL	350,032,853	240,592,036	12,223,406		97,217,411
Disputed Contributions(*)	367,145		0		367,145
TOTAL	350,399,998	240,592,036	12,223,406		97,584,556

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	23,877,768	12,845,205	0		11,032,563
-------	------------	------------	---	--	------------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 5 : Status of Contributions for **2025** (US\$)

As at 22/05/2025

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	14,842				14,842
Australia	6,266,282	5,286,642			979,640
Austria	2,015,540				2,015,540
Azerbaijan	89,052				89,052
Belarus	121,704	124,219			-2,515
Belgium	2,457,831	2,457,831			0
Bulgaria	166,230				166,230
Canada	7,800,942	816,296			6,984,646
Croatia	270,124				270,124
Cyprus	106,862				106,862
Czech Republic	1,009,254	1,009,254			0
Denmark	1,641,522	1,641,522			0
Estonia	130,609	130,609			0
Finland	1,237,821	1,237,821			0
France	12,817,530	12,817,530			0
Germany	18,139,862				18,139,862
Greece	964,728	964,728			0
Holy See	2,968	2,968			0
Hungary	676,794	676,794			0
Iceland	106,862				106,862
Ireland	1,303,125	1,303,125			0
Israel	1,665,270				1,665,270
Italy	9,466,212	9,466,212			0
Japan	23,845,117	17,883,837			5,961,280
Kazakhstan	394,797	394,797			0
Latvia	148,420	148,420			0
Liechtenstein	29,684	29,684			0
Lithuania	228,566				228,566
Luxembourg	201,851				201,851
Malta	56,400	56,400			0
Monaco	32,652	32,652			0
Netherlands	4,087,480	4,087,480			0
New Zealand	917,234	917,234			0
Norway	2,015,540				2,015,540
Poland	2,484,547	2,484,547			0
Portugal	1,047,843				1,047,843
Romania	926,139				926,139
Russian Federation	5,539,025				5,539,025
San Marino	5,937	5,937			0
Slovak Republic	460,101				460,101
Slovenia	234,503	234,503			0
Spain	6,334,555	6,334,555			0
Sweden	2,585,472	2,585,472			0
Switzerland	3,366,160	3,366,160			0
Tajikistan	8,905				8,905
Ukraine	166,230				166,230
United Kingdom	12,986,728	67,800			12,918,928
United States of America	38,544,000				38,544,000
Uzbekistan	80,147				80,147
TOTAL	175,199,999	76,565,029	0		98,634,970
Disputed Contributions(*)					0
TOTAL	175,199,999	76,565,029	0		98,634,970

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America

CEITs	11,938,884	5,203,143	0	0	6,735,741
-------	------------	-----------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 6 : Status of Contributions for 2024 (US\$)

As at 22/05/2025

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	14,842	14,842			0
Australia	6,266,282	8,225,550	760,017		-2,719,285
Austria	2,015,540	2,015,540	783,667		-783,667
Azerbaijan	89,052				89,052
Belarus	121,704	120,657			1,047
Belgium	2,457,831	2,457,831			0
Bulgaria	166,230	166,230			0
Canada	7,800,942	7,800,942			0
Croatia	270,124	102,216			167,908
Cyprus	106,862	106,862			0
Czech Republic	1,009,254	1,009,254			0
Denmark	1,641,522	1,641,522			0
Estonia	130,609	130,609			0
Finland	1,237,821	1,237,821			0
France	12,817,530	12,817,530			0
Germany	18,139,862	13,419,054	10,120,146		-5,399,338
Greece	964,728	964,728			0
Holy See	2,968	2,968			0
Hungary	676,794	676,794			0
Iceland	106,862				106,862
Ireland	1,303,125	1,303,125			0
Israel	1,665,270				1,665,270
Italy	9,466,212	9,466,212			0
Japan	23,845,117	23,845,117			0
Kazakhstan	394,797	394,797			0
Latvia	148,420	148,420			0
Liechtenstein	29,684	29,684			0
Lithuania	228,566	228,566			0
Luxembourg	201,851	201,851			0
Malta	56,400	56,400			0
Monaco	32,652	32,652			0
Netherlands	4,087,480	4,087,480			0
New Zealand	917,234	917,234			0
Norway	2,015,540	2,015,540			0
Poland	2,484,547	2,484,547			0
Portugal	1,047,843	1,047,843			0
Romania	926,139	926,139			0
Russian Federation	5,539,025	1,500,000			4,039,025
San Marino	5,937	5,937			0
Slovak Republic	460,101	460,101			0
Slovenia	234,503	234,503			0
Spain	6,334,555	6,334,555			0
Sweden	2,585,472	2,585,472			0
Switzerland	3,366,160	3,366,160			0
Tajikistan	8,905	8,905			0
Ukraine	166,230				166,230
United Kingdom	12,986,728	12,918,928	559,576		-491,776
United States of America	38,176,855	38,176,855			0
Uzbekistan	80,147	80,147			0
TOTAL	174,832,854	165,768,121	12,223,406		-3,158,673
Disputed Contributions(*)	367,145				367,145
TOTAL	175,199,999	165,768,121	12,223,406		-2,791,528

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,938,884	7,643,530	0	0	4,295,354
-------	------------	-----------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 7 : Status of Contributions for **2021-2023 (US\$)**

As at 22/05/2025

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	38,976	38,976	0		0
Australia	17,227,482	16,675,094	552,388		0
Austria	5,277,378	4,590,376	391,833		295,169
Azerbaijan	381,967	0	0		381,967
Belarus	381,967	381,966	0		1
Belgium	6,399,893	6,399,893	0		0
Bulgaria	358,581	358,581	0		0
Canada	21,312,188	21,312,188	0		0
Croatia	600,234	600,234	0		0
Cyprus	280,629	280,629	0		0
Czech Republic	2,424,320	2,424,320	0		0
Denmark	4,318,563	4,318,563	0		0
Estonia	304,014	304,014	0		0
Finland	3,281,796	3,281,796	0		0
France	34,509,531	33,870,267	639,264		0
Germany	47,473,016	37,978,413	9,494,603		0
Greece	2,853,058	2,853,058	0		0
Holy See	7,795	7,795	0		0
Hungary	1,605,820	1,605,820	0		0
Iceland	218,267	0	0		218,267
Ireland	2,892,034	2,892,034	0		0
Israel	3,819,668	0	0		3,819,668
Italy	25,778,861	25,514,021	264,840		0
Japan	66,758,442	66,389,610	368,832		0
Kazakhstan	1,387,553	887,554	0		499,999
Latvia	366,376	366,376	0		0
Liechtenstein	70,157	70,157	0		0
Lithuania	553,462	553,462	0		0
Luxembourg	522,281	522,281	0		0
Malta	132,519	132,519	0		0
Monaco	85,748	85,748	0		0
Netherlands	10,570,347	10,570,347	0		0
New Zealand	2,268,415	2,268,415	0		0
Norway	5,877,612	5,877,612	0		0
Poland	6,251,783	6,251,783	0		0
Portugal	2,728,334	2,728,334	0		0
Romania	1,543,458	443,942	0		1,099,516
Russian Federation	18,747,554	1,500,000	0		17,247,554
San Marino	15,590	15,591	0		-1
Slovak Republic	1,192,672	1,192,672	0		0
Slovenia	592,438	592,438	0		0
Spain	16,728,587	16,728,587	0		0
Sweden	7,062,488	7,062,488	0		0
Switzerland	8,972,322	8,972,322	0		0
Tajikistan	31,181	0	0		31,181
Ukraine	444,329	0	0		444,329
United Kingdom	35,600,865	35,600,865	0		0
United States of America	103,214,768	103,214,767	0		1
Uzbekistan	249,448	167,900	0		81,548
TOTAL	473,714,767	437,883,809	11,711,760		24,119,198
Disputed Contributions(*)	1,285,232	0	0		1,285,232
TOTAL	474,999,999	437,883,809	11,711,760		25,404,430

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	35,273,465	16,586,887	0		18,686,578
-------	------------	------------	---	--	------------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 8 : Status of Contributions for 2023 (US\$)

As at 22/05/2025

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	12,992			0
Australia	5,742,494	6,371,886	552,388		-1,181,780
Austria	1,759,126	1,415,621			343,505
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	127,322			0
Belgium	2,133,298	1,820,103			313,195
Bulgaria	119,527	131,915			-12,388
Canada	7,104,063	6,939,023			165,039
Croatia	200,078	97,650			102,428
Cyprus	93,543	58,173			35,370
Czech Republic	808,107	690,320			117,787
Denmark	1,439,521	1,306,566			132,955
Estonia	101,338	58,241			43,097
Finland	1,093,932	1,093,923			9
France	11,503,177	11,503,177			0
Germany	15,824,339	12,861,009	924,834		2,038,496
Greece	951,019	683,308			267,711
Holy See	2,598	2,599			-1
Hungary	535,273	757,369			-222,096
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	964,003			8
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	8,592,877			77
Japan	22,252,814	24,871,335	67,800		-2,686,321
Kazakhstan	462,518				462,518
Latvia	122,125	107,640			14,485
Liechtenstein	23,386	23,385			1
Lithuania	184,487	180,760			3,727
Luxembourg	174,094	190,991			-16,897
Malta	44,173	44,173			0
Monaco	28,583	28,582			1
Netherlands	3,523,449	3,100,681			422,768
New Zealand	756,138	1,068,869			-312,731
Norway	1,959,204	2,178,456			-219,252
Poland	2,083,928	2,083,928			0
Portugal	909,445	700,180			209,265
Romania	514,486				514,486
Russian Federation	6,249,185				6,249,185
San Marino	5,197	5,197			0
Slovak Republic	397,557	364,788			32,769
Slovenia	197,479	157,790			39,689
Spain	5,576,196	4,085,805			1,490,391
Sweden	2,354,163	2,354,186			-23
Switzerland	2,990,774	1,919,582			1,071,192
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	12,792,603			-925,648
United States of America	34,514,874	34,514,874			0
Uzbekistan	83,149	55,200			27,949
TOTAL	158,014,874	146,317,083	1,545,022		10,152,769
Disputed Contributions(*)	318,459				318,459
TOTAL	158,333,333	146,317,083	1,545,022		10,471,228

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,757,822	4,715,274	0	0	7,042,548
-------	------------	-----------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 9 : Status of Contributions for **2022** (US\$)

As at 22/05/2025

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	10,817			2,175
Australia	5,742,494	5,151,604			590,890
Austria	1,759,126	1,415,621	391,833		-48,328
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	113,477			13,845
Belgium	2,133,298	2,289,845			-156,547
Bulgaria	119,527	113,333			6,194
Canada	7,104,063	7,111,395			-7,332
Croatia	200,078	251,292			-51,214
Cyprus	93,543	111,228			-17,685
Czech Republic	808,107	867,000			-58,893
Denmark	1,439,521	1,505,999			-66,478
Estonia	101,338	98,394			2,944
Finland	1,093,932	1,007,992			85,940
France	11,503,177	10,433,663			1,069,514
Germany	15,824,339	5,540,479	4,253,137		6,030,723
Greece	951,019	951,024			-5
Holy See	2,598	2,598			0
Hungary	535,273	428,657			106,616
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	1,061,131			-97,120
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	7,488,030			1,104,924
Japan	22,252,814	24,395,165			-2,142,351
Kazakhstan	462,518	425,036			37,482
Latvia	122,125	129,368			-7,243
Liechtenstein	23,386	23,386			0
Lithuania	184,487	186,351			-1,864
Luxembourg	174,094	165,645			8,449
Malta	44,173	44,173			0
Monaco	28,583	28,583			0
Netherlands	3,523,449	3,734,833			-211,384
New Zealand	756,138	599,773			156,365
Norway	1,959,204	1,849,578			109,626
Poland	2,083,928	2,217,357			-133,429
Portugal	909,445	1,014,236			-104,791
Romania	514,486				514,486
Russian Federation	6,249,185				6,249,185
San Marino	5,197	5,197			0
Slovak Republic	397,557	413,942			-16,385
Slovenia	197,479	217,324			-19,845
Spain	5,576,196	6,321,391			-745,195
Sweden	2,354,163	2,493,780			-139,617
Switzerland	2,990,774	2,990,774			0
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	12,610,340			-743,385
United States of America	34,000,879	34,000,879			0
Uzbekistan	83,149	54,700			28,449
TOTAL	157,500,879	139,875,390	4,644,970		12,980,519
Disputed Contributions(*)	832,454				832,454
TOTAL	158,333,333	139,875,390	4,644,970		13,812,973

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,757,822	5,264,940	0	0	6,492,882
-------	------------	-----------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 10 : Status of Contributions for **2021** (US\$)

As at 22/05/2025

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	15,167			-2,175
Australia	5,742,494	5,151,604			590,890
Austria	1,759,126	1,759,134	0		-8
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	141,167			-13,845
Belgium	2,133,298	2,289,945			-156,647
Bulgaria	119,527	113,333			6,194
Canada	7,104,063	7,160,896			-56,834
Croatia	200,078	251,292			-51,214
Cyprus	93,543	111,228			-17,685
Czech Republic	808,107	867,000			-58,893
Denmark	1,439,521	1,505,999			-66,478
Estonia	101,338	147,378			-46,040
Finland	1,093,932	1,179,881			-85,949
France	11,503,177	11,933,427	639,264		-1,069,514
Germany	15,824,339	19,576,925	4,316,632		-8,069,218
Greece	951,019	1,218,726			-267,707
Holy See	2,598	2,598			0
Hungary	535,273	419,794			115,479
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	866,900			97,111
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	9,433,114	264,840		-1,105,001
Japan	22,252,814	17,123,110	301,032		4,828,672
Kazakhstan	462,518	462,518			0
Latvia	122,125	129,368			-7,243
Liechtenstein	23,386	23,386			0
Lithuania	184,487	186,351			-1,864
Luxembourg	174,094	165,645			8,448
Malta	44,173	44,173			0
Monaco	28,583	28,583			0
Netherlands	3,523,449	3,734,833			-211,384
New Zealand	756,138	599,773			156,365
Norway	1,959,204	1,849,578			109,626
Poland	2,083,928	1,950,498			133,429
Portugal	909,445	1,013,918			-104,473
Romania	514,486	443,942			70,544
Russian Federation	6,249,185	1,500,000			4,749,185
San Marino	5,197	5,197			0
Slovak Republic	397,557	413,942			-16,385
Slovenia	197,479	217,324			-19,845
Spain	5,576,196	6,321,391			-745,195
Sweden	2,354,163	2,214,522			139,641
Switzerland	2,990,774	4,061,965			-1,071,191
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	10,197,922			1,669,033
United States of America	34,699,014	34,699,014			0
Uzbekistan	83,149	58,000			25,149
TOTAL	158,199,014	151,590,463	5,521,768	0	1,086,783
Disputed Contributions(*)	134,319				134,319
TOTAL	158,333,333	151,590,463	5,521,768	0	1,221,102

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,757,822	6,606,673	0	0	5,151,148
-------	------------	-----------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 11 : Status of Contributions for **2018-2020 (US\$)**

As at 22/05/2025

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	45,501	45,501	0	0	0
Australia	17,669,001	17,247,737	421,264	0	0
Austria	5,443,500	5,443,500	0	0	0
Azerbaijan	453,501	0	0	0	453,501
Belarus	423,501	359,334	0	0	64,167
Belgium	6,690,999	6,690,999	0	0	0
Bulgaria	339,999	339,999	0	0	0
Canada	22,083,999	21,029,237	1,054,762	0	0
Croatia	748,500	748,500	0	0	0
Cyprus	324,999	324,999	0	0	0
Czech Republic	2,601,000	2,601,000	0	0	0
Denmark	4,415,499	4,415,499	0	0	0
Estonia	287,499	287,499	0	0	0
Finland	3,447,501	3,447,501	0	0	0
France	36,736,500	36,596,945	139,555	0	0
Germany	48,303,999	38,948,149	9,660,801	0	-304,951
Greece	3,561,000	3,561,000	0	0	0
Holy See	7,500	7,500	0	0	0
Hungary	1,217,001	1,217,001	0	0	0
Iceland	174,000	174,000	0	0	0
Ireland	2,532,999	2,532,999	0	0	0
Israel	3,251,001	0	0	0	3,251,001
Italy	28,336,500	27,399,738	936,762	0	0
Japan	71,890,118	71,614,421	275,697	0	0
Kazakhstan	1,443,999	1,443,999	0	0	0
Latvia	378,000	378,000	0	0	0
Liechtenstein	53,001	53,001	0	0	0
Lithuania	544,500	544,500	0	0	0
Luxembourg	483,999	483,999	0	0	0
Malta	120,999	120,999	0	0	0
Monaco	75,501	75,501	0	0	0
Netherlands	11,204,499	11,204,499	0	0	0
New Zealand	2,025,999	2,025,999	0	0	0
Norway	6,419,001	6,419,001	0	0	0
Poland	6,358,500	6,358,500	0	0	0
Portugal	2,963,499	2,963,499	0	0	0
Romania	1,391,001	1,390,991	0	0	10
Russian Federation	23,346,999	23,346,999	0	0	0
San Marino	22,500	22,500	0	0	0
Slovak Republic	1,209,501	1,209,501	0	0	0
Slovenia	635,001	635,001	0	0	0
Spain	18,470,499	17,277,768	1,192,731	0	0
Sweden	7,227,999	7,227,999	0	0	0
Switzerland	8,619,000	8,619,000	0	0	0
Tajikistan	30,000	0	0	0	30,000
Ukraine	778,500	0	0	0	778,500
United Kingdom	33,742,500	33,742,500	0	0	0
United States of America	107,570,053	107,570,053	0	0	0
Uzbekistan	174,000	116,000	0	0	58,000
TOTAL	496,274,667	478,262,866	13,681,572	0	4,330,229
Disputed Contributions(*)	3,725,331	0	0	0	3,725,331
TOTAL	499,999,998	478,262,866	13,681,572	0	8,055,560

*Additional amount on disputed contributions from the United States of America (US \$2,429,948) and Japan (US \$1,295,383).

CEITs	40,221,501	38,837,333	0	0	1,384,168
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 12 : Status of Contributions for **2020** (US\$)

As at 22/05/2025

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,468,403	421,264		0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	6,936,571	424,762		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,218,945	26,555		0
Germany	16,101,333	12,913,708	3,187,625		0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,445,500			0
Japan	24,395,167	24,395,167			0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333	40,333			0
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,479,891	35,479,891			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,479,890	159,915,350	4,060,206	0	1,504,334
Disputed Contributions(*)	1,186,776				1,186,776
TOTAL	166,666,666	159,915,350	4,060,206	0	2,691,110

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	13,407,167	12,986,500	0	0	420,667
-------	------------	------------	---	---	---------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 13 : Status of Contributions for 2019 (US\$)

As at 22/05/2025

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,031,333	330,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,245,500			0
Germany	16,101,333	15,005,907	1,400,376		-304,950
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	8,880,500	565,000		0
Japan	24,395,167	24,209,870	185,297		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333	40,333			0
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,657			10
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,614,904	35,614,904			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,614,903	161,934,836	2,480,673	0	1,199,394
Disputed Contributions(*)	1,051,763				1,051,763
TOTAL	166,666,666	161,934,836	2,480,673	0	2,251,157

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	13,407,167	12,986,500	0	0	420,667
-------	------------	------------	---	---	---------

Anexo II

FORMATO REVISADO DE LAS SECCIONES D Y E DE INFORMES DE DATOS DE LOS PROGRAMAS PAÍS

SECCIÓN D			
FORMATO REVISADO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PROGRAMAS PAÍS (AÑO 2023 Y POSTERIORES)			
PAÍS:	AÑO: Enero a diciembre de	AAAA	
SECCIÓN D: ANEXO F, GRUPO II - VOLUMEN DE HFC-23 GENERADO (TONS. MÉTRICAS)			
NOTA: Este formulario debe llenarse únicamente si el país ha generado HFC-23			

	Producción total para todo uso	Producción utilizada como insumo dentro del país	Producción para usos esenciales, críticos, de altas temperaturas ambiente u otros exentos dentro del país *	
			Volumen	Decisión aprobatoria, tipo de uso* u observación
HFC-23				
HFC-23 ¹				

* Para cada sustancia producida para usos esenciales, críticos, de altas temperaturas ambiente u otros exentos, indicar la decisión aprobatoria de la Reunión de las Partes.

¹ Generación involuntaria.

SECCIÓN E										
FORMATO REVISADO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PROGRAMAS PAÍS (AÑO 2023 Y POSTERIORES)										
PAÍS:	AÑO: Enero a diciembre de	AAAA								
SECCIÓN E: ANEXO F, GRUPO II - EMISIONES DE HFC-23 GENERADAS POR PLANTAS QUE FABRICAN SUSTANCIAS DEL ANEXO C, GRUPO I O BIEN DEL ANEXO F (TONS. MÉTRICAS)										
NOTA: Este formulario debe llenarse únicamente si el país ha generado HFC-23 en plantas que producen sustancias del Anexo C, Grupo I o bien del Anexo F										

	La entrega de los datos de las columnas sombreadas tiene carácter voluntario									
Nombre o identificador de la planta	Volumen total generado* (tons.)	Volumen acopiado al inicio del año (tons.)	Volumen generado y captado (tons.)			Volumen utilizado como insumo sin previa captación (tons.)	Volumen destruido en planta sin previa captación (tons.)	Volumen de emisiones generadas (tons.)	Volumen acopiado a fin de año (tons.)	Notas
			Para usos distintos a insumos	Para uso como insumo dentro del país	Para destrucción ¹					
Total										

* Se refiere al total, captado o sin captar.

¹ Incluye volúmenes traspasados a otras plantas.

Anexo III

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN A LA EVALUACIÓN EXTERNA DE LA FUNCIÓN EVALUATIVA DEL FONDO MULTILATERAL

1. El Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral valora el informe final del estudio sobre la función evaluativa del Fondo Multilateral y agradece el constructivo compromiso y exhaustivo análisis realizado por la consultora independiente. Reconocemos su empeño por entender el especial modelo administrativo del Fondo Multilateral y la profesionalidad demostrada durante el proceso evaluativo.
2. El Comité reconoce además la oportunidad que brinda el estudio para seguir fortaleciendo la función evaluativa y agradece sinceramente la coordinación y orientación del equipo de evaluación en cuanto a facilitar el proceso. Extendemos nuestro agradecimiento a la Directora de la Secretaría por el apoyo prestado a la consultora, así como a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación por garantizar el acceso a la información y la colaboración del personal de la Secretaría.
3. El Comité Ejecutivo agradece el exhaustivo análisis que hace el informe final y la integralidad de los datos consolidados sobre los resultados y presupuestos de supervisión y evaluación implementados desde el 2009 a la fecha que se presentan en la primera parte.¹ Esto entrega al Comité una sólida base para la adopción de decisiones sobre una futura política de evaluación y su papel en apoyo a la misión del Fondo Multilateral de acompañar a los países del artículo 5 en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal.

Respuesta a las recomendaciones de la evaluación

4. En general, el informe final valora positivamente la función evaluativa cumplida por el Fondo a lo largo de sus 30 años de existencia pero señala ámbitos susceptibles de mejorar, y para actualizarla propone siete recomendaciones. Luego de estudiarlas, el Comité Ejecutivo estima lo siguiente:
5. Recomendación N° 1: El Comité está de acuerdo en que una política de evaluación proporcionaría el marco operativo necesario para reforzar la labor de la unidad de evaluación. En cuanto a la separación de funciones que dejaría al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación a cargo únicamente de la evaluación, el Comité estima que se puede aprobar, siempre que no aumente la carga de trabajo de la Secretaría con consecuencias prácticas para la gestión de los informes de término de proyectos. En consecuencia, el Comité aprueba la política evaluativa que se presenta en el anexo IV al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66 y la redefinición de funciones que deja al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación a cargo únicamente de la evaluación. El Comité solicita a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación proponer, en consulta con la Secretaría, las modalidades de transferencia a esta última de la función de supervisar los informes de término de proyectos.
6. Recomendación N° 2: El Comité Ejecutivo conviene en la conveniencia de elaborar pautas y herramientas de sensibilización sobre la función evaluativa una vez adoptada la política de evaluación. Estos instrumentos se subirán a la página de evaluación del sitio web del Fondo Multilateral y se solicitaría a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación mantener al Comité al corriente en su informe anual. También podrán realizarse sesiones informativas para los organismos bilaterales y de ejecución durante las reuniones de coordinación interinstitucional, o bien en las oportunidades en que se juzgue necesario.
7. Recomendación N° 3: El Comité Ejecutivo está de acuerdo en *crear un sistema de seguimiento sistemático* que facilite controlar la implementación de las recomendaciones aprobadas, y solicita a la

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/10 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/7.

Oficial Superior de Supervisión y Evaluación proponer a la 98ª reunión un sistema de seguimiento de las recomendaciones que podrá considerar el uso de herramientas digitales de seguimiento en línea y su posible integración con el sistema de gestión del conocimiento del Fondo Multilateral. El Comité conviene además en la utilidad de elaborar pautas para los consultores sobre la entrega de informes evaluativos. Al respecto estima que, tratándose de una gestión interna de su función, puede ser llevada a cabo por la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación sin necesidad de orientación adicional.

8. Recomendación N° 4: El Comité Ejecutivo conviene en la utilidad de que las partes intervinientes participen en los procesos evaluativos, en particular en cuanto a velar por que los instrumentos de evaluación reflejen adecuadamente las experiencias adquiridas en terreno. Respecto de los cinco subcomponentes de la recomendación 4, el Comité estima lo siguiente:

- a) Sobre revisar la finalidad de los estudios documentales y considerar la introducción de informes preliminares: El Comité conviene en que se trata de una buena práctica que podría integrarse a los preparativos de las evaluaciones cuando un estudio documental parezca insuficiente para el logro de una evaluación exhaustiva;
- b) Sobre acotar el número de evaluaciones, pero hacerlas más pormenorizadas y estratégicas: El Comité coincide con la recomendación de que futuros programas de trabajo consideren la realización de un cierto número de evaluaciones estratégicas;
- c) Sobre simplificar las interacciones con el Comité: El Comité se manifiesta conforme con la actual práctica de interacción con la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y opta por mantener su papel fiscalizador de la marcha del programa de trabajo evaluativo;
- d) Sobre realizar sesiones informativas con los consultores: Se podrán realizar sesiones puntuales cuando sea pertinente para los resultados de una evaluación, procurando siempre no recargar de trabajo a la Secretaría. El Comité estima que debe recurrirse a esta práctica sólo si claramente agrega valor a la evaluación final; y
- e) Sobre hacer que la evaluación sea un punto permanente del orden del día de las principales reuniones del Fondo (p. ej., de coordinación institucional y de redes regionales): Haciendo constar que ya es un punto del orden del día de las reuniones de coordinación institucional y de algunas reuniones de redes regionales, el Comité conviene en la utilidad de agregar la evaluación al orden del día de las reuniones, siempre que sea necesario.

9. Recomendación N° 5: Reconsiderar el marco evaluativo del Fondo Multilateral. El Comité está de acuerdo con adoptar métodos más innovadores en materia de evaluación, pero los temas blandos deben mantenerse en el ámbito del mandato del Fondo. En cuanto a las actividades sin inversión, el Comité solicitará al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación proponer a la 98ª reunión un marco evaluativo que defina claramente los objetivos, productos y resultados finales de estas evaluaciones.

10. Recomendación N° 6: Reforzar la gestión de la calidad de los informes evaluativos. El Comité conviene en la necesidad de que el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación garantice la calidad de estos informes. Dicho eso, la participación de los gestores de programas de la Secretaría no debe traducirse en una mayor carga de trabajo para el equipo de análisis de proyectos. El Comité está de acuerdo con aplicar medidas que garanticen un trabajo evaluativo de calidad, pero sin generar una carga adicional para la Secretaría o para el presupuesto de evaluación.

11. Recomendación N° 7: Fortalecer la función evaluativa en el corto plazo. El Comité observa que esta recomendación apuntaba a reforzar el análisis de los informes de término de proyectos, objetivo que se logró tras adoptarse en la 94ª reunión un formato universal de presentación de informes. Estimando que

un refuerzo temporal resulta por ende innecesario, el Comité está dispuesto a considerar más adelante la contratación de un profesional subalterno, para lo cual el Oficial Superior de Evaluación deberá presentar un plan que explique de forma clara y razonable el papel y finalidad de cualquier refuerzo temporal.

12. El Comité valora las conclusiones de la evaluación, reafirma su compromiso en cuanto a apoyar el fortalecimiento de la función evaluativa, y solicita al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación implementar los aspectos planteados en las recomendaciones, remitiéndose a las respuestas que constan en los párrafos 5 a 11. En cuanto al reforzamiento de la utilidad y pertinencia de la función evaluativa, el Comité seguirá ejerciendo su rol fiscalizador al estudiar los avances logrados a raíz del presente estudio.²

² Véanse los términos de referencia para una evaluación externa de la función evaluativa del Fondo Multilateral que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/8.

Anexo IV

POLÍTICA DE EVALUACIÓN PARA EL FONDO MULTILATERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Fundamento de una política de evaluación en el fondo multilateral

1. El Comité Ejecutivo ha dado a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación (OSSE) el mandato de preparar una evaluación para el Fondo Multilateral, tras haber examinado la evaluación externa de la función de evaluación en su 95ª reunión. En un contexto más amplio, el Secretario General ha supervisado la iniciativa de una profunda reforma de las Naciones Unidas. En su informe A/72/492 sobre “Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas: asegurar un futuro mejor para todos,” indicó su intención de fortalecer la capacidad de autoevaluación de la Secretaría de las Naciones Unidas a fin de fundamentar mejor la planificación de los programas y la información sobre la ejecución de los programas. Subrayó que los resultados de la autoevaluación y la evaluación serían utilizados por los directores de programas para planificar y ajustar mejor sus actividades. La evaluación en general forma parte del aprendizaje y apoya la gestión basada en los resultados y una mayor transparencia.
2. En este contexto, con el fin de reforzar los mecanismos de rendición de cuentas, se publicaron nuevas instrucciones, procedimientos y directrices para la aplicación del artículo 7 del reglamento y la reglamentación detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación de las Naciones Unidas¹.
3. La presente política de evaluación se inspira en las normas y reglamentos existentes en las Naciones Unidas, para apoyar una mayor rendición de cuentas y fomentar una cultura de evaluación más sólida en beneficio de la labor del Fondo Multilateral, su dependencia de evaluación y los organismos de ejecución. El alcance de la política se ha reducido para asegurar que la política de evaluación se centre en el mandato básico del Fondo, tal como se define en el artículo 10 del Protocolo de Montreal.

Definición de evaluación

4. El Fondo Multilateral suscribe la definición de evaluación derivada de las Normas y Estándares de Evaluación del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG)² y de la Instrucción Administrativa de la Secretaría de las Naciones Unidas³.
5. Una evaluación es una apreciación, realizada de la manera más sistemática e imparcial posible, de una actividad, proyecto, programa, estrategia, política, tema, sector, área operacional o desempeño institucional. Analiza el nivel de logro de los resultados esperados e inesperados examinando la cadena de resultados, los procesos, los factores contextuales y la causalidad mediante criterios apropiados como la pertinencia, la eficacia, la eficiencia, el impacto y la sostenibilidad. Una evaluación debe proporcionar información creíble, útil y basada en datos empíricos que permita la incorporación oportuna de sus constataciones, recomendaciones y experiencias en los procesos de adopción de decisiones de la organización y sus partes interesadas.

¹ [ST/SGB/2018/3](#)

² Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (2016). Normas y estándares de evaluación, Nueva York, UNEG.

³ ST/AI/2021/3, 6 de agosto de 2021, y directrices conexas, [Guidelines - Administrative Instruction on Evaluation in the United Nations Secretariat](#).

6. La evaluación forma parte de una estructura de control institucional más amplia para evaluar el desempeño de los programas, pero es distinta de ella, que también puede incluir la supervisión, la auditoría y la inspección. Las funciones de auditoría e inspección son competencia de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas, que puede realizar auditorías e inspecciones de la Secretaría del Fondo Multilateral en caso necesario. La función de supervisión en el Fondo Multilateral es competencia de su Secretaría y del Director General, y corre a cargo del equipo de revisión de proyectos, el equipo administrativo y la Tesorería⁴.

Fines de la función de evaluación del fondo multilateral

7. Dentro del Fondo Multilateral, la responsabilidad de la evaluación recae en la dependencia de evaluación dirigida por un Oficial Superior de Evaluación (OSE). La función de evaluación se estableció en 1997; sin embargo, la presente política de evaluación es la primera de este tipo adoptada por el Comité Ejecutivo y orientará la labor del OSE en la gestión de la dependencia de evaluación y la ejecución del programa de trabajo de evaluación aprobado.

8. El objetivo principal de la función de evaluación en el Fondo Multilateral es evaluar la efectividad de los programas y proyectos, aprender de las evaluaciones y aplicar las lecciones aprendidas para mejorar el diseño, la implementación y sentar las bases para garantizar la sostenibilidad de futuros proyectos. Las evaluaciones basadas en contenido facilitan la toma de decisiones informadas y el aprendizaje entre las partes interesadas involucradas en el diseño, la aprobación y la implementación del proyecto.

9. La evaluación en el Fondo Multilateral tiene tres objetivos principales:

- a) Responsabilidad: La evaluación es un componente clave de la supervisión y contribuye a la rendición de cuentas al generar un análisis independiente de los resultados, el progreso y la ejecución eficaz de las actividades planificadas. Proporciona información fiable que apoya al Comité Ejecutivo en su función de supervisión del Fondo Multilateral. La comunicación transparente de los resultados de las evaluaciones contribuye a que el Comité confíe en la capacidad del Fondo para cumplir con las responsabilidades que se le han encomendado.
- b) Adopción de decisiones basada en datos empíricos: La evaluación mejora la adopción de decisiones en todos los niveles del Fondo Multilateral. Debe servir de base para la planificación, la programación, la presupuestación, la ejecución y la presentación de informes y contribuir a la formulación de políticas basadas en datos empíricos y a la eficacia de la organización. La evaluación y la recopilación de comentarios sobre la aplicación de las recomendaciones de la evaluación son contribuciones pertinentes para la gestión eficaz basada en los resultados; y
- c) Aprendizaje: Una sólida cultura de evaluación es un requisito previo para una organización en aprendizaje continuo. La evaluación ayudará a la organización y a sus asociados en la ejecución a aprender de la experiencia y a comprender mejor por qué y en qué medida se lograron los resultados previstos y no previstos, y a analizar las consecuencias de esos resultados. La recopilación, el análisis y la difusión de las lecciones aprendidas pueden ser el motor de la innovación y la mejora continua.

⁴ El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación (OSSE) solo era responsable de un componente de la función de seguimiento (relacionado con los informes de terminación de proyectos). Durante las deliberaciones de la 95ª reunión, tal como figura en el párrafo 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94, hubo acuerdo en que la supervisión debía eliminarse de las responsabilidades del OSSE.

10. La presente política de evaluación adapta las directrices de evaluación establecidas para las Naciones Unidas, definidas en ST/AI/2021/3, al mandato específico del Fondo Multilateral para crear un marco adecuado para evaluar los programas y proyectos apoyados por el Fondo a través de la lente de lograr el cumplimiento del Protocolo de Montreal. Define las funciones y responsabilidades relativas al ejercicio de la función de evaluación del Fondo Multilateral.

Responsabilidades y funciones

11. Las responsabilidades y funciones para garantizar una función de evaluación eficaz, responsable, fiable, útil e independiente son compartidas por las principales partes interesadas, tal y como se definen a continuación:

Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

- a) El Comité Ejecutivo es el custodio de la política de evaluación;
- b) Aprueba la política de evaluación y sus actualizaciones periódicas;
- c) Aprueba el programa de trabajo bienal y el presupuesto para la evaluación, así como los informes anuales y las actualizaciones del programa de trabajo de evaluación. El Comité Ejecutivo puede proponer evaluaciones específicas en cualquier momento en función de las prioridades del Fondo;
- d) Aprueba los términos de referencia (TDRs), y sus revisiones posteriores, de las responsabilidades del OSE, como jefe de la dependencia de evaluación; y
- e) Examina los informes de evaluación y las recomendaciones correspondientes que presente el OSE;
- f) Responde a las recomendaciones de los informes de evaluación adoptando una decisión sobre cada evaluación, teniendo en cuenta las recomendaciones del OSE y, si lo considera necesario, mediante una respuesta de la dirección;
- g) Adopta decisiones sobre el seguimiento ulterior de las recomendaciones de la evaluación tras examinar el informe periódico sobre el estado de aplicación de las recomendaciones de la evaluación, que el OSE presentará al Comité Ejecutivo en la primera reunión del año.

Oficial Superior de Evaluación, Jefe de la Dependencia de Evaluación

- a) Dirige la función de evaluación del Fondo Multilateral como jefe de la dependencia de evaluación;
- b) Gestiona todos los aspectos necesarios para la ejecución del programa de trabajo de evaluación aprobado por el Comité Ejecutivo, incluida la contratación y supervisión del personal de evaluación y de los no funcionarios (por ejemplo, consultores, pasantes);
- c) Prepara y presenta un proyecto de programa de trabajo de evaluación bienal y el presupuesto correspondiente al Comité Ejecutivo para su aprobación, y es responsable del mismo;
- d) Presenta informes de evaluación al Comité Ejecutivo que incluyan recomendaciones generales y aplicables que, cuando proceda, podrían incluir indicadores específicos, mensurables, alcanzables, pertinentes y sujetos a plazos (SMART) para facilitar el

seguimiento de su aplicación; también pueden emitirse recomendaciones generales destinadas a abordar aspectos más estratégicos pertinentes para la labor del Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución;

- e) Garantiza que todos los informes de evaluación sean de alta calidad y se ajusten a las normas y estándares de evaluación del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, cuando proceda en el marco del mandato del Fondo;
- f) Asegura que las evaluaciones del Fondo Multilateral se ajusten a la política de evaluación aprobada del Fondo Multilateral, así como al Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, de conformidad con el documento ST/SGB/2018/3 y con el documento ST/AI/2021/3 sobre la evaluación en la Secretaría de las Naciones Unidas;
- g) Prepara y mantiene un sistema de seguimiento para supervisar el estado de aplicación de las recomendaciones e informa periódicamente al Comité Ejecutivo sobre los avances en la asimilación y aplicación de las recomendaciones de evaluación. La presentación de informes de seguimiento sobre recomendaciones de evaluación específicas debería interrumpirse transcurridos cuatro años desde su aceptación, a menos que el Comité decida otra cosa;
- h) Dirige la colaboración y coordinación con las oficinas de evaluación de los organismos de ejecución del Fondo Multilateral para estudiar las opciones de evaluaciones conjuntas sobre cuestiones relacionadas con la ejecución de proyectos del Fondo Multilateral, o consultas puntuales sobre cuestiones de interés mutuo relacionadas con la evaluación;
- i) Representa la función de evaluación del Fondo Multilateral en el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas y en otros foros pertinentes de las Naciones Unidas, como las comunidades de prácticas de evaluación de la Secretaría de las Naciones Unidas; se mantiene al día de las tendencias e innovaciones en materia de evaluación e informa sobre dichas tendencias e innovaciones, en particular sobre la mejor manera de utilizarlas en aras de mejorar los resultados en la consecución de los objetivos del Protocolo de Montreal;
- j) Asume la responsabilidad de promover la visibilidad y la difusión de los productos de evaluación a través de herramientas institucionales en línea, incluido un boletín periódico de evaluación, para facilitar la asimilación de las conclusiones del trabajo de evaluación y las lecciones aprendidas;
- k) Informa al Comité Ejecutivo sobre las medidas que garantizan que la función de evaluación del Fondo Multilateral esté en consonancia con la evolución de los requisitos de las funciones de evaluación en las Naciones Unidas y en el PNUMA;
- l) Elabora directrices y procedimientos operativos estándar para crear una cultura de evaluación y facilitar el uso de los productos de evaluación entre las partes interesadas; y
- m) A petición del Comité Ejecutivo, prepara posibles respuestas de la dirección a las evaluaciones.

Director de la Secretaría del Fondo Multilateral

- a) Salvaguarda la integridad de la función de evaluación, asegurando su independencia de las actividades de gestión operativa;

- b) Una vez finalizado el proceso de contratación, recomienda el nombramiento del Oficial Superior de Evaluación al Director Ejecutivo del PNUMA;
- c) Contribuye con las opiniones de la Secretaría a la preparación del programa de trabajo de evaluación bienal que presenta al Comité Ejecutivo el Oficial Superior de Evaluación para su aprobación;
- d) Desempeña la función de supervisión administrativa del Oficial Superior de Evaluación y facilita la aprobación de los asuntos administrativos relacionados con la ejecución del programa de trabajo de evaluación;
- e) Puede preparar una respuesta de la dirección de la Secretaría sobre los informes de evaluación si así lo solicita el Comité Ejecutivo;
- f) Vela por el uso de los informes de evaluación y las experiencias adquiridas en la labor de examen de proyectos de la Secretaría; y
- g) Asigna parte del tiempo de la Secretaría a proporcionar el asesoramiento técnico necesario para mejorar la garantía de calidad de los conocimientos específicos del Fondo Multilateral sobre los aspectos técnicos cubiertos por las evaluaciones.

Organismos de ejecución y bilaterales (incluidas sus oficinas de evaluación)

- a) Los organismos de ejecución del Fondo Multilateral, es decir, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI, el Banco Mundial y los organismos bilaterales son fundamentales para facilitar la recopilación de datos para las evaluaciones (en adelante, los organismos);
- b) Los organismos deberán responder a las solicitudes de información procedentes de la dependencia de evaluación para facilitar la información que necesitan los consultores para preparar los informes de evaluación;
- c) Las oficinas de evaluación de los organismos podrían ser consultadas por la dependencia de evaluación del Fondo Multilateral para promover sinergias, en ambos sentidos, en la evaluación de los programas y proyectos destinados al cumplimiento del Protocolo de Montreal;
- d) La dependencia de evaluación del Fondo Multilateral y las oficinas de evaluación de los organismos podrán mantener un intercambio regular de información sobre proyectos de interés común relacionados con los objetivos del Protocolo de Montreal;
- e) Los organismos deberán adoptar las medidas necesarias para responder a las recomendaciones que se les han formulado, cuando el Comité Ejecutivo así lo decida tras el examen de los informes de evaluación. Deberán supervisar la aplicación de las recomendaciones en lo que se refiere a su trabajo e informar al Comité Ejecutivo, a través del OSE, sobre los avances en la aplicación; y
- f) Los organismos podrán contribuir en cualquier momento a la preparación del programa de trabajo de la evaluación compartiendo sus puntos de vista sobre las cuestiones de interés más destacadas en relación con la ejecución de los proyectos, basándose en su experiencia en la ejecución de programas y proyectos.

Otras partes interesadas, incluso a nivel nacional

12. Se anima a las oficinas nacionales del ozono (ONO), a las oficinas de gestión de proyectos y a otras partes interesadas nacionales en la ejecución a que participen en las evaluaciones cuando sean invitadas a ello por el OSE.

Marco de evaluación: principios, normas y estándares pertinentes para el fondo multilateral

13. Las evaluaciones en el Fondo Multilateral seguirán las normas y reglamentaciones de evaluación de las Naciones Unidas y directrices conexas, a las que se hace referencia en los párrafos 2 y 10 *supra*. El propósito de las evaluaciones responderá al mandato del Fondo y se guiará por los principios y prácticas que constituyen el núcleo de las buenas prácticas internacionales de evaluación de alta calidad, tal y como se establece en las Normas y Estándares del UNEG (2016), las directrices éticas del UNEG (2020) y el Código de Conducta de Evaluación del UNEG (2008), así como en la política de evaluación del Fondo Multilateral. Solo serán aplicables las normas pertinentes al Fondo Multilateral, para no extenderse más allá del mandato del Fondo, y en pleno respeto con el corpus de decisiones del Comité Ejecutivo.

14. El OSE, como jefe de la dependencia de evaluación del Fondo Multilateral, se esforzará por ajustarse a estas normas, estándares, códigos y orientaciones en el diseño, gestión y realización de las evaluaciones, y en todas las estructuras y operaciones de la función de evaluación. Al hacerlo, sin embargo, solo se utilizarán las normas que se ajusten al mandato básico del Fondo Multilateral, sin extenderse a ningún ámbito no acordado por el Comité Ejecutivo. La Norma 8 se aplicaría únicamente en referencia al género, ya que existe una política aprobada de integración de la perspectiva de género para el Fondo Multilateral.

Cuadro 1: Normas de evaluación del UNEG

Normas generales de evaluación
Norma 1: Principio, objetivos y metas convenidos internacionalmente
Norma 2: Utilidad
Norma 3: Credibilidad
Norma 4: Independencia
Norma 5: Imparcialidad
Norma 6: Ética
Norma 7: Transparencia
Norma 8: Derechos humanos e igualdad de género
Norma 9: Capacidad nacional de evaluación
Norma 10: Profesionalidad
Normas institucionales de evaluación del sistema de las Naciones Unidas
Norma 11: Entorno favorable
Norma 12: Política de evaluación
Norma 13: Responsabilidad para la función de evaluación

Fuente: UNEG (2016)

15. Entre las normas y estándares de evaluación, la observancia de las normas de independencia, utilidad, credibilidad y transparencia en la realización del trabajo de evaluación contribuirá a mejorar la pertinencia y la calidad del trabajo realizado por la función de evaluación para potenciar un impacto positivo en el trabajo del Fondo Multilateral.

Independencia

16. La independencia de la función de evaluación es supervisada por el Comité Ejecutivo. La independencia de la evaluación es necesaria para la credibilidad; influye en la forma en que se utiliza una evaluación y permite a los evaluadores ser imparciales y estar libres de presiones indebidas durante todo el proceso de evaluación.

17. El OSE debe tener la capacidad de evaluar sin influencia indebida de ninguna de las partes, y de llevar a cabo el trabajo de evaluación de forma imparcial, sin riesgo de efectos negativos en su desarrollo profesional, y debe poder expresar libremente los resultados del trabajo de evaluación.

18. La independencia también exige que la dependencia de evaluación del Fondo Multilateral sea independiente de las funciones de gestión de la organización, con excepción de los procedimientos administrativos obligatorios aplicables a todos los miembros del personal de la Secretaría, incluidos el OSE y el personal de la dependencia de evaluación.

19. La dependencia de evaluación independiente tiene la responsabilidad de establecer el programa de trabajo de evaluación en respuesta al mandato otorgado por el Comité Ejecutivo a través de sus decisiones y su aprobación del programa de trabajo de evaluación y el presupuesto correspondiente. La función de evaluación debe contar con los recursos suficientes a través de un presupuesto acorde con la carga de trabajo de evaluación acordada. También necesita apoyo administrativo para llevar a cabo su trabajo, para evaluar de forma independiente la eficacia y el rendimiento de la cartera de programas y proyectos del Fondo Multilateral.

20. El OSE tiene la responsabilidad de presentar informes de evaluación al Comité Ejecutivo, en consulta con el Director General. En caso de divergencia de opiniones sobre los informes o productos de evaluación, el Director General, en su calidad de jefe de la Secretaría, puede emitir opiniones divergentes en las que se expongan las discrepancias, para su consideración por el Comité Ejecutivo.

Utilidad

21. Las evaluaciones deben encargarse y llevarse a cabo con la clara intención de utilizar los análisis, conclusiones, lecciones aprendidas o recomendaciones resultantes para fundamentar las decisiones del Comité Ejecutivo. Las evaluaciones útiles contribuyen de manera pertinente y oportuna a la adopción de decisiones fundamentadas, a los procesos de aprendizaje institucional y a la rendición de cuentas por los resultados. Las evaluaciones pueden contribuir a la generación de conocimientos y a potenciar las partes interesadas, que pueden utilizar las lecciones aprendidas para mejorar la eficacia del diseño y la ejecución de los programas y proyectos del Fondo Multilateral.

Credibilidad

22. Las evaluaciones deben ser creíbles. Los elementos clave de la credibilidad incluyen procesos de evaluación transparentes, imparcialidad, enfoques inclusivos que involucren a las partes interesadas relevantes y sistemas sólidos de garantía de calidad. Los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones se derivan del uso de los mejores datos disponibles, objetivos, fiables y válidos, así como de un análisis cuantitativo y cualitativo preciso de las pruebas. La credibilidad requiere que las evaluaciones sean llevadas a cabo y gestionadas éticamente por evaluadores con competencias profesionales y culturales, asegurando la calidad de los procesos y los resultados.

Transparencia

23. La transparencia es un elemento esencial de la evaluación que establece y fomenta la confianza, mejora la apropiación de las partes interesadas y aumenta la rendición de cuentas pública. Los productos

de evaluación deberían ser de acceso público en línea y deberían distribuirse como parte integral de las plataformas de comunicación y gestión del conocimiento del Fondo Multilateral. El OSE velará por que la transparencia no traspase los límites de la confidencialidad cuando proceda. Para esos casos específicos, solo se concederá acceso restringido a los miembros del Comité Ejecutivo y al Director General, con el fin de preservar la plena confidencialidad de la información sensible.

Modalidades y resultados de la evaluación

24. La evaluación de los programas y proyectos puede realizarse a través de diferentes enfoques, cuyo alcance y cobertura variarán en función de la solicitud formulada por el Comité Ejecutivo. Las modalidades de evaluación figuran en el cuadro 2. El Comité Ejecutivo decidirá la modalidad de las evaluaciones que aprobará como parte del programa de trabajo de evaluación.

Cuadro 2: Modalidades de evaluaciones

Modalidad de evaluación	Descripción
Evaluaciones estratégicas y temáticas	Las evaluaciones estratégicas proporcionarán una cobertura equilibrada de las políticas, estrategias e instrumentos básicos de planificación.
Evaluaciones de programas y carteras	Las evaluaciones de programas y carteras se llevarán a cabo en situaciones en las que el nivel de agregación ofrezca oportunidades de aprendizaje y rendición de cuentas de una manera más eficiente que a través de evaluaciones individuales a nivel de proyecto.
Evaluaciones de proyectos	La dependencia de evaluación seleccionará deliberadamente una muestra de proyectos que lleguen a su finalización operativa para realizar una evaluación independiente.
Evaluaciones sectoriales e intersectoriales, incluidos enfoques regionales o interregionales y nacionales	La evaluación de sectores específicos estará contemplada en esta modalidad; las evaluaciones intersectoriales podrán contribuir a aclarar las posibles sinergias (o externalidades) de las medidas en un sector sobre otros; pueden realizarse a nivel de análisis nacional, regional o interregional.
Evaluaciones/estudios de impacto	Las evaluaciones/estudios de impacto se llevarán a cabo de forma selectiva en la medida en que el tiempo y los recursos lo permitan, incluidas las evaluaciones intersectoriales que posicionen los logros del Protocolo de Montreal y estén relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de su mandato, como el género y el clima, y otras cuestiones transversales de desarrollo sostenible del sistema de las Naciones Unidas cuando sea necesario.
Evaluaciones conjuntas (evaluaciones semiindependientes)	Se realizarán evaluaciones conjuntas para evaluandos compartidos; no se aplican normas de cobertura. Pueden planificarse, cuando proceda, en colaboración con las oficinas de evaluación de los organismos bilaterales y de ejecución del Fondo Multilateral, cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo para determinadas evaluaciones.
Evaluaciones de procesos	Evaluaciones de procesos y flujos de trabajo en los que participen diferentes actores (Secretaría, organismos de ejecución y bilaterales, Oficinas Nacionales del Ozono y otros asociados del Fondo Multilateral, según proceda) para identificar posibles mejoras de la eficacia y la eficiencia.
Síntesis de evaluación bienal	Se llevará a cabo cada dos años al final del período de ejecución de un programa de trabajo.

Evaluaciones más ligeras y estratégicas

25. Aparte de los tipos de evaluaciones anteriores, la función podría en ocasiones, cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo, evaluar los impactos más amplios de los proyectos y actividades del Fondo Multilateral, como los impactos de género, sociales y económicos (es decir, en particular con el clima en relación con la Enmienda de Kigali). Cuando sea pertinente y apropiado, estos impactos pueden considerarse como parte de las evaluaciones sectoriales y de proyectos tradicionales, en lugar de como ejercicios de evaluación independientes. Las evaluaciones del fortalecimiento institucional, los programas

de capacitación y la asistencia técnica deben realizarse periódicamente, para valorar el funcionamiento eficaz y eficiente de este componente clave del apoyo a los países del Artículo 5.

Resultados de la evaluación

26. Las evaluaciones del Fondo Multilateral se han presentado como estudios teóricos, a los que oportunamente sigue una segunda fase, tras considerar las conclusiones y recomendaciones del estudio teórico. Los estudios teóricos son informes independientes que se basan principalmente en la documentación elaborada por el Fondo Multilateral y los organismos de ejecución. No suelen requerir visitas a los países, pero pueden recurrir a encuestas y entrevistas en caso necesario.

27. En consonancia con el desarrollo de la profesionalización de la función de evaluación, el Fondo Multilateral introducirá el uso de informes iniciales como parte de los posibles productos de evaluación. El uso de un informe inicial refuerza los vínculos analíticos entre la primera fase de una evaluación –el estudio teórico– y el trabajo de evaluación adicional propuesto para la segunda fase, cuando éste se considere un requisito para la verificación final de las pruebas y la validación de las conclusiones y recomendaciones tras el examen del estudio teórico y su informe inicial adjunto.

28. La dependencia de evaluación puede elaborar diversos productos, en función de la finalidad y la fase de las evaluaciones, respondiendo a las peticiones del Comité Ejecutivo al aprobar el programa de trabajo de evaluación y el mandato de cada evaluación encomendada. Normalmente, los resultados del trabajo de evaluación pueden consistir en los siguientes productos:

- TDRs;
- Documentos iniciales;
- Estudios teóricos;
- Informes de evaluación;
- Directrices y plantillas;
- Documentos de trabajo sobre temas de evaluación;
- Sesiones informativas sobre las lecciones aprendidas;
- Aspectos destacados de los resultados de la evaluación; e
- Informes sobre el seguimiento de las recomendaciones.

29. La lista de productos puede evolucionar con el tiempo junto con las necesidades de la función de evaluación y puede revisarse en futuras actualizaciones de la política de evaluación que se realicen a petición del Comité Ejecutivo.

Recursos para la evaluación

30. El Comité Ejecutivo aprueba los recursos para la evaluación al adoptar el programa de trabajo bienal de evaluación, incluido el presupuesto correspondiente, y puede introducir modificaciones en el mismo en cualquier reunión, en particular tras la presentación de actualizaciones de los progresos logrados en el informe anual que presenta el OSE.

31. Las evaluaciones se preparan con el apoyo de consultores externos contratados de acuerdo con los reglamentos y normas y las publicaciones administrativas de la Secretaría de las Naciones Unidas en la materia. La Secretaría del Fondo Multilateral proporciona el apoyo administrativo para los procesos de contratación. Ocasionalmente, a petición del Comité Ejecutivo, los consultores pueden participar en la presentación de los resultados de una evaluación.

32. El OSE es responsable del trabajo de evaluación y de sus resultados. Los consultores trabajan bajo la supervisión del OSE y rinden cuentas en hitos provisionales durante el proceso de evaluación. El OSE

cuenta con la asistencia de un personal de servicios generales que presta apoyo tanto en la investigación como en las tareas administrativas de la dependencia de evaluación.

Difusión, divulgación y difusión pública

33. Los informes de evaluación deben difundirse a todas las partes interesadas en la evaluación y ponerse a disposición del público en la página de evaluación del sitio web del Fondo Multilateral. El OSE deberá preparar breves documentos informativos para la difusión de las principales conclusiones, lecciones aprendidas y recomendaciones y compartirlos a través de la página web. Deberá prestarse la debida atención a preservar la confidencialidad de la información sensible que pueda utilizarse durante la preparación de los resultados de la evaluación, en consonancia con las normas de evaluación en la materia.

34. La dependencia de evaluación también puede preparar documentos de trabajo internos y directrices para contribuir a reforzar la pertinencia de las evaluaciones y su utilización por las partes interesadas, así como artículos para el sitio web con el fin de difundir los resultados del trabajo de evaluación.

Anexo V

**PROYECTOS QUE SE CLASIFICAN COMO “ALGÚN PROGRESO” Y PARA LOS QUE SE
RECOMIENDA SU SUPERVISIÓN CONTINUA**

País	Código	Título del proyecto	Organismo
Burundi	CBI/PHA/88/TAS/28	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	PNUMA
San Vicente y las Granadinas	STV/PHA/86/TAS/26	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	PNUMA
Zimbabwe	ZIM/REF/82/INV/55	Conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (PYME Harare)	PNUD
Zimbabwe	ZIM/REF/82/INV/56	Conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (PYME Harare)	Francia

Anexo VI

**PROYECTOS QUE SE CLASIFICAN COMO “NINGÚN PROGRESO” Y PARA LOS QUE SE
RECOMIENDA SU SUPERVISIÓN CONTINUA**

País	Código	Título del proyecto	Organismo
Afganistán	AFG/PHA/79/INV/22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	ONUDI
Afganistán	AFG/PHA/85/INV/28	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	ONUDI
Afganistán	AFG/PHA/85/INV/30	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	ONUDI
República Democrática del Congo	DRC/PHA/88/INV/49	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	PNUD

Anexo VII

PROYECTOS PARA LOS CUALES SE SOLICITAN INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendación a la 97ª reunión
Líbano	LEB/PHA/92/INV/101	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, cuarto tramo)	PNUD	Pedir al PNUD que presente a la 97ª reunión un informe de situación sobre los avances en la aplicación
Suriname	SUR/SEV/86/INS/30	Ampliación del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa VII: 1/2021-12/2022)	PNUMA	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 97ª reunión sobre los avances en la ejecución, incluida información actualizada sobre la resolución de los problemas administrativos y el desembolso de fondos
Suriname	SUR/PHA/92/INV/32	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	ONUDI	Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación a la 97ª reunión sobre el cierre operativo y el desembolso de fondos
Suriname	SUR/PHA/93/TAS/34	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	PNUMA	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 97ª reunión sobre la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala y el desembolso de fondos

Anexo VIII

CARTAS A ENVIAR A LOS GOBIERNOS RELEVANTES SOBRE RETRASOS EN LA PRESENTACIÓN DE TRENCHES

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Argentina (etapa II)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del tercer tramo (2023) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento e instar al Gobierno de la Argentina a que colabore con la ONUDI a fin de que se pueda presentar el cuarto tramo (2024) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión, en el entendido de haber alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Argentina (control de emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 en Frio Industrias Argentina)	Tomar nota que el segundo tramo (2024) del proyecto para el control de emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 en Frio Industrias Argentina sería presentado a la 97ª reunión con un plan de acción revisado que contemple la reasignación de los tramos de 2024 y posteriores.
Bahamas (las) (etapa II)	Tomar nota de las demoras causadas por el hecho de que no se completó la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC e instar al Gobierno de las Bahamas a que colabore con el PNUMA para completar la verificación y con el PNUMA y la ONUDI a fin de que el segundo tramo (2025) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 97ª reunión.
Benin (etapa II)	Tomar nota de las demoras debidas a la existencia de suficientes fondos del tramo anterior aprobado e instar al Gobierno de Benin a que colabore con el PNUMA a fin de poder presentar el segundo tramo (2025) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión.
Brunei Darussalam (etapa II)	Tomar nota de que no se completó la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC e instar al Gobierno de Brunei Darussalam a que colabore con el PNUMA para completar la verificación y con el PNUMA y la ONUDI a fin de que se pueda presentar el segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión con un plan revisado que contemple la reasignación de los tramos de 2024 y posteriores.
Cabo Verde (etapa II)	Tomar nota de las demoras causadas por cambios estructurales en el Gobierno e instar al Gobierno de Cabo Verde a que colabore con el PNUMA para que el segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 97ª reunión con un plan de acción revisado que contemple la reasignación de los tramos de 2024 y posteriores.
Camboya (etapa I)	Tomar nota de las demoras debidas a la existencia de suficientes fondos del tramo anterior aprobado e instar al Gobierno de Camboya a que colabore con el PNUMA a fin de poder presentar el séptimo tramo (2025) de la etapa I del PGEH a la 97ª reunión.
Chad (etapa II)	Tomar nota de las demoras debidas a la existencia de suficientes fondos del tramo anterior aprobado e instar al Gobierno del Chad a que colabore con el PNUMA a fin de poder presentar el segundo tramo (2025) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión.
Cuba (etapa II)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del tercer tramo (2024) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento e instar al Gobierno de Cuba a colaborar con el PNUD a fin de poder presentar el cuarto tramo (2025) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión, en el entendido de haber alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Granada (etapa II)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del primer tramo (2022) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, que no se completó la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC y que no se presentaron los informes sobre la marcha de las actividades y financiero e instar al Gobierno de Granada a que colabore con el PNUMA a fin de completar la verificación y presentar los informes sobre la marcha de las actividades y financiero requeridos y con el PNUMA y la ONUDI a fin de presentar el segundo tramo (2025) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión, en el entendido de haber alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Indonesia (etapa III)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del primer tramo (2023) de la etapa III del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento e instar al Gobierno de Indonesia a que colabore con el PNUD y el Gobierno de Australia a fin de que se pueda presentar el segundo tramo (2025) de la etapa III del PGEH a la 97ª reunión, en el entendido de haber alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Kuwait (etapa II)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento e instar al Gobierno de Kuwait a que colabore con el PNUMA y la ONUDI a fin de que se pueda presentar el tercer tramo (2025) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión, en el entendido de haber alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Madagascar (etapa II)	Tomar nota de las demoras debidas a la existencia de suficientes fondos del tramo anterior aprobado e instar al Gobierno de Madagascar a que colabore con el PNUMA a fin de que se pueda presentar el segundo tramo (2025) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión.
Montenegro (etapa II)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del segundo tramo (2022) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento e instar al Gobierno de Montenegro a que colabore con la ONUDI a fin de que se pueda presentar el tercer tramo (2025) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión, en el entendido de haber alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Namibia	Tomar nota de las demoras causadas por cambios en la ONO e instar al Gobierno de Namibia a que colabore con el Gobierno de Alemania a fin de que se pueda presentar el quinto tramo (2025) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión.
Níger (el) (etapa II)	Tomar nota de las demoras causadas por la situación política e instar al Gobierno del Níger a que colabore con la ONUDI y el PNUD a fin de que se pueda presentar el segundo tramo (2025) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión.
Perú (etapa II)	Tomar nota de que no se completó la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC e instar al Gobierno del Perú a que colabore con el PNUD para completar la verificación y con el PNUD y el PNUMA a fin de que se pueda presentar el cuarto tramo (2025) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión.
Qatar (etapa II)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento e instar al Gobierno de Qatar a que colabore con la ONUDI y el PNUMA a fin de que se pueda presentar el tercer tramo (2025) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión, en el entendido de haber alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
República Democrática del Congo (la) (etapa II)	Tomar nota de las demoras causadas por la no presentación de los informes sobre la marcha de las actividades y financiero e instar al Gobierno de la República Democrática del Congo a que colabore con el PNUMA a fin de presentar los informes sobre la marcha de las actividades y financiero requeridos y con el PNUMA y el PNUD a fin de poder presentar el segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión con un plan de acción revisado que contemple la reasignación de los tramos de 2024 y posteriores.
República Árabe Siria (etapa I)	Tomar nota de las demoras causadas por la situación política y de que la tasa de desembolso global del segundo tramo (2022) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento e instar al Gobierno de la República Árabe Siria a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que se pueda presentar el tercer tramo (2024) de la etapa I del PGEH a la 97ª reunión con un plan de acción revisado que contemple la reasignación de los tramos de 2024 y posteriores, en el entendido de haber alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
San Vicente y las Granadinas	Tomar nota de que no se completó la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC y no se presentaron los informes sobre la marcha de las actividades y financiero e instar al Gobierno de San Vicente y las Granadinas a que colabore con el PNUMA para completar la verificación y presentar los informes sobre la marcha de las actividades y financiero requeridos a fin de que se pueda presentar el cuarto tramo (2025) del PGEH a la 97ª reunión.
Senegal (etapa II)	Tomar nota de las demoras debidas a cambios estructurales en el Gobierno e instar al Gobierno del Senegal a que colabore con el PNUMA y la ONUDI a fin de que se pueda presentar el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión con un plan de acción revisado que contemple la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores.
Serbia (etapa II)	Tomar nota de las demoras causadas por la situación política y de que la tasa global de desembolso del segundo tramo (2022) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento e instar al Gobierno de Serbia a que colabore con la ONUDI a fin de que se pueda presentar el tercer tramo (2025) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión, en el entendido de haber alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Sudáfrica (etapa II)	Tomar nota de las demoras causadas por la decisión del Gobierno de priorizar la finalización de la preparación de la etapa I del plan de aplicación de la enmienda de Kigali relativa a los HFC e instar al Gobierno de Sudáfrica a que colabore con la ONUDI a fin de que se pueda presentar el segundo tramo (2025) del PGEH a la 97ª reunión.
Sudán del Sur	Tomar nota de las demoras causadas por los disturbios civiles que afectaron el funcionamiento de la ONO y de las demoras operativas en la puesta en marcha del proyecto e instar al Gobierno de Sudán del Sur a que colabore con el PNUMA y el PNUD para que se pueda presentar el tercer tramo (2024) del PGEH a la 97ª reunión.
Tailandia	Tomar nota de las demoras debidas a la existencia de suficientes fondos del tramo anterior aprobado e instar al Gobierno de Tailandia a que colabore con el Banco Mundial a fin de que se pueda presentar el tercer tramo (2022) de la etapa II del PGEH a la 97ª reunión.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total

ALBANIA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNIDO			\$30,000	\$2,700	\$32,700
---	-------	--	--	----------	---------	----------

Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.

Total for Albania				\$30,000	\$2,700	\$32,700
-------------------	--	--	--	----------	---------	----------

ANGOLA

SEVERAL

Ozone unit support

Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 7/2025-6/2028)	UNEP			\$356,106	\$0	\$356,106
--	------	--	--	-----------	-----	-----------

Total for Angola				\$356,106		\$356,106
------------------	--	--	--	-----------	--	-----------

ANTIGUA AND BARBUDA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
---	------	--	--	----------	---------	----------

Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP			\$133,750	\$17,388	\$151,138

Approved in accordance with the Agreement for the period from 2025-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that: an additional US \$111,000, consisting of US \$50,000, plus agency support costs of US \$6,500, for UNEP, and US \$50,000, plus agency support costs of US \$4,500, for UNIDO, would be approved at the time of submission of the second tranche if the verification of HCFC consumption identified remaining consumption in the country to be phased out; in the case that the verification report did not identify any remaining consumption, the additional funding referred to above could be allocated to stage I of the Kigali HFC implementation plan when submitted; and no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2027; and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.27 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, in case the Government opts for a servicing tail, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; the expected annual HCFC consumption in Antigua and Barbuda for the period 2030–2040. That, to allow for consideration of the second tranche of its HPMP, the Government should submit confirmation of completion of the following activities: review and update of the licensing and quota system regulations; review and update of the customs training curriculum; conduct of a workshop for 20 trainers and one training workshop for 20 enforcement officers; review of the training materials and tools needed at the Antigua State College and the Antigua and Barbuda Institute of Continuing Education, finalisation of the list of equipment and initiation of the procurement process.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement for the period from 2025-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that: an additional US \$111,000, consisting of US \$50,000, plus agency support costs of US \$6,500, for UNEP, and US \$50,000, plus agency support costs of US \$4,500, for UNIDO, would be approved at the time of submission of the second tranche if the verification of HCFC consumption identified remaining consumption in the country to be phased out; in the case that the verification report did not identify any remaining consumption, the additional funding referred to above could be allocated to stage I of the Kigali HFC implementation plan when submitted; and no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2027; and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.27 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, in case the Government opts for a servicing tail, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; the expected annual HCFC consumption in Antigua and Barbuda for the period 2030–2040. That, to allow for consideration of the second tranche of its HPMP, the Government should submit confirmation of completion of the following activities: review and update of the licensing and quota system regulations; review and update of the customs training curriculum; conduct of a workshop for 20 trainers and one training workshop for 20 enforcement officers; review of the training materials and tools needed at the Antigua State College and the Antigua and Barbuda Institute of Continuing Education, finalisation of the list of equipment and initiation of the procurement process.</i>	UNIDO			\$19,000	\$1,710	\$20,710
Total for Antigua and Barbuda				\$182,750	\$22,998	\$205,748
ARGENTINA						
ENERGY EFFICIENCY						
Air conditioning						
Preparation of a project to enhance energy efficiency in the context of HFC phase-down in the air-conditioning manufacturing sector (decision 94/60)	UNIDO			\$42,000	\$2,940	\$44,940
Total for Argentina				\$42,000	\$2,940	\$44,940

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total

ARMENIA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

Verification report on the implementation of stage III of the HCFC phase-out management plan	UNIDO			\$30,000	\$2,700	\$32,700
--	-------	--	--	----------	---------	----------

Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.

HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNIDO	0.7		\$179,200	\$12,544	\$191,744
---	-------	-----	--	-----------	----------	-----------

Approved in accordance with the Agreement for the period from 2025–2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted: that stage III of the HPMP includes an additional US \$100,000, plus agency support costs of US \$13,000, for UNEP, related to the additional activities approved at the 93rd meeting for the introduction of alternatives to HCFCs with low or zero global-warming potential and for maintaining energy efficiency in the refrigeration servicing sector under decision 89/6(b); the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 2.34 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Noted that, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; and the expected annual HCFC consumption in Armenia for the period 2030–2040.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNEP	0.2		\$58,300	\$7,579	\$65,879
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period from 2025–2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted: that stage III of the HPMP includes an additional US \$100,000, plus agency support costs of US \$13,000, for UNEP, related to the additional activities approved at the 93rd meeting for the introduction of alternatives to HCFCs with low or zero global-warming potential and for maintaining energy efficiency in the refrigeration servicing sector under decision 89/6(b); the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 2.34 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Noted that, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; and the expected annual HCFC consumption in Armenia for the period 2030–2040.</i>						
Total for Armenia		1.0		\$267,500	\$22,823	\$290,323
BANGLADESH						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase XI: 11/2025-10/2028)	UNDP			\$344,448	\$24,111	\$368,559
Total for Bangladesh				\$344,448	\$24,111	\$368,559
BARBADOS						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNDP		0.4	\$100,000	\$5,731	\$105,731
<i>Approved, on the understanding that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised schedule of the second tranche of the HPMP and the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 91st meeting (decision 91/43)</i>						
Total for Barbados			0.4	\$180,000	\$16,131	\$196,131
BELIZE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
Total for Belize				\$30,000	\$3,900	\$33,900
BHUTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
Total for Bhutan				\$30,000	\$3,900	\$33,900

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
BOSNIA AND HERZEGOVINA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		64	\$216,000	\$28,080	\$244,080
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline. Noted that the Government had submitted to the Ozone Secretariat a request for revision of the country’s HFC baseline for consideration at the 74th meeting of the Implementation Committee; and requested the Fund Secretariat, in the event that the country’s baseline was revised, to update Appendix 2-A of the Agreement to include the revised figures for the Montreal Protocol HFC consumption limits and maximum allowable consumption for stage I of the KIP, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, with any necessary adjustments being made at the 98th meeting.</i>						
Total for Bosnia and Herzegovina			64	\$216,000	\$28,080	\$244,080
BOTSWANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	2.1		\$192,500	\$23,591	\$216,091
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically: Appendix 2-A, to reflect the revised funding level due to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector and the second tranche that had been moved from 2023 to 2025, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting (decision 86/64).</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	1.5		\$150,000	\$10,500	\$160,500
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically: Appendix 2-A, to reflect the revised funding level due to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector and the second tranche that had been moved from 2023 to 2025, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting (decision 86/64).</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP	0.7		\$120,000	\$14,706	\$134,706

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Total for Botswana		4.4		\$462,500	\$48,797	\$511,297
BRAZIL						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 9/2025-8/2028)	UNDP			\$930,010	\$65,101	\$995,111
Total for Brazil				\$930,010	\$65,101	\$995,111
BURUNDI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
Total for Burundi				\$30,000	\$3,900	\$33,900
CAMEROON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNIDO	3.9		\$79,000	\$5,530	\$84,530
<i>Noted that, upon completion of the end-user project included in stage II of the HPMP, UNIDO would submit a final report on the implementation of that project, including the HCFC phase-out and energy-efficiency gains achieved in line with decision 92/36(g); and requested the Government and UNIDO to submit a final progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2027.</i>						
Total for Cameroon		3.9		\$79,000	\$5,530	\$84,530
CENTRAL AFRICAN REPUBLIC						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP			\$150,000	\$10,500	\$160,500
Total for Central African Republic				\$150,000	\$10,500	\$160,500

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
CHILE						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (decision 91/65)	UNDP			\$720,000	\$50,400	\$770,400
<i>Noted: that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to b(iv)d.; that the Government would develop energy-efficiency guidelines for the selection of technology and for improving energy efficiency in the sector upon the completion of the project; and that the project would be operationally completed no later than 30 May 2028, and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project, including a detailed description of the activities undertaken to disseminate the results of the technology demonstrations and promote the adoption of the selected energy-efficient alternative technologies.</i>						
Total for Chile				\$720,000	\$50,400	\$770,400
CONGO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
Total for Congo				\$30,000	\$3,900	\$33,900
CUBA						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (decision 91/65)	UNDP			\$360,000	\$25,200	\$385,200
<i>Noted: that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to b(iv)d.; that the Government would develop and enforce minimum energy performance standards, or equivalent, for chillers in the tourism sector upon the completion of the project; and that the project would be operationally completed no later than 30 May 2028, and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project, including a detailed description of the activities undertaken to disseminate the results of the technology demonstrations and promote the adoption of the selected energy-efficient alternative technologies.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Total for Cuba				\$360,000	\$25,200	\$385,200
DOMINICA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
Total for Dominica				\$70,000	\$9,100	\$79,100
EGYPT						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche)	UNIDO			\$195,000	\$13,650	\$208,650
Requested the Government, through UNIDO as lead implementing agency, to include, when submitting the request for stage III of the HPMP, a detailed report on the progress of implementing the remaining activities under stage II; and requested the Government, UNIDO, UNDP, UNEP and the Government of Germany to submit the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2027.						
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (residential AC manufacturing)	UNIDO	31.5		\$1,739,115	\$121,738	\$1,860,853
Requested the Government, through UNIDO as lead implementing agency, to include, when submitting the request for stage III of the HPMP, a detailed report on the progress of implementing the remaining activities under stage II; and requested the Government, UNIDO, UNDP, UNEP and the Government of Germany to submit the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2027.						
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche)	UNEP	1.2		\$105,500	\$12,605	\$118,105
Requested the Government, through UNIDO as lead implementing agency, to include, when submitting the request for stage III of the HPMP, a detailed report on the progress of implementing the remaining activities under stage II; and requested the Government, UNIDO, UNDP, UNEP and the Government of Germany to submit the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2027.						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total

HFC PHASE-DOWN

Foam

Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (XPS UNDP foam)			28	\$853,021	\$59,712	\$912,733
---	--	--	----	-----------	----------	-----------

Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2030 to reduce HFC consumption by 15 per cent of the country's baseline by 2029 and 22 per cent of the country's baseline by 2030. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above included 35,850 carbon dioxide equivalent tonnes of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that an additional reduction of 1,496,571 carbon dioxide equivalent tonnes would be deducted from the starting point based on the 2020 R-410A consumption of the five enterprises manufacturing residential air-conditioning (AC) units that were converting to HFC-32 under stage II of the country's HCFC phase-out management plan (i.e., El Araby, Fresh, Miraco, Power and Unionaire); that, irrespective of decision 84/72(e)(iii), the five enterprises referred to above would be eligible for a project to improve the energy efficiency of residential AC units they manufactured under decision 94/60, subject to the criteria of decision 94/60. Noted also the commitment of the Government: to ban or otherwise prohibit the import of HFC-245fa and HFC-365mfc pure and contained in imported pre-blended polyols and to also ban or otherwise prohibit those substances in the manufacturing of HFC-based polyurethane foam by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import of HFC-152a and HFC-based extruded polystyrene foam manufacturing by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based domestic refrigerators by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing HFC-134a-based domestic refrigerators by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based stand alone commercial refrigeration equipment by 1 January 2029; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of R-410A-based residential AC units by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing R-410A-based residential AC units by 1 January 2028.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PU foam)	UNDP		90	\$225,420	\$15,779	\$241,199

Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2030 to reduce HFC consumption by 15 per cent of the country’s baseline by 2029 and 22 per cent of the country’s baseline by 2030. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above included 35,850 carbon dioxide equivalent tonnes of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that an additional reduction of 1,496,571 carbon dioxide equivalent tonnes would be deducted from the starting point based on the 2020 R-410A consumption of the five enterprises manufacturing residential air-conditioning (AC) units that were converting to HFC-32 under stage II of the country’s HCFC phase-out management plan (i.e., El Araby, Fresh, Miraco, Power and Unionaire); that, irrespective of decision 84/72(e)(iii), the five enterprises referred to above would be eligible for a project to improve the energy efficiency of residential AC units they manufactured under decision 94/60, subject to the criteria of decision 94/60. Noted also the commitment of the Government: to ban or otherwise prohibit the import of HFC-245fa and HFC-365mfc pure and contained in imported pre-blended polyols and to also ban or otherwise prohibit those substances in the manufacturing of HFC-based polyurethane foam by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import of HFC-152a and HFC-based extruded polystyrene foam manufacturing by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based domestic refrigerators by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing HFC-134a-based domestic refrigerators by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based stand alone commercial refrigeration equipment by 1 January 2029; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of R-410A-based residential AC units by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing R-410A-based residential AC units by 1 January 2028.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNIDO			\$711,476	\$49,803	\$761,279
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2030 to reduce HFC consumption by 15 per cent of the country’s baseline by 2029 and 22 per cent of the country’s baseline by 2030. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above included 35,850 carbon dioxide equivalent tonnes of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that an additional reduction of 1,496,571 carbon dioxide equivalent tonnes would be deducted from the starting point based on the 2020 R-410A consumption of the five enterprises manufacturing residential air-conditioning (AC) units that were converting to HFC-32 under stage II of the country’s HCFC phase-out management plan (i.e., El Araby, Fresh, Miraco, Power and Unionaire); that, irrespective of decision 84/72(e)(iii), the five enterprises referred to above would be eligible for a project to improve the energy efficiency of residential AC units they manufactured under decision 94/60, subject to the criteria of decision 94/60. Noted also the commitment of the Government: to ban or otherwise prohibit the import of HFC-245fa and HFC-365mfc pure and contained in imported pre-blended polyols and to also ban or otherwise prohibit those substances in the manufacturing of HFC-based polyurethane foam by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import of HFC-152a and HFC-based extruded polystyrene foam manufacturing by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based domestic refrigerators by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing HFC-134a-based domestic refrigerators by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based stand alone commercial refrigeration equipment by 1 January 2029; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of R-410A-based residential AC units by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing R-410A-based residential AC units by 1 January 2028.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		206	\$492,700	\$34,489	\$527,189
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2030 to reduce HFC consumption by 15 per cent of the country’s baseline by 2029 and 22 per cent of the country’s baseline by 2030. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above included 35,850 carbon dioxide equivalent tonnes of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that an additional reduction of 1,496,571 carbon dioxide equivalent tonnes would be deducted from the starting point based on the 2020 R-410A consumption of the five enterprises manufacturing residential air-conditioning (AC) units that were converting to HFC-32 under stage II of the country’s HCFC phase-out management plan (i.e., El Araby, Fresh, Miraco, Power and Unionaire); that, irrespective of decision 84/72(e)(iii), the five enterprises referred to above would be eligible for a project to improve the energy efficiency of residential AC units they manufactured under decision 94/60, subject to the criteria of decision 94/60. Noted also the commitment of the Government: to ban or otherwise prohibit the import of HFC-245fa and HFC-365mfc pure and contained in imported pre-blended polyols and to also ban or otherwise prohibit those substances in the manufacturing of HFC-based polyurethane foam by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import of HFC-152a and HFC-based extruded polystyrene foam manufacturing by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based domestic refrigerators by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing HFC-134a-based domestic refrigerators by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based stand alone commercial refrigeration equipment by 1 January 2029; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of R-410A-based residential AC units by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing R-410A-based residential AC units by 1 January 2028.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNDP			\$133,547	\$9,348	\$142,895

Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2030 to reduce HFC consumption by 15 per cent of the country's baseline by 2029 and 22 per cent of the country's baseline by 2030. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above included 35,850 carbon dioxide equivalent tonnes of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that an additional reduction of 1,496,571 carbon dioxide equivalent tonnes would be deducted from the starting point based on the 2020 R-410A consumption of the five enterprises manufacturing residential air-conditioning (AC) units that were converting to HFC-32 under stage II of the country's HCFC phase-out management plan (i.e., El Araby, Fresh, Miraco, Power and Unionaire); that, irrespective of decision 84/72(e)(iii), the five enterprises referred to above would be eligible for a project to improve the energy efficiency of residential AC units they manufactured under decision 94/60, subject to the criteria of decision 94/60. Noted also the commitment of the Government: to ban or otherwise prohibit the import of HFC-245fa and HFC-365mfc pure and contained in imported pre-blended polyols and to also ban or otherwise prohibit those substances in the manufacturing of HFC-based polyurethane foam by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import of HFC-152a and HFC-based extruded polystyrene foam manufacturing by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based domestic refrigerators by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing HFC-134a-based domestic refrigerators by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based stand alone commercial refrigeration equipment by 1 January 2029; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of R-410A-based residential AC units by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing R-410A-based residential AC units by 1 January 2028.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		571	\$1,367,000	\$95,690	\$1,462,690
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2030 to reduce HFC consumption by 15 per cent of the country’s baseline by 2029 and 22 per cent of the country’s baseline by 2030. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above included 35,850 carbon dioxide equivalent tonnes of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that an additional reduction of 1,496,571 carbon dioxide equivalent tonnes would be deducted from the starting point based on the 2020 R-410A consumption of the five enterprises manufacturing residential air-conditioning (AC) units that were converting to HFC-32 under stage II of the country’s HCFC phase-out management plan (i.e., El Araby, Fresh, Miraco, Power and Unionaire); that, irrespective of decision 84/72(e)(iii), the five enterprises referred to above would be eligible for a project to improve the energy efficiency of residential AC units they manufactured under decision 94/60, subject to the criteria of decision 94/60. Noted also the commitment of the Government: to ban or otherwise prohibit the import of HFC-245fa and HFC-365mfc pure and contained in imported pre-blended polyols and to also ban or otherwise prohibit those substances in the manufacturing of HFC-based polyurethane foam by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import of HFC-152a and HFC-based extruded polystyrene foam manufacturing by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based domestic refrigerators by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing HFC-134a-based domestic refrigerators by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based stand alone commercial refrigeration equipment by 1 January 2029; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of R-410A-based residential AC units by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing R-410A-based residential AC units by 1 January 2028.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Refrigeration						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (commercial refrigeration manufacturing)	UNIDO		61	\$502,202	\$35,154	\$537,356
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2030 to reduce HFC consumption by 15 per cent of the country’s baseline by 2029 and 22 per cent of the country’s baseline by 2030. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above included 35,850 carbon dioxide equivalent tonnes of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that an additional reduction of 1,496,571 carbon dioxide equivalent tonnes would be deducted from the starting point based on the 2020 R-410A consumption of the five enterprises manufacturing residential air-conditioning (AC) units that were converting to HFC-32 under stage II of the country’s HCFC phase-out management plan (i.e., El Araby, Fresh, Miraco, Power and Unionaire); that, irrespective of decision 84/72(e)(iii), the five enterprises referred to above would be eligible for a project to improve the energy efficiency of residential AC units they manufactured under decision 94/60, subject to the criteria of decision 94/60. Noted also the commitment of the Government: to ban or otherwise prohibit the import of HFC-245fa and HFC-365mfc pure and contained in imported pre-blended polyols and to also ban or otherwise prohibit those substances in the manufacturing of HFC-based polyurethane foam by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import of HFC-152a and HFC-based extruded polystyrene foam manufacturing by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based domestic refrigerators by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing HFC-134a-based domestic refrigerators by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based stand alone commercial refrigeration equipment by 1 January 2029; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of R-410A-based residential AC units by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing R-410A-based residential AC units by 1 January 2028.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (domestic refrigeration manufacturing)	UNIDO		539	\$4,552,856	\$318,700	\$4,871,556

Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2030 to reduce HFC consumption by 15 per cent of the country's baseline by 2029 and 22 per cent of the country's baseline by 2030. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above included 35,850 carbon dioxide equivalent tonnes of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that an additional reduction of 1,496,571 carbon dioxide equivalent tonnes would be deducted from the starting point based on the 2020 R-410A consumption of the five enterprises manufacturing residential air-conditioning (AC) units that were converting to HFC-32 under stage II of the country's HCFC phase-out management plan (i.e., El Araby, Fresh, Miraco, Power and Unionaire); that, irrespective of decision 84/72(e)(iii), the five enterprises referred to above would be eligible for a project to improve the energy efficiency of residential AC units they manufactured under decision 94/60, subject to the criteria of decision 94/60. Noted also the commitment of the Government: to ban or otherwise prohibit the import of HFC-245fa and HFC-365mfc pure and contained in imported pre-blended polyols and to also ban or otherwise prohibit those substances in the manufacturing of HFC-based polyurethane foam by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import of HFC-152a and HFC-based extruded polystyrene foam manufacturing by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based domestic refrigerators by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing HFC-134a-based domestic refrigerators by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based stand alone commercial refrigeration equipment by 1 January 2029; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of R-410A-based residential AC units by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing R-410A-based residential AC units by 1 January 2028.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Air conditioning						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (residential AC)	UNIDO		1,838	\$1,948,253	\$136,378	\$2,084,631
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2030 to reduce HFC consumption by 15 per cent of the country’s baseline by 2029 and 22 per cent of the country’s baseline by 2030. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above included 35,850 carbon dioxide equivalent tonnes of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that an additional reduction of 1,496,571 carbon dioxide equivalent tonnes would be deducted from the starting point based on the 2020 R-410A consumption of the five enterprises manufacturing residential air-conditioning (AC) units that were converting to HFC-32 under stage II of the country’s HCFC phase-out management plan (i.e., El Araby, Fresh, Miraco, Power and Unionaire); that, irrespective of decision 84/72(e)(iii), the five enterprises referred to above would be eligible for a project to improve the energy efficiency of residential AC units they manufactured under decision 94/60, subject to the criteria of decision 94/60. Noted also the commitment of the Government: to ban or otherwise prohibit the import of HFC-245fa and HFC-365mfc pure and contained in imported pre-blended polyols and to also ban or otherwise prohibit those substances in the manufacturing of HFC-based polyurethane foam by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import of HFC-152a and HFC-based extruded polystyrene foam manufacturing by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based domestic refrigerators by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing HFC-134a-based domestic refrigerators by 1 January 2028; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of HFC-based stand alone commercial refrigeration equipment by 1 January 2029; to ban or otherwise prohibit the import and manufacture of R-410A-based residential AC units by 1 January 2029, noting that the enterprises for which funding was being provided to convert under the stage I of the KIP would cease manufacturing R-410A-based residential AC units by 1 January 2028.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Air conditioning						
Preparation of a project to enhance energy efficiency of cooling technologies in data centres (decision 91/65)	UNIDO			\$30,000	\$2,100	\$32,100
Total for Egypt		32.7	3,333	\$12,856,090	\$905,146	\$13,761,236

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
EL SALVADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP		0.2	\$17,000	\$2,210	\$19,210
<i>Noted: with concern, that the HCFC consumption in 2023 in El Salvador exceeded, by 1.22 ODP tonnes, the target under the maximum allowable consumption set in row 1.2 of Appendix 2-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee for that year; that the Government had undertaken the steps necessary to return to compliance with the Agreement and that HCFC consumption in 2024 was below the target for maximum allowable consumption set in row 1.2 of Appendix 2-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee for that year; and applied a reduction of 10 per cent to the funding for the second tranche of stage II of the HPMP for El Salvador, resulting in a reduction amount of US \$28,056, consisting of US \$24,425, plus agency support costs of US \$1,710, for UNDP and US \$1,700, plus agency support costs of US \$221, for UNEP, in line with paragraph 11 and Appendix 7-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee for stage II of the HPMP.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP		1.0	\$244,255	\$17,098	\$261,353
<i>Noted: with concern, that the HCFC consumption in 2023 in El Salvador exceeded, by 1.22 ODP tonnes, the target under the maximum allowable consumption set in row 1.2 of Appendix 2-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee for that year; that the Government had undertaken the steps necessary to return to compliance with the Agreement and that HCFC consumption in 2024 was below the target for maximum allowable consumption set in row 1.2 of Appendix 2-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee for that year; and applied a reduction of 10 per cent to the funding for the second tranche of stage II of the HPMP for El Salvador, resulting in a reduction amount of US \$28,056, consisting of US \$24,425, plus agency support costs of US \$1,710, for UNDP and US \$1,700, plus agency support costs of US \$221, for UNEP, in line with paragraph 11 and Appendix 7-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee for stage II of the HPMP.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 7/2025 - 6/2028)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for El Salvador			1.2	\$441,255	\$19,308	\$460,563

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ERITREA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP		0.1	\$135,000	\$17,550	\$152,550
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 91st meeting (decision 91/44). Approved, on the understanding that, UNEP will submit an updated verification report to include 2024 consumption data by 30 May 2025.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO		0.1	\$110,000	\$9,900	\$119,900
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 91st meeting (decision 91/44). Approved, on the understanding that, UNEP will submit an updated verification report to include 2024 consumption data by 30 May 2025.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP		0.1	\$100,000	\$13,000	\$113,000
Total for Eritrea			0.3	\$345,000	\$40,450	\$385,450

ETHIOPIA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	0.8		\$90,000	\$8,100	\$98,100
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector referred; and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 88th meeting (decision 88/47).</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	1.2		\$100,000	\$13,000	\$113,000

Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector referred; and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 88th meeting (decision 88/47).

DESTRUCTION

Preparation of project proposal

Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
--	------	--	--	----------	----------	----------

SEVERAL

Ozone unit support

Extension of the institutional strengthening project (phase X: 7/2025-6/2028)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
---	------	--	--	-----------	-----	-----------

ENERGY EFFICIENCY

Servicing

HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP	0.5		\$100,000	\$13,000	\$113,000
--	------	-----	--	-----------	----------	-----------

Total for Ethiopia		2.5		\$550,000	\$44,500	\$594,500
---------------------------	--	------------	--	------------------	-----------------	------------------

FIJI

ENERGY EFFICIENCY

Servicing

HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP	0.5		\$100,000	\$13,000	\$113,000
--	------	-----	--	-----------	----------	-----------

Approved, on the understanding that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 88th meeting (decision 88/49).

Total for Fiji		0.5		\$100,000	\$13,000	\$113,000
-----------------------	--	------------	--	------------------	-----------------	------------------

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total

GEORGIA

DESTRUCTION

Preparation of project proposal

Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
--	------	--	--	----------	----------	----------

HFC PHASE-DOWN

Servicing

Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		64	\$137,500	\$17,875	\$155,375
---	------	--	----	-----------	----------	-----------

Approved in accordance with the Agreement for the period 2025-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s average HFC consumption in the baseline years (or 22.5 per cent of the country’s baseline), by 2029. Noted the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that it would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee provides the guidance referred to above, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with this guidance; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding, would be deducted from the starting point; that, during the implementation of stage I, the Government would be allowed, on an exceptional basis, to submit a project to phase out the consumption of HFC-134a in the aerosol sector to achieve additional HFC reductions.

Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		31	\$67,000	\$8,710	\$75,710
---	------	--	----	----------	---------	----------

Approved in accordance with the Agreement for the period 2025-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s average HFC consumption in the baseline years (or 22.5 per cent of the country’s baseline), by 2029. Noted the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that it would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee provides the guidance referred to above, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with this guidance; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding, would be deducted from the starting point; that, during the implementation of stage I, the Government would be allowed, on an exceptional basis, to submit a project to phase out the consumption of HFC-134a in the aerosol sector to achieve additional HFC reductions.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNDP	0.4		\$100,000	\$7,000	\$107,000
<i>Approved on the understanding that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 88th meeting (decision 88/50); and that upon completion of the pilot technology demonstration project at two end users, UNDP would submit a final report on the implementation of this project, in line with decision 92/36(g).</i>						
Total for Georgia		0.4	96	\$384,500	\$43,985	\$428,485
GHANA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$90,000	\$11,700	\$101,700
ENERGY EFFICIENCY						
Commercial						
Preparation of a pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (decision 91/65)	UNDP			\$30,000	\$2,100	\$32,100
Total for Ghana				\$120,000	\$13,800	\$133,800
GRENADA						
ENERGY EFFICIENCY						
End-user						
Preparation of a project to create an energy-efficiency revolving fund for end users (decision 95/87)	IBRD			\$100,000	\$7,000	\$107,000
<i>Approved, on the understanding that the project proposal would be submitted at the 98th meeting to allow the selection of up to two projects for the funding window referred to in decision 95/87(f).</i>						
Total for Grenada				\$100,000	\$7,000	\$107,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
GUATEMALA						
ENERGY EFFICIENCY						
Air conditioning						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (decision 91/65)	UNIDO			\$151,000	\$13,590	\$164,590
<i>Noted: that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d.; that the Government would establish mandatory minimum energy-efficiency standards for residential air conditioners and guidelines for the introduction of energy-efficient evaporative cooling equipment, taking into consideration data collected from the demonstration project; and that the project would be operationally completed no later than 30 May 2028, and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project, including a detailed description of the activities undertaken to disseminate the results of the technology demonstrations and promote the adoption of the selected energy efficient alternative technologies.</i>						
Total for Guatemala				\$151,000	\$13,590	\$164,590

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
GUINEA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		80	\$189,000	\$13,230	\$202,230
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025-2029 to reduce HFC consumption by 17.3 per cent of the country's baseline, on the understanding that the approval was without prejudice to the operation of the mechanism of the Montreal Protocol for addressing non-compliance. Noted: the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that the Government had submitted to the Ozone Secretariat a request for revision of the country's HFC and HCFC baselines for consideration at the 74th meeting of the Implementation Committee; that, if the HCFC baseline was not revised, an additional reduction of up to 323,002 CO2-equivalent tonnes associated with the adjustment of the HCFC component of the HFC baseline, would be deducted from the starting point; that the Government would put in place a ban on the import of HFC-based domestic and stand-alone commercial refrigeration units by 31 December 2029. Noted also: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that, upon completion of end-user projects in the residential air-conditioning and commercial refrigeration sectors included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Requested the Fund Secretariat, in the event that the country's baseline was revised, to update Appendix 2-A of the Agreement to include the revised figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, with any necessary adjustments being made at the 98th meeting.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		78	\$185,000	\$24,050	\$209,050
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025-2029 to reduce HFC consumption by 17.3 per cent of the country's baseline, on the understanding that the approval was without prejudice to the operation of the mechanism of the Montreal Protocol for addressing non-compliance. Noted: the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that the Government had submitted to the Ozone Secretariat a request for revision of the country's HFC and HCFC baselines for consideration at the 74th meeting of the Implementation Committee; that, if the HCFC baseline was not revised, an additional reduction of up to 323,002 CO2-equivalent tonnes associated with the adjustment of the HCFC component of the HFC baseline, would be deducted from the starting point; that the Government would put in place a ban on the import of HFC-based domestic and stand-alone commercial refrigeration units by 31 December 2029. Noted also: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that, upon completion of end-user projects in the residential air-conditioning and commercial refrigeration sectors included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Requested the Fund Secretariat, in the event that the country's baseline was revised, to update Appendix 2-A of the Agreement to include the revised figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, with any necessary adjustments being made at the 98th meeting.</i>						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNEP			\$37,400	\$4,862	\$42,262
Total for Guinea			158	\$411,400	\$42,142	\$453,542

HAITI

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNDP			\$30,000	\$2,700	\$32,700
---	------	--	--	----------	---------	----------

Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP	0.3		\$148,000	\$10,360	\$158,360
<i>Approved, in accordance with the Agreement for the period from 2025-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to ban the import of new and second-hand HCFC-based equipment by 31 December 2027; and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Noted further that stage II of the HPMP includes funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector in the amount of US \$100,000, plus agency support costs of US \$7,000, for UNDP. Deducted 2.34 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; and the expected annual HCFC consumption in Haiti for the period 2030–2040. That, to allow for consideration of the second tranche of its HPMP, the Government through UNDP, should submit confirmation of completion of the following activities: review and update of the licensing and quota system regulations; one training workshop for customs officers; delivery of the equipment procured for the three RAC institutes selected as beneficiaries; and the study and report on the import of new and second-hand RAC equipment to understand the energy consumption characteristics over the last five years.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
HCFC phase-out management plan (stage II): Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNDP	0.2		\$100,000	\$7,000	\$107,000
Total for Haiti		0.5		\$278,000	\$20,060	\$298,060
HONDURAS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNEP	0.5		\$36,500	\$4,745	\$41,245
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNIDO	2.3		\$298,500	\$20,895	\$319,395
Total for Honduras		2.8		\$335,000	\$25,640	\$360,640

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
INDONESIA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	IBRD		561	\$1,779,900	\$124,593	\$1,904,493
<i>Approved, on an exceptional basis, and without setting a precedent, to support the activities included in the implementation plan for the first tranche of stage I of the KIP, as listed in table 17 of document UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/42, on the understanding that the funding would be incorporated into stage I of the KIP when the full stage I of the KIP was considered for approval by the Executive Committee. Noted: that 943,064 carbon dioxide-equivalent (CO2-eq) tonnes would be deducted from the starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption once it had been established; that an additional reduction of up to 5,163,613 CO2-eq tonnes associated with stockpiled HFCs that had been imported into the country during the baseline years for use in subsequent years would also be deducted from the starting point referred to above; that the Government had committed to a sustained maximum allowable consumption of 21,033,649 CO2-eq tonnes in 2025, 21,033,649 CO2 eq tonnes in 2026 and 19,397,698 CO2-eq tonnes in 2027; that the Government would submit its proposal for the full stage I of its KIP by 2027. Noted also the commitment of the Government, by 1 January 2029: to ban the manufacture and import of HFC-based domestic refrigerators; to ban the manufacture and import of HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment; to ban the manufacture, installation and import of HFC-125-based fire-suppression equipment; to prohibit the manufacture and import of residential air conditioners and light commercial air conditioning equipment based on refrigerants with a GWP greater than 700; and to limit the manufacturing and import of ultralow temperature freezers based on HFC-23 to the average manufacturing output of such equipment in the period 2020–2022, if any, and to allow only the manufacturing and import of ultralow temperature freezers based on refrigerants with a GWP of 1,400 or less once that limit had been reached.</i>						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	IBRD			\$250,900	\$17,563	\$268,463

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Refrigeration						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (domestic refrigeration manufacturing)	IBRD		382	\$1,089,609	\$76,273	\$1,165,882
<i>Approved, on an exceptional basis, and without setting a precedent, to support the activities included in the implementation plan for the first tranche of stage I of the KIP, as listed in table 17 of document UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/42, on the understanding that the funding would be incorporated into stage I of the KIP when the full stage I of the KIP was considered for approval by the Executive Committee. Noted: that 943,064 carbon dioxide-equivalent (CO2-eq) tonnes would be deducted from the starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption once it had been established; that an additional reduction of up to 5,163,613 CO2-eq tonnes associated with stockpiled HFCs that had been imported into the country during the baseline years for use in subsequent years would also be deducted from the starting point referred to above; that the Government had committed to a sustained maximum allowable consumption of 21,033,649 CO2-eq tonnes in 2025, 21,033,649 CO2 eq tonnes in 2026 and 19,397,698 CO2-eq tonnes in 2027; that the Government would submit its proposal for the full stage I of its KIP by 2027. Noted also the commitment of the Government, by 1 January 2029: to ban the manufacture and import of HFC-based domestic refrigerators; to ban the manufacture and import of HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment; to ban the manufacture, installation and import of HFC-125-based fire-suppression equipment; to prohibit the manufacture and import of residential air conditioners and light commercial air conditioning equipment based on refrigerants with a GWP greater than 700; and to limit the manufacturing and import of ultralow temperature freezers based on HFC-23 to the average manufacturing output of such equipment in the period 2020–2022, if any, and to allow only the manufacturing and import of ultralow temperature freezers based on refrigerants with a GWP of 1,400 or less once that limit had been reached.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Domestic						
Preparation of a project to enhance energy efficiency in the context of HFC phase-down in domestic refrigeration manufacturing sector (decision 94/60)	IBRD			\$35,000	\$2,450	\$37,450
Total for Indonesia			943	\$3,155,409	\$220,879	\$3,376,288

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (‘000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
IRAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNEP		3.7	\$301,000	\$38,127	\$339,127
<i>Approved, in accordance with the Agreement for the period from 2025–2030 for the complete phase out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase out of HCFCs. Noted: the commitment of the Government: to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to establish a ban on the use of HCFCs in the manufacturing of extruded polystyrene foam by 31 December 2028; that, upon completion of the end-user projects in the industrial and commercial refrigeration and room air-conditioning sectors included in stage III of the HPMP, UNIDO and UNDP will submit final reports on their implementation in line with decision 92/36(g), including the HCFC phase-out and the energy-efficiency gains achieved; that, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; if the Islamic Republic of Iran were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030. Deducted 53.73 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) <i>Approved, in accordance with the Agreement for the period from 2025–2030 for the complete phase out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase out of HCFCs. Noted: the commitment of the Government: to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to establish a ban on the use of HCFCs in the manufacturing of extruded polystyrene foam by 31 December 2028; that, upon completion of the end-user projects in the industrial and commercial refrigeration and room air-conditioning sectors included in stage III of the HPMP, UNIDO and UNDP will submit final reports on their implementation in line with decision 92/36(g), including the HCFC phase-out and the energy-efficiency gains achieved; that, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; if the Islamic Republic of Iran were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030. Deducted 53.73 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>	UNDP	12.4		\$1,022,480	\$71,573	\$1,094,053
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (PMU) <i>Approved, in accordance with the Agreement for the period from 2025–2030 for the complete phase out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase out of HCFCs. Noted: the commitment of the Government: to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to establish a ban on the use of HCFCs in the manufacturing of extruded polystyrene foam by 31 December 2028; that, upon completion of the end-user projects in the industrial and commercial refrigeration and room air-conditioning sectors included in stage III of the HPMP, UNIDO and UNDP will submit final reports on their implementation in line with decision 92/36(g), including the HCFC phase-out and the energy-efficiency gains achieved; that, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; if the Islamic Republic of Iran were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030. Deducted 53.73 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>	UNDP			\$156,000	\$10,920	\$166,920

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNIDO	8.0		\$660,000	\$46,200	\$706,200
<i>Approved, in accordance with the Agreement for the period from 2025–2030 for the complete phase out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase out of HCFCs. Noted: the commitment of the Government: to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to establish a ban on the use of HCFCs in the manufacturing of extruded polystyrene foam by 31 December 2028; that, upon completion of the end-user projects in the industrial and commercial refrigeration and room air-conditioning sectors included in stage III of the HPMP, UNIDO and UNDP will submit final reports on their implementation in line with decision 92/36(g), including the HCFC phase-out and the energy-efficiency gains achieved; that, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; if the Islamic Republic of Iran were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030. Deducted 53.73 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
	Total for Iran	24.1		\$2,139,480	\$166,820	\$2,306,300
IRAQ						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III)	UNEP			\$60,000	\$7,800	\$67,800
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$100,000	\$13,000	\$113,000
	Total for Iraq			\$160,000	\$20,800	\$180,800
KUWAIT						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Total for Kuwait				\$70,000	\$9,100	\$79,100

LEBANON

HFC PHASE-DOWN

Servicing

Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNDP			\$56,500	\$3,955	\$60,455
---	------	--	--	----------	---------	----------

Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		111	\$357,250	\$25,008	\$382,258
---	------	--	-----	-----------	----------	-----------

Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2032, to reduce HFC consumption by 15.0 per cent of the country's baseline by 2029 and by 40.0 per cent by 2032. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding, would be deducted from the starting point referred to above. Noted also: the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that, in line with decision 81/63, stage I of the KIP included an additional US \$1,053,858, plus agency support costs of US \$73,770, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 78.46 metric tonnes (mt) (112,198 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 34.08 mt (133,662 CO2-eq tonnes) of R-404A in the manufacture of domestic and commercial refrigeration equipment at Lematic Industries; that the Government would prohibit the import, manufacturing and sale of HFC-134a-based domestic refrigerators and R-410A-based residential air conditioners from 31 December 2027, and HFC based small self-contained commercial refrigeration equipment with a charge size of less than 3 kg per unit from 31 December 2032; and that the Government would submit no further requests for funding from the Multilateral Fund for any enterprise in the commercial refrigeration subsector for equipment with HFC consumption of less than 3 kg per unit, in line with decision 19/32(a).

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Refrigeration						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (conversion of SMEs and micro-SMEs)	UNDP		146	\$1,100,192	\$77,013	\$1,177,205
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2032, to reduce HFC consumption by 15.0 per cent of the country’s baseline by 2029 and by 40.0 per cent by 2032. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding, would be deducted from the starting point referred to above. Noted also: the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that, in line with decision 81/63, stage I of the KIP included an additional US \$1,053,858, plus agency support costs of US \$73,770, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 78.46 metric tonnes (mt) (112,198 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 34.08 mt (133,662 CO2-eq tonnes) of R-404A in the manufacture of domestic and commercial refrigeration equipment at Lematic Industries; that the Government would prohibit the import, manufacturing and sale of HFC-134a-based domestic refrigerators and R-410A-based residential air conditioners from 31 December 2027, and HFC based small self-contained commercial refrigeration equipment with a charge size of less than 3 kg per unit from 31 December 2032; and that the Government would submit no further requests for funding from the Multilateral Fund for any enterprise in the commercial refrigeration subsector for equipment with HFC consumption of less than 3 kg per unit, in line with decision 19/32(a).</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Air conditioning						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (AC manufacturing - Lematic Industries)	UNDP		80	\$355,850	\$24,910	\$380,760
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2032, to reduce HFC consumption by 15.0 per cent of the country’s baseline by 2029 and by 40.0 per cent by 2032. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding, would be deducted from the starting point referred to above. Noted also: the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; that, in line with decision 81/63, stage I of the KIP included an additional US \$1,053,858, plus agency support costs of US \$73,770, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 78.46 metric tonnes (mt) (112,198 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 34.08 mt (133,662 CO2-eq tonnes) of R-404A in the manufacture of domestic and commercial refrigeration equipment at Lematic Industries; that the Government would prohibit the import, manufacturing and sale of HFC-134a-based domestic refrigerators and R-410A-based residential air conditioners from 31 December 2027, and HFC based small self-contained commercial refrigeration equipment with a charge size of less than 3 kg per unit from 31 December 2032; and that the Government would submit no further requests for funding from the Multilateral Fund for any enterprise in the commercial refrigeration subsector for equipment with HFC consumption of less than 3 kg per unit, in line with decision 19/32(a).</i>						
Total for Lebanon			338	\$1,869,792	\$130,886	\$2,000,678
LIBERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	0.5		\$110,893	\$9,980	\$120,873
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.4		\$164,012	\$21,322	\$185,334
Total for Liberia		1.0		\$274,905	\$31,302	\$306,207

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
LIBYA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO		9.0	\$786,750	\$55,073	\$841,823
<i>Approved, on the understanding that UNIDO had committed to submit, in May 2025, an updated verification report that included 2024 consumption data.</i>						
Total for Libya			9.0	\$786,750	\$55,073	\$841,823
MALDIVES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Emergency assistance for institutional strengthening	UNEP			\$30,000	\$0	\$30,000
<i>Approved, on an exceptional basis, taking into consideration the circumstances facing the national ozone unit after the devastation of the building by fire in December 2024.</i>						
Total for Maldives				\$30,000		\$30,000
MEXICO						
PHASE-OUT PLAN						
HFC-23 emission control						
Control and phase-out of HFC-23 emissions in the production of HCFC-22 at Quimobásicos (fourth tranche)	UNIDO			\$317,500	\$22,225	\$339,725
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XVII: 7/2025-6/2028)	UNIDO			\$654,451	\$45,812	\$700,263
Total for Mexico				\$971,951	\$68,037	\$1,039,988
MOLDOVA, REP						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage III of the HCFC phase-out management plan	UNDP			\$30,000	\$2,700	\$32,700
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		26	\$95,500	\$12,415	\$107,915
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline. Noted that, if the HFC consumption level for the Republic of Moldova for the year 2025 was above the Montreal Protocol control limits or the maximum allowable consumption in the Agreement, on the understanding that the Government would continue to make every effort to meet those control limits, the Secretariat would inform and seek guidance from the Executive Committee on the procedure to follow in light of decision XXXV/16.</i>						
Total for Moldova, Rep			26	\$125,500	\$15,115	\$140,615

MOROCCO

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche)	UNIDO			\$79,032	\$5,532	\$84,564
<i>Requested the Government and UNIDO to submit on a yearly basis, a progress report on the implementation of all the remaining activities in the previously approved tranches and the work programmes associated with the final tranche through completion of the project, verification reports until approval of stage III, and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2027.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		257	\$488,500	\$34,195	\$522,695
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2030, to reduce HFC consumption by 30 per cent of the country’s baseline. Noted that the Government had submitted to the Ozone Secretariat a request to revise the HFC baseline, for consideration by the Implementation Committee. Noted also: that, in line with decision 95/68, stage I of the KIP included an additional US \$352,985, plus agency support costs of US \$24,709, for UNIDO related to the project approved at the 95th meeting to phase out 25.65 metric tonnes (36,684 CO2-eq tonnes) of HFC-134a through the conversion of manufacturing lines at the enterprise MANAR; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the Executive Committee had provided the guidance referred to above, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with that guidance; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be deducted from the starting point referred to above. Requested the Fund Secretariat, in the event that the country’s baseline was revised, to update Appendix 2-A of the Agreement relating to the HFC consumption limits under the Montreal Protocol and HFC agreement targets for stage I of the KIP to include the revised figures for maximum allowable consumption, for consideration by the Executive Committee at its 97th meeting; and requested the Government to submit stage II of the KIP in 2028 for the consideration of the Executive Committee.</i>						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNIDO			\$48,850	\$3,419	\$52,269
Total for Morocco			257	\$616,382	\$43,146	\$659,528
NAMIBIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 6/2025-5/2028)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Namibia				\$180,000		\$180,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
NORTH MACEDONIA						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (decision 91/65)	UNIDO			\$241,000	\$21,690	\$262,690
<i>Noted that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b to (b)(iv)d; and that the project would be operationally completed no later than August 2027, and a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project.</i>						
Air conditioning						
Preparation of a project to enhance energy efficiency of cooling technologies in data centres (decision 91/65)	UNIDO			\$30,000	\$2,100	\$32,100
Total for North Macedonia				\$271,000	\$23,790	\$294,790
OMAN						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$90,000	\$11,700	\$101,700
Total for Oman				\$90,000	\$11,700	\$101,700
PAPUA NEW GUINEA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	Germany			\$125,000	\$14,750	\$139,750
<i>Requested the Government and the Government of Germany to submit a final progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2027; and requested the Government of Germany to submit a funding request in 2026, in the amount of US \$30,000, plus agency support costs, for the verification report of Papua New Guinea's 2025-2026 consumption, to be submitted to the first meeting of 2027. Approved, on the understanding that the Government of Germany, as the designated implementing agency, will submit the final report on the end-user project to the first meeting of the Executive Committee in 2027.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: Germany 1/2026 - 12/2028)				\$180,000	\$23,400	\$203,400
Total for Papua New Guinea				\$305,000	\$38,150	\$343,150
PHILIPPINES						
HFC PHASE-DOWN						
Foam						
Project preparation for PU foam manufacturing sector plan	UNDP			\$80,000	\$5,600	\$85,600
Total for Philippines				\$80,000	\$5,600	\$85,600
RWANDA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Preparation of a pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (decision 91/65)	UK			\$30,000	\$3,900	\$33,900
Total for Rwanda				\$110,000	\$14,300	\$124,300
SAINT KITTS AND NEVIS						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
Total for Saint Kitts and Nevis				\$70,000	\$9,100	\$79,100

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
SAINT LUCIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
Total for Saint Lucia				\$30,000	\$3,900	\$33,900
SEYCHELLES						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	Germany			\$60,000	\$6,975	\$66,975
<i>Requested the Government and the Government of Germany to submit a final progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2027.</i>						
Total for Seychelles				\$60,000	\$6,975	\$66,975
SOUTH AFRICA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNIDO			\$100,000	\$7,000	\$107,000
Total for South Africa				\$100,000	\$7,000	\$107,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
SRI LANKA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		32	\$84,176	\$5,893	\$90,069
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would submit no further funding requests from the Multilateral Fund for any enterprise in the commercial refrigeration subsector for equipment with HFC consumption of less than 0.5 kg per unit, in line with decision 19/32(a); that the Government would prohibit the import, sale and use of HFC-based domestic refrigerators and the manufacturing of R- 410A-based residential air conditioners by 1 January 2028.</i>						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNDP			\$21,290	\$1,490	\$22,780
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		17	\$46,000	\$5,980	\$51,980
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would submit no further funding requests from the Multilateral Fund for any enterprise in the commercial refrigeration subsector for equipment with HFC consumption of less than 0.5 kg per unit, in line with decision 19/32(a); that the Government would prohibit the import, sale and use of HFC-based domestic refrigerators and the manufacturing of R- 410A based residential air conditioners by 1 January 2028</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Refrigeration						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (RAC manufacturing)	UNDP		9	\$95,745	\$6,702	\$102,447
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2025–2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would submit no further funding requests from the Multilateral Fund for any enterprise in the commercial refrigeration subsector for equipment with HFC consumption of less than 0.5 kg per unit, in line with decision 19/32(a); that the Government would prohibit the import, sale and use of HFC-based domestic refrigerators and the manufacturing of R- 410A based residential air conditioners by 1 January 2028.</i>						
Total for Sri Lanka			59	\$247,211	\$20,065	\$267,276
SURINAME						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
Total for Suriname				\$110,000	\$14,300	\$124,300
TANZANIA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
Total for Tanzania				\$80,000	\$10,400	\$90,400

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
THAILAND						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 7/2025 - 6/2028)	IBRD			\$918,532	\$64,297	\$982,829
ENERGY EFFICIENCY						
End-user						
Preparation of a project to create an energy-efficiency revolving fund for end users (decision 95/87)	IBRD			\$100,000	\$7,000	\$107,000
<i>Approved, on the understanding that the project proposal would be submitted at the 98th meeting to allow the selection of up to two projects for the funding window referred to in decision 95/87(f); and on the condition that stage I of the Kigali HFC implementation plan was submitted no later than the 98th meeting.</i>						
Total for Thailand				\$1,018,532	\$71,297	\$1,089,829
TÜRKİYE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNIDO	65.7		\$640,600	\$44,842	\$685,442
<i>Requested the Government, UNIDO and UNEP to submit, on a yearly basis, progress reports on the implementation of the work programmes associated with the final tranche and verification reports through completion of the project, and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2027.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
End-user						
Preparation of a project to create an energy-efficiency revolving fund for end users (decision 95/87)	IBRD			\$100,000	\$7,000	\$107,000
<i>Approved, on the understanding that the project proposal would be submitted at the 98th meeting to allow the selection of up to two projects for the funding window referred to in decision 95/87(f).</i>						
Total for Türkiye		65.7		\$740,600	\$51,842	\$792,442
TURKMENISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNIDO			\$40,000	\$2,800	\$42,800

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III)	UNIDO			\$30,000	\$2,100	\$32,100
Total for Turkmenistan				\$70,000	\$4,900	\$74,900
ZIMBABWE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
Total for Zimbabwe				\$30,000	\$3,900	\$33,900
GLOBAL						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Twinning of national ozone officers and national energy-efficiency policymakers to support Kigali Amendment (phase II)	UNEP			\$793,200	\$97,252	\$890,452
<i>Approved, on the understanding: that UNEP would submit a midterm report on progress in the implementation of the project, at the last meeting of the Executive Committee in 2026, as part of the UNEP Compliance Assistance Programme progress report and a final progress report at the last meeting of the Executive Committee in 2027; and that any balances left from the second phase of the project would be returned to the Multilateral Fund no later than the second meeting of the Executive Committee in 2028.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
End-user						
Preparation of a global project to create an energy-efficiency revolving fund for end users in Colombia, Ghana and Jordan (decision 95/87)	UNDP			\$200,000	\$14,000	\$214,000
<i>Approved, on the understanding that the project proposal would be submitted at the 98th meeting to allow the selection of up to two projects for the funding window referred to in decision 95/87(f).</i>						
Total for Global				\$993,200	\$111,252	\$1,104,452
GRAND TOTAL		150.4	5,273	\$35,368,271	\$2,708,260	\$38,076,531

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66
Annex IX

Sector	HCFC (ODP tonnes)	HFC (CO2-eq '000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
			Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION					
Phase-out plan			\$185,000	\$21,725	\$206,725
Several			\$180,000	\$23,400	\$203,400
Energy efficiency			\$30,000	\$3,900	\$33,900
TOTAL:			\$395,000	\$49,025	\$444,025
INVESTMENT PROJECT					
Phase-out plan	147.5		\$8,308,887	\$659,287	\$8,968,174
HFC phase-down		5,273	\$17,488,637	\$1,271,268	\$18,759,905
Energy efficiency	2.9		\$2,192,000	\$184,317	\$2,376,317
TOTAL:			\$27,989,524	\$2,114,871	\$30,104,395
WORK PROGRAMME AMENDMENT					
Phase-out plan			\$520,000	\$61,000	\$581,000
Destruction			\$1,000,000	\$124,000	\$1,124,000
Several			\$4,716,747	\$307,073	\$5,023,821
HFC phase-down			\$80,000	\$5,600	\$85,600
Energy efficiency			\$667,000	\$46,690	\$713,690
TOTAL:			\$6,983,747	\$544,363	\$7,528,111
Summary by Parties and Implementing Agencies					
Germany			\$365,000	\$45,125	\$410,125
UK			\$30,000	\$3,900	\$33,900
IBRD		943	\$4,373,941	\$306,176	\$4,680,117
UNDP	14.7	734	\$8,437,884	\$594,603	\$9,032,487
UNEP	11.5	186	\$5,304,268	\$549,857	\$5,854,125
UNIDO	124.2	3,410	\$16,857,178	\$1,208,599	\$18,065,777
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)	150.4	5,273	\$35,368,271	\$2,708,260	\$38,076,531

Balances on projects returned at the 96th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
UNDP (decision 96/2(a)(ii))	307,094	24,914	332,008
UNEP (decision 96/2(a)(ii))	506,119	56,387	562,506
UNIDO (decision 96/2(a)(ii))	29,457	2,300	31,757
Total	842,670	83,601	926,271

Adjustment arising from the 96th meeting for transferred projects

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)	Remarks
UNEP (decision 96/2(a)(v))	-500,000	0	-500,000	South Africa institutional strengthening (SOA/SEV/94/INS/18)
UNIDO (decision 96/2(d)(i))	500,000	35,000	535,000	South Africa institutional strengthening (SOA/SEV/94/INS/18)
UNIDO (decision 96/2(a)(vi))	-38,409	-2,689	-41,098	Chile HPMP stage III (CHI/PHA/88/INV/205)
UNDP (decision 96/2(d)(ii))	38,409	2,689	41,098	Chile HPMP stage III (CHI/PHA/88/INV/205)

Reduction of funding at the 96th meeting

Agency	Project costs (US \$)	Support costs (US \$)	Total (US \$)
UNDP (decision 96/34(b))	24,425	1,710	26,135
UNEP (decision 96/34(b))	1,700	221	1,921

Net allocations based on decisions of the 96th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Germany	365,000	45,125	410,125
United Kingdom	30,000	3,900	33,900
UNDP	8,144,774	570,668	8,715,442
UNEP	4,296,449	493,249	4,789,698
UNIDO	17,289,312	1,238,610	18,527,922
World Bank	4,373,941	306,176	4,680,117
Total	34,499,476	2,657,728	37,157,204

Anexo X

ACUERDO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE BARBADOS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Barbados (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento

de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Barbados y el Comité Ejecutivo en la 91ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,56
HCFC-142b	C	I	0,13
Total			3,69

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,40	2,40	2,40	1,20	1,20	1,20	1,20	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,40	2,40	2,40	1,20	1,20	1,20	1,20	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	36.000	0	0	0	52.500	134.000	0	75.500	298.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	4.680	0	0	0	6.825	17.420	0	9.815	38.740
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) (USD)	125.000	0	0	100.000	97.000	0	0	0	322.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	11.250	0	0	5.731	5.559	0	0	0	22.540
3.1	Financiación total convenida (USD)	161.000	0	0	100.000	149.500	134.000	0	75.500	620.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	15.930	0	0	5.731	12.384	17.420	0	9.815	61.280
3.3	Total de costos convenidos (USD)	176.930	0	0	105.731	161.884	151.420	0	85.315	681.280
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									2,27
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									1,29
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22									0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,13
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b									0,00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 diciembre de 2023.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los

cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso a) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que forma parte de la Dependencia de Investigación de Políticas, Planificación e Información del Ministerio de Medio Ambiente y Belleza Natural, será responsable de la ejecución cotidiana de las actividades del proyecto.

2. En el desarrollo de esta función, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá los procedimientos de supervisión y de presentación de informes establecidos por el Ministerio. El responsable de la Dependencia Nacional del Ozono es el Oficial Nacional del Ozono, que depende directamente del Oficial Superior de Asuntos Ambientales, perteneciente a la Secretaría Permanente de la Dependencia de Investigación de Políticas, Planificación e Información. La Dependencia Nacional del Ozono elabora planes de trabajo trimestrales a fin de supervisar internamente las actividades del Plan. Por otra parte, cada dos

semanas, se celebran reuniones con el Oficial Superior de Asuntos Ambientales para hacer seguimiento de los avances del Plan.

3. Periódicamente, el Gobierno, en colaboración con el organismo de ejecución principal, convocará misiones de supervisión para verificar de forma independiente los resultados de los proyectos, el logro de los objetivos y la gestión financiera.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución

Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en USD 180 por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DEL BOTSWANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Botswana (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al

examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de

la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Bostwana y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11,00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	7,15	7,15	3,58	3,58	3,58	3,58	0	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	7,15	7,15	3,58	3,58	3,58	3,58	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	150.000	0	312.500	0	192.500	0	105.000	760.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	18.844	0	38.297	0	23.591	0	12.868	93.600
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (USD)	100.000	0	150.000	0	150.000	0	0	400.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	7.000	0	10.500	0	10.500	0	0	28.000
3.1	Financiación total convenida (USD)	250.000	0	462.500	0	342.500	0	105.000	1.160.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	25.844	0	48.797	0	34.091	0	12.868	121.600
3.3	Total de costos convenidos (USD)	275.844	0	511.297	0	376.591	0	117.868	1.281.600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								7,15
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								3,85
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22								0.00

* Fecha de finalización de la etapa I según la decisión 90/23: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar

el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso a) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Departamento de Servicios Meteorológicas de Botswana del Ministerio de Medio Ambiente, Conservación de Recursos Naturales y Turismo tendrá la responsabilidad de la supervisión general de todas las actividades de los proyectos previstas en el Plan. La dependencia nacional del ozono, que forma parte del Departamento de Servicios Meteorológicas de Botswana, se encargará de la planificación, coordinación y realización de la diaria labor de ejecución de los proyectos. También prestará asistencia al Gobierno y a las organizaciones no gubernamentales para racionalizar sus actividades con miras a la ejecución ininterrumpida de los proyectos. La dependencia nacional del ozono presentará informes anuales sobre los progresos logrados sobre el estado de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante a fin de supervisar los progresos logrados en la ejecución del Plan.

2. El consumo anual de HCFC y otras SAO se supervisará por la dependencia de supervisión de proyectos en colaboración con el Departamento de Aduanas y el Ministerio de Comercio. El Ministerio de Comercio es la autoridad para la concesión de licencias que emitirá permisos de importación y exportación, mientras que el Departamento de Aduanas controlará y supervisará la importación y exportación de los HCFC y otras SAO en el punto de entrada. La dependencia nacional del ozono establecerá vínculos con los importadores de HCFC y otras SAO para obtener los datos necesarios para la conciliación de las estadísticas periódicamente.

3. La dependencia nacional del ozono tendrá a su cargo la inspección periódica de los centros de capacitación en refrigeración y aire acondicionado y de los talleres de mantenimiento de esos equipos para supervisar el estado de los instrumentos para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado distribuidos en el marco del Plan.

4. La dependencia nacional del ozono se encargará también de realizar un estudio de mercado para sopesar la penetración de sustitutos y tecnologías alternativas que no usan HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. La dependencia nacional del ozono supervisará la realización de actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes, por ejemplo, la capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado y la capacitación de oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE ERITREA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Eritrea (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del

Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Eritrea y el Comité Ejecutivo en la 91ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.09

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,71	0,71	0,35	0,35	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,67	0,60	0,35	0,35	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	115.000	0	235.000	0	75.000	425.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	14,950	0	30.550	0	9.750	55.250

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026-2029	2030	Total
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (USD)	105.000	0	110.000	0	0	215.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	9.450	0	9.900	0	0	19.350
3.1	Financiación total convenida (USD)	220.000	0	345.000	0	75.000	640.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	24.400	0	40.450	0	9.750	74.600
3.3	Total de costos convenidos (USD)	244.400	0	385.450	0	84.750	714.600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,71
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,38
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

* Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para la etapa I del 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como

parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso a) *supra*;

- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades.

2. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño establecidos en el Plan preferentemente a empresas locales independientes o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de

Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE ETIOPÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Etiopía (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Etiopía y el Comité Ejecutivo en la 88ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5.5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,58	3,58	3,58	1,79	1,79	1,79	0	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,58	3,58	3,58	1,79	1,79	1,79	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	137.000	0	0	200.000	98.000	0	63.000	498.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	17.810	0	0	26.000	12.740	0	8.190	64.740
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) (USD)	60.000	0	0	90.000	37.000	0	0	187.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	5.400	0	0	8.100	3.330	0	0	16.830
3.1	Financiación total convenida (USD)	197.000	0	0	290.000	135.000	0	63.000	685.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	23.210	0	0	34.100	16.070	0	8.190	81.570
3.3	Total de costos convenidos (USD)	220.210	0	0	324.100	151.070	0	71.190	766.570
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								3,58
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								1,92
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22								0,00

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme a la decisión 85/22 a): 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los

cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso a) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del Plan.

2. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del Plan y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a empresas independientes locales o a consultores independientes locales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación,

coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIV

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE FIJI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Fiji (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y

alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir

antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Fiji y el Comité Ejecutivo en la 88ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,69
HCFC-142b	C	I	0,04
Total	C	I	5,73

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,72	3,72	3,72	3,72	1,86	1,86	1,86	1,86	1,86	0	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,72	3,72	3,72	3,72	1,86	1,86	1,86	1,86	1,86	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUDA) (USD)	176.000	0	0	0	139.000	0	0	0	0	36.000	351.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	12.320	0	0	0	9.730	0	0	0	0	2.520	24.570
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (USD)	116.700	0	0	0	193.900	0	0	0	0	23.400	334.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (USD)	15.171	0	0	0	25.207	0	0	0	0	3.042	43.420
3.1	Financiación total convenida (USD)	292.700	0	0	0	332.900	0	0	0	0	59.400	685.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	27.491	0	0	0	34.937	0	0	0	0	5.562	67.990
3.3	Total de costos convenidos (USD)	320.191	0	0	0	367.837	0	0	0	0	64.962	752.990
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											3,72
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											1,97
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,04
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0,00

* Fecha de finalización de la etapa I según el Acuerdo de etapa I: 31 de diciembre de 2022

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso a) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:
- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
 - b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Departamento de Medio Ambiente tendrá la responsabilidad de la supervisión general de todas las actividades de los proyectos previstas en el Plan. El Departamento de Medio Ambiente se encargará de la planificación, coordinación y realización de la diaria labor de ejecución de los proyectos. También prestará asistencia al Gobierno y a las organizaciones no gubernamentales para racionalizar sus actividades con miras a la ejecución ininterrumpida de los proyectos. La dependencia nacional del ozono presentará informes anuales sobre los progresos logrados sobre el estado de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante a fin de supervisar los progresos logrados en la ejecución del Plan.

2. El consumo anual de HCFC y otras SAO se supervisará por el Departamento de Medio Ambiente en colaboración con el Departamento de Aduanas de Fiji. El Departamento de Medio Ambiente establecerá vínculos con los importadores de HCFC y otras SAO para obtener los datos necesarios para la conciliación de las estadísticas periódicamente.

3. El Departamento de Medio Ambiente tendrá a su cargo la inspección periódica de los centros de capacitación en refrigeración y aire acondicionado y de los talleres de mantenimiento de esos equipos para supervisar el estado de los instrumentos para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado distribuidos en el marco del Plan.

4. El Departamento de Medio Ambiente se encargará también de realizar un estudio de mercado para sopesar la penetración de sustitutos y tecnologías alternativas que no usan HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. El Departamento de Medio Ambiente supervisará la realización de actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes, por ejemplo, la capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado y la capacitación de oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en USD 180 por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XV

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE GEORGIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Georgia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo remanente admisible para financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el

Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Georgia y el Comité Ejecutivo en la 88ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4.57
HCFC-142b	C	I	0.64
Total			5.21

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,45	3,45	3,45	3,45	1,72	1,72	1,72	1,72	0	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,60	2,32	2,04	1,76	1,49	1,49	1,49	1,49	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (USD)	190.839	0	0	235.962	100.000	0	98.981	0	59.218	685.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (USD)	13.359	0	0	16.517	7.000	0	6.929	0	4.145	47.950
3.1	Financiación total convenida (USD)	190.839	0	0	235.962	100.000	0	98.981	0	59.218	685.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	13.359	0	0	16.517	7.000	0	6.929	0	4.145	47.950
3.3	Total de costos convenidos (USD)	204.198	0	0	252.479	107.000	0	105.910	0	63.363	732.950
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										2,97
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										1,60
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22										0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										n.a.
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0,64
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b										0

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de

un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso a) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La ejecución del Plan correrá a cargo del Ministerio de Protección Ambiental y Agricultura de Georgia, con el apoyo del Organismo de Ejecución Principal.

2. El Organismo de Ejecución Principal aplicará sus procedimientos administrativos para la ejecución del Plan. En particular, el Organismo de Ejecución Principal utilizará la modalidad de ejecución nacional basada en el establecimiento de planes de trabajo anuales y la utilización de las funciones de adquisiciones del Organismo de Ejecución Principal para la entrega de equipo y herramientas previstas en el Plan. El Organismo de Ejecución Principal asegura el seguimiento periódico del cumplimiento de los planes de trabajo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los

resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVI

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS ANTE LA 96ª REUNIÓN

Angola

1. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional, el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que Angola ha remitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para el año 2023 del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por el país para lograr una colaboración eficaz con las partes nacionales intervinientes y realizar actividades de sensibilización pública, destacándose entre ellas la celebración del Día Internacional del Ozono. Asimismo, el Comité valoró la activa participación del país en las reuniones de redes regionales y del Protocolo de Montreal. Por tanto, el Comité confía en que la próxima fase facilitará a Angola cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal y garantizar la integración de la perspectiva de género a las actividades del Protocolo.

Bangladesh

2. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase XI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que Bangladesh ha remitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2022 y 2023 del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató además los sostenidos esfuerzos del país en cuanto a aplicar medidas de control orientadas a mantener la eliminación de SAO, en particular la actualización de la normativa y un eficiente sistema de licencias y cuotas de HCFC. El Comité constató asimismo la proactiva actuación del país respecto de ratificar la Enmienda de Kigali y destacó las tempranas medidas adoptadas para la reducción de los HFC. El Comité constató además los continuos esfuerzos del país en materia de eliminación de SAO, reducción de los HFC, creación de capacidades y fiscalización con apoyo del proyecto de fortalecimiento institucional, y llamó a Bangladesh seguir fortaleciendo los sistemas de presentación de datos y potenciando la disposición de la industria a adoptar tecnologías alternativas.

Brasil

3. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase X), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Brasil ha remitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2022 y 2023 del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató que el país ha tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC-141b en el sector espuma, reconoció los esfuerzos realizados a la fecha y confía en que durante el próximo trienio implemente satisfactoriamente las etapas II y III de las actividades del PGEH y del proyecto de fortalecimiento institucional con miras a cumplir las metas de reducción del consumo de HCFC y HFC.

El Salvador

4. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional, el Comité tomó nota del sostenido compromiso de El Salvador con la aplicación del Protocolo de Montreal, en particular iniciativas proactivas de sensibilización pública, colaboración con las principales partes intervinientes y coordinación con las autoridades nacionales y aduaneras. El Comité constató también logros importantes, como la creación de un sistema de concesión

de licencias y cuotas para los HFC, el fortalecimiento de las capacidades aduaneras gracias a capacitación especializada, y la promoción activa de buenas prácticas de refrigeración en talleres nacionales. El Comité destacó asimismo la integración de la perspectiva de género, en particular la elaboración de una hoja de ruta para la inclusión de género y la realización de diálogos con mujeres del sector refrigeración y climatización. El Comité también tomó nota de que El Salvador, pese a dificultades en materia de exactitud de los datos y coordinación con aduanas que le llevaron a exceder el consumo máximo comprometido en el Protocolo de Montreal, evidenció una clara voluntad de aplicar medidas de rectificación. El Comité reconoció además los continuos esfuerzos del país por fortalecer la participación en los encuentros regionales e internacionales y su disposición a formar parte de la cooperación sur-sur cuando surja la oportunidad.

Etiopía

5. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional, el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que Etiopía ha remitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2023 y 2024 del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató que Etiopía se mantiene aplicando los sistemas de concesión de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC, que capacita a técnicos en refrigeración y funcionarios de aduanas, y que organiza actividades de sensibilización pública. Por tanto, el Comité confía en que el país se mantendrá ejecutando actividades que le permitan cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal.

México

6. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase XVII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que México ha remitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2023 y 2024 del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el cronograma de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota de que México notificó los datos de HFC, congeló el consumo al nivel base, fiscaliza estrictamente el consumo de sustancias controladas, organiza reuniones periódicas entre las autoridades de fiscalización y coordina las actividades necesarias con las partes intervinientes. El Comité observó además que se han realizado actividades de sensibilización pública, destacándose la conmemoración anual del Día Internacional del Ozono y eventos en distintos centros de capacitación en refrigeración y climatización en que se enfatiza la importancia de desarrollar las capacidades técnicas necesarias para la buena gestión de las alternativas a los HCFC y HFC. El Comité reconoce los esfuerzos del Gobierno y confía, por tanto, en que durante el próximo trienio se mantendrá ejecutando satisfactoriamente las actividades auspiciadas por el Fondo Multilateral y en cumplimiento con las medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal.

Namibia

7. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional, el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que Namibia ha cumplido con las obligaciones de presentación de datos y de eliminación y reducción previstas en el Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por Namibia para lograr una colaboración eficaz con las partes nacionales intervinientes y realizar actividades de sensibilización pública, entre ellas las efectuadas en el marco del Día Internacional del Ozono, y destacó la activa participación del país en las reuniones de redes regionales y del Protocolo de Montreal. Por tanto, el Comité confía en que la próxima fase facilitará a Namibia cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal e integrar la perspectiva de género a las actividades previstas en el Protocolo.

Papua New Guinea

8. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que Papua Nueva Guinea ha remitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2022 y 2023 que indican el cumplimiento con las metas de reducción de HCFC. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por la oficina nacional del ozono por vincularse con las principales partes intervinientes a fin de potenciar la colaboración nacional, sensibilizar al público sobre las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal y fortalecer el levantamiento y notificación de datos sobre sustancias controladas. Por tanto, el Comité confía en que durante el próximo trienio el país seguirá logrando y cumpliendo con las medidas de control previstas en el Protocolo.

Tailandia

9. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional, el Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción de los esfuerzos y preparativos realizados por Tailandia para ratificar la Enmienda de Kigali en abril de 2024 e instituir medidas regulatorias para controlar las importaciones de HFC y prohibir la instalación de plantas que lo utilicen o la ampliación de las existentes. El Comité tomó nota también de los sostenidos esfuerzos del país por cumplir con las exigentes obligaciones de eliminación de HCFC previstas en la etapa II del plan de gestión y de su compromiso con la eficaz ejecución de las actividades de fortalecimiento institucional, entre ellas el análisis y vigilancia de los datos de importación de sustancias controladas, la coordinación de las medidas para reducir el consumo de HCFC en los sectores en que aún se usan, y la sensibilización pública sobre la protección del clima y de la capa de ozono por intermedio del Protocolo de Montreal. Por tanto, el Comité confía en que durante el próximo trienio el Gobierno tendrá plena capacidad para alcanzar y mantener la reducción del 67,5 por ciento en el consumo de HCFC y la moratoria en el consumo de HFC.

Anexo XVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ANTIGUA Y BARBUDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Antigua y Barbuda (el «País») y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A («Las Sustancias») hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO para el 1 de enero de 2030, en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (las «Metas y financiamiento») del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicho financiamiento, en principio, durante las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A («Cronograma de aprobación del financiamiento»).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado («el Plan»). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité Ejecutivo que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años transcurridos desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, salvo aquellos para los que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años en cuestión;

- c) Que el País haya presentado para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A («Formato de informes y planes de ejecución de tramos»), que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 % del financiamiento disponible del tramo anterior aprobado; y
- d) Que el País haya presentado el plan de ejecución de tramo para todos los ejercicios según lo previsto en el Apéndice 4-A, incluido el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A («Instituciones y funciones de supervisión») supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias para lograr la reducción del consumo y la eliminación más ágil posible de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución de tramo según lo previsto en el inciso 5 d) anterior, o bien como revisión de un plan de ejecución de tramo existente que deberá presentarse para su aprobación ocho semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Cuestiones que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiamiento asignados a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de financiamiento para actividades no contempladas en el plan de ejecución de tramo aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 % del total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso todas las solicitudes de ese tipo deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y cualesquiera diferencias en toneladas PAO a eliminar, si corresponde, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución de tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución de tramo; y

- c) Los saldos remanentes que obren en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Si durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes toman en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el principal organismo de ejecución (el «organismo principal») y la ONUDI acordó ser el organismo de ejecución cooperante (el «organismo cooperante»), bajo la dirección del organismo principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del organismo principal y/o del organismo cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El organismo principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de manera coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). El organismo cooperante apoyará al organismo principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del organismo principal. Las funciones del organismo principal y del organismo cooperante se describen en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. Por su parte, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal y al organismo cooperante los honorarios que indican los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de las Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un cronograma de aprobación del financiamiento revisado que determine el Comité Ejecutivo una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las obligaciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A («Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento») por kg/PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada su decisión, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. El financiamiento de este Acuerdo no se modificará sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar el financiamiento de cualquier otro proyecto del sector de consumo o de cualquier otra actividad relacionada en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el organismo principal y el organismo cooperante para facilitar la ejecución del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al organismo principal y al organismo cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones posteriores según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	0,30

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalles	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	0,098	0,098	0,098	0,098	0,098	0,00	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	0,098	0,088	0,088	0,071	0,071	0,00	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUMA) (USD)	133.750	0	45.385	0	0	38.180	217.315
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	17.388	0	5.900	0	0	4.963	28.251
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (ONUDI) (USD)	19.000	0	45.560	0	0	0	64.560

Renglón	Detalles	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	1.710	0	4.100	0	0	0	5.810
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	152.750	0	90.945	0	0	38.180	281.875
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	19.098	0	10.000	0	0	4.963	34.061
3.3	Total de costos convenidos (USD)	171.848	0	100.945	0	0	43.143	315.936
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)							0,098
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)							0,202**
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)							0,00

*La etapa I se canceló por la decisión 82/14

**Incluidas 0,03 toneladas PAO en la etapa I y otras 0,172 toneladas PAO eliminadas por el país

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de futuros tramos se someterá a consideración en la segunda reunión del año indicado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades y cómo estas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haber ocurrido en las circunstancias del País y otros antecedentes pertinentes. El informe también deberá incluir información acerca de cualesquiera cambios, y la justificación de los mismos, respecto del plan o planes de ejecución de tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
 - b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación deberá acompañar a cada solicitud de tramo e indicar que se ha verificado el consumo de todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo manifieste no haber recibido un informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades y teniendo en cuenta las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año calendario. La descripción también debe contener una referencia al Plan general, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el Plan, especificando y explicando en detalle cualquier modificación. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso a) anterior;

- d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán referirse únicamente a las actividades y recursos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, la meta que resulte menor servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La responsabilidad de la ejecución del Plan recae en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Asuntos de Barbuda, dentro del cual se encuentra la oficina nacional del ozono (ONO). El Secretario Permanente del Ministerio es su Jefe de Contabilidad y tendrá la responsabilidad general del proyecto. La ejecución diaria del proyecto será responsabilidad del Encargado Nacional del Ozono, que contará con la asistencia de un Auxiliar Nacional del Ozono que se contratará a tal efecto. El diseño de las actividades del proyecto se llevará a cabo en consulta con las partes interesadas.
2. En la ejecución participará el organismo principal durante todo el proyecto. Esto incluirá la recepción de orientaciones del organismo principal, la presentación de informes periódicos sobre los progresos realizados, incluidos los informes financieros, y la coordinación de las solicitudes de tramos de conformidad con el presente Acuerdo. La ONO y el organismo principal se coordinarán con el organismo cooperante para ejecutar su(s) componente(s) del proyecto. Estos organismos utilizarán los procedimientos establecidos que rigen las adquisiciones, la gestión financiera, la presentación de informes y la supervisión del organismo de ejecución pertinente y los mecanismos internacionales de financiamiento, en concreto el Fondo Multilateral. La ejecución contará además con el apoyo de diversos organismos administrativos y de servicios del Gobierno, consultores internacionales y nacionales, proveedores de equipos y servicios y empresas beneficiarias.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
- a) Procurar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y finalizado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el plan de ejecución de tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Velar por que las experiencias y avances logrados se reflejen en las actualizaciones del plan general y en los futuros planes de ejecución de tramos, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general según los requisitos especificados en el Apéndice 4-A, y debe incluir las actividades ejecutadas por el organismo cooperante;
- f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de todas las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;
- g) Procurar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes cualificados;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sean necesarias;
- i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
- j) Coordinar las actividades del organismo cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo cooperante, la asignación de las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal y el organismo cooperante;
- l) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- n) Consensuar con el organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. El organismo cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;

- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como cooperante, remitiéndose al organismo principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- c) Informar al organismo principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 180 por kilo de PAO que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, teniendo en cuenta los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la que resulte mayor.

Anexo XVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARMENIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBURROS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Armenia (el País) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO al 1º de enero de 2030, en cumplimiento con el calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el calendario de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en los renglones 4.1.3 y 4.2.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Calendario de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa III del plan de gestión para la eliminación de los HCFC aprobado (el Plan). Conforme al párrafo 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el párrafo 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, por un monto mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobre costos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y
- c) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le otorga el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución del proyecto; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los correspondientes organismos bilaterales y/o de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. La ONUDI conviene en asumir la función de principal organismo de ejecución y el PNUMA la de organismo cooperante, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País conviene asimismo en someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de los programas de evaluación de los organismos principal y/o cooperante.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el párrafo 5 b). El organismo cooperante apoyará al principal a través de ejecutar el Plan bajo la coordinación general de este último. Las funciones de los organismos principal y cooperante se describen en los apéndices 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar a ambos organismos los honorarios indicados en los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el calendario de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un calendario modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el calendario. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo y los organismos principal o cooperante con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que los organismos principal y cooperante cuenten con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a esa fecha siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el párrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las

actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los párrafos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	7.00
HCFC-141b contenido en polioles premezclados de importación	-	-	0.83
Total			7.83

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO*

Renglón	Detalle	2023**	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	n.a.	2,28	2,28	2,28	2,28	0,00	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	n.a.	2,28	2,28	2,28	2,28	0,00	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (ONUDI) (USD)	0	179.200	0	210.700	0	42.500	432.400
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	0	12.544	0	14.749	0	2.975	30.268
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUMA) (USD)	100.000	58.300	0	78.300	0	16.000	252.600
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	13.000	7.579	0	10.179	0	2.080	32.838
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	100.000	237.500	0	289.000	0	58.500	685.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	13.000	20.123	0	24.928	0	5.055	63.106
3.3	Total costos convenidos (USD)	113.000	257.623	0	313.928	0	63.555	748.106
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)							2,34
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)							4,66
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)							0,00
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b contenido en polioles premezclados de importación convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)							0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados de importación prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)							0,83
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados de importación (tons. PAO)							0,00

* Fecha de término de la etapa II según Acuerdo: 31 de diciembre de 2021.

** Conforme a la decisión 89/6 b), en la 93ª reunión se aprobaron actividades adicionales orientadas a introducir alternativas de bajo o nulo PCA a los HCFC y mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de refrigeración.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la segunda reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el párrafo 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el párrafo 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el párrafo a) anterior;
 - d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los párrafos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La supervisión general del proyecto estará a cargo del Gobierno a través de la oficina nacional del ozono (ONO), con asistencia del principal organismo de ejecución. La ONO entregará al principal organismo de ejecución informes anuales sobre el estado de ejecución del Plan.
2. El consumo se supervisará y determinará a partir de los datos oficiales de importación y exportación de sustancias que recaben las entidades gubernamentales a cargo. Dentro de los plazos establecidos para ello, cada año la ONO recopilará e informará lo siguiente:
 - a) Los datos de consumo de sustancias a presentar a la Secretaría del Ozono conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
 - b) Los datos del programa país a presentar a la Secretaría del Fondo Multilateral.
3. Supervisarán y verificarán el desarrollo del Plan y el cumplimiento de las metas la empresa o consultores nacionales independientes que designe el principal organismo de ejecución. La empresa o los consultores responsables de la verificación tendrán pleno acceso a los datos técnicos y financieros relativos a la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Garantizar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades según lo previsto en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los párrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, incluyendo las actividades que ejecute el organismo cooperante;
 - f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;
 - g) Garantizar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las tareas de supervisión que se estimen necesarias;
 - i) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;

- j) Coordinar las actividades del organismo cooperante y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
- k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y financiamiento de los organismos principal y cooperante, en consulta con el País y con el organismo cooperante;
- l) Garantizar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- n) Consensuar con el organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Transferir oportunamente al País y/o a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará a una entidad independiente para realizar la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los párrafos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. Además de las que se especifican en el Plan, el organismo cooperante tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como organismo cooperante, remitiéndose al organismo principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- c) Informar al organismo principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 180 por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el importe se determinará caso a caso, atendidos los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará el que resulte mayor.

Anexo XIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE HAÍTÍ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Haití (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (las “Metas y financiamiento”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en los renglones 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicho financiamiento, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (“Cronograma de aprobación del financiamiento”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité Ejecutivo que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años transcurridos desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, salvo aquellos para los que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años en cuestión;

- c) Que el País haya presentado para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”), que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento del financiamiento disponible del tramo anterior aprobado; y
- d) Que el País haya presentado el plan de ejecución de tramo para todos los ejercicios según lo previsto en el Apéndice 4-A, incluido el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y funciones de supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias para lograr la reducción del consumo y la eliminación más ágil posible de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución de tramo según lo previsto en el inciso 5 d) anterior, o bien como revisión de un plan de ejecución de tramo existente que deberá presentarse para su aprobación ocho semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiamiento asignados a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de financiamiento para actividades no contempladas en el plan de ejecución de tramo aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso todas las solicitudes de ese tipo deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y cualesquiera diferencias en toneladas PAO a eliminar, si corresponde, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución de tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución de tramo; y

- c) Los saldos remanentes que obren en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el principal organismo de ejecución (el “organismo principal”) en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del organismo principal que participa en este Acuerdo.

10. El organismo principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de manera coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). La función del organismo principal se describe en el Apéndice 6-A. Por su parte, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal los honorarios que indica el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir las metas de eliminación de las Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento. A discreción del Comité Ejecutivo, el financiamiento se reanudará según un cronograma de aprobación del financiamiento revisado que determine el Comité Ejecutivo una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las obligaciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (“Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento”) por kg/PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada su decisión, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no obstará para la entrega de financiamiento para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. El financiamiento de este Acuerdo no se modificará sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar el financiamiento de cualquier otro proyecto del sector de consumo o de cualquier otra actividad relacionada en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo principal para facilitar la ejecución de este Acuerdo. En particular, proporcionará al organismo principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento de este Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución de tramo y sus modificaciones posteriores según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año siguiente a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	3,63

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	0	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	0	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal PNUD (USD)	248.000	0	310.000	0	0	62.000	620.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	17.360	0	21.700	0	0	4.340	43.400
3.3	Total de costos convenidos (USD)	265.360	0	331.700	0	0	66.340	663.400
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)							1,18
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)							**2,45
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22							0

* La etapa I se canceló por la decisión 95/15

**Incluye 1,26 tons. PAO de la etapa I y 1,19 tons. PAO adicionales eliminadas por el País

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los informes y planes de ejecución de tramos de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haber ocurrido en las circunstancias del País y otros antecedentes pertinentes. El informe también deberá incluir información acerca de cualesquiera cambios, y la justificación de los mismos, respecto de los planes de ejecución de tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación deberá acompañar a cada solicitud de tramo e indicar que se ha verificado el consumo de todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo manifieste no haber recibido un informe de verificación;
- c) Una descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán para cada ejercicio. La descripción también debe contener una referencia al Plan general, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el Plan, especificando y explicando en detalle cualquier modificación. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso a) anterior;
- d) Un conjunto de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
- e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.

2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán referirse únicamente a las actividades y recursos aquí contemplados; y

- b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, la meta que resulte menor servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La dependencia nacional del ozono presentará anualmente al organismo de ejecución principal informes de avance sobre el estado de la ejecución del Plan.
2. El organismo de ejecución principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación de los logros de las metas de rendimiento, especificadas en el Plan, a una compañía local independiente o a un consultor(es) local(es)/regional(es)/internacional(es) independiente(s).

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Procurar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y finalizado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el plan de ejecución de tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Velar por que las experiencias y avances logrados se reflejen en las actualizaciones del plan general y en los futuros planes de ejecución de tramos, de conformidad con los subpárrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general según los requisitos especificados en el Apéndice 4-A;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;
 - g) Procurar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sean necesarias;
 - i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución de tramo y la notificación de datos precisos;
 - j) De reducirse el financiamiento en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar las reducciones, en consulta con el País, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal;
 - k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;

- l) Brindar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico, según sea necesario; y
 - m) Liberar los fondos oportunamente al País/empresas participantes para concluir las actividades relacionadas con el proyecto.
2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento proporcionado podrá reducirse en USD 180 por kg/PAO de consumo que exceda el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta especificada en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.
2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, teniendo en cuenta los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la sanción que resulte mayor.

Anexo XX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUIROS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de la República Islámica del Irán (el País) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO al 1º de enero de 2030, en cumplimiento con el calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el calendario de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en los renglones 4.1.3 y 4.2.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Calendario de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa III del plan de gestión para la eliminación de los HCFC aprobado (el Plan). Conforme al párrafo 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el párrafo 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobre costos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y
- c) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender

necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y

- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUD asume la función de principal organismo de ejecución y el PNUMA y ONUDI la de organismos cooperantes, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de los programas de evaluación de los organismos principal y/o cooperantes.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el párrafo 5 b). Los organismos cooperantes apoyarán al principal a través de ejecutar el Plan bajo la coordinación general de este último. Las funciones de los organismos principal y cooperantes se describen en los apéndices 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar a los organismos principal y cooperantes los honorarios que indican los renglones 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el calendario de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un calendario modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el calendario. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo y los organismos principal o cooperantes con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que todos los organismos cuenten con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el párrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar

conforme a lo previsto en los párrafos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	163,6
HCFC-141b	C	I	216,9
Total			380,5

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle	2025	2026-2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	123,66	123,66	123,66	123,66	0	—
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	76,10	76,10	50,10	50,10	0	—
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUD) (USD)	1.178.480	0	1.169.166	0	521.850	2.869.496
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	82.493	0	81.842	0	36.530	200.865
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante ((PNUMA) (USD)	301.000	0	234.000	0	65.000	600.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	38.127	0	29.640	0	8.233	76.000
2.5	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (ONUDI) (USD)	660.000	0	420.000	0	270.000	1.350.000
2.6	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	46.200	0	29.400	0	18.900	94.500
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	2.139.480	0	1.823.166	0	856.850	4.819.496
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	166.820	0	140.882	0	63.663	371.365
3.3	Total costos convenidos (USD)	2.306.300	0	1.964.048	0	920.513	5.190.861
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)						53,73
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)						109,87
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)						0
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)						0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)						216,90
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (tons. PAO)						0

* Fecha de término de la etapa II según Acuerdo: 31 de diciembre de 2025.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el párrafo 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el párrafo 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el párrafo a) anterior;
 - d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los párrafos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. El proceso de supervisión estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente a través de la oficina nacional del ozono (ONO), con la colaboración del principal organismo de ejecución. El consumo se supervisará y determinará en base a los registros oficiales de importación y exportación de sustancias que lleven los correspondientes órganos gubernamentales. La ONO recopilará e informará anualmente, en las fechas previstas, los datos de consumo de sustancias a presentar a la Secretaría del Ozono y los avances en la ejecución a presentar al Comité Ejecutivo.
2. La ONO y el principal organismo de ejecución encomendarán a una entidad independiente calificada la realización de una evaluación cualitativa y cuantitativa de la ejecución del Plan. La entidad evaluadora tendrá pleno acceso a toda la información técnica y financiera relacionada con la ejecución del Plan y elaborará y presentará a la ONO y al principal organismo de ejecución un informe preliminar consolidado al final de cada plan de ejecución de un tramo, informe que contendrá las conclusiones de la evaluación y recomendaciones en cuanto a mejoras o ajustes, cuando proceda. El informe preliminar incluirá el estado de cumplimiento del país de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Tras incorporar las observaciones y explicaciones de la ONO, del principal organismo de ejecución y de los organismos de ejecución cooperantes, según sea el caso, la entidad evaluadora dará forma final al informe y lo presentará a la ONO y al principal organismo de ejecución. La ONO aprobará el informe final y el principal organismo de ejecución lo presentará a la Secretaría del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Velar por que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los párrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el Plan general especificados en el Apéndice 4-A, los que deberán incluir las actividades que ejecuten los organismos cooperantes;
 - f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;
 - g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las labores de supervisión necesarias;

- i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
 - j) Coordinar las actividades de los organismos cooperantes y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
 - k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y financiamiento del organismo principal y de cada organismo cooperante, en consulta con el País y con los organismos cooperantes;
 - l) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
 - m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
 - n) Consensuar con los organismos cooperantes las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
 - o) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará a una entidad independiente para realizar la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los párrafos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS COOPERANTES

1. Además de las que se especifican en el Plan, los organismos cooperantes tendrán como mínimo las siguientes responsabilidades:
- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
 - b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien en calidad de organismos cooperantes, remitiéndose al organismo principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
 - c) Informar al organismo principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
 - d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 179 por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el importe se determinará caso a caso, atendiendo a los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará el que resulte mayor.

Anexo XXI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BOSNIA Y HERZEGOVINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI RELATIVA A LOS HFC

(Período: 2025-2029)

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Bosnia y Herzegovina (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 959.988 toneladas de CO₂ equivalente antes del 1 de enero de 2029 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal y las condiciones de este Acuerdo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias del Anexo F tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Objetivos y financiamiento”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con aquellos consumos de las sustancias del Anexo F que superen el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A.
3. Sujeto al cumplimiento por el País de sus obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al país la financiación establecida en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. En principio, el Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de aprobación de la financiación”).
4. El país acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de los HFC (“el Plan”) tal como se aprobó. Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de la financiación

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 10 semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años pertinentes;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A (“Formato de Informes y Planes de Ejecución de Tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con los tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea superior al 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado para todos los años civiles un Plan de Ejecución de Tramo conforme al Apéndice 4-A, hasta e inclusive el año en que el Calendario de Aprobación de la Financiación contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y funciones de supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la reducción gradual más ágil posible de las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el Plan de Ejecución del Tramo previsto en el subpárrafo 5 d), o bien como revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente que deberá presentarse a aprobación 10 semanas antes de la sesión correspondiente del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes estarían relacionados con:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) La entrega de financiación a actividades no contempladas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendido de que cualquier presentación de una solicitud de ese tipo deberá precisar los respectivos sobrecostos, impacto climático potencial y diferencia en toneladas de CO₂ equivalente a reducir si es aplicable, y confirmar que el País conviene en que el

menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;

- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente Informe de Ejecución de Tramo; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de actividades en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración incluidos en el Plan, en particular que el País podrá utilizar la flexibilidad disponible en virtud de este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha aceptado actuar como organismo de ejecución principal (el “OE Principal”) en todo lo relativo a las actividades del País en virtud del presente Acuerdo. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, que podrán llevarse a cabo en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del OE Principal que participa en este Acuerdo.

10. El OE Principal se encargará de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades contempladas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras, la verificación independiente prevista en el subpárrafo 5 b). La función del OE Principal se describe en el Apéndice 6-A. Por su parte, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al OE Principal los honorarios que se indican en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de los Objetivos del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir los Objetivos de eliminación de las sustancias del Anexo F que establece la fila 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País acepta que no podrá recibir Financiación según lo previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se reanudará según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que cumple todas sus obligaciones que debían cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación según el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo de CO₂ equivalente de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el OE Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. En el caso de que para ese entonces sigan pendientes actividades previstas en el último Plan de Ejecución del Tramo y sus modificaciones según el subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los subpárrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancias	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo
HFCs	n.a.

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Fila	Concepto		2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo F	%	congelado	congelado	congelado	congelado	10	n.a.
		Toneladas de CO2 eq.	1.066.653	1.066.653	1.066.653	1.066.653	959.988	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo F	Reducción en %	0,0	0,0	0,0	0,0	10,0	n.a.
		Toneladas de CO2 eq.	1.066.653	1.066.653	1.066.653	1.066.653	959.988	n.a.
2.1	Financiación convenida para el OE Principal (ONUDI) (USD)		216.000	0	144.000	0	0	360.000
2.2	Gastos de apoyo para el OE Principal (USD)		28.080	0	18.720	0	0	46.800
3.1	Financiación convenida total (USD)		216.000	0	144.000	0	0	360.000

Fila	Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	Total
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	28.080	0	18.720	0	0	46.800
3.3	Gastos convenidos totales (USD)	244.080	0	162.720	0	0	406.800

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS PLANES E INFORMES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cuatro partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa los progresos logrados desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la reducción de las sustancias del Anexo F, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma, y cómo se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, actividades relacionadas con la eficiencia energética aprobadas en el contexto de la reducción de los HFC conforme a la decisión 91/65. El informe debería incluir la reducción lograda del consumo de sustancias del Anexo F como consecuencia directa de la ejecución de las actividades, por sustancia, la tecnología alternativa utilizada y la introducción correspondiente de alternativas, de forma que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el cambio resultante de emisiones relevantes para el clima. El informe debe además incluir información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto del Plan de Ejecución del Tramo o Planes de Ejecución del Tramo, tales como retrasos, uso de flexibilidad o reasignación de fondos durante la ejecución según lo previsto en el párrafo 7 de este Acuerdo, y otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F, según lo previsto en el subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Si el Comité Ejecutivo no decide otra cosa, se debe proporcionar dicha verificación de los datos de consumo con cada solicitud de tramo, abarcando todos los años pertinentes para los que el Comité no haya reconocido aún un informe de verificación, tal como se especifica en el subpárrafo 5 a) del Acuerdo;
- c) El Plan proporcionará cada año civil la descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, incluyendo información cuantitativa, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. La descripción debería incluir una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción también debería especificar y explicar en detalle dichos cambios al Plan general. La descripción de actividades futuras se podrá presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo según el subpárrafo 1 a) anterior; y
- d) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información de los subpárrafos del 1 a) al 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de seguimiento se coordinarán y gestionarán a través del proyecto “Oficina de Supervisión y Gestión,” dentro de la Oficina Nacional de Ozono (ONO).
2. La ONO será el centro de coordinación de todas las actividades de eliminación de SAO y de reducción de HFC en el país, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones Económicas. La ejecución de las actividades previstas en el proyecto y la sostenibilidad de los resultados se encomendarán así a la ONO, en cooperación con el OE Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la confección de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los Objetivos y completado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el Plan de Ejecución del Tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y avances se reflejen en las actualizaciones del Plan general y en los futuros Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con el subpárrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, los informes de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de todas las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;
 - g) Procurar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sea preciso;
 - i) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos precisos;
 - j) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones, en consulta con el País, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del OE Principal;
 - k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;

- l) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- m) Transferir oportunamente al País y/o a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el OE Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, la cantidad de financiación proporcionada puede verse reducida en USD 7,00 por tonelada de CO₂ equivalente de consumo por encima del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en el que no se cumpla el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendido de que la reducción de financiación máxima no superará el nivel de financiación del tramo solicitado. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el país haya incumplido el Acuerdo debido al comercio ilegal, la reducción de la financiación no se aplicaría si las sustancias controladas comercializadas ilegalmente son incautadas y, posteriormente, confiscadas, destruidas, exportadas o devueltas al país de origen.

Anexo XXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI

(Período 2025-2030)

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de la República Árabe de Egipto (el País) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de 15.046.473 toneladas de CO₂ equivalente al 1º de enero de 2030, en cumplimiento con el calendario del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el calendario de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos de sustancias del Anexo F que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción de todas las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de sustancias del Anexo F que supere lo establecido en los renglones 4.1.3 y 4.2.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Calendario de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali aprobado (el Plan). Conforme al párrafo 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo de sustancias del Anexo F que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos diez semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las

actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la reducción y eliminación del consumo de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el párrafo 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación diez semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, por un monto mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas de CO₂ equivalente a reducir, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución del tramo en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo;
- c) No podrán recibir fondos las empresas contempladas en el Plan que las políticas del Fondo Multilateral consideren inadmisibles (por ser de propiedad extranjera o haberse constituido con posterioridad a la fecha límite), limitante que se informará en el plan de ejecución del tramo; y

- d) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular si el País recurre a la flexibilidad que le otorga el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución del proyecto.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. La ONUDI conviene en asumir la función de principal organismo de ejecución y el PNUD la de organismo cooperante, bajo la dirección de la primera en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País conviene asimismo en someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de los programas de evaluación de los organismos principal y/o cooperante.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el párrafo 5 b). El organismo cooperante apoyará al principal a través de ejecutar el Plan bajo la coordinación general de este último. Las funciones de los organismos principal y cooperante se describen en los apéndices 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar a ambos organismos los honorarios indicados en los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de las metas previstas en el presente Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de las sustancias del Anexo F que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el calendario de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un calendario modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el calendario. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de CO₂ equivalente de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia. Una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo y los organismos principal o cooperante con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que los organismos principal y cooperante cuenten con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a esa fecha siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el párrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los párrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. de CO ₂ equivalente)
HFC	Pendiente
HFC contenidos en polioles premezclados de importación	35.850

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle		2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción, sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equiv.)	%	Moratoria	Moratoria	Moratoria	Moratoria	10	10	n.a.
		Tons. CO ₂ equiv.	19.290.350	19.290.350	19.290.350	19.290.350	17.361.315	17.361.315	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido, sustancias del Anexo F	% de reducción	0,0	0,0	4,1	6,7	15,0	22,0	n.a.
		Tons. CO ₂ equiv.	19.290.350	19.290.350	18.500.000	18.000.000	16.387.179	15.046.473	n.a.
2.1	Organismo principal (ONUDI), financiamiento convenido (USD)		9.081.787	0	3.545.129	0	1.648.115	0	14.275.031
2.2	Organismo principal, gastos de apoyo (USD)		635.725	0	248.159	0	115.368	0	999.252
2.3	Organismo cooperante (PNUD), financiamiento convenido (USD)		1.704.688	0	1.047.100	0	170.779	0	2.922.567
2.4	Organismo cooperante, gastos de apoyo (USD)		119.328	0	73.297	0	11.955	0	204.580
3.1	Financiamiento		10.786.475	0	4.592.229	0	1.818.894	0	17.197.598

Renglón	Detalle	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
	convenido total (USD)							
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	755.053	0	321.456	0	127.323	0	1.203.832
3.3	Total de costos convenidos (USD)	11.541.528	0	4.913.685	0	1.946.217	0	18.401.430
4.1.1	HFC descontados conforme al presente Acuerdo (tons. CO ₂ equivalente)							5.759.608
4.1.2	HFC descontados en proyectos previamente aprobados (tons. CO ₂ equivalente)							0
4.1.3	Consumo remanente de HFC admisible para financiamiento (tons. CO ₂ equivalente)							Pendiente
4.2.1	HFC contenidos en polioles premezclados de importación descontados conforme al presente Acuerdo (tons. CO ₂ equivalente)							35.850
4.2.2	HFC contenidos en polioles premezclados de importación descontados en proyectos previamente aprobados (tons. CO ₂ equivalente)							0
4.2.3	Consumo remanente de HFC contenidos en polioles premezclados de importación admisible para financiamiento (tons. CO ₂ equivalente)							0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cuatro partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la reducción de las sustancias del Anexo F, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, las actividades de eficiencia energética aprobadas en el marco de la reducción de los HFC que contempla la decisión 91/65. Asimismo, el informe debe incluir la reducción de las sustancias del Anexo F lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades. por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además aportar información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, uso de la flexibilidad para la reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias del Anexo F, según lo previsto en el párrafo 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el párrafo 5 a) para los que el Comité indique no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud que incluya información cuantitativa, destaque los plazos programados, la fecha de término e interdependencia entre las actividades, e incorpore las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de

futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el párrafo 1 a) anterior; y

- d) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los párrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La oficina nacional del ozono (ONO) coordinará y gestionará las actividades de supervisión, en tanto que el País tendrá a su cargo supervisar de forma rigurosa las actividades previstas en el presente Acuerdo. Las instituciones que figuran en los apéndices 6-A y 6-B (Funciones de los organismos de ejecución principal y cooperante) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de conformidad con las funciones y responsabilidades que les asignen dichos apéndices.

2. La ONO adscrita a la Agencia de Asuntos Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente de Egipto mantendrá la responsabilidad general por la ejecución de las actividades previstas en el presente Acuerdo. Colaborará con la ONO la oficina de gestión de proyectos (OGP) establecida al interior de la ONO bajo su directa supervisión.

3. La OGP supervisará el quehacer diario de proyectos, programas de capacitación, asistencia técnica y actividades de sensibilización pública contempladas en el Plan aprobado a fin de garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades de reducción del consumo y uso de los HFC. La OGP se mantendrá en permanente contacto con las partes intervinientes y otros agentes del mercado a fin de hacer el seguimiento de las tendencias y garantizar el cumplimiento de la estrategia y del plan establecidos.

4. La Dirección General de Control de Importaciones y Exportaciones y el Servicio de Aduanas, mediante protocolo suscrito con el Comité Nacional del Ozono, desempeñarán un papel especialmente importante en cuanto a vigilar la importación de HFC y prevenir el comercio ilícito. La documentación aduanera servirá como referencia para contrastar los programas de vigilancia de los distintos proyectos contemplados en el Plan.

5. El proceso de supervisión estará a cargo de la ONO en estrecha colaboración con las respectivas autoridades y con la asistencia de los organismos principal y cooperante. La ONO tendrá además la responsabilidad de supervisar la sostenibilidad de las metas de reducción del consumo logradas mediante el presente Acuerdo.

6. El consumo de sustancias controladas se controlará y determinará según los datos oficiales de importación y exportación que consignen los correspondientes órganos estatales. En los plazos establecidos, la ONO informará a las Secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral, respectivamente, el consumo de sustancias y los avances logrados en la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen con arreglo al presente Acuerdo y a los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
- b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las

metas y completado las actividades según lo previsto en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme al párrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
- e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, incluyendo las actividades que ejecute el organismo cooperante;
- f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;
- g) Garantizar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las tareas de supervisión que se estimen necesarias;
- i) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
- j) Coordinar las actividades del organismo cooperante y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
- k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento de los organismos principal y cooperante, en consulta con el País y con el organismo cooperante;
- l) Garantizar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- n) Consensuar con el organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará al ente independiente que verificará los resultados del Plan y el consumo de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los párrafos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. Además de las que se especifican en el Plan, el organismo cooperante tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;

- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como organismo cooperante, remitiéndose al organismo principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- c) Informar al organismo principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 5,93 por kg de CO₂ equivalente de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el motivo de que el País incumpla los términos del presente Acuerdo sea el comercio ilícito, no se reducirá el financiamiento si las sustancias controladas objeto de comercio ilícito se decomisan, confiscan, destruyen, exportan o devuelven al país de origen.

Anexo XXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GEORGIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI

(Período 2025-2029)

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Georgia (el País) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de 630.468 toneladas de CO₂ equivalente al 1º de enero de 2029, en cumplimiento con el calendario del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el calendario de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos de sustancias del Anexo F que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción de todas las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de sustancias del Anexo F que supere lo establecido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Calendario de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali aprobado (el Plan). Conforme al párrafo 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo de sustancias del Anexo F que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos diez semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las

actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la reducción y eliminación del consumo de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el párrafo 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación diez semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, por un monto mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas de CO₂ equivalente a reducir, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución del tramo en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo;
- c) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular si el País recurre a la flexibilidad que le otorga el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución del proyecto.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUMA conviene en asumir la función de principal organismo de ejecución y el PNUD la de organismo cooperante, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País conviene asimismo en someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de los programas de evaluación de los organismos principal y/o cooperante.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el párrafo 5 b). El organismo cooperante apoyará al principal a través de ejecutar el Plan bajo la coordinación general de este último. Las funciones de los organismos principal y cooperante se describen en los apéndices 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar a ambos organismos los honorarios indicados en los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de las metas previstas en el presente Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de las sustancias del Anexo F que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el calendario de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un calendario modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el calendario. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de CO₂ equivalente de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia. Una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo y los organismos principal o cooperante con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que los organismos principal y cooperante cuenten con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a esa fecha siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el párrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar

conforme a lo previsto en los párrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. de CO ₂ equivalente)
HFC	Pendiente

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle		2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción, sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equiv.)	Porcentaje	Moratoria	Moratoria	Moratoria	Moratoria	10	n.a.
		Tons. de CO ₂ equivalente	813.152	813.152	813.152	813.152	731.837	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido, sustancias del Anexo F	% de reducción	2.1	7.2	12.3	17.4	22.5	n.a.
		Tons. de CO ₂ equivalente	796.428	754.938	713.448	671.958	630.468	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUMA) (USD)		137.500	0	117.500	0	0	255.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)		17.875	0	15.275	0	0	33.150
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUD) (USD)		67.000	0	68.000	0	0	135.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)		8.710	0	8.840	0	0	17.550
3.1	Financiamiento convenido total (USD)		204.500	0	185.500	0	0	390.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)		26.585	0	24.115	0	0	50.700
3.3	Total de costos convenidos (USD)		231.085	0	209.615	0	0	440.700
4.1.1	HFC descontados conforme al presente Acuerdo (tons. CO ₂ equivalente)							182.684
4.1.2	HFC descontados en proyectos previamente aprobados (tons. CO ₂ equivalente)							0
4.1.3	Consumo remanente de HFC admisible para financiamiento (tons. CO ₂ equivalente)							Pendiente

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cuatro partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la reducción de las sustancias del Anexo F, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, las actividades de eficiencia energética aprobadas en el marco de la reducción de los HFC que contempla la decisión 91/65. Asimismo, el informe debe incluir la reducción de las sustancias del Anexo F lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades. por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además aportar información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, uso de la flexibilidad para la reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias del Anexo F, según lo previsto en el párrafo 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el párrafo 5 a) para los que el Comité indique no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud que incluya información cuantitativa, destaque los plazos programados, la fecha de término e interdependencia entre las actividades, e incorpore las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el párrafo 1 a) anterior; y
 - d) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los párrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. El control general del proyecto estará a cargo del País a través de la oficina nacional del ozono (ONO), con la colaboración del organismo principal. Una vez al año, la ONO presentará al organismo principal un informe sobre la marcha del Plan.
2. El consumo se controlará y determinará según los datos oficiales de importación y exportación que consignen los correspondientes órganos estatales. En los plazos establecidos, la ONO informará anualmente los siguientes datos y antecedentes:
 - a) Consumo de las sustancias (a la Secretaría del Ozono, en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal); y
 - b) Datos del programa país (a la Secretaría del Fondo Multilateral).

3. El principal organismo de ejecución asignará el control de la ejecución del Plan y la verificación del cumplimiento de las metas de desempeño a una empresa, consultor o consultores nacionales independientes. La empresa o consultor(es) a cargo de la verificación deberán tener pleno acceso a la información técnica y financiera relacionada con la ejecución del Plan. El país será responsable de la sostenibilidad de las metas de reducción del consumo que se cumplan mediante el presente Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Garantizar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen con arreglo al presente Acuerdo y a los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades según lo previsto en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme al párrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, incluyendo las actividades que ejecute el organismo cooperante;
 - f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;
 - g) Garantizar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las tareas de supervisión que se estimen necesarias;
 - i) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
 - j) Coordinar las actividades del organismo cooperante y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
 - k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento de los organismos principal y cooperante, en consulta con el País y con el organismo cooperante;
 - l) Garantizar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
 - m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;

- n) Consensuar con el organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará al ente independiente que verificará los resultados del Plan y el consumo de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los párrafos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. Además de las que se especifican en el Plan, el organismo cooperante tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como organismo cooperante, remitiéndose al organismo principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- c) Informar al organismo principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 7.00 por kg de CO₂ equivalente de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el motivo de que el País incumpla los términos del presente Acuerdo sea el comercio ilícito, no se reducirá el financiamiento si las sustancias controladas objeto de comercio ilícito se decomisan, confiscan, destruyen, exportan o devuelven al país de origen.

Anexo XXIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI

(Período 2025-2029)

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Guinea (el País) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de 1.510.050 toneladas de CO₂ equivalente al 1º de enero de 2029, en cumplimiento con el calendario del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el calendario de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos de sustancias del Anexo F que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción de todas las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de sustancias del Anexo F que supere lo establecido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Calendario de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali aprobado (el Plan). Conforme al párrafo 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo de sustancias del Anexo F que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos diez semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las

actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la reducción y eliminación del consumo de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el párrafo 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación diez semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, por un monto mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas de CO₂ equivalente a reducir, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución del tramo en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo;
- c) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular si el País recurre a la flexibilidad que le otorga el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución del proyecto.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUMA conviene en asumir la función de principal organismo de ejecución y la ONUDI la de organismo cooperante, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País conviene asimismo en someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de los programas de evaluación de los organismos principal y/o cooperante.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el párrafo 5 b). El organismo cooperante apoyará al principal a través de ejecutar el Plan bajo la coordinación general de este último. Las funciones de los organismos principal y cooperante se describen en los apéndices 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar a ambos organismos los honorarios indicados en los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de las metas previstas en el presente Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de las sustancias del Anexo F que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el calendario de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un calendario modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el calendario. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de CO₂ equivalente de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia. Una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo y los organismos principal o cooperante con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que los organismos principal y cooperante cuenten con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a esa fecha siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el párrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar

conforme a lo previsto en los párrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. de CO ₂ equivalente)
HFC	Pendiente

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle		2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción, sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equiv.)	Porcentaje	Moratoria	Moratoria	Moratoria	Moratoria	10	n.a.
		Tons. de CO ₂ equivalente	1.826.976	1.826.976	1.826.976	1.826.976	1.644.278	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido, sustancias del Anexo F	% de reducción	0,0	0,0	0,0	0,0	17.3	n.a.
		Tons. de CO ₂ equivalente	1.826.976	1.826.976	1.826.976	1.826.976	1.510.050	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUMA) (USD)		222.400	0	210.000	0	67.600	500.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)		28.912	0	27.300	0	8.788	65.000
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUD) (USD)		189.000	0	120.000	0	16.000	325.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)		13.230	0	8.400	0	1.120	22.750
3.1	Financiamiento convenido total (USD)		411.400	0	330.000	0	83.600	825.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)		42.142	0	35.700	0	9.908	87.750
3.3	Total de costos convenidos (USD)		453.542	0	365.700	0	93.508	912.750
4.1.1	HFC descontados conforme al presente Acuerdo (tons. CO ₂ equivalente)							316.926
4.1.2	HFC descontados en proyectos previamente aprobados (tons. CO ₂ equivalente)							0
4.1.3	Consumo remanente de HFC admisible para financiamiento (tons. CO ₂ equivalente)							Pendiente

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cuatro partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la reducción de las sustancias del Anexo F, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, las actividades de eficiencia energética aprobadas en el marco de la reducción de los HFC que contempla la decisión 91/65. Asimismo, el informe debe incluir la reducción de las sustancias del Anexo F lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además aportar información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, uso de la flexibilidad para la reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias del Anexo F, según lo previsto en el párrafo 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el párrafo 5 a) para los que el Comité indique no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud que incluya información cuantitativa, destaque los plazos programados, la fecha de término e interdependencia entre las actividades, e incorpore las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el párrafo 1 a) anterior; y
 - d) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los párrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. El control general del proyecto estará a cargo del País a través de la oficina nacional del ozono (ONO), con la colaboración del organismo principal. Una vez al año, la ONO presentará al organismo principal un informe sobre la marcha del Plan.

2. El consumo se controlará y determinará según los datos oficiales de importación y exportación que consignen los correspondientes órganos estatales.
3. En los plazos establecidos, la ONO informará anualmente los siguientes datos y antecedentes:
 - a) Consumo de las sustancias (a la Secretaría del Ozono, en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal); y
 - b) Datos del programa país (a la Secretaría del Fondo Multilateral).
4. El principal organismo de ejecución asignará el control de la ejecución del Plan y la verificación del cumplimiento de las metas de desempeño a una empresa, consultor o consultores nacionales independientes. La empresa o consultor(es) a cargo de la verificación deberán tener pleno acceso a la información técnica y financiera relacionada con la ejecución del Plan.
5. El país será responsable de la sostenibilidad de las metas de reducción del consumo que se cumplan mediante el presente Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Garantizar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen con arreglo al presente Acuerdo y a los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades según lo previsto en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme al párrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, incluyendo las actividades que ejecute el organismo cooperante;
 - f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;
 - g) Garantizar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las tareas de supervisión que se estimen necesarias;
 - i) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;

- j) Coordinar las actividades del organismo cooperante y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
- k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento de los organismos principal y cooperante, en consulta con el País y con el organismo cooperante;
- l) Garantizar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- n) Consensuar con el organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará al ente independiente que verificará los resultados del Plan y el consumo de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los párrafos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. Además de las que se especifican en el Plan, el organismo cooperante tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como organismo cooperante, remitiéndose al organismo principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- c) Informar al organismo principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 5.20 por kg de CO₂ equivalente de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el motivo de que el País incumpla los términos del presente Acuerdo sea el comercio ilícito, no se reducirá el financiamiento si las sustancias controladas objeto de comercio ilícito se decomisan, confiscan, destruyen, exportan o devuelven al país de origen.

Anexo XXV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL LÍBANO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI

(Período 2025-2032)

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno del Líbano (el País) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de 1.533.920 toneladas de CO₂ equivalente al 1º de enero de 2032, en cumplimiento con el calendario del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el calendario de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos de sustancias del Anexo F que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción de todas las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de sustancias del Anexo F que supere lo establecido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Calendario de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali aprobado (el Plan). Conforme al párrafo 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo de sustancias del Anexo F que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos diez semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las

actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la reducción y eliminación del consumo de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el párrafo 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación diez semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, por un monto mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas de CO₂ equivalente a reducir, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución del tramo en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo;
- c) No podrán recibir fondos las empresas contempladas en el Plan que las políticas del Fondo Multilateral consideren inadmisibles (por ser de propiedad extranjera o haberse constituido con posterioridad a la fecha límite), limitante que se informará en el plan de ejecución del tramo; y

- d) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular si el País recurre a la flexibilidad que le otorga el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución del proyecto.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUD conviene en asumir la función de principal organismo de ejecución en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País conviene asimismo en someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del organismo principal.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el párrafo 5 b). Las funciones del organismo principal se describen en el apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal los honorarios indicados en el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de las metas previstas en el presente Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de las sustancias del Anexo F que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el calendario de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un calendario modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el calendario. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de CO₂ equivalente de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia. Una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo y el organismo principal con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que el organismo principal cuente con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a esa fecha siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el párrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar

conforme a lo previsto en los párrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. de CO₂ equivalente)
HFC	Pendiente

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total
1.1	Calendario de reducción, sustancias del Anexo F	Porcentaje	Moratoria	Moratoria	Moratoria	Moratoria	10	10	10	10	n.a.
		Tons. CO ₂ equivalente	2.556.533	2.556.533	2.556.533	2.556.533	2.300.880	2.300.880	2.300.880	2.300.880	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido, sustancias del Anexo F	% de reducción	0,0	0,0	10,0	10,0	15,0	15,0	27,0	40,0	n.a.
		Tons. CO ₂ equivalente	2.556.533	2.556.533	2.300.880	2.300.880	2.173.053	2.173.053	1.866.269	1.533.920	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUD) (USD)		1.869.792	0	0	2.453.757	0	0	485.680	0	4.809.229
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)		130.885	0	0	171.763	0	0	33.998	0	336.646
3.1	Financiamiento convenido total (USD)		1.869.792	0	0	2.453.757	0	0	485.680	0	4.809.229
3.2	Total gastos de apoyo (USD)		130.885	0	0	171.763	0	0	33.998	0	336.646
3.3	Total de costos convenidos (USD)		2.000.677	0	0	2.625.520	0	0	519.678	0	5.145.875
4.1.1	HFC descontados conforme al presente Acuerdo (tons. CO ₂ equivalente)									981.017	
4.1.2	HFC descontados en proyectos previamente aprobados (tons. CO ₂ equivalente)									*245.860	
4.1.3	Consumo remanente de HFC admisible para financiamiento (tons. CO ₂ equivalente)									Pendiente	

* Conversión de un fabricante de equipos de refrigeración doméstica y comercial (decisión 81/63).

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cuatro partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la reducción de las sustancias del Anexo F, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, las actividades de eficiencia energética aprobadas en el marco de la reducción de los HFC que contempla la decisión 91/65. Asimismo, el informe debe incluir la reducción de las sustancias del Anexo F lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además aportar información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, uso de la flexibilidad para la reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias del Anexo F, según lo previsto en el párrafo 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el párrafo 5 a) para los que el Comité indique no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud que incluya información cuantitativa, destaque los plazos programados, la fecha de término e interdependencia entre las actividades, e incorpore las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el párrafo 1 a) anterior; y
 - d) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los párrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. A cargo de la supervisión general de las actividades previstas en el Plan estará la oficina nacional del ozono (ONO) adscrita al Ministerio del Medio Ambiente. La ONO supervisará la planificación, coordinación y quehacer diario del proyecto y colaborará con el Gobierno y los organismos no gubernamentales en la racionalización de sus actividades con vistas a garantizar una fluida ejecución del proyecto. Una vez al año, la ONO presentará al organismo principal un informe sobre la marcha del Plan.

2. La ONO, en colaboración con el Ministerio del Medio Ambiente, ente a cargo del otorgamiento de licencias de importación y exportación, hará un seguimiento del consumo anual de HFC y otras SAO. En los puntos de entrada, supervisará y regulará la importación y exportación de las sustancias el Servicio de Aduanas. Además, la ONO coordinará con los importadores de HFC y otras SAO la recopilación de los datos necesarios para la conciliación estadística periódica.

3. En colaboración con los órganos correspondientes, la ONO hará el seguimiento de las actividades de fortalecimiento de la capacidad, entre ellas la capacitación de técnicos en refrigeración y climatización y de personal aduanero y de fiscalización.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Garantizar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen con arreglo al presente Acuerdo y a los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades según lo previsto en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme al párrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A;
 - f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;
 - g) Garantizar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las tareas de supervisión que se estimen necesarias;
 - i) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
 - j) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal, en consulta con el País;
 - k) Garantizar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
 - l) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;

- m) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará al ente independiente que verificará los resultados del Plan y el consumo de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los párrafos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 9.80 por kg de CO₂ equivalente de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el motivo de que el País incumpla los términos del presente Acuerdo sea el comercio ilícito, no se reducirá el financiamiento si las sustancias controladas objeto de comercio ilícito se decomisan, confiscan, destruyen, exportan o devuelven al país de origen.

Anexo XXVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MARRUECOS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI

(Período 2025-2030)

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Marruecos (el País) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de 1.489.248 toneladas de CO₂ equivalente al 1º de enero de 2030, en cumplimiento con el calendario del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el calendario de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos de sustancias del Anexo F que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción de todas las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de sustancias del Anexo F que supere lo establecido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Calendario de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali aprobado (el Plan). Conforme al párrafo 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo de sustancias del Anexo F que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos diez semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las

actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la reducción y eliminación del consumo de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el párrafo 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación diez semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, por un monto mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas de CO₂ equivalente a reducir, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución del tramo en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo;
- c) No podrán recibir fondos las empresas contempladas en el Plan que las políticas del Fondo Multilateral consideren inadmisibles (por ser de propiedad extranjera o haberse constituido con posterioridad a la fecha límite), limitante que se informará en el plan de ejecución del tramo; y

- d) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular si el País recurre a la flexibilidad que le otorga el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución del proyecto.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. La ONUDI conviene en asumir la función de principal organismo de ejecución en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País conviene asimismo en someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del organismo principal.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el párrafo 5 b). Las funciones del organismo principal se describen en el apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal los honorarios indicados en el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de las metas previstas en el presente Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de las sustancias del Anexo F que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el calendario de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un calendario modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el calendario. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de CO₂ equivalente de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia. Una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo y el organismo principal con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que el organismo principal cuente con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a esa fecha siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el párrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar

conforme a lo previsto en los párrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. de CO ₂ equivalente)
HFC	Pendiente

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle		2024*	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción, sustancias del Anexo F	Porcentaje	Moratoria	Moratoria	Moratoria	Moratoria	Moratoria	10	10	n.a.
		Tons. CO2 equivalente	2.134.520	2.134.520	2.134.520	2.134.520	2.134.520	1.921.068	1.921.068	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido, sustancias del Anexo F	% de reducción	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	10,0	30,0	n.a.
		Tons. CO2 equivalente	2.134.520	2.134.520	2.134.520	2.134.520	2.134.520	1.921.068	1.489.248	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (ONUDI) (USD)		352.985	537.350	0	598.125	0	0	135.850	1.624.310
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)		24.709	37.614	0	41.869	0	0	9.510	113.702
3.1	Financiamiento convenido total (USD)		352.985	537.350	0	598.125	0	0	135.850	1.624.310
3.2	Total gastos de apoyo (USD)		24.709	37.614	0	41.869	0	0	9.510	113.702
3.3	Total de costos convenidos (USD)		377.694	574.964	0	639.994	0	0	145.360	1.738.012
4.1.1	HFC descontados conforme al presente Acuerdo (tons. CO2 equivalente)									608.588
4.1.2	HFC descontados en proyectos previamente aprobados (tons. CO2 equivalente)									*36.684
4.1.3	Consumo remanente de HFC admisible para financiamiento (tons. CO2 equivalente)									Pendiente

* Conversión de un fabricante de equipos de refrigeración doméstica (decisión 95/68).

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la segunda reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cuatro partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la reducción de las sustancias del Anexo F, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, las actividades de eficiencia energética aprobadas en el marco de la reducción de los HFC que contempla la decisión 91/65. Asimismo, el informe debe incluir la reducción de las sustancias del Anexo F lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además aportar información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, uso de la flexibilidad para la reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias del Anexo F, según lo previsto en el párrafo 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el párrafo 5 a) para los que el Comité indique no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud que incluya información cuantitativa, destaque los plazos programados, la fecha de término e interdependencia entre las actividades, e incorpore las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el párrafo 1 a) anterior; y
 - d) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los párrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La oficina nacional del ozono (ONO) adscrita al Ministerio de Industria y Comercio supervisará la eficacia de la ejecución de los diferentes componentes del Plan, incluyendo el cumplimiento de los niveles de reducción y el impacto de las actividades sobre los objetivos y metas establecidas.
2. La ONO, en estrecha cooperación y coordinación con las partes nacionales intervinientes y con el apoyo del principal organismo de ejecución, desempeñará un papel fundamental en la ejecución del Plan. La ONO tendrá a su cargo la supervisión, presentación de informes y mantención de registros sobre:
 - a) Importación y exportación de HFC y obtención de datos de parte de los importadores nacionales;

- b) Uso sectorial de HFC; incluye la obtención de datos de parte de los fabricantes y la realización de encuestas por parte de la oficina de gestión de proyectos;
 - c) Volumen de HFC recuperado, reciclado y desechado;
 - d) Actualización periódica de los resultados de los proyectos según los hitos previstos;
 - e) Planes, informes de avance e informes de término de los componentes y proyectos; y
 - f) Información sobre bancos de HFC y equipos que los utilizan y estado de su funcionamiento y baja.
3. La verificación deberá abarcar además la presentación de informes sobre los logros alcanzados por la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
- a) Garantizar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen con arreglo al presente Acuerdo y a los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades según lo previsto en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme al párrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A;
 - f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;
 - g) Garantizar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las tareas de supervisión que se estimen necesarias;
 - i) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
 - j) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal, en consulta con el País;

- k) Garantizar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- l) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- m) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará al ente independiente que verificará los resultados del Plan y el consumo de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los párrafos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 5.04 por kg de CO₂ equivalente de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el motivo de que el País incumpla los términos del presente Acuerdo sea el comercio ilícito, no se reducirá el financiamiento si las sustancias controladas objeto de comercio ilícito se decomisan, confiscan, destruyen, exportan o devuelven al país de origen.

Anexo XXVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI RELATIVA A LOS HFC

(Período: 2025–2029)

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de la República de Moldova (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 469.252 toneladas de CO₂ equivalente antes del 1 de enero de 2029 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal y las condiciones de este Acuerdo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias del Anexo F tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Objetivos y financiamiento”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las sustancias del Anexo F que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A.
3. Sujeto al cumplimiento por el País de sus obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al país la financiación establecida en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. En principio, el Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de aprobación de la financiación”).
4. El país acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de los HFC (“el Plan”) tal como se aprobó. Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de la financiación

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 10 semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente

haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años pertinentes;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A (“Formato de Informes y Planes de Ejecución de Tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea superior al 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado para todos los años civiles un Plan de Ejecución de Tramo conforme al Apéndice 4-A, hasta e inclusive el año en que el Calendario de Aprobación de la Financiación contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y funciones de supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la reducción gradual más ágil posible de las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el Plan de Ejecución del Tramo previsto en el subpárrafo 5 d), o bien como revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente que deberá presentarse a aprobación 10 semanas antes de la sesión correspondiente del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes estarían relacionados con:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) La entrega de financiación a actividades no contempladas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendido de que cualquier presentación de una solicitud de ese tipo deberá precisar los respectivos sobre costos, impacto climático potencial y diferencia en toneladas de CO₂ equivalente a reducir si es aplicable, y confirmar que el País conviene en que el menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente Informe de Ejecución de Tramo; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidos en el Plan, en particular que el País podrá utilizar la flexibilidad disponible en virtud de este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el organismo de ejecución principal (el “OE Principal”), en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del OE Principal que participa en este Acuerdo.

10. El OE Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al subpárrafo 5 b). Las funciones del OE Principal se describen en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al OE Principal los honorarios que indican la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de los Objetivos del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir los Objetivos de eliminación de las sustancias del Anexo F que establece la fila 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País acepta que no podrá recibir Financiación según lo previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se reanudará según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que cumple todas sus obligaciones que debían cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación según el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kg de CO₂ equivalente de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el OE Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el Acuerdo asociado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se

haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces sigan pendientes actividades previstas en el último Plan de Ejecución del Tramo y sus modificaciones según el subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los subpárrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancias	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo
HFCs	n.a.

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Línea	Concepto		2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo F	%	Moratoria	Moratoria	Moratoria	Moratoria	10	n.a.
		Toneladas de CO ₂ equiv.	521.391	521.391	521.391	521.391	469.252	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo F	Reducción en %	0,0	0,0	0,0	0,0	10,0	n.a.
		Toneladas de CO ₂ equiv.	521.391	521.391	521.391	521.391	469.252	n.a.
2.1	Financiación convenida para el OE Principal (PNUMA) (USD)		95.500	0	94.500	0	0	190.000
2.2	Gastos de apoyo para el OE Principal (USD)		12.415	0	12.285	0	0	24.700
3.1	Financiación convenida total (USD)		95.500	0	94.500	0	0	190.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)		12.415	0	12.285	0	0	24.700
3.3	Gastos convenidos totales (USD)		107.915	0	106.785	0	0	214.700

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS PLANES E INFORMES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cuatro partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa los progresos logrados desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la reducción de las sustancias del Anexo F, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma, y cómo se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, actividades relacionadas con la eficiencia energética aprobadas en el contexto de la reducción de los HFC conforme a la decisión 91/65. El informe debería incluir la reducción lograda del consumo de sustancias del Anexo F como consecuencia directa de la ejecución de las actividades, por sustancia, la tecnología alternativa utilizada y la introducción correspondiente de alternativas, de forma que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el cambio resultante de emisiones relevantes para el clima. El informe debe además incluir información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto del Plan de Ejecución del Tramo o Planes de Ejecución del Tramo, tales como retrasos, uso de flexibilidad o reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, y otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F, según lo previsto en el subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Si el Comité Ejecutivo no decide otra cosa, se debe proporcionar dicha verificación de los datos de consumo con cada solicitud de tramo, abarcando todos los años pertinentes para los que el Comité no haya reconocido aún un informe de verificación, tal como se especifica en el subpárrafo 5 a) del Acuerdo;
- c) El Plan proporcionará cada año civil la descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, incluyendo información cuantitativa, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. La descripción debería incluir una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción también debería especificar y explicar en detalle dichos cambios al Plan general. La descripción de actividades futuras se podrá presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo según el subpárrafo 1 a) anterior; y
- d) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información de los subpárrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Plan será ejecutado por la Unidad del Protocolo de Montreal (MPU) de la Oficina Nacional de Ejecución de Proyectos Medioambientales (ONIPM), subordinada al Ministerio de Medio Ambiente del País, con el apoyo del Organismo de Ejecución Principal como único organismo de ejecución. La Unidad del Protocolo de Montreal coordinará todas las actividades del proyecto descritas en el Plan.

2. El Organismo de Ejecución Principal aplicará las normas y reglamentos de las Naciones Unidas y los procedimientos administrativos para la ejecución del Plan. Utilizará la modalidad de ejecución nacional

basada en instrumentos jurídicos tales como los acuerdos de financiación a pequeña escala que exigen la presentación de informes periódicos sobre la marcha de las actividades y los gastos para liberar los pagos subsiguientes. El Organismo de Ejecución Principal podrá contratar consultores o adquirir bienes y servicios según sea necesario para la entrega de los equipos y herramientas previstos en el Plan. El Organismo de Ejecución Principal notificará los progresos y los gastos como parte de la presentación de informes anuales sobre la marcha de las actividades a la Secretaría del Fondo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
- b) Colaborar con el País en la confección de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los Objetivos y completado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el Plan de Ejecución del Tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y avances se reflejen en las actualizaciones del Plan general y en los futuros Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con el subpárrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, los informes de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de todas las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;
- g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del OE Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el OE Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, la cantidad de financiación proporcionada puede verse reducida en USD 7,00 por tonelada de CO₂ equivalente de consumo por encima del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en el que no se cumpla el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendido de que la reducción de financiación máxima no superará el nivel de financiación del tramo solicitado. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el país haya incumplido el Acuerdo debido al comercio ilegal, la reducción de la financiación no se aplicaría si las sustancias controladas comercializadas ilegalmente son incautadas y, posteriormente, confiscadas, destruidas, exportadas o devueltas al país de origen.

Anexo XXVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SRI LANKA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI

(Período 2025-2029)

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Sri Lanka (el País) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de 1.053.211 toneladas de CO₂ equivalente al 1º de enero de 2029, en cumplimiento con el calendario del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el calendario de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos de sustancias del Anexo F que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción de todas las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de sustancias del Anexo F que supere lo establecido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Calendario de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali aprobado (el Plan). Conforme al párrafo 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo de sustancias del Anexo F que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos diez semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las

actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la reducción y eliminación del consumo de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el párrafo 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación diez semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, por un monto mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas de CO₂ equivalente a reducir, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución del tramo en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo;
- c) No podrán recibir fondos las empresas contempladas en el Plan que las políticas del Fondo Multilateral consideren inadmisibles (por ser de propiedad extranjera o haberse constituido con posterioridad a la fecha límite), limitante que se informará en el plan de ejecución del tramo; y

- d) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular si el País recurre a la flexibilidad que le otorga el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución del proyecto.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUD conviene en asumir la función de principal organismo de ejecución y el PNUMA la de organismo cooperante, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País conviene asimismo en someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de los programas de evaluación de los organismos principal y/o cooperante.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el párrafo 5 b). El organismo cooperante apoyará al principal a través de ejecutar el Plan bajo la coordinación general de este último. Las funciones de los organismos principal y cooperante se describen en los apéndices 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar a ambos organismos los honorarios indicados en los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de las metas previstas en el presente Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de las sustancias del Anexo F que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el calendario de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un calendario modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el calendario. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de CO₂ equivalente de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia. Una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo y los organismos principal o cooperante con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que los organismos principal y cooperante cuenten con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a esa fecha siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el párrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los párrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. de CO ₂ equivalente)
HFC	Pendiente

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle		2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción, sustancias del Anexo F (tons. CO ₂ equiv.)	Porcentaje	Moratoria	Moratoria	Moratoria	Moratoria	10	n.a.
		Tons. de CO ₂ equivalente	1.170.234	1.170.234	1.170.234	1.170.234	1.053.211	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido, sustancias del Anexo F	% de reducción	0,0	0,0	0,0	0,0	10,0	n.a.
		Tons. de CO ₂ equivalente	1.170.234	1.170.234	1.170.234	1.170.234	1.053.211	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUD) (USD)		201.211	0	102.814	0	0	304.025
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)		14.085	0	7.197	0	0	21.282
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUMA) (USD)		46.000	0	69.372	0	0	115.372
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)		5.980	0	9.018	0	0	14.998
3.1	Financiamiento convenido total (USD)		247.211	0	172.186	0	0	419.397
3.2	Total gastos de apoyo (USD)		20.065	0	16.215	0	0	36.280
3.3	Total de costos convenidos (USD)		267.276	0	188.401	0	0	455.677
4.1.1	HFC descontados conforme al presente Acuerdo (tons. CO ₂ equivalente)							117.023
4.1.2	HFC descontados en proyectos previamente aprobados (tons. CO ₂ equivalente)							0
4.1.3	Consumo remanente de HFC admisible para financiamiento (tons. CO ₂ equivalente)							Pendiente

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cuatro partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la reducción de las sustancias del Anexo F, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, las actividades de eficiencia energética aprobadas en el marco de la reducción de los HFC que contempla la decisión 91/65. Asimismo, el informe debe incluir la reducción de las sustancias del Anexo F lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades. por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además aportar información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, uso de la flexibilidad para la reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias del Anexo F, según lo previsto en el párrafo 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el párrafo 5 a) para los que el Comité indique no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud que incluya información cuantitativa, destaque los plazos programados, la fecha de término e interdependencia entre las actividades, e incorpore las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el párrafo 1 a) anterior; y
 - d) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los párrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. A cargo de la supervisión, planificación, coordinación y ejecución general de las actividades previstas en el Plan estará la oficina nacional del ozono (ONO) adscrita al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos de Vida Silvestre. La ONO colaborará con el Gobierno y los organismos no gubernamentales en la racionalización de sus actividades con vistas a garantizar la fluida ejecución del proyecto. En conjunto con los organismos competentes, la ONO supervisará además la marcha de las actividades de

fortalecimiento de capacidades. Una vez al año, la ONO presentará a los organismos principal y cooperante un informe sobre la marcha del Plan.

2. La ONO, en colaboración con el Servicio de Aduanas, supervisará el consumo anual de HFC y otras SAO. El ente a cargo del otorgamiento de licencias de importación y exportación es el Departamento de Control de la Importación y Exportación, en tanto que el Servicio de Aduanas controla y supervisa la importación y exportación de HFC y otras SAO en los puntos de entrada. La ONO coordinará con los importadores de HFC y otras SAO la recopilación de los datos necesarios para la conciliación estadística periódica.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Garantizar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen con arreglo al presente Acuerdo y a los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades según lo previsto en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme al párrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, incluyendo las actividades que ejecute el organismo cooperante;
 - f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;
 - g) Garantizar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las tareas de supervisión que se estimen necesarias;
 - i) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
 - j) Coordinar las actividades del organismo cooperante y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
 - k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento de los organismos principal y cooperante, en consulta con el País y con el organismo cooperante;
 - l) Garantizar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;

- m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- n) Consensuar con el organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará al ente independiente que verificará los resultados del Plan y el consumo de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los párrafos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. Además de las que se especifican en el Plan, el organismo cooperante tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como organismo cooperante, remitiéndose al organismo principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- c) Informar al organismo principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 7.17 por kg de CO₂ equivalente de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el motivo de que el País incumpla los términos del presente Acuerdo sea el comercio ilícito, no se reducirá el financiamiento si las sustancias controladas objeto de comercio ilícito se decomisan, confiscan, destruyen, exportan o devuelven al país de origen.

Anexo XXIX

FORMATO REVISADO DE LA BASE DE DATOS PARA LOS INFORMES DE AVANCE Y FINANCIEROS

Campos de datos generales									
Metacódigo	Código	Código heredado	Organismo	Grupos	Región	País	Tipo	Sector	Título del proyecto

Campos de datos de fechas						
Fecha de aprobación	Fecha de finalización según la propuesta	Situación	Fecha del primer desembolso	Fecha de terminación prevista	Fecha de finalización (real)	Fecha del cierre financiero

Campos de datos de eliminación							
Consumo PAO/TMT a Eliminar según la propuesta	Consumo que debe eliminarse según la propuesta en tons. de CO2 equivalente	Producción en PAO/TM a eliminar según la propuesta	Producción que debe eliminarse según la propuesta en tons. de CO2 equivalente	Consumo PAO/TM eliminado	Consumo eliminado en tons. de CO2 equivalente	Producción PAO/TM eliminada	Producción eliminada en tons. de CO2 equivalente

Campos de datos financieros								
Financiamiento aprobado (USD)	Ajuste (USD)	Financiamiento aprobado y ajustes (USD)	Porcentaje de fondos desembolsados	Saldo (USD)	Costo de apoyo aprobado (USD)	Ajuste del costo de apoyo (USD)	Costo de apoyo aprobado más ajustes (USD)	Saldo del costo de apoyo (USD)

Campos de datos financieros (continuación)						
Fondos desembolsados (USD)	Fondos comprometidos (USD)	Desembolso estimado en el año en curso (USD)	Costo de apoyo desembolsado (USD)	Costo de apoyo comprometido (USD)	Desembolsos efectuados a los beneficiarios finales por FECO/MEP (USD)	Fondos adelantados (USD) (sólo el PNUMA)*

*Fondos que se han transferido al Gobierno una vez firmado el acuerdo.

Campos de datos de decisiones		Campos de datos descriptivos e indicadores		
Demoras en la ejecución/decisiones sobre informes de situación	Fecha de finalización según acuerdos o decisiones	Observaciones (a 31 de diciembre de XXXX)	Observaciones (año en curso)	Política de género para todos los proyectos aprobados a partir de la 85ª reunión (Sí/No)

Anexo XXX

FORMATO REVISADO DE LA PARTE DESCRIPTIVA DE LOS INFORMES DE AVANCE DE LOS ORGANISMOS

1. Los organismos de ejecución deben utilizar los siguientes títulos de sección y subsección y facilitar la información requerida según el formato, sin cambiar los encabezamientos.

I. Resumen del proyecto desde la creación del Fondo Multilateral

I.1 Datos resumidos

2. Esta sección debe ofrecer un breve resumen de la ejecución del proyecto desde el inicio del Fondo hasta el final del período cubierto por el informe. Debe comenzar con un resumen de unas pocas frases, seguido de un cuadro.

Partidas	Acumulado desde 1991*
Número total de proyectos aprobados	
Número total de proyectos terminados	
Total de fondos aprobados (USD)	
Total de fondos desembolsados (USD)	
Eliminación total aprobada (PAO/TM)	
Eliminación total real (PAO/TM)	
Eliminación total aprobada (tons. de CO2 equivalente)	
Eliminación total real (tons. de CO2 equivalente)	

*Excluye proyectos cancelados y transferidos

I.2 Datos resumidos por grupo

3. Esta sección debe ofrecer un breve resumen de la ejecución del proyecto desde el inicio del Fondo hasta el final del período cubierto por el informe. Debe comenzar con un resumen de unas pocas frases. Este cuadro presenta un resumen de todos los proyectos aprobados por grupo.

Grupos	Número de proyectos*			Financiación (USD)*			
	Aprobados	Terminados	Terminados (%)	Aprobados	Desembolsado	Saldo	Desembolsado (%)
Etapa I PGEH							
Etapa II PGEH							
Etapa I PAK							
Fortalecimiento institucional							
etc...							
Total							

*Excluye proyectos cancelados y transferidos

II. Avance del proyecto en el año de referencia

II.1 Actividades relacionadas con la eliminación de los HCFC

4. Esta sección debe proporcionar un resumen de las actividades relacionadas con la eliminación de los HCFC, incluidos los planes de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH), los planes de gestión para eliminar la producción de HCFC (PGEPH), los proyectos independientes con inversión o sin inversión y los proyectos de preparación.

5. Esta sección debe referirse a los proyectos y actividades, incluido el número de PGEH o PGEPH que se han aprobado y completado durante el período cubierto por el informe. En el caso de los proyectos en fase de ejecución, esta sección debe proporcionar un resumen que incluya el estado de ejecución y los principales problemas identificados durante la ejecución del proyecto, así como los retos encontrados con las diferentes conversiones/tecnologías (por ejemplo, la no disponibilidad de sustancias alternativas específicas, los componentes necesarios para la fabricación de aparatos, el costo de las alternativas, los retos específicos en la capacitación de técnicos y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley) para el año del informe.

II.2 Actividades relacionadas con la reducción de los HCF

6. Esta sección debe proporcionar un resumen de las actividades relacionadas con la reducción de los HFC, incluidos los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK), los proyectos autónomos con inversión o sin inversión y los proyectos de preparación.

7. Esta sección debe referirse a los proyectos y actividades, incluido el número de PAK que se han aprobado y completado durante el período cubierto por el informe. En el caso de los proyectos en fase de ejecución, esta sección debe proporcionar un resumen que incluya el estado de ejecución y los principales problemas identificados durante la ejecución del proyecto, así como los retos encontrados con las diferentes conversiones/tecnologías (por ejemplo, la no disponibilidad de sustancias alternativas específicas, los componentes necesarios para la fabricación de aparatos, el costo de las alternativas, los retos específicos para usar alternativas a los HFC en diferentes sectores, las dificultades concretas para capacitar a técnicos y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley) para el año del informe.

II.3 Actividades relacionadas con la eficiencia energética

8. Esta sección debe proporcionar un resumen de las actividades relacionadas con la eficiencia energética en el contexto de la eliminación de los HCFC o de los HFC.

9. Esta sección debe tratar las actividades de eficiencia energética en el marco de las diferentes ventanas de financiamiento y proporcionar un breve informe sobre el estado de ejecución del proyecto y las cuestiones clave identificadas durante la ejecución del proyecto para cada subsección que figura a continuación:

- (a) Actividades adicionales que deben incluirse en los PGEH de los países de bajo volumen de consumo para mantener la eficiencia energética en el sector de los servicios (decisión 89/6(b));
- (b) Proyectos piloto de eficiencia energética (decisión 91/65);
- (c) Proyectos dentro del marco operativo de eficiencia energética (decisión 94/60); y
- (d) Estado de aplicación de las normas mínimas de eficiencia energética, incluyendo la refrigeración doméstica y el aire acondicionado residencial, en particular en los países que reciben apoyo a través de proyectos relacionados con la eficiencia energética.

II.4 Actividades relacionadas con los inventarios nacionales de bancos de residuos de sustancias controladas

10. Esta sección debe abordar los inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas usadas o no deseadas y un plan de recogida, transporte y eliminación de dichas sustancias, y proporcionar un breve informe sobre el estado de ejecución del proyecto y las cuestiones clave identificadas durante la ejecución del mismo.

III. Finalización del proyecto en el año del informe

11. Esta sección debe comenzar con un resumen en pocas frases, seguido de un cuadro que proporcione información sobre el número de proyectos que se han completado, y la eliminación asociada a estos proyectos desde el último informe.

Grupo	Número de proyectos terminados	Eliminación	
		PAO/TM	Tons. de CO2 equivalente
Etapas I PGEH			
Etapas II PGEH			
Etapas I PAK			
Fortalecimiento institucional			
etc...			
Total			

IV. Incorporación de la perspectiva de género

12. Debe presentarse un breve informe sobre los principales resultados obtenidos en materia de integración de la perspectiva de género, tales como:

- Número de países que han incluido la política de género en todos los proyectos aprobados desde la 85ª reunión;
- Número de países que han incluido requisitos obligatorios e indicadores de resultados al presentar nuevas etapas de acuerdos plurianuales para proyectos aprobados desde la 94ª reunión;
- Alcance de las consultas con asociaciones, redes y/o partes interesadas centradas específicamente en la integración de la perspectiva de género en todo el proceso de planificación y ejecución del proyecto;
- Desde la perspectiva del organismo de ejecución, creación de capacidad en el organismo de ejecución y en el país para garantizar que la política de género se integra en el ciclo del proyecto; y
- Informe sobre el uso de guías/manuales de género (cada organismo de ejecución tiene una guía para la integración de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral) y lecciones aprendidas.

V. Evaluación de riesgos

13. Esta sección debe ofrecer una visión general de las principales razones de las demoras de los proyectos a las que se han enfrentado los países que han recibido ayuda de los organismos y las medidas específicas adoptadas para abordar dichas demoras, incluido el análisis de las causas fundamentales pertinentes e información sobre el modo de evitar que vuelvan a producirse. Esta información es necesaria para poner al día al Comité Ejecutivo sobre la forma en que los distintos organismos abordan sistemáticamente las cuestiones relacionadas con las demoras de los proyectos.

VI. Indicadores de desempeño

14. Esta sección presenta la evaluación cuantitativa del rendimiento de los organismos de ejecución con respecto a los objetivos de rendimiento fijados en los planes administrativos y en los informes de avance y financieros, así como sus logros con respecto a dichos objetivos para el año de la revisión. En caso necesario, puede facilitarse una breve explicación de los logros de cada objetivo.

Tipo de indicador	Título corto	Cálculo	Objetivos	Logros
Planificación Aprobación	- Tramos aprobados	Número de tramos aprobados frente a los planificados*		
Planificación Aprobación	- Proyectos/actividades individuales aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados frente a los planificados (incluyendo actividades de preparación de proyectos)		
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base del desembolso estimado en el informe de avance		
Ejecución	Eliminación de SAO para proyectos relacionados con los HCFC	Eliminación de SAO para proyectos relacionados con HCFC en toneladas PAO frente a las previstas según los informes de avance		
Ejecución	Reducción progresiva de HFC para proyectos relacionados con HFC	Reducción de HFC para proyectos relacionados con HFC en toneladas de CO2 equivalente frente a las previstas según los informes de avance		
Ejecución	Finalización operativa del proyecto	Terminación operativa de proyectos frente a proyectos planificados en los informes de avance para todas las actividades (excluyendo la preparación de proyectos)**		
Ejecución	Incorporación de la perspectiva de género	Política operativa de integración de la perspectiva de género aplicada a todos los proyectos aprobados		
Administrativo	Rapidez de la terminación financiera	Medida en que los proyectos se han completado financieramente 12 meses después de la terminación operativa del proyecto		
Administrativo	Presentación puntual de los informes de terminación de proyectos	Presentación puntual de los informes de finalización de proyecto basados en el informe de avance		
Administrativo	Presentación puntual de informes de avance y planes administrativos	Presentación puntual de informes de avance, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado otra cosa		

* Los objetivos de un organismo se reducirán si no puede presentar un tramo debido a otro organismo de cooperación u organismo principal o si el PGEH o el PAK presentado a la consideración del Comité Ejecutivo no se aprueba como resultado de factores que escapan al control de la oficina nacional del ozono y de los organismos.

** Los objetivos de un organismo se reducirán si el Comité Ejecutivo ha aprobado una prórroga de la fecha de finalización.

VII. Aspectos destacados por país

15. Sírvase proporcionar información sobre los logros a nivel nacional de tres países que muestren un rendimiento significativo en la ejecución de proyectos, políticas y otras medidas. (por ejemplo, finalización rápida de la conversión de tecnologías difíciles, creación de capacidad y cambios transformadores de sustancias controladas a alternativas sostenibles, aplicación proactiva de normas para reducir la dependencia de sustancias controladas y adopción de tecnologías ecoenergéticas).

VIII. Asuntos administrativos y otras cuestiones

VIII.1 Reuniones a las que se ha asistido

VIII.2 Organismos de ejecución y otras formas de cooperación

VIII.3 Otras cuestiones

16. Los organismos enumerarán las reuniones a las que hayan asistido y cualquier cooperación interinstitucional (incluidos los organismos bilaterales) emprendida durante el período cubierto. Asimismo, los organismos podrán comunicar cualquier otra cuestión que deseen poner en conocimiento del Comité Ejecutivo.

Anexo I: Cuadros sinópticos

17. Cada cuadro debe ir precedido de un resumen de unas pocas frases. Esto permite a los organismos presentar un resumen de todos los proyectos finalizados o en curso desde la creación del Fondo.

(a) Datos resumidos anuales

Año de aprobación	Número de aprobaciones	Número completado	Porcentaje completado (%)	Financiamiento aprobado y ajuste (USD)	Fondos desembolsados (USD)	Saldo (USD)	Porcentaje de fondos desembolsados (%)

(b) Proyectos de inversión finalizados acumulados

Partida	Número de proyectos	Fondos aprobados y ajuste (USD)	Porcentaje de fondos desembolsados (%)	Eliminación de consumo (PAO/TM)	Eliminación de producción (PAO/TM)	Eliminación de consumo (CO2 equivalente)	Eliminación de producción (CO2 equivalente)	Promedio de meses desde la aprobación hasta el primer desembolso	Promedio de meses desde la aprobación hasta la finalización	Rentabilidad global para el Fondo (USD/kg)

(c) Proyectos sin inversión finalizados acumulados

Partida	Número de proyectos	Fondos aprobados y ajuste (USD)	Porcentaje de fondos desembolsados (%)	Promedio de meses desde la aprobación hasta el primer desembolso	Promedio de meses desde la aprobación hasta la finalización

(d) Actividades de preparación de proyectos finalizadas acumuladas

Partida	Número de proyectos	Fondos aprobados y ajuste (USD)	Porcentaje de fondos desembolsados (%)	Promedio de meses desde la aprobación hasta el primer desembolso	Promedio de meses desde la aprobación hasta la finalización

(e) Proyectos de inversión en curso acumulados

Partida	Número de proyectos	Fondos aprobados y ajuste (USD)	Porcentaje de fondos desembolsados (%)	Número de proyectos que desembolsaron	Porcentaje de proyectos que desembolsaron (%)	Promedio de meses desde la aprobación hasta el primer desembolso	Promedio de meses desde la aprobación hasta la finalización prevista	Duración promedio de la demora en la finalización prevista del proyecto	Rentabilidad global para el Fondo (USD/kg)

(f) Proyectos acumulados en curso sin inversión

Partida	Número de proyectos	Fondos aprobados y ajuste (USD)	Fondos desembolsados (USD)	Porcentaje de fondos desembolsados (%)	Número de proyectos que desembolsaron	Porcentaje de proyectos que desembolsaron (%)	Promedio de meses desde la aprobación hasta el primer desembolso	Promedio de meses desde la aprobación hasta la finalización prevista	Duración promedio De la demora en la finalización prevista del proyecto

(g) Actividades de preparación de proyectos en curso acumuladas

Partida	Número de proyectos	Fondos aprobados y ajuste (USD)	Fondos desembolsados (USD)	Porcentaje de fondos desembolsados (%)	Promedio de meses desde la aprobación hasta el primer desembolso	Promedio de meses desde la aprobación hasta la finalización prevista	Duración promedio de la demora en la finalización prevista del proyecto